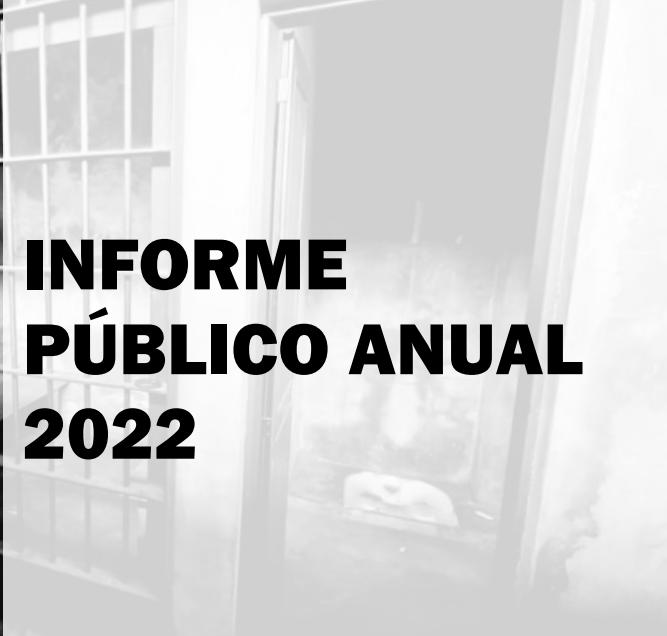


COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA
TORTURA MISIONES



**INFORME
PÚBLICO ANUAL
2022**



Presidente de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Ing. Carlos Eduardo Rovira

INFORME PÚBLICO ANUAL 2021
Comisión Provincial de Prevención de la Tortura Misiones

Presidente: Eduardo Magno Scherer

Vicepresidenta: Gabriela Vanesa Stefani

Comisionadas/os:

Francisco Souza

Amelia Rosa Báez

Yanina Constanza Yudar

Jorge Fabián Mantau

Secretaria Ejecutiva:

Andrea Cecilia Zayas

Dirección de Coordinación Estratégica:

Luciana Piccioni Morgenstern

Área de Despacho:

Ezequiel Aristía

Equipo auxiliar y técnico:

Leandro Giménez

Maximiliano Bogado

Cecilia Rojas

María Giménez

Yanina Boschmann

Informática y webmaster:
Roberto Ariel Núñez

Sede y contacto:
3 de Febrero 1306, 1° Piso (3300) Posadas

Email: info@cpptmisiones.gob.ar

Teléfonos fijos y móvil:
+54 376 4430957 / 4434398
+54376154175714



ÍNDICE

ÍNDICE	5
PARTE UNO	9
INTRODUCCIÓN	9
<i>La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura en números</i>	<i>9</i>
<i>Informe de la Secretaría Ejecutiva.....</i>	<i>9</i>
PARTE DOS.....	12
INFORME DE GESTIÓN COMISIONADA GABRIELA STEFANI	12
INFORME MONITOREOS EN COMISARÍAS - PRELIMINAR.....	12
Consideraciones generales	12
Derecho a la comunicación y contacto	17
Acceso al agua	18
Derecho a la alimentación	19
Nivel educativo	19
PUEBLOS ORIGINARIOS	21
Informe de articulación intercultural.....	21
PRESENTACIÓN DE PONENCIA.....	23
Introducción.....	23
Ponencia.....	24
Marco Normativo en el ordenamiento jurídico.....	25
Regulación normativa en las provincias Argentinas.....	27
Principio de Igualdad	27
Algunos criterios de regulación	29
INFORME DE LA CAMPAÑA INFORMATIVA EN EL MARCO DEL ART. 12 INCISO I – LEY IV N°65.....	30
Consideraciones Preliminar	30
Presentación campaña “Contá Conmigo”	31
Objetivos de la campaña.....	32
Líneas de abordaje de la Campaña	33
Mapa ilustrativo de las Localidades visitadas.....	33
Cronograma 2022	34
Muestreo cuantitativo de la encuestas realizada a los jóvenes.....	35
Resultados de las encuestas	40
ARTICULACIÓN CON UNIVERSIDADES.....	43
Articulación con la Universidad Nacional del Nordeste.....	43

Articulación con la Universidad de la Cuenca del Plata	43
Resultados de la practicas realizadas en la CPPT.....	43
ANÁLISIS DE LATORTURA (Juliana Brzeziki (UCP)).....	43
Aproximación.....	44
La problemática en torno al tipo penal de tortura.....	45
Causas que lo generan	45
Conclusiones	46
JORNADA SOBRE EL DELITO DE TORTURA EN LAS CONVENCIONES DE DDHH Y EN EL C.P. ARGENTINO.....	48
INFORME COLECTIVO DE MONITOREO EN EL CE.MO.A.S.....	48
<i>Introducción</i>	<i>49</i>
<i>Marco Normativo</i>	<i>49</i>
<i>Reglas de Beijing</i>	<i>50</i>
<i>Procedimiento de ingreso</i>	<i>53</i>
<i>Recomendaciones</i>	<i>54</i>
INFORME SOBRE LOS EFECTOS DEL SISTEMA PENAL EN LOS NNyA CON MADRES ENCARCELADAS. Actualización.....	54
<i>Consideraciones generales</i>	<i>55</i>
<i>Datos estadísticos</i>	<i>55</i>
SITUACIÓN PROCESAL POR GÉNERO.....	62
RECOMENDACIONES LEGISLATIVAS.....	64
<i>Articulación Interinstitucional</i>	<i>64</i>
<i>Programa De Protección De Derechos De Niñas Y Niños Con Madres En Arresto Domiciliario.....</i>	<i>66</i>
<i>Introducción</i>	<i>66</i>
<i>Fundamentos</i>	<i>67</i>
<i>Objetivos Generales.....</i>	<i>69</i>
<i>Objetivos Específicos</i>	<i>69</i>
<i>Población Destinataria.....</i>	<i>69</i>
<i>Modalidad De Intervención</i>	<i>70</i>
<i>Una vez iniciada la solicitud de intervención</i>	<i>70</i>
<i>Organismo De Aplicación.....</i>	<i>70</i>
<i>Capacitación.....</i>	<i>71</i>
Proyecto De Modificación A Los Articulos 285 Y 301 Del Codigo Procesal Penal De Misiones	71
Fundamentos	72

OTRAS ACTIVIDADES DE ARTICULACIÓN CON AUTORIDADES	83
<i>Algunas actividades con instituciones fueron:.....</i>	83
PARTE 3	85
PRELIMINAR – INFORME DE GESTIÓN COMISIONADO FABIAN MANTAU	85
GESTIÓN	85
ESTADÍSTICAS.....	85
Medidas de Prevención	86
Medidas de Concientización.....	87
Medidas de Erradicación	90
RELEVAMIENTO y REGISTROS DE RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA ADULTOS y ADULTAS MAYORES	91
Datos y Estadísticas.....	92
ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN JUDICIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE PELIGROSIDAD y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA INIMPUTABLES.-	99
Datos Recopilados.....	101
Estadísticas. Revisión Periódica.....	102
OTRAS ACTIVIDADES DE INDOLE JUDICIAL	106
PARTE CUATRO – INFORME DE GESTIÓN COMISIONADA CONSTANZA YUDAR	110
<i>Informe</i>	110
INTRODUCCIÓN	110
<i>La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura.....</i>	110
1.1.2 Las Comisarías de la Mujer	111
1.1.3 Datos e Información Obtenidos	112
1.1.4 Cantidad de Comisarías de la Mujer por UR.....	114
1.1.5 Estructura y recursos con que cuentan las Comisarías de la Mujer para su funcionamiento	115
1.1.6 Perspectiva de Género y Diversidad en las Comisarías de la Mujer.....	116
1.1.7 Las Comisarías de la Mujer y el alojamiento de detenidas/os.	116
1.1.8 Listado de Comisarías de la Mujer, ubicación, contacto, alojamiento de detenidas/os	119
1.1.9 Articulaciones con el Poder Judicial para el abordaje de violencias.....	120
1.1.10 Distribución de las Circunscripciones Judiciales en la Provincia de Misiones	121
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES.....	122
PARTE QUINTA – INFORME DE GESTIÓN DE COMISIONADOS FRANCISCO SOUZA Y AMELIA BAEZ	124
RELEVAMIENTO DE UNIDADES PENITENCIARIAS Y DE POBLACIÓN PENAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES.	124
Introducción.....	124
Metodología.....	125

De la población penal en las Unidades Penitenciarias de la provincia de Misiones	127
De la población habitabilidad, infraestructura y equipamiento de las Unidades Penitenciarias de la provincia de Misiones.....	130
Del personal de seguridad y profesional de las Unidades Penitenciarias de la provincia de Misiones.....	133
Del sistema sanitario y de las patologías de los privados de libertad en las Unidades Penitenciarias de la provincia de Misiones.....	136
De la oferta educativa y la formación profesional en las Unidades Penitenciarias de la provincia de Misiones y la respectiva inclusión de los privados de libertad.	138
Del trabajo en las Unidades Penitenciarias de la provincia de Misiones y la respectiva inclusión de los privados de libertad.....	141
Del derecho a la identidad y del contacto con el mundo exterior de los privados de libertad en las Unidades Penitenciarias de la provincia de Misiones.	142
<i>DISPOSITIVOS NO PENITENCIARIOS DE ALOJAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA PROVINCIA DE MISIONES.....</i>	144
Introducción.....	144
Metodología.....	145
Nudos críticos.	148
De los dispositivos no penitenciarios de alojamiento de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Misiones.....	150
De los elementos de confort e infraestructura de los dispositivos no penitenciarios de alojamiento de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Misiones.	158

PARTE UNO

INTRODUCCIÓN

La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura en números

Informe de la Secretaría Ejecutiva

En un todo y conforme las atribuciones y funciones que competen exclusivamente a la CPPT, especificadas en la Ley IV N° 65, en este sexto año de gestión, el cual abarca desde 01 de enero del 2022 hasta el 30 de noviembre de este año, se han registrado hasta la actualidad y formalmente en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la CPPT un total de **TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS** visitas, de las cuales **OCIENTA Y SEIS** son de distintas visitas realizadas oportunamente a Unidades Penitenciarias y **CIENTO OCIENTA Y CUATRO** a Comisarías, Anexos y Unidades Regionales de la Provincia de Misiones, **SESENTA Y SEIS** a hogares de adultos mayores y donde se alojen NNyA, como así también **DOCE** a la unidad de salud mental para inimputables, **TRES** al Ce.Mo.A.S **TRES** a comunidades Mbya guaraní y **DOS** visitas registradas de seguimiento particular de los casos en los que intervino la CPPT que se han desarrollado conforme lo establece la legislación provincial, las que se han realizado en forma periódicas, sin aviso previo, en días hábiles e inhábiles, en diversos horarios y con acceso irrestricto a todos los edificios carcelarios.

En este sentido se han registrado un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** informes elaborados en función de las mencionadas visitas.

En todos y cada uno de los informes presentados, no solamente se especificaron en forma detallada, clara y precisa las condiciones actuales de detención en que se encuentran actualmente las personas privadas de su libertad, sino que se han realizado entrevistas con los detenidos, comunicación personal y confidencial con todas y cada una de las personas allí privadas de su libertad, e incluso con familiares de estos u otras personas allegadas, lo que ha permitido contar con una gran cantidad de datos e información importante, detallada, clara, precisa y necesaria a los fines de abordar la problemática que aquí nos ocupa.

También se ha logrado registrar, en lo que va de este quinto año de gestión, un total de **CATORCE** Protocolos, denominados Protocolo de Torturas y Otros Tratos, Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y Protocolo de Actuación ante Medidas de Fuerza en Lugares de Encierro, todos ellos llevados a cabo en el marco de la legislación,

cuyas facultades fueron otorgadas por ley, y lo que ha posibilitado la confección del registro sobre casos de torturas y malos tratos.

Todo esto sin perjuicio de otras visitas que, por distintas cuestiones, más que nada de tipo operativas, que fueron realizadas por los miembros de la CPPT y que no han sido registradas formalmente.

En este año de gestión se han registrado en el seno de la Secretaría Ejecutiva un total de **CIENTO DIECISEIS** presentaciones judiciales y **SEIS** denuncias penales, las cuales fueron suscriptas indistintamente por los miembros de la CPPT y oportunamente presentadas principalmente ante el Procurador General de la Provincia de Misiones, como así también ante Tribunales Penales, Juzgados de Instrucción, Fiscalías Penales y Defensores Oficiales.

De esta forma, la CPPT ha recibido en forma personalizada, y registrado directamente por parte de la propia víctima, familiar, allegado o conocido un total de **TREINTA** denuncias en este periodo. Todas ellas confeccionadas en formato especial aprobado a tales efectos por esta comisión, que posibilita su clasificación y posterior registro.

En todas y cada una de las denuncias recibidas por la CPPT, se acordó como estrategia operativa, y a los fines de dar un tratamiento eficaz y determinante, en un primer lugar, el contacto directo con la persona que fuera pasible de malos tratos, sea que se encuentre alojado el algún lugar privado de su libertad, o ya puesto en libertad.

Cabe destacar, y lo que no es un dato menor, que en este sexto año de gestión hemos puesto en conocimiento Ministerio de Gobierno y al Subsecretario de Seguridad y Justicia **DIECISÉIS** informes, al Servicio Penitenciario **SETENTA Y SIETE** informes y a la Jefatura de Policía **CIENTO TRECE** informes donde se han especificado y hecho mención de un sinnúmero de acontecimientos y circunstancias que fueron detectados por la comisión y que se ha entendido que amerita su pronta intervención. Así también, cuando esta Comisión tomó conocimiento sobre hechos que involucraban a detenidos con causas de carácter federal, se han recepcionado las inquietudes y remitido **CATORCE** informes a la Procuración Penitenciaria de la Nación, cumpliendo así la manda legal de colaboración con otros entes en pos de la defensa de los DDHH de los privados de libertad.

En el marco de la institucionalidad y dentro de las facultades y atribuciones de la CPPT, se ha gestionado ante distintos organismos la firma de **SEIS** convenios como ser: aquellos destinados a generar formación y capacitaciones en materia de género y

diversidad, con ONG HUELLAS DE GENERO, FILIAL ATTA MISIONES y el OBSERVATORIO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y convenios de carácter educativo con el SPEPM MISIONES, la ASOCIACION PENSAMIENTO PENAL, para llevar al resto de la provincia la campaña de prevención contra la violencia institucional y los acuerdos con universidades como la UNNE para la continuidad de las prácticas profesionales.

Así también consta en registros de esta CPPT que la población en las ciento cincuenta y un Comisarías este 2022 asciende a los **SEISCIENTOS (600)** aproximadamente, en la órbita del servicio penitenciario, las ocho unidades penitenciarias, unas **MIL SETECIENTAS** personas. Se han registrado formalmente **CUATRO (4)** fallecimientos en contexto de encierro, dos de ellos en unidades penitenciarias por la misma causa, INFARTO y dos en unidades regionales, uno por PARO CARDIO RESPIRATORIO y otro por SUICIDIO. Todo ello, sin perjuicio de otros hechos que aún se investigan.

Finalmente, siempre en la búsqueda de coordinar tareas y estrategias de trabajo en común la CPPT ha instado a otros organismos o instituciones vinculados a los malos tratos de las personas privadas de su libertad, a la realización de reuniones, mesas de trabajos o dialogo a los fines de abordar esta problemática en común, como la de NNyA que se ha venido llevado a cabo los primeros martes de cada mes.

PARTE DOS

INFORME DE GESTIÓN COMISIONADA GABRIELA STEFANI INFORME MONITOREOS EN COMISARIAS - PRELIMINAR

Consideraciones generales

La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura como Sistema de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, da cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de creación del Sistema Nacional N° 26827, cumpliendo de esta manera con las obligaciones derivadas del Protocolo Facultativo de la Convención de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuyas funciones se centran en la evaluación y seguimiento de la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y actúa en todo el territorio de la Provincia, respecto de todos los lugares de detención de jurisdicción provincial.

En el marco de las atribuciones, se llevan a cabo monitoreos constantes en contextos de detención donde se ejerce la privación de libertad de las personas (en adelante PPL), que están bajo responsabilidad del Estado. El tipo de monitoreo realizado en el presente informe, tiene la característica de estar enmarcado en lo que se define como “monitoreo aleatorio”.

Monitoreo aleatorio: se denomina monitoreo aleatorio a las inspecciones programadas y llevadas a cabo de manera diaria y aleatoria, y tiene el objetivo de recolectar información mediante entrevistas individuales y confidenciales dirigidas a las PPL. Logrando obtener un panorama general de las condiciones de detención genuino, y del trato que reciben. Esto permite detectar las diferentes modalidades de malos tratos y/o posibles torturas. Además, brindan un panorama general de las condiciones de detención, como también del cumplimiento de derechos en estos contextos, que luego pueden ser verificados de manera ocular. Esta información recolectada constantemente, permite crear una fuente de información de utilidad para proyectar acciones inmediatas de mejora.

Esta modalidad es Posible en la Provincia de Misiones, debido a que no existen obstáculos que impidan que la CPPTi ingrese a estos contextos de encierro, conforme la ley IV N°65.

Los resultados que se presentan en este informe, se refieren específicamente a las PPL bajo custodia de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Misiones, en comisarías.

Se adopto este criterio de monitoreo, dada la gran cantidad de comisarías que existen en toda la provincia, y tuvo por objetivo principal, examinar, de manera minuciosa el estado de en qué se encuentran, sobre todo en aquellas que alojan a PPL en la actualidad.

La forma en que se recolecto los datos, fue a través de entrevistas individuales, confidenciales y personales, a cada persona privada de libertad, y las preguntas versaban sobre el cumplimiento de derechos tales como: salud, acceso a educación, acceso a las visitas, acceso a la comunicación, entre otros.

Esto permitió generar un espacio de confianza apropiado, para que los entrevistados pudieran dialogar de manera genuina, y expresarse despojados de cualquier tipo de situación coactiva, que pudiera significar un obstáculo a la información solicitada. Esta estrategia, ha demostrado ser efectiva, porque, no existieron visiblemente resistencias, y los entrevistados se mostraron colaborativos. Pero además, cabe resaltar que la individualidad permitió evitar que; por un lado, sus compañeros de contexto y, por el otro, los integrantes de las fuerzas de seguridad; pudieran escuchar el contenido de las entrevistas. De esta manera se contribuyó a asegurar la prevención de posibles malos tratos, una vez finalizada la tarea de inspección.

Esta información fue elaborada y sistematizada a través de una recolección de información controlada y resguardada por la comisionada que suscribe, bajo estricto cumplimiento del principio de confidencialidad que rige el funcionamiento de la comisión. Información que se completó con los datos suministrados por las autoridades de las comisarías visitadas, como por ejemplo las listas de cantidad de personas detenidas, que fue provistas de forma colaborativa.

Se recorrieron un total de cuarenta y ocho (48) Localidades de la provincia de misiones, muchas de ellas poseen más de una comisaría, sobre todo aquellas localidades con mayor densidad de población. 1. Posadas, 2. Profundidad, 3. Candelaria, 4. Loreto, 5. Garupá, 6. San Ignacio, 7. Santa Ana, 8. San José, 8. Oberá, 10. El Soberbio, 11. San Vicente, 12. Cerro Azul, 13. Aristóbulo del Valle, 14. Iguazú, 15. Puerto Libertad, 16. Wanda, 17. Puerto Esperanza, 18. Eldorado, 19. Caraguatay, 20. Montecarlo, 21. Puerto Rico, 22. Jardín América, 23. Ruiz de Montoya, 24. Salto Encantado, 25. San Pedro, 26. Itacaruaré, 27. Hipólito Hirigoyen, 28. Corpus Christi, 29. General Urquiza, 30. Gobernador Roca, 31. Santo Pipó, 32. Leandro N. Alem, 33. 9 de Julio, 34. Caá Yarí, 35. Olegario Andrade, 36. Mártires, 37. San Martín, 38. Dos de Mayo, 39. Cerró

Cora, 40. Bompland, 41. Santa María, 42. Concepción de la Sierra, 43. Mojón Grande, 44. Apóstoles, 45. Tres Capones, 46. Azara, 47. Pozo Azul y 48. Comandante Andresito.

Mapa de las localidades visitadas en el periodo 2021 a 2022 – Provincia de Misiones



Muestreo de los resultados de la información relevada en el periodo 2021 – 2022
TOTAL DE PPL ENTREVISTADAS: 227

Ilustración 1: describe la cantidad de entrevistas realizadas en las comisarías monitoreadas, dando un total de 227 entrevistas.

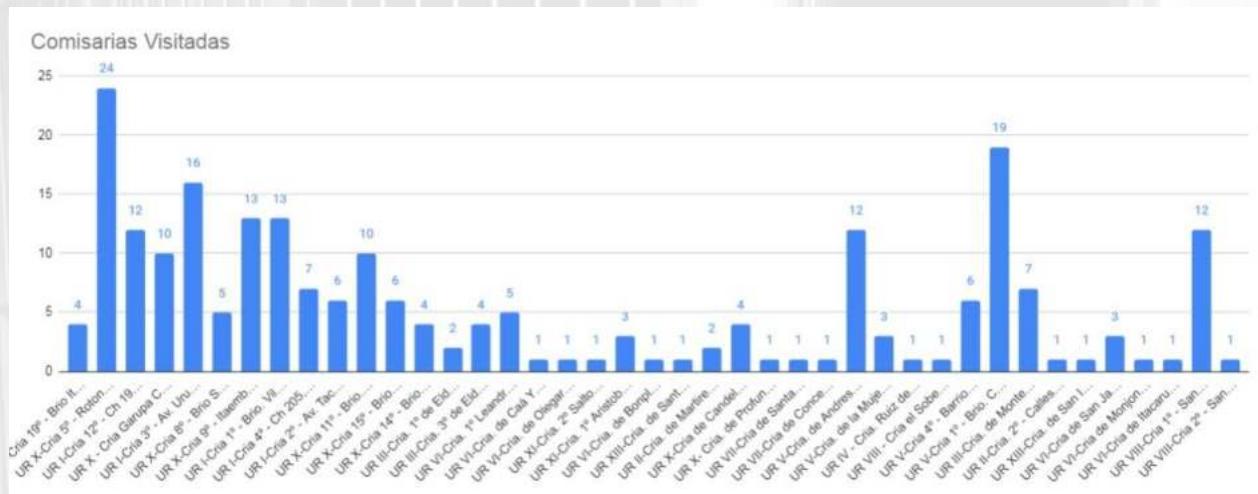


Ilustración 1. Cantidad de comisarías visitadas.

Fuente: Dra. STEFANI, Gabriela

Existen comisarías relevadas que no tienen personas detenidas. Entre ellas, las localidades que no tienen personas detenidas son las siguientes: 9 de Julio, Profundidad, fachinal, Cerro Cora, Cerro Azul, General Urquiza, Hipólito Hirigoyen, Corpus Christi, Pozo Azul, Puerto Libertad, Azara, Tres Capones, San José, Mártires, Olegario Andrade.

Ilustración 2: existe un de PPL 59% que es la primera vez que está detenido, y los restantes detenidos fueron detenidos 2, 3, 4 veces o inclusive más de 4 veces en un 15,4%.

Cuantas veces te detuvieron

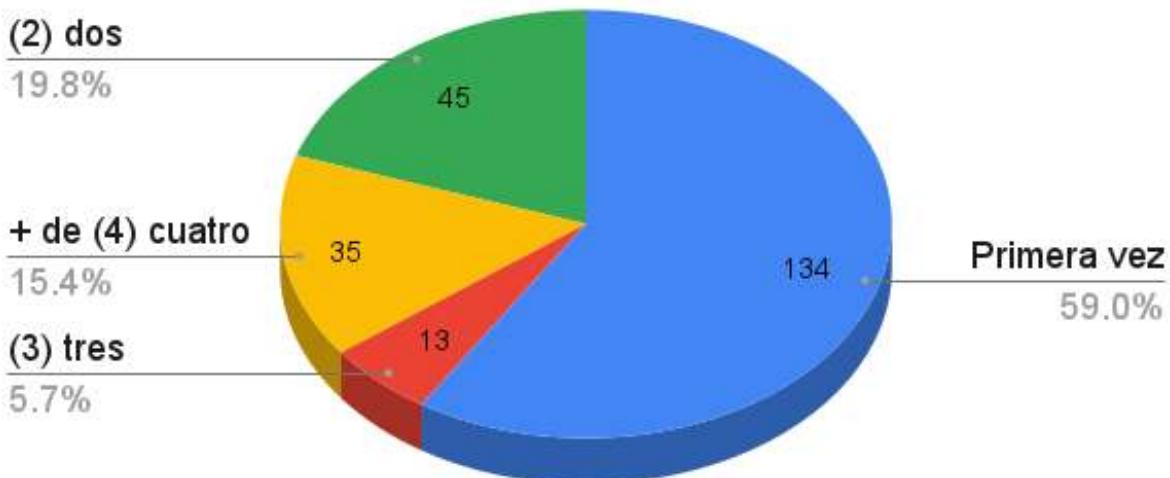


Ilustración 2. Cantidad de veces que fue detenido la PPL.

Fuente: Dra. STEFANI, Gabriela

Aquí hay que destacar que, quienes han pasado por el sistema penal más de una vez, fueron consultados además, si habían sufrido golpes y/o malos tratos al momento de la detención, precisamente en la última detención; a lo que respondieron que la última vez no, porque “ahora ya no pegan más”, pero en las primeras detenciones si habrían sufrido malos tratos. Por lo que aquí se puede medir el avance del trato humanizado en la Provincia de Misiones desde la puesta en funcionamiento del mecanismo de la CPPT.

Ilustración 3: aquí fueron consultados como es el trato diario en las comisarías, el 54,6% manifestó que es bueno, el 37% sostuvo que es llevadero y el 8,4% sostuvo que

es

malo.

Trato diario en la comisaría a las PPL

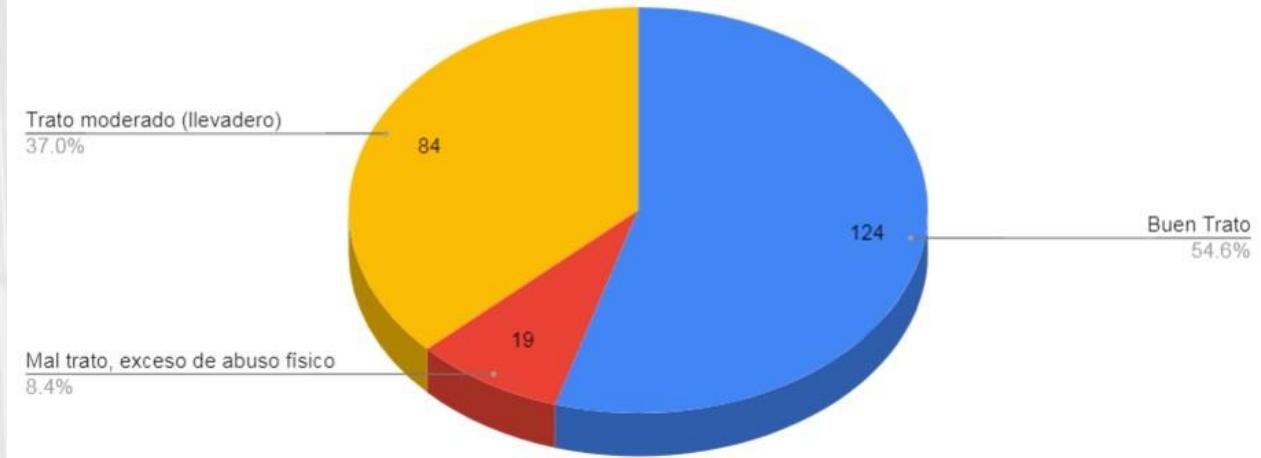


Ilustración 3. Trato diario en la comisaría a las PPL.

FUENTE: Dra. STEFANI, Gabriela

El 37% de las PPL que sostuvo que el trato es llevadero, aclara que existen “guardias buenas y guardias malas”. Esta expresión fue utilizada en diferentes localidades, y hace referencia a la buena o mala predisposición y/o disponibilidad, ante pedidos relacionados al ejercicio de derechos tales como: el acceso a la salud, “trasladan al hospital, en caso de enfermedades, luego de mucha insistencia”; el acceso a visitas se cumple “con muy poco tiempo, o en períodos de hasta cada 15 días inclusive”; entre otros. Hasta en los casos más extremos, se detectó hallazgos de malos tratos, que han disparado la confección de protocolos de denuncias.

Derecho a la comunicación y contacto

Ilustración 4: Aquí se describe el acceso al derecho a la visita de manera presencial y/o telefónica.

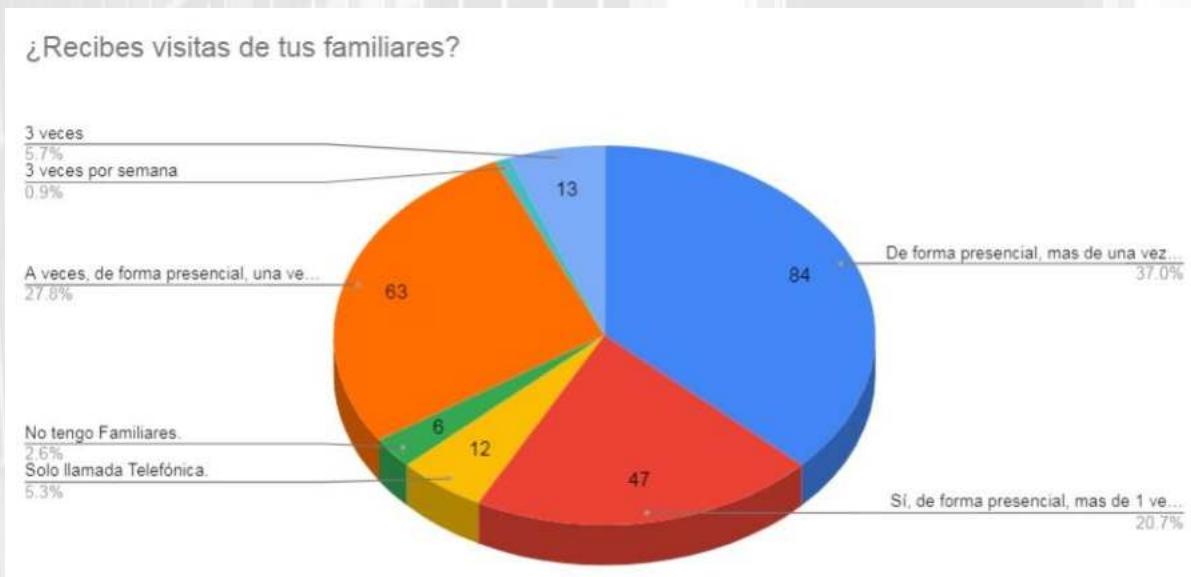


Ilustración 4. Vistas de familiares a las PPL.

FUENTE: Dra. STEFANI, Gabriela

Acceso al agua

Ilustración 5: el 89,9% de las PPL tiene acceso al agua potable en sus celdas, el 6,2% sostuvo que se le provee a veces y el 4% sostuvo que no le proveen.

Proveen agua potable a las PPL

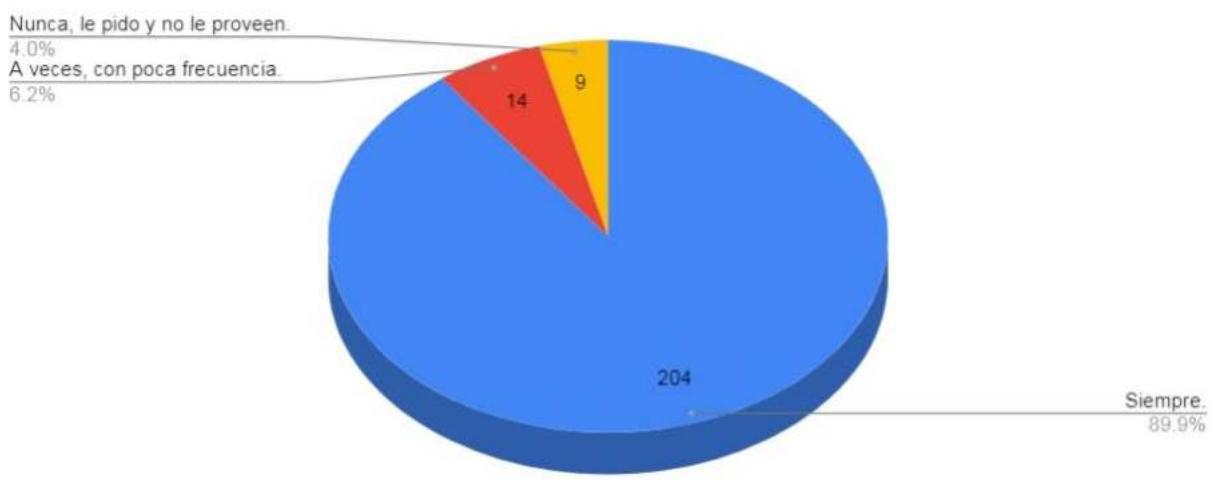


Ilustración 5. Provisión de agua potable a las PPL.

FUENTE: Dra. STEFANI, Gabriela

De este gráfico debe leerse que el 89,9% de las comisarías tiene acceso al agua potable. El 4% que manifestó no tener acceso al agua potable, se refieren a las comisarías de la Localidad de Candelaria y de la Localidad de Garupá (Centro), que actualmente alojan a personas detienen.

Derecho a la alimentación

Ilustración 6: el 58,6% de las PPL recibe alimento de sus familiares, el 39,2% recibe de la comisaría en la que se encuentra detenido y el 2,2% requiere asistencia alimentaria.

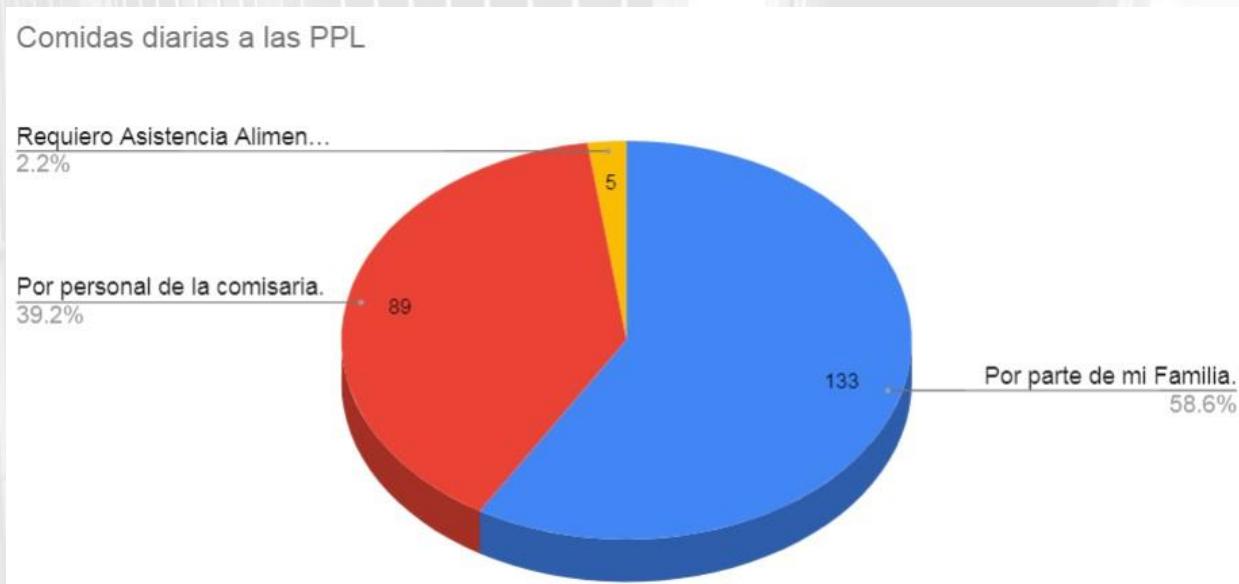


Ilustración 6. Comidas diarias a las PPL.

FUENTE: Dra. STEFANI, Gabriela

Los datos del siguiente gráfico, plantean una diversidad de situaciones. Por lo que resultaría erróneo hacer una lectura generalizada del mismo. En las ciudades que existen complejos carcelarios, estos proveen los alimentos a las PPL que se encuentran en comisarías; y muchas PPL prefieren alimentarse con la comida que les proveen sus familiares.

También existen comisarías que gestionan el acceso a la comida mediante articulación con comedores y/o similares, para proveer de alimentos a las comisarías. Y existen casos de personas que no tienen familiares, que se alimentan con lo que le proveen en la comisaría o sus propios compañeros de celda.

Nivel educativo

Ilustración 7: existe un 7,5% de PPL que es analfabeto, el 23,8% tiene primaria incompleta, el 15,4% tiene primaria completa, el 36,6% tiene secundaria incompleta, el 12,8% tiene secundaria completa y el 4% tiene terciario completo.

Aquí cabe aclarar, que las comisarías son lugares de detención transitorios, por lo que no existen ofertas educativas, hasta que sean trasladados a un establecimiento carcelario, de corresponder.

Nivel Educativo de las PPL

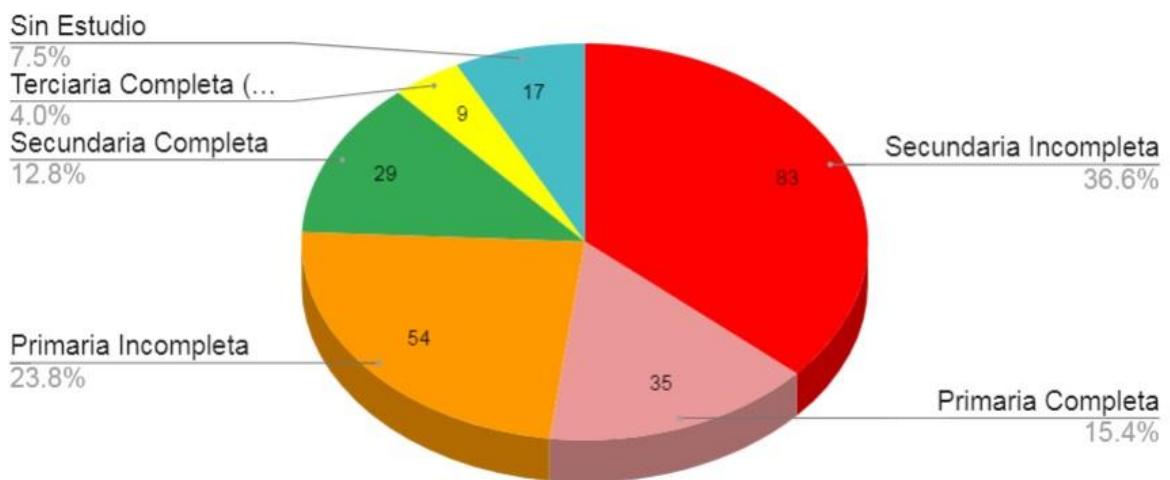


Ilustración 7. Nivel Educativo de las PPL.

FUENTE: Dra. STEFANI, Gabriela

Ilustración 8: actualmente existe un 4,8% de PPL pertenecen a comunidades indígenas, siendo un total de once (11) personas.

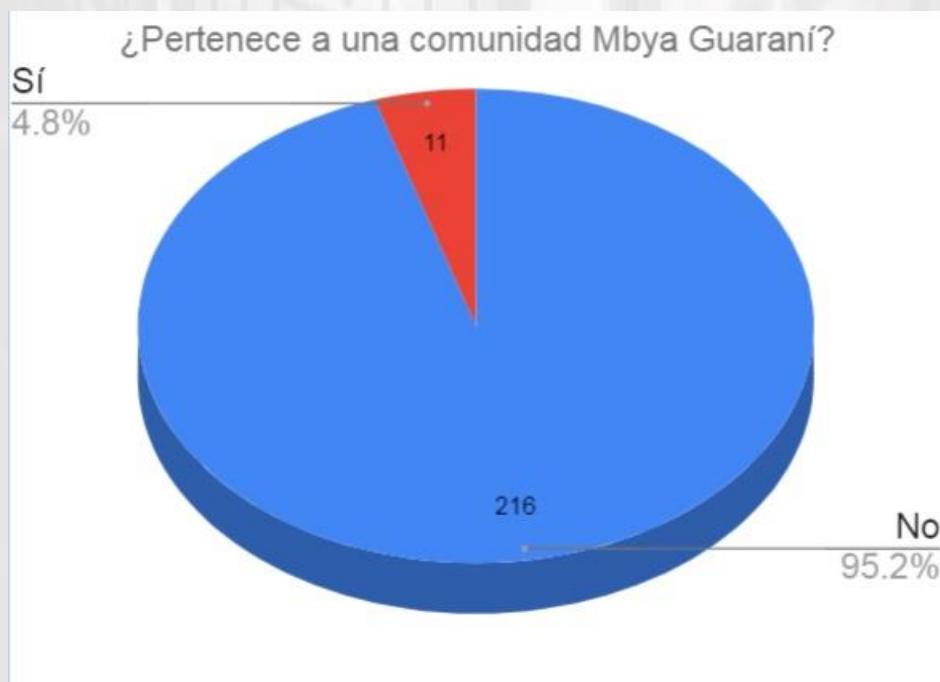


Ilustración 8. PPL de comunidad Mbya Guarani.

FUENTE: Dra. STEFANI, Gabriela.

Ilustración 9: Rango etario de las PPL

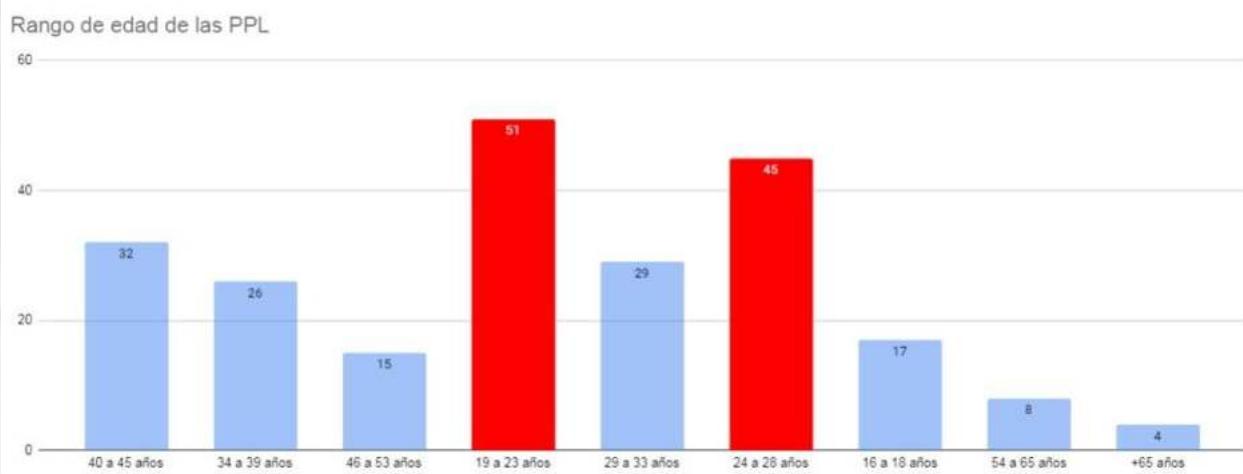


Ilustración 9. Rango etario de las PPL.

FUENTE: Dra. STEFANI, Gabriela.

Como se puede observar, las PPL tienen entre 19 a 23 años y 24 a 28 años son los rangos etarios más crítico en cuanto a criminalización de los entrevistados.

PUEBLOS ORIGINARIOS

Informe de articulación intercultural

En el transcurso del periodo lectivo 2022, continuamos la tarea de actualización del relevamiento de personas privadas de libertad (en adelante PPL) pertenecientes a comunidades indígenas que se encuentran en contextos de detención del Servicio Penitenciario y/o en Comisarías.

Con el objetivo de actualizar la cantidad de PPL, entre los meses de julio y agosto del 2022, se visitaron los complejos penitenciarios: Unidad Penal N° III de la Ciudad de Eldorado, la Unidad Penal N° VII de la Ciudad de Puerto Rico; y las siguientes comisarías: la comisaría segunda Unidad Regional VII de la Ciudad de San Vicente, en la comisaría de la Ciudad de San Pedro, la Comisaría de la Ciudad de El Soberbio y la Comisaría Tercera de la Ciudad de Posadas. Obteniendo como resultado que actualmente, existen once (11) personas privadas de la libertad que pertenecen a comunidades de pueblos indígenas.

Por otra parte, y a los fines de continuar trabajando bajo el cumplimiento de lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, el día 25 de marzo, asistimos a una reunión

en la Comunidad Takuapi, para explicar a sus integrantes, el trabajo de relevamiento realizado por la CPPT.

Con posterioridad, día 03 de mayo del corriente año, asistimos de manera conjunta con la Delegada Regional de la Universidad de la Cuenca del plata Laura Jacobacci, con el Director de la Extensión áulicas de Posadas de la Universidad Nacional del Nordeste Fernando Poenitz y el integrante de la Asociación AGUA (Asociación Amigos de los Guaraníes) Christian Gómez, a la reunión realizada en la Comunidad Pindo Poty, ubicada en la Localidad de El Soberbio para hacer entrega del informe del relevamiento correspondiente al periodo 2021 a su autoridad el Cacique Alejandro Benítez, quien dio a conocer los resultados obtenidos a los demás integrantes de las comunidades reunidas en esa oportunidad. Además, concurrieron a la reunión autoridades del Ministerio de Gobierno, como el Ministro de Gobierno Marcelo Pérez, el Subsecretario de Seguridad y Justicia Ariel Marinoni, por la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones asistió el Jefe Crio. Gral. Carlos Miguel Merlo, entre otras autoridades; lo que enriqueció el dialogo intercultural entre los actores presentes.

En esta oportunidad además, se cursó una formal invitación a participar del Noveno Consejo Consultivo de la Comisión de Prevención de Tortura, realizado en la Honorable Cámara de Representantes el 06 de julio del corriente año, al que asistieron los Caciques Mario Borjas de la Comunidad Caá Kupe, el Cacique Hilario Moreira de la Comunidad de El Pósito de la Localidad de Capioví y el Cacique Ricardo Benítez de la Comunidad Tunai, quienes expusieron desde su cosmovisión la importancia del trabajo articulado y el diálogo constante entre los diferentes actores que tienen incidencia en la materia, para contribuir a disminuir la tensión existente entre la cultura indígena y la cultura hegemónica.



Ilustración 10. Participación de en la Comunidad Pindo Poty el 03/05/22.

PRESENTACIÓN DE PONENCIA

Introducción

A partir de escuchar atentamente los reclamos sobre la implementación de una justicia que respete la cosmovisión indígena, iniciamos el análisis de cuáles son los principales obstáculos hacia el acceso a la justicia y su tratamiento, ante hechos de criminalización.

Históricamente se ha sostenido que el derecho penal tradicional es abstracto, aplicable a la generalidad de los casos por imperio del principio de legalidad.

Pero lo cierto es que, un análisis más exhaustivo nos lleva a concluir que esto no es tan así, ya que cuando nos encontramos en presencia de las dos culturas, la hegemónica y la indígena, sale a la luz que las reglas procesales no son de aplicación igualitaria,

porque inclusive no existen disposiciones procesales que lo regulen en las provincias, salvo escasas excepciones.

Ante este escenario, se consideró necesario visibilizar la necesidad de incorporar al Código Penal, una cláusula general, que obligue de alguna manera al sistema judicial a ponerse los lentes culturales a la hora de juzgar a personas pertenecientes a comunidades indígenas. Por lo que a continuación se expondrá la ponencia presentada en: XXI Encuentro AAPDP El Centenario del Código Penal, llevado a cabo el 28 y 29 de Abril del 2022 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y en el XXII Congreso Nacional y XII Latinoamericano de Sociología Jurídica, celebrado en la Universidad Nacional de La Plata (UNL), los días 10, 11 y 12 de Noviembre del corriente año, en conjunto con el Cacique de la Comunidad Caá Kupe Mario Borjas.



Ilustración 11. Ponencia en el XXII Congreso Nacional y XII Latinoamericano de Sociología Jurídica.

Ponencia

Razones Para La Incorporación De Una Clausula General Al Código Penal Sobre Justicia Indígena

Autora: Dra. STEFANI, Gabriela Vanesa.

Marco Normativo en el ordenamiento jurídico

La Constitución Nacional, a través del art. 75 incisos 17 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas de la Argentina y en el inc.19 “dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural” (...). Asimismo, el Convenio 169 de la OIT de Derechos de Pueblos Indígenas -ratificado por nuestro país por ley 24.071- y Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas. *“Respecto a la aplicación de la diversidad cultural en los procesos penales se advierte el principal problema que abordan las categorías clásicas del derecho procesal cuando se enfrentan con la llamada cuestión indígena: de las dos culturas cuyos componentes se hallan en juicio, una de ellas tiene las reglas procesales a su favor. Éstas sólo son neutrales y garantizan la imparcialidad cuando están en juego intereses pertenecientes a la cultura hegemónica, pero en cuanto se pretende que los miembros de los pueblos indígenas se introduzcan en ellas, se advierte que para hacerlo deben dejar de lado precisamente los rasgos colectivos que constituyen su identidad”. “Estos son algunos de los rasgos más notorios de las desventajas indígenas en el ámbito judicial”.*¹

Por ello la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que si bien “*los Estados deben garantizar, en condiciones de igualdad, el pleno ejercicio y goce de los derechos de estas personas que están sujetas a su jurisdicción (...) hay que resaltar que para garantizar efectivamente estos derechos, al interpretar y aplicar su normativa interna, los Estados deben tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los pueblos indígenas de la población en general y que conforman su identidad cultural*”.

El Comité para la eliminación de la discriminación Racial, en su Recomendación Nº2, relativa a los derechos de los pueblos indígenas sostuvo que “*es necesario, que los estados reconozcan y respeten la cultura, la historia, el idioma y el modo de vida de las poblaciones indígenas como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado y garanticen su preservación.*”

El artículo 5 del convenio 169 establece que: “*Al aplicar las disposiciones del presente convenio: a) deberán reconocerse y protegerse los valores y las prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propias de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente.*” Aquí se refiere al derecho al reconocimiento de la

1-Salgado Juan Manuel, “Como la práctica procesal anula los derechos indígenas”, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile, 2013, pág. 58.

2-véase, Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), Sentencia, Serie C Nº 172, nota al pie Nº 63, (noviembre 28, 2007).

identidad y del contexto cultural de los integrantes de pueblos indígenas. Por lo que las decisiones que carezcan de referencia al contexto cultural de las comunidades originarias, son violatorias del convenio 169 de la OIT, por no tomar en cuenta la especificidad de la cuestión. Por su parte la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 24 establece: *“toda las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derechos, sin discriminación alguna, a igual protección ante la ley”*, y los artículos 8 y 25 regulan las garantías judiciales mínimas que debe gozar toda persona inculpada en un crimen. El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos humanos establece la protección de la declaración para todas las personas sin distinción de ninguna clase, y en sus artículos 9, 10 y 11, establece los estándares mínimos de protección judicial. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los artículos 9 y 14 establecen las garantías judiciales y el artículo 26 sostiene que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación alguna a igual protección de la ley.

En las Reglas de Brasilia, sobre el acceso a la justicia de personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, aquellas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos. Entre los considerados vulnerables se considera la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, las victimización, la pobreza, el género y la privación de libertad, establecidos en la regla número uno de las Reglas de Brasilia. La regla número dos establece que los operadores de justicia deberán otorgar a las personas en condición de vulnerabilidades, un trato adecuado a sus circunstancias singulares. Y recomienda priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas. Y la regla número cuatro sostiene que *“...la concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollos social y económico.”*

Por todo ello resulta necesario visibilizar, relevar, sistematizar las problemáticas en torno a la tensión entre los ordenamientos jurídicos (comunidades originarias y continental) para generar dispositivos que posibiliten garantir los derechos de las personas y las comunidades originarias evitando su continuo avasallamiento cultural.

3 Bajo esta premisa, desde la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, en cumplimiento de sus atribuciones de monitoreo y control de los lugares de detención, confeccionó en el primer relevamiento cuantitativo de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos indígenas, para obtener el dato de la cantidad exacta de personas que existen en estos contextos. Esto sin dudas busca visibilizar la problemática para avanzar en recomendaciones orientadas a disminuir estas tensiones existentes en la actualidad.

Regulación normativa en las provincias Argentinas

Solo once (11) de las 24 provincias argentinas contienen disposiciones que regulan de manera expresa el reconocimiento étnico y cultural de los indígenas en sus cartas magnas: Provincias de Buenos Aires artículo 36, Chaco artículo 37, Chubut artículo 34, Entre Ríos artículo 33, Formosa artículo 79, Jujuy artículo 50, La Pampa artículo 6, Neuquén artículo 53, Rio Negro artículo 42, Salta artículo 15, Tucumán artículo 149.

Esta escasa regulación encuentra un absoluto vacío en el ámbito procesal, materia propia de las provincias. En el caso de la provincia de Chaco existe una regulación específica de un juicio por jurado intercultural y por su parte la provincia de Neuquén contiene una disposición que prescribe la necesidad de tener en cuenta la diversidad cultural.

Principio de Igualdad

El artículo 16 de la Constitución Nacional consagra el principio de que todos los ciudadanos son iguales ante la ley.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 2 establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; estableciendo de esta manera, la protección de las todas personas sin ningún tipo de distinción.

Por su parte el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos sostiene que *“todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación alguna, a igual protección ante la ley”*.

3- https://www.pensamientopenal.com.ar/misclaneas/90506-informe-relajamiento-personas-pertenecientes-pueblos-originaarios-contexos?fbclid=IwAR1FID_48zxJPuxk85vntXZozpKvYnHcHhWK0NgtAFjd6QGrDWFR3up4cU

Y finalmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los artículos 9 y 14 establece las garantías judiciales.

Este marco normativo, incorporado al bloque de constitucionalidad, no se ve reflejado en la normativa del derecho procesal doméstico o local. Este vacío regulatorio en materia procesal provoca que la aplicación de la ley penal se vuelva discriminatoria, porque las dos culturas existentes poseen sistemas y cosmovisiones propias que chocan cuando algún integrante de comunidades indígenas es sometido a un proceso penal.

La igualdad ante la ley no se trata de una igualdad absoluta. Este principio de igualdad consagrado pretende que la Ley Penal no haga discriminación, otorgando a todas las personas una igualdad de posibilidades, teniendo en miras que no todas las personas son iguales de fuertes ante las posibilidades de exigencias del orden jurídico. Por lo que, aquí debe tenerse en especial consideración las razones de vulnerabilidad que caracteriza a determinado sector, y cuanto más a los pueblos indígenas que son preexistentes a la nación.

Con lo cual, se puede ver que no existe un criterio uniforme que asegure el acceso a justicia en condiciones de igualdad para los pueblos indígenas que habitan el territorio Argentino.

Cabe señalar aquí, que en el año 2001 existió un llamado de atención al Estado Argentino respecto a la obligación de implementar medidas que aseguren el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. El caso conocido con las siglas LNP, el Comité de Derechos Humanos de la ONU dictaminó que se violaron los derechos humanos de una joven originaria QOM. Y señaló al Estado argentino y al gobierno de Chaco la obligación de implementar medidas para que no se repitan atropellos similares, en particular, asegurar el acceso de las víctimas de violencia a los tribunales en condiciones de igualdad.

Por estos motivos, existirían razones fundadas para sostener que existe una necesidad apremiante de incorporar una Cláusula General, que establezca de manera clara, precisa y general, los estándares mínimos de acceso a la justicia en condiciones de igualdad para los integrantes de comunidades indígenas. Lo contrario implica, continuar depositando en manos de criterios judiciales, o librado al azar, la aplicación **“igualitaria”** de la ley penal.

Aquí cabe resaltar, que para poder elaborar una Cláusula General en materia indígena que sea incorporada al código penal argentino, es ineludible que la disposición normativa sea debatida y definida por las propias comunidades indígenas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 del convenio 169 de la OIT, que expresamente prescribe que todas las acciones que los involucren, se deben llevar a cabo previo a una consulta de buena fe y *“de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”*.

Algunos criterios de regulación

Las reglas para la coexistencia de los dos sistemas normativos, siguiendo a Silvina Ramirez son: 4.

Auxilio Judicial: se pretende que las autoridades indígenas puedan contar con la colaboración de las autoridades jurisdiccionales ordinarias, policiales y administrativas si así lo requieren. De este modo, la decisión será tomada en el seno de la comunidad, pero pueden presentarse casos en que el aporte de las autoridades especiales sea relevante para alcanzar una solución satisfactoria. Por otra parte la cuestión de género también impacta en el derecho indígena.

Delegación: Los pueblos indígenas no proponen un derecho y un ente administrador de justicia plenamente autónomo, sino que se abocarían a materias que resuelven del modo habitual en base a criterios que efectivamente se den en su interior. Para darse el caso que, ya sea por confianza en las autoridades ordinarias, o porque la comunidad carece de poder fáctico necesario para la resolución del conflicto, decidan derivar la resolución del mismo a la justicia ordinaria, al considerar que es más idónea para arribar a una solución satisfactoria.-

Recuperación: Cuando por defecto el caso es cooptado por la jurisdicción ordinaria. En estos casos es posible pensar en que las comunidades indígenas lo recuperen para que sea resuelto según sus pautas culturales... También es posible adjudicarle otro sentido a este término, que indique la revalorización del derecho indígena, de modo tal que las comunidades retomen lo que históricamente las ha correspondido, de acuerdo a sus propias pautas.-

Límites al derecho indígena: El límite, como ya ha sido formulando, está dado por el pleno respeto de los derechos humanos fundamentales de las comunidades indígenas.

INFORME DE LA CAMPAÑA INFORMATIVA EN EL MARCO DEL ART. 12 INCISO I – LEY IV N°65.

Consideraciones Preliminar

La confección de la campaña “Contá Conmigo para decir que NO a la tortura que atrasa”, fue pensada y elaborada en el marco de lo establecido en el artículo 12 inciso i) como función específica de la Comisión Provincial de Prevención de Tortura (en adelante **CPPT**).

De manera conjunta con la universidad de la Cuenca del plata, realizamos visitas a diferentes instituciones educativas de diferentes ciudades de la Provincia, acercando información sobre el funcionamiento de la CPPT.

Esta campaña, tenía el objetivo inicial de desarrollarse desde el mes de mayo al mes de diciembre inclusive del año 2022, pero en el tránscurso de su desarrollo, diversos municipios visitados, coincidieron en la importancia de que se continúe sensibilizando sobre la prevención de todo tipo de malos tratos, por lo que su vigencia continuará extendiéndose por todo el territorio de la Provincia de Misiones, toda vez que existen un total de 692 escuelas, de las cuales 113 son de gestión privadas y 579 son escuelas públicas, que albergan a un total de 122.000 estudiantes de nivel secundario en la Provincia de Misiones.

Asimismo, la importancia de la campaña informativa se ve plasmada en datos cuantitativos que reflejan la cantidad de personas que manifestaron no conocer el funcionamiento de la CPPT; y además, los jóvenes encuestados han respondido al interrogante de si sufrieron algún tipo de maltrato, dato estadístico fundamental para proyectar recomendaciones en los puntos conflictivos detectados.



Ilustración 12. Presentación de la campaña Contá Conmigo en Posadas.
Presentación campaña “Contá Conmigo”

Este proyecto de campaña informativa tiene como fin concientizar, informar y sensibilizar sobre la problemática de las personas que se encuentran privadas de su libertad para la erradicación de prácticas de torturas y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ya sea en cárceles, comisarías, instituciones de índoles tales como hogares de niños, niñas y/o adolescentes, asilos de personas adultas mayores y clínicas de rehabilitación entre otros contextos, a través de la intervención de la CPPT. De este modo, se contribuye además, al proceso de construcción de la memoria colectiva.

Conforme a ello, con motivo de la conmemoración del Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional 08 de Mayo, se dio inicio a la campaña provincial denominada “Contá Conmigo para decir que no a la tortura que atrasa”.

Esta tiene por finalidad extenderse a todo el territorio de la Provincia de Misiones a través de acciones de difusión, capacitación y sensibilización.

Se dio inicio a las actividades con un acto celebrado el día 10 de Mayo, con la presencia de las autoridades provinciales y familiares de víctimas de tortura de la última

dictadura cívico militar y público en general, a las 15 horas en el salón SUM (Salón de Usos Múltiples) de la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones.

Esta campaña abarcó actividades en centros educativos de la provincia de misiones, con la finalidad de concientizar a la población acerca de esta problemática que nos convoca, con actividades de capacitación sobre prevención de torturas. Estas capacitaciones también incluyeron al personal de las fuerzas de seguridad.

Mediante medios de comunicación, como también en la presentación formal de la campaña, se convocó a las organizaciones de derechos humanos de la Provincia de Misiones, y a la comisión de asuntos constitucionales de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Misiones, y a el Ministerio de Derechos Humanos, en conjunto con la comisión provincial de prevención de tortura, a formar parte de la Campaña informativa.

La tarea de prevenir las torturas, los malos tratos, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes deben incluir cambios socio-culturales. Por lo que, el acceso a la información y la capacitación sobre valores positivos dirigidas hacia la paz social, es el camino que pretende recorrer la Campaña “Contá Conmigo para decir que no a la tortura que atrasa”, concientizando sobre la importancia de prevenir todo tipo de acciones que se encuentran prohibidas por nuestro ordenamiento jurídico.

Objetivos de la campaña

Difundir por medio de campañas públicas la concientización sobre la problemática de las personas en situación de encierro y concientizar sobre la importancia de la erradicación de prácticas de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; generar vínculos de participación y cooperación con los distintos organismos públicos; confeccionar convenios y articular acciones con universidades, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad y demás organismos de la sociedad civil, con la finalidad de promover el respeto por la dignidad humana de manera articulada; concientizar a los jóvenes, adultos responsables y educadores sobre la cultura de la prevención; facilitar la labor docentes sobre Seguridad y violencia, aportando material útil al fin; informar y orientar a las personas que se encuentran privadas de su libertad sobre sus derechos y la función de la comisión con respecto a la prevención de tortura y otro trato sopena de crueles, inhumanas o degradantes y cualquier otra práctica que por su carácter implique violaciones a la integridad física o psíquica de la persona; informar a los

ciudadanos a través de charlas y seminarios en barrios de los distintos municipios; realizar encuentros, cursos de capacitación dirigidos a agentes de seguridad, y todo personal relacionado con la temática de las personas privadas de libertad; reducir el número de casos de violencia.

Líneas de abordaje de la Campaña

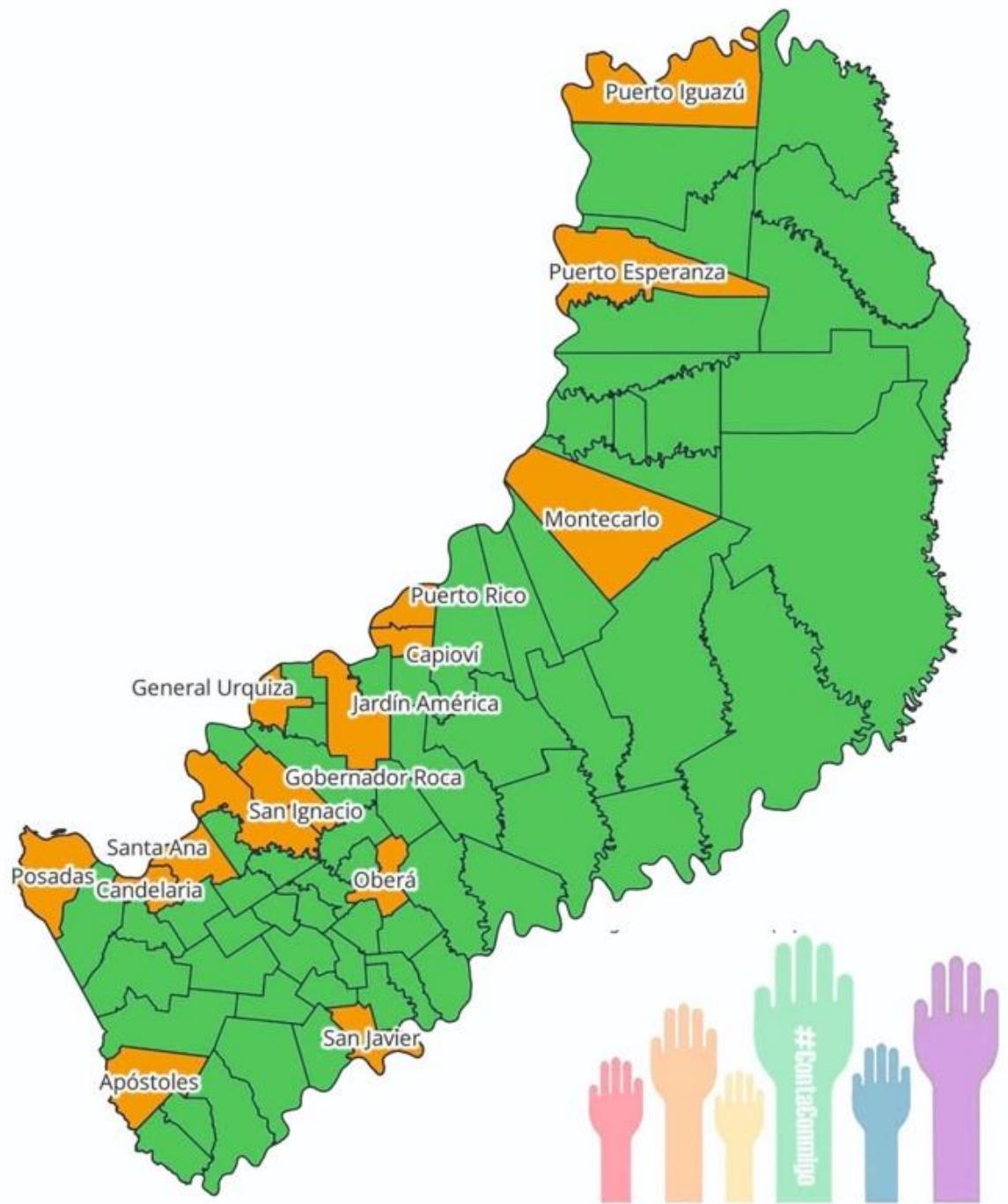
La primera: campaña de sensibilización, se dirige a toda la comunidad escolar aunque sus receptores principales son los jóvenes entre 15 y 18 años. En ésta línea, se trata de introducir a los mismos, mediante un método participativo, en el conocimiento de la prevención de violencia, indicándose los términos y situaciones de riesgo cercanas, orientándolos hacia los modos de evitarlos y llevándolos hacia la generalización de estos conceptos relacionándolos con la prevención de todo tipo de violencia institucional. Inclusive desde el momento de una posible detención por averiguación de antecedentes.

La segunda: se centra en la formación de los docentes. Con ella se trata de asesorar sobre la violencia, sus aspectos más relevantes, cómo poder reconocerla concientizar a los docentes de lo positivo de tomar medidas preventivas oportunas.

La tercera: de carácter operativa, se llevó a cabo mediante presentaciones posibles situaciones de malos tratos, la proyección de un video, una charla coloquio entre otras diversas actividades que promueven la participación activa de los estudiantes y finalmente se realizó la entrega de folletería con información sobre cómo proceder en el caso de encontrarse en una posible situación de violencia institucional.

La cuarta línea: se trata de investigar la violencia, con el fin de establecer indicadores de factores de violencia y proponer medidas preventivas y educativas con miras a la erradicación definitiva de este tipo de prácticas.

Mapa ilustrativo de las Localidades visitadas



Cronograma 2022

Mes/2022	Institución/ Escuela	Encuestas	Localidad	Encuestas
Julio	Auditorio Cooperativa de Servicios Públicos/Escuelas: BOP N° 45, Inst. Canossiano, CEP.	101	Jardín América	101
Julio	Casa de la Cultura/Escuelas: BOP N° 94, BOP N° 43, Normal N° 2,	57	Montecarlo	57

	E.P.E.T. Nº 11, E.P.E.T. Nº 17, Inst. Carlos Culmey, Inst. Madre Teresa Michel		
Julio	Cine Teatro San Martín/Escuelas: E.P.E.T. Nº 10, E.P.E.T. Nº 7, Normal Nº 3, Inst. Adolfo Kolping.	232	Puerto Rico 232
Agosto	Escuela UGL Nº 3113 Y dos Extensiones de la UGL Nº 648 Y Nº 231	71	Capioví 71
Septiembre	Centro de Convenciones/FHyCS/Universidad Nacional del Nordeste y Universidad de la Cuenca del Plata	263	Posadas 263
Septiembre	Escuela: E.P.E.T. Nº 18	43	Puerto Esperanza 43
Septiembre	Escuela: Normal Mariano Moreno	75	Apóstoles 75
Septiembre		40	Santa Ana 40
Septiembre	Escuela: Bachillerato BOP Nº 44	50	Gdor. Roca 50
Octubre	Fiesta del Inmigrante/Salón Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario/Escuela: Nacional Amadeo Bompland	30	Oberá 30
Octubre	Escuela: E.P.E.T. Nº 13	50	San Javier 50
Octubre	Escuela: Nuestra Señora de la Candelaria	23	Candelaria 23
Octubre	Escuela CEP Nº 35	87	General Urquiza 87
Noviembre	Escuelas: Normal Nº 8, BOP Nº 106 y E.P.E.T. Nº 4	149	Puerto Iguazú 149

**Muestreo cuantitativo de la encuestas realizada a los jóvenes
UN TOTAL de 1.228 JÓVENES FUERON ENCUENSTADOS**

De un total de 1.228 encuentras, en el siguiente gráfico se puede ver la cantidad de localidades visitadas, y el número de jóvenes que asistieron a la jornada informativa de la Campaña, distribuidos por ciudad.

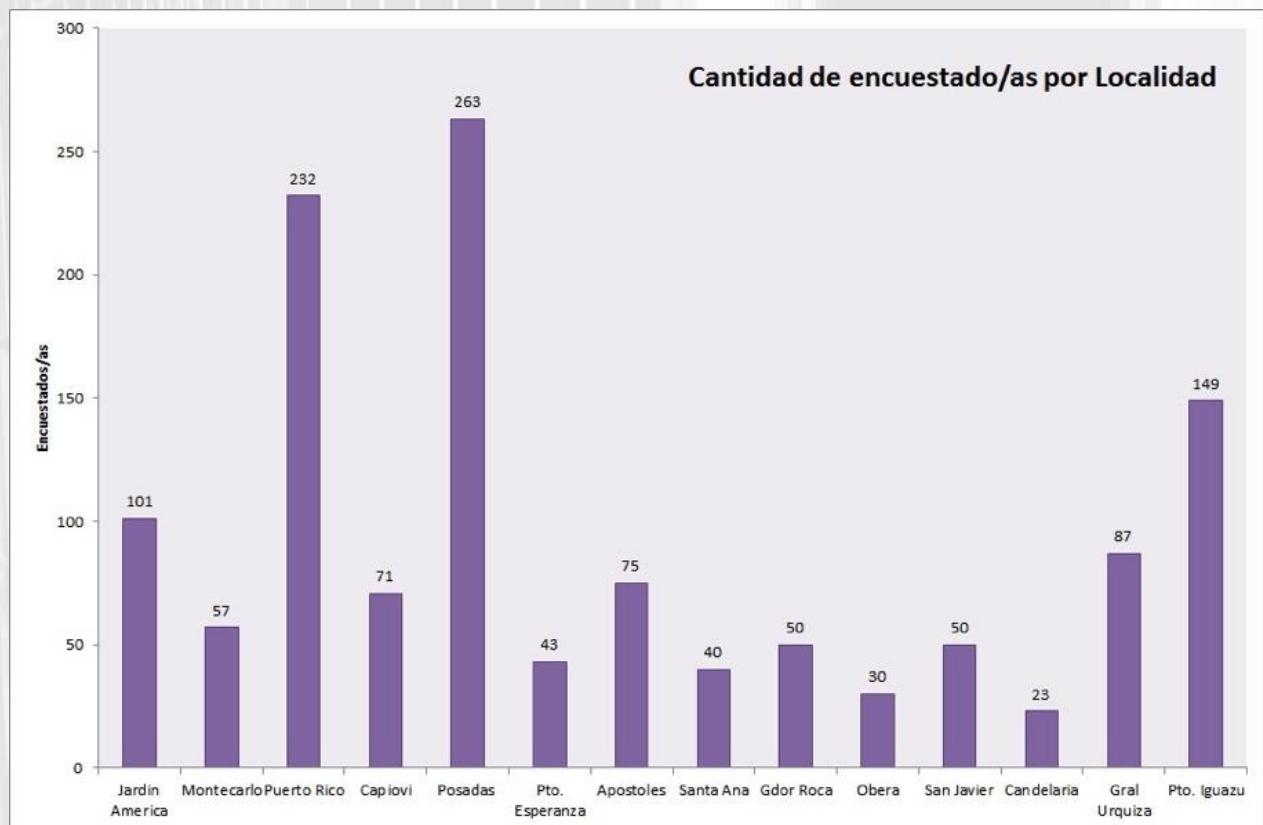


Ilustración 13. Cantidad de encuestados/as por localidad.

FUENTE: Dra. STEFANI, Gabriela

Para hacer efectiva la llegada de la campaña informativa a los diferentes municipios, fue necesario realizar articulaciones interinstitucionales con diversos organismos. Seguidamente mencionare cada uno de ellos.

Preliminarmente cabe señalar que, en lo que va de los seis (6) meses a partir del lanzamiento de la Campaña en el mes de Mayo hasta el mes de Noviembre inclusive, se ha presentado la Campaña en un total de catorce (14) Localidades.

Puerto Rico: el 8 de junio se presentó la campaña en el Cine Teatro municipal San Martín, asistieron al conversatorio las escuelas E.P.E.T. N° 7, el ISAK (Instituto Secundario Adolfo kolping) y la Escuela Normal N° 3 y contó con la participación de integrantes del Poder Judicial, entre ellos el Juez Dr. Osvaldo Lunge, el Fiscal Dr. Héctor Simon, el Defensor Oficial Dr. Fernando Ramírez y la secretaria de Acceso a la Justicia de Puerto Rico Gabriela Grabre. Y el día 15 de junio se llevó a cabo una charla en la Escuela E.P.E.T. N°10 dirigida a los estudiantes de Educación Terciaria de Extensión

Áulica del Profesorado de Matemáticas y Química. La misma contó con la participación de la Directora de la Formación Profesional Yolanda Galeano, el profesor Dr. Javier Olivera y la Directora Mirta Kraus.

La difusión informativa de la campaña también incluyó los medios de comunicación locales: FM Radio Municipal 92.9, FM Radio Plus 95.3, y el Canal 3 de ciudad Puerto Rico.

Montecarlo: se realizó un conversatorio en la *Casa de la Cultura* el día miércoles 15 de junio, en la que participaron estudiantes de las escuelas BOP 94, BOP 43, Escuela Normal 2, E.P.E.T.11, E.P.E.T.17, Inst. Carlos Culmey, Inst. Madre Teresa Michel. Acompañaron las siguientes autoridades: la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Graciela Oliveira, el Director de Acción Social Milton Fernández, el Coordinador de Atención Primaria de la Salud Sergio Fariña, la Coordinadora de Discapacidad Roxana Esquivel, la Secretaria de Violencia Familiar del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia Dra. Clara Montero y el Oficial de Justicia Camilo Benítez.

La difusión de se llevó a cabo en los Medios de comunicación locales: Radio Aries Producciones, Radio Cielo y Radio Portal Misiones.com y entrevistas en el Canal 5 de la Ciudad de Montecarlo.

Jardín América: el día miércoles 29 de Junio la jornada informativa se desarrolló en el Auditorio de la Cooperativa de Servicios Públicos de Jardín América, donde participaron estudiantes de nivel secundario, como universitario. La jornada contó con la participación de integrantes de la justicia, la Fiscal Civil Dra. Romina Deffis, el Fiscal de Instrucción Dr. Jorge Fernández y el Juez de Introducción Dr. Roberto Sena, así como también contó con la participación de autoridades de establecimientos educativos como el Director del Bop 45 Mario Kozlowski, la Vice Directora del Instituto Canossiano Raquel Nagel, el Director del CEP Hugo Fretes. Por la Municipalidad la Directora de Cultura Julia Imbarrato, por la Universidad de la Cuenca del Plata el Lic. Eduardo Vogel.

Capioví: se presentó la campaña el día miércoles 31 de agosto en la Escuela UGL 3113 y dos extensiones de la UGL, la Escuela 648 y la Escuela 231 donde participaron estudiantes del nivel secundario, el Coordinador de la Escuela Juan Miguel Benítez y el Presidente del Concejo Deliberante Juvenil Emanuel Báez. Además estuvieron presentes, el Intendente Alejandro Arnold, la Directora del área Educativa Municipal Claudia Martínez, la Coordinadora del Centro Integral Comunitario Gisela Rodríguez, y por el área de acción social Daiana Martínez y Néstor Ledesma.

Puerto Esperanza: se dio a conocer la campaña a través de una charla realizada el día 5 de Septiembre en la Escuela E.P.E.T. N°18, en la cual participaron los estudiantes de nivel secundario y contó con la colaboración de su Directora Fernanda Lenguaza.

Oberá: mediante la articulación realizada con el Intendente de la Ciudad de Oberá Pablo Hassan y el Presidente del Concejo Deliberante Marcelo Marrodon y la Concejala María Helena Kudelko, el día 10 de Septiembre la Campaña Participó de la Fiesta del Inmigrante con un Stand informativo, la cual estuvo. En el mes de Octubre se presentó dicha campaña en el Salón Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario a los alumnos y alumnas del Colegio Nacional Amadeo Bompland. Participaron la jornada el Director de la Juventud José Avancini, la Directora General de Salud Dra. Mirta Gutiérrez, la Jefa del Departamento de Prevención de Adicciones María Bertoncini.

Santa Ana: se presentó la campaña el día 14 de Septiembre en los colegios secundarios, en articulación con la Vice Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Lucia Valenzuela, donde fue declarada de Interés Público municipal.

Gobernador Roca: en articulación con el Intendente Rosendo Andres Lukowski, el día 14 de Septiembre se llevó a cabo una charla en el colegio Bachillerato BOP 44 con estudiantes de nivel secundario. Acompañaron la actividad, el equipo municipal integrado por Blanca Bogarin, la Psicóloga Mayra Gallardo y la Lic. En Trabajo Social Patricia krujoski.

Apóstoles: el día 28 de Septiembre se llevó a cabo una jornada informativa en la Escuela Mariano Moreno con estudiantes del nivel secundario.

General Urquiza: el día miércoles 5 de Octubre se realizó un conversatorio en la escuela C.E.P.35 en la cual participaron estudiantes del nivel secundario.

Candelaria: el día viernes 14 de Octubre la campaña llegó al Colegio Nuestra señora de la Candelaria, con una charla dirigida a estudiantes del nivel secundario.

San Javier: mediante la articulación llevada adelante con el Director de la escuela E.P.E.T. 13 Raúl Quevedo, se realizó el conversatorio el día 21 de octubre con estudiantes secundarios y contó con la presencia de la responsable del Centro Integral Comunitario municipal Hilda Cabrera.

Puerto Iguazú: por articulación con la Directora Municipal de la Juventud Astrid Ortega, se concretaron las jornadas informativas el día 17 de noviembre en las Escuelas: E.P.E.T. N°4, B.O.P. N°6 y la Normal N°8.

Posadas: en el mes de mayo en el marco de las jornadas de la facultad de enfermería de la UNaM, realizamos una jornada donde se debatió sobre salud y Derechos Humanos en los ámbitos de contextos de encierro y en especial en los centros de salud mental.

En el mes de junio participamos de dos jornadas conversatorio en Gendarmería Nacional en el Escuadrón número 50.

El día domingo 26 de Junio, en el marco del día Internacional en apoyo de las víctimas de tortura se realizó la actividad de concientización de la campaña en la Costanera de Posadas, contando con la presencia de familiares de Víctimas de violencia Institucional, referentes del merendero Juan Zaremba y Cristina Vázquez, la integrante de la Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio la Lucia Da Silva, la Asociación Huellas de Genero, el Dr. Fernando Genesini y el Coordinador de la liga provincial de futsal infantil comunal, de la chacra 120 Barrio Libertad Gabriel Domínguez.

Además se realizó la difusión de la campaña informativa en los medios de comunicación locales: en Canal 4 Posadas y el canal UNAM trasmedia.

En el mes de Agosto, en el marco de los festejos por el mes de las infancias, se hizo presente la campaña informativa en la chacra 96, acercando folletos informativos.

El día 13 septiembre, en coordinación con el SPEPM (Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones) la presentación de la campaña a través de una charla denominada “¿Qué derechos tenemos ante la violencia policial? Herramientas para la Prevención”, en el marco de la Conmemoración de la noche de los lápices, con alumnos y alumnas, quienes concurrieron al Parque del conocimiento salón Eva Perón, donde participaron estudiantes de nivel secundario de colegios privados de la Ciudad de posadas y estudiantes de la universidad Nacional del Nordeste y de la Universidad de la Cuenca del Plata.

La jornada contó con la presencia de la Ministra de Derechos Humanos Karina Aguirre, el Director del SPEPM Lic. Luis Alberto Bogado y representantes de la Universidad de la Cuenca Del Plata. Además, fue declarada Beneplácito por la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones y por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

El día miércoles 9 de Noviembre, se presentó la Campaña, en el salón SUM (Salón de usos múltiples) Juan Figueredo de la Universidad Nacional de Misiones, en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, en el marco del Ciclo de Conversatorio de Sensibilización, donde se brindó información para la prevención de los malos tratos. La actividad contó con la participación de integrantes de la Asociación Pensamiento Penal

Capítulo Misiones y del Dr. Marcelo Wurm abogado querellante de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Como puede observarse, se llevaron a cabo sendas reuniones, a lo largo del año en curso, con distintos funcionarios de la Provincia de Misiones en la búsqueda de cooperación y propagación de la campaña informativa, como se detalla en cada Ciudad visitada. Entre los que cabe agregar además a las siguientes reuniones con: la Diputada Provincial Adriana Bezus, la Diputada Sonia Rojas De Cut, así como también el Presidente del IFAI (Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial) de la Provincia de Misiones Roque Gervasoni y la Concejal María Eva Jiménez.

Resultados de las encuestas

A los fines de evaluar la pertinencia de la campaña informativa de la CPPT, consultamos a los estudiantes si conocían la existencia de la comisión, obteniendo como resultado que el 15% SI conocía su existencia y el 85% NO la conocía.

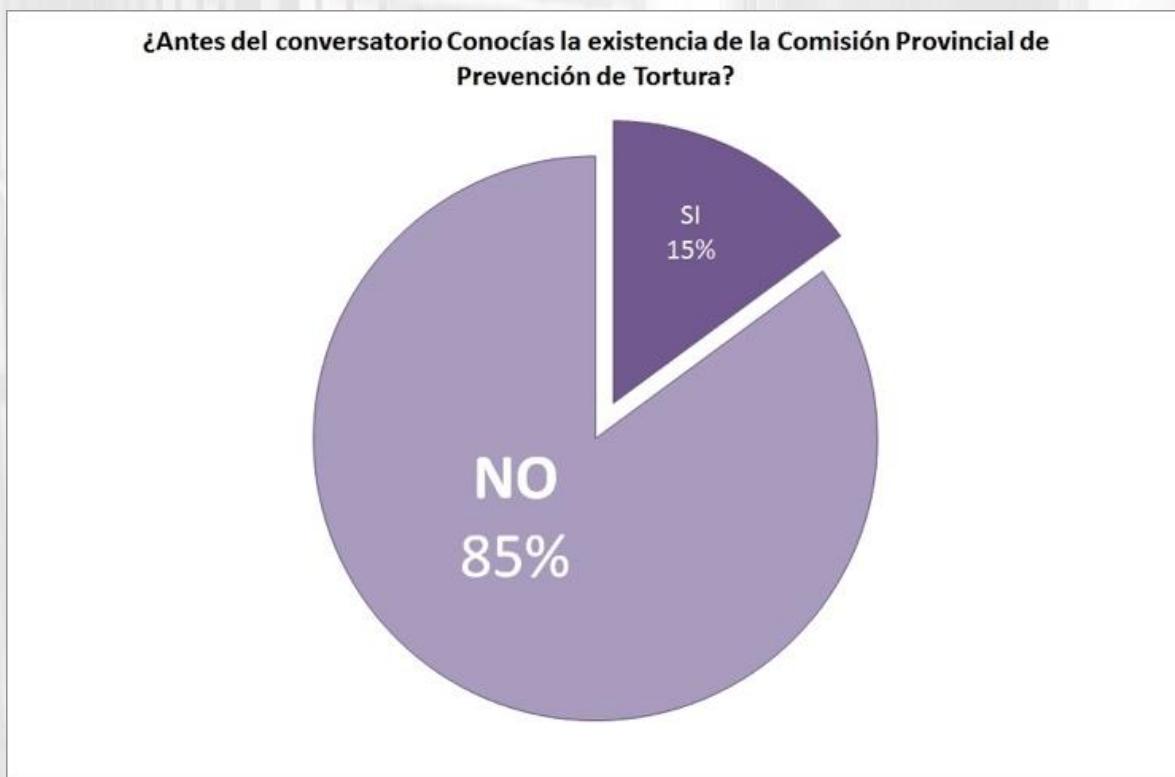


Ilustración 14. Resultado de la Primera pregunta.

En el siguiente gráfico preguntamos si consideraban productiva la charla informativa de la campaña, obteniendo como resultado que el 99% de los encuestados sostuvo que SI y solo el 1% consideró que NO.

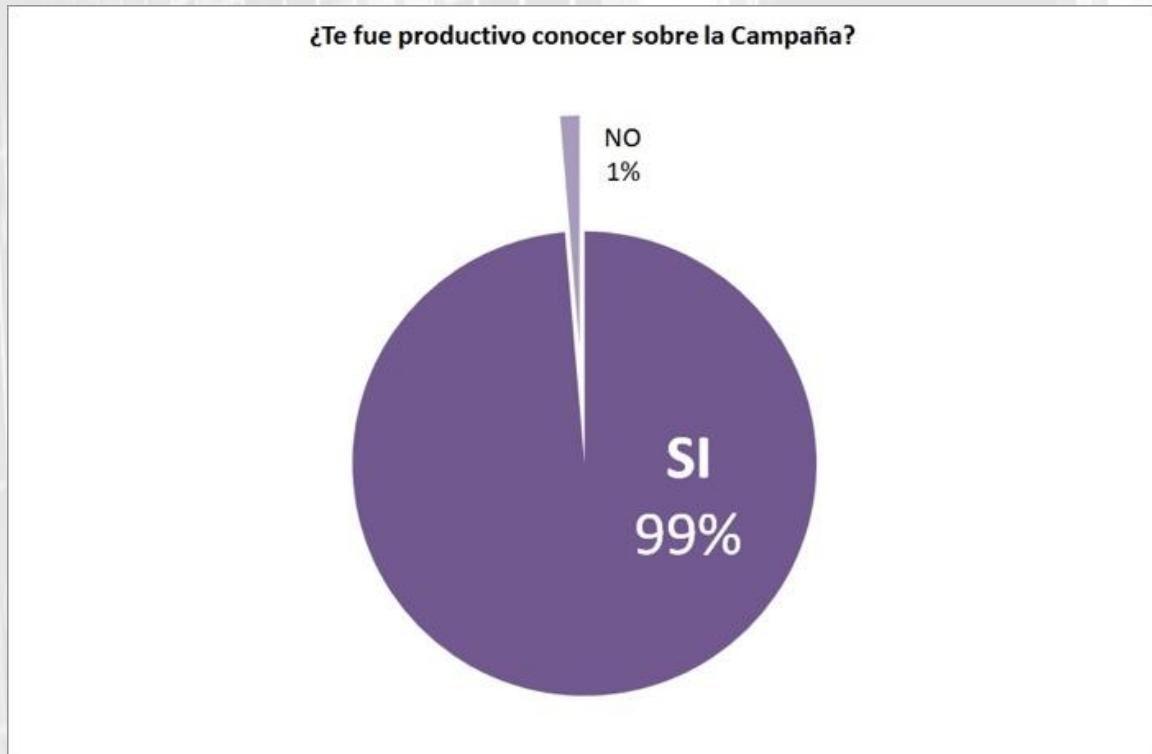


Ilustración 15. Resultado de la segunda pregunta.

Finalmente, para identificar cuáles son las localidades que registran maltrato policial, obtuvimos como resultado, que del total de los encuestados el 3% sufrió algún tipo de maltrato policial y el 97% NO lo sufrió.

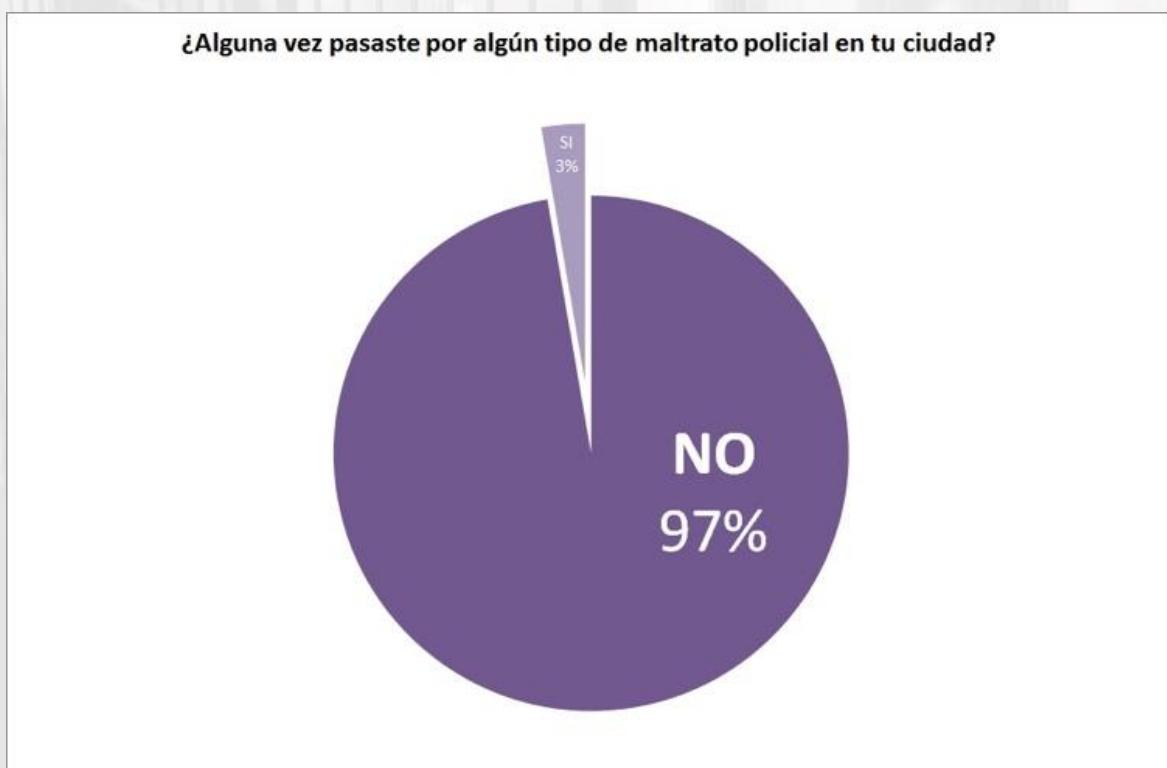


Ilustración 16. Resultado de la tercera pregunta.

Del siguiente gráfico, puede observarse una distribución por ciudad de quienes han manifestado haber sido víctimas de algún tipo de maltrato policial, de lo que surge que, la ciudad que posee un índice más elevado es la ciudad de Posadas con un 24%; le sigue Puerto Rico con un 16%; Apóstoles con el 10%; Montecarlo con el 7%; Jardín América y Capioví con el 6%; Oberá, Puerto Esperanza y General Urquiza con el 5%; Santa Ana, Candelaria y San Javier con el 3% y; Puerto Iguazú con el 2%.

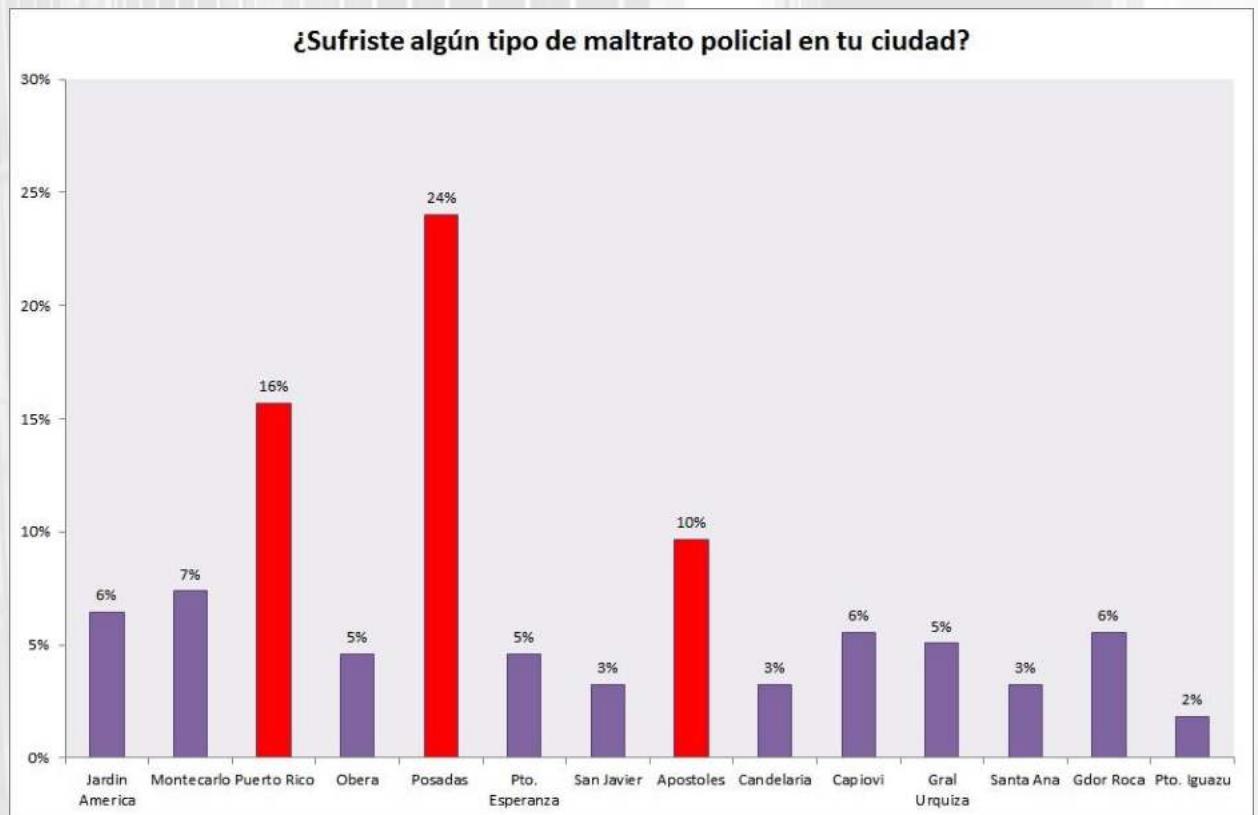


Ilustración 17. Resultado de la quinta pregunta.

Informe De La Campaña Informativa “Contá Conmigo Para Decir Que No A La Tortura Que Atrasa”

Coordinación y diseño de la investigación: Dra. STAFANI, Gabriela Vanesa

Trabajo de Campo: Nadia Sotelo, Agustina Pedrozo, Cecilia Rojas, Cinthia Guerrero.

Sistematización y Digitalización

Elaboración de estadísticas: Nadia Sotelo.

Confección de folleto informativo: Nadia Sotelo y Agustina Pedrozo.

Análisis, redacción, diseño y sistematización de gráficos: Dra. STEFANI, Gabriela Vanesa.

ARTICULACIÓN CON UNIVERSIDADES

Articulación con la Universidad Nacional del Nordeste

En el periodo lectivo del año 2022, más precisamente en el segundo cuatrimestre, han realizado sus prácticas vocacionales orientadas, en las oficinas de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura (en adelante CPPT) alumnos y alumnas que se encuentran en un estado avanzado de la carrera de abogacía.

Esto fue posible, en el marco del convenio de cooperación firmado entre la CPPT y la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE)

Las prácticas vocacionales incluyeron el trabajo en equipo, actividades vinculadas a la investigación como también visitas pactadas a contextos de encierro.

Articulación con la Universidad de la Cuenca del Plata

En el mismo segundo cuatrimestre se incorporó un grupo de alumnos y alumnas de la Facultad de Ciencias Sociales y Ciencias Políticas de la Universidad de la Cuenca del Plata, a las oficinas de CPPT.

Bajo la denominación de Prácticas Profesionales Supervisadas contenida en la currícula del plan de estudio de los estudiantes de la carrera de abogacía, quienes realizaron actividades en contextos de encierro y trabajos de investigación.

La finalidad de estas actividades académicas, son la adquisición gradual/intensiva por parte de los estudiantes del rol profesional a través de su intervención en actividades llevadas a cabo en escenarios reales, que posibiliten, la reconstrucción, ampliación, desarrollo, flexibilización y generación de actitudes y responsabilidades en los futuros graduados. Todo ello, en el marco de la colaboración activa en las tareas propias de la CPPT.

Ambas universidades, tienen previsto que las Prácticas Vocacionales deben cumplir con determinados requisitos: ser intensivas y vincular el mundo académico con el mundo del trabajo, a través de la integración de los conocimientos teóricos-prácticos, que garanticen el aprendizaje de los contenidos procedimentales y de las reglas de la actividad profesional.

Resultados de la prácticas realizadas en la CPPT

ANÁLISIS DE LATORTURA (Juliana Brzeziki (UCP)).

Coordinación: Comisionada Dra. STEFANI, Gabriela Vanesa.

Por: Juliana Brzeziki (UCP)

Aproximación

La tortura, como método de castigo ha ido mutando por el propio transcurso del tiempo, adquiriendo otras modalidades propias de los contextos donde se enmarca. Las conceptualizaciones vigentes están relacionadas a como se ha visto a la tortura a lo largo de la historia, pero nos enfrentamos a realidades actuales diferentes que requieren visualizar a la tortura como algo propio de la actualidad.

Como también, la tortura como fenómeno político presenta múltiples problemas, ya que una persona cuando es sometida a prácticas, en la mayoría de los casos la única prueba es su declaración testimonial. Esta circunstancia contiene a su vez, otros inconvenientes que se enmarcan dentro de la determinación del tiempo transcurrido entre el hecho y la denuncia, el miedo a realizarla, la dificultad de que las personas reconozcan actos de tortura por desconocimiento del tipo penal y el desalentado actuar investigativo llevado a cabo por el sistema judicial; lo cual deriva en la impunidad de la tortura como delito penal.

La impunidad de la tortura se puede analizar desde tres aristas diferentes: el fenómeno jurídico, físico y cultural.

En el ámbito jurídico, la problemática emergente reside en la determinación de lo que constituye tortura, a partir de la cual se debe identificar que prácticas constituyen tortura y cuáles no.

En el ámbito físico, lo determinante resulta ser la falta de evidencia en el cuerpo de las víctimas, debido al prologando tiempo existente entre el acto delictivo y la investigación pericial, como también por las técnicas utilizadas que no dejan marcas en el cuerpo de las víctimas, pero si proporcionan sufrimiento.

Dentro del aspecto cultural, el problema implica la imposibilidad de identificar actos de tortura por parte de la víctima que está sufriendo violaciones a sus derechos, esto se debe al desconocimiento de lo que es tortura y a las imposibilidades de actuación que posee frente a estas situaciones. Cabe aclarar que, la tortura en estos contextos evidencia ciertos sesgos del sistema inquisitivo.

Este trabajo se propone abordar el fenómeno jurídico en relación al concepto del alcance del tipo penal de tortura, visualizar a la tortura como algo propio de la actualidad, prácticas que de acuerdo al contexto van mutando, adquiriendo otras modalidades, ya que cuando hablamos de tortura no nos referimos solo a las agresiones físicas, sino a las diferentes formas que puede adoptar el delito de tortura.

La problemática en torno al tipo penal de tortura

La importancia de determinar que prácticas constituyen tortura gira en torno a superar la problemática del tratamiento judicial que nuestro sistema judicial brinda, únicamente orientado a la violencia física, con el agregado de que las personas privadas de libertad no suelen denunciar la tortura y si lo hacen es porque el hecho incluye violencia física, es decir no se representan situaciones como aislamiento, exposición al frío, privación de alimentos, agua, como tortura. Por otro lado, la escasa existencia de casos judicializados por tortura, por diversas razones. Sebastián Pacilio menciona como indicadores de obstáculos para el procesamiento de las causas: tendencia a la minimización de la gravedad de los hechos y el lugar de la víctima, inmunización de los agentes penitenciarios y el desconocimiento de los operadores judiciales del funcionamiento práctico de los protocolos de investigación en este tipo de casos.

Las conceptualizamos que se pretende plasmar parten de una dimensión de la tortura como algo distinto a las modalidades actuales, el término tortura aún continúa enlazado a la figura como se la apreció a lo largo de la historia ignorando que las relaciones sociales están influenciadas por los contextos, por ello nos enfrentamos a realidades actuales distintas con modalidades de conducta diferentes a la forma de tortura clásica que aborda nuestra legislación.

En el campo del derecho positivo contamos con definiciones legales sobre el significado de la tortura y su sistematicidad en los contextos de encierro carcelarios, es a partir de estas definiciones que se empiezan a desprender elementos referenciales de la tortura con el fin de identificar cuando se está en presencia de estas prácticas. Es importante señalar, que a partir de las definiciones, se desprenden tres elementos constitutivos del tipo penal: la imposición de forma intencionada de dolor o agonía, en segundo lugar, al tratarse de un delito especial, el autor de la conducta necesariamente debe ser un funcionario público, y, por último, la conducta tuvo que ser desplegada con un fin determinado.

Causas que lo generan

Dentro de las definiciones del tipo penal de tortura, se presentan ciertos problemas como ser, la noción de gravedad o intensidad del sufrimiento, la imposibilidad de diferenciar a la tortura de los malos tratos y la idea de propósito sobre la tortura.

La noción de gravedad del sufrimiento es enteramente subjetiva, las ideas de dolores físicos o psicológicos son dimensiones separables unas de otras, por lo tanto, se presenta el primer problema de cómo medir objetivamente el dolor de la víctima.

La imposibilidad de diferenciar a la tortura de los malos tratos, responde al problema de que no existe un elemento diferenciador, ambas conductas presentan un propósito o finalidad, pero es discutible si cualquier conducta humana no tiene una finalidad determinada, por lo tanto, la noción de propósito no se la puede considerar como un parámetro útil para diferenciar una cosa de la otra.

Finalmente, la idea de propósito sobre la tortura presenta el inconveniente de que las definiciones describen ciertos propósitos de acuerdo a procesos históricos que originaron estas conceptualizaciones pero que no necesariamente responden a circunstancias actuales donde se despliegan las prácticas, es decir, no existe una correlación entre los propósitos volcados en las conceptualizaciones y los propósitos de la tortura en la actualidad.

Conclusiones

La necesidad de apartarse de la visión de la tortura como algo propio de tiempos inquisitivos como método de investigación, castigos corporales y pena de muerte, configura una especie de laguna o vacío anómalo que no dice nada de nuestra realidad y de los contextos donde tienen aplicaciones estas prácticas.

Las definiciones legales aplicables a estas situaciones presentan una visión poco clara sobre la tortura, sus modalidades, debido a su estrecha vinculación con otros contextos históricos que chocan con la realidad donde se despliegan conductas que constituyen tortura.

Es incipiente la necesidad de apartarnos de estas definiciones desactualizadas y buscar autores que caractericen a la tortura como una reafirmación del poder soberano del Estado, a través del quiebre de la personalidad del sujeto perpetrado y la superioridad del perpetrador, es decir, la tortura siempre aspira al quiebre total del sujeto pasivo, ósea busca despojarlo de toda dignidad humana. Solo a partir de aquí, sería posible encontrar soluciones en diferentes contextos, ya que la tortura como quiebre, se visualiza tanto en los modelos históricos como en la actualidad.

Identificación de las fuentes legislativas, doctrinarias, jurisprudenciales, bibliográficas

La prohibición de la tortura ha sido regulada por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984, a Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y el Tipo penal del delito de tortura previsto en el artículo 144 ter del Código Penal, el cual no estaba previsto en el Código original, sino que se incorpora por leyes posteriores que reformaron parcialmente el texto normativo, debido al cumplimiento de ciertos tratados internacionales que han obligado al Estado Argentino a criminalizar estas prácticas como modo de establecer limitaciones al Poder de Estado.

A nivel Internacional encontramos las definiciones previstas por el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la tortura de las Naciones Unidas cuya función es la de cumplir el rol de interpretar las obligaciones de los Estados en el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura, como también las definiciones adoptadas por organismos interamericanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En todos estos instrumentos internacionales está expresamente prohibida la tortura, cabe aclarar la importancia para el Estado argentino que tienen dos instrumentos internacionales que son por un lado la Convención contra la tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, este segundo instrumento obliga al Estado a criminalizar la tortura, estableciendo ciertas pautas o condiciones para regular el delito de tortura.

Existen dos fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que son trascendentales para entender la interpretación del delito de tortura para el Estado argentino Bueno Alves c/ Argentina y Bayarri c/ Argentina, en ambos fallos jurisprudenciales se condenó al Estado argentino por incumplimiento de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, expresamente por la imposición de tortura entre otros supuestos.

El Caso Mendoza y Otros c/ Argentina es trascendental para entender la definición propuesta por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el más alto tribunal utilizó el concepto de tortura de forma amplia.

Como también, presenta gran incidencia el Caso Barressi s/ recursos de casación, donde se puede apreciar como la tortura en la actualidad no tiene que ver con la obtención de información, tampoco es utilizada como castigo, sino que se desarrolla con la intención o propósito de instaurar un orden en el sistema penitenciario.

A los fines de expresar las diferentes interpretaciones que existen sobre las definiciones de la tortura como delito penal, tomamos como referencia las consideraciones de la tesis de Sebastián Pacilio.

JORNADA SOBRE EL DELITO DE TORTURA EN LAS CONVENCIONES DE DDHH Y EN EL C.P. ARGENTINO

Con la finalidad de realizar una actividad académica que aborde el delito de tortura, convocamos al Profesor Dr. Ramón Luis González, Titular de la Cátedra de Derecho Penal Parte General y actual Director del Departamento de Derecho Penal de la Universidad Nacional del Nordeste, a participar de la Jornada de "Conversatorio sobre el Delito de Tortura en las Convenciones de Derechos Humanos y en el Código Penal Argentino," realizado en el Colegio de abogados de la provincia de Misiones, quien expuso sobre el tipo penal de tortura de manera conjunta con la Dra. Gabriela V. Stefani, profesora de la misma casa de estudios.

Esta actividad tuvo la finalidad de informar a los estudiantes, miembros de fuerzas de seguridad y al público general, el alcance del delito de tortura.

INFORME COLECTIVO DE MONITOREO EN EL CE.MO.A.S.



Coordinación: Comisionada STEFANI, Gabriela Vanesa.

Participantes: Rocío Ratoski, Juliana Brzeziki y Daniel Zapana (UCP), y Cinthia Guerrero (UNNE)

Introducción

Llevamos a cabo una Visita realizada por la comisionada Dra. Gabriela Stefani, en la ciudad de Posadas, junto con los estudiantes de las Universidades de la Cuenca del plata y la Universidad de la U.N.N.E, al Centro Modelo de Asistencia y Seguimiento de Niños, Niñas y Adolescentes (Ce.Mo.A.S.), el día 22 de Septiembre del año 2022, a las 10.00 horas de la mañana. Al momento de ingresar a la institución fueron recibidos por la jefa de guardia del servicio penitenciario Sra. Carina Furnet, quien les dio una breve introducción acerca de ¿Qué es el Ce.Mo.A.S? ¿Cómo funciona? y algunas particularidad pertenecientes a la realidad social actual, cuáles son las funciones como jefa de guardia, generando un recorrido enriquecedor en cuanto al análisis de las condiciones del establecimiento en cuestión con la mirada puesta en la comparación con los estándares de los derechos del Niño, Niña y Adolescente en situación de encierro.

Cabe destacar que el centro fue creado por Ley XIV N°14 y funciona como una instancia de contención de menores, de carácter obligatorio previo al ingreso del menor de edad al sistema penal provincial. Este centro de seguimiento asistencial como su nombre lo indica, está destinado a los menores que se encuentren en conflicto con la ley penal. Por menores ha de entenderse conforme a las *Reglas de Beijing* 2.2 “Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto”.-

Código Penal Argentino Art. 1º ·No es punible él menor qué no haya cumplido 16 años de edad”...-

Código Civil y Comercial de la Nación Art. 25 “Menor de edad y Adolescente; Menor de edad es la persona qué no ha cumplido 18 años de edad, esté código denomina adolescente a la persona menor de edad qué no cumplió 13 años”.-

Asimismo, tiene como finalidad garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en el proceso penal provincial, conforme los principios establecidos en la ley.

Marco Normativo

El centro fue creado por la LEY XIV - N. 14, de la Provincia de Misiones y Reglamentada por DECRETO 1.287/2020, que es su artículo 1 “Créanse los Centros Modelos de

Asistencia y Seguimiento (Ce.Mo.A.S.) De niños, niñas y adolescentes en todas las circunscripciones judiciales provinciales, los que funcionan como única instancia, de carácter previo y obligatorio, al ingreso del menor de edad al sistema penal provincial".

Actualmente la provincia de Misiones cuenta con dos (2) centros de asistencia y seguimiento el 1º ubicado en la ciudad de Posadas inaugurado en el año 2021 y el 2º ubicado en la localidad de Oberá inaugurado en el año 2022, por lo cual estos centros deben contener a la población de toda la Provincia de Misiones para cumplir con lo establecido en el mencionado artículo 1.

Los Ce.Mo.A.S. tienen por finalidad garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en el proceso penal provincial, esta destinados a aquellos menores de edad aprehendidos por la presunta comisión o participación de un delito, brindando un servicio interministerial e interdisciplinario que admita, coordine, evalúe, contenga y derive con celeridad a los mismos.-

Donde trabajan en conjunto el Servicio Penitenciario de la provincia de Misiones, y el Ministerio de Prevención de Adicciones y Control de Drogas de la provincia de Misiones. Los menores al llegar al Ce.Mo.A.S, son recibidos en un primer momento por los funcionarios de servicio penitenciario, donde en una primera instancia se les realiza una revisación médica, revisión psicológica, esos profesionales son solicitados por los funcionarios penitenciarios y son los que se encuentran en el turno correspondiente al momento del ingreso, además se revisa las pertenencias que portaban al momento de la detención los menores, sustrayendo así, en caso de ser encontrados, distintos tipos de elementos riesgosos.

Reglas de Beijing

La regla 5.1 establece que el sistema de justicia de menores hará hincapié en el bienestar de éstos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y del delito.

Cuando esta regla habla de las circunstancias del delincuente y el delito hace hincapié no en la gravedad del delito en sí, sino en todas las circunstancias personales e individuales, condición social, familiar, u otros factores que le han llevado a cometer el delito.

El Ce.Mo.A.S en respuesta a garantizar el bienestar de los niños, niñas y/o adolescentes, cumple con prestar asistencias psicológicas, realizando a través de distintas entrevistas con profesionales que son volcados en un informe socioeconómico.

En el primer contacto se realizan las averiguaciones correspondientes a sus datos personales, edad, domicilio, antecedentes. Luego se toma contacto con los padres, o referentes afectivos del menor para con ellos garantizar las medidas de prevención, asistencia y seguimiento. Cumpliendo así con lo dispuesto en la Regla 7. Derechos de los menores.

Primer contacto: La regla 10.1 prescribe que cada vez que un menor es detenido, la detención se notificará inmediatamente a sus padres o su tutor, y cuando no sea posible dicha notificación inmediata, se notificará a los padres o al tutor en el plazo más breve posible.

Ce.Mo.A.S cumple con esta disposición como está determinado en la regla.

La regla 10.2, por su parte establece que el juez, funcionario u organismo competente examinará sin demora la posibilidad de poner en libertad al menor.

El apartado 10.2 de la regla se cumple en la generalidad de los casos, ya que el alojamiento de los jóvenes es de 24 horas extensible a 72 horas por expresa orden judicial.

La regla 10.3: Sin perjuicio de que se consideren debidamente las circunstancias de cada caso, se establecerán contactos entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el menor delincuente para proteger la condición jurídica del menor, promover su bienestar y evitar que sufra daño.

Este precepto se materializa a través de los distintos programas que realiza la Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Monitoreo Territorial del punto preventivo del centro, perteneciente al Ministerio de Prevención de Adicciones y Drogas de la Provincia de Misiones.

Una vez que el niño, niña y/o adolescente ingresa al Ce.Mo.A.S, se realiza una admisión, evaluación psicológica al joven con su familia, luego se realizan visitas periódicas domiciliarias, por los agentes preventores territoriales, que mantienen el contacto. Ofreciendo distintos talleres voluntarios y optativos de capacitación profesional, cómo ser peluquería, electricidad, cocina y repostería, además de escolarización en caso de ser necesaria, dependiendo de cada caso en particular.

Las distintas actividades de apoyo para los niños, niñas y/o adolescentes y sus familias se realizan de manera articulada con otras instituciones provinciales, como ser la gestión del documento único de identidad, se articula con el registro provincial de las personas, la escolarización primaria y secundarias, se articula con el Ministerio de Educación de la Provincia, y en caso de consumos problemáticos la articulación se realiza con centros de

rehabilitación con por ejemplo Manantiales, cuando el menor tenga un domicilio alejado del Ce.Mo.A.S. Lo cual asegura un abordaje integral.

La regla 13 sobre Prisión preventiva:

Se cumple con las disposiciones contenidas en esta regla, ya que se adoptan medidas sustitutivas a la prisión, con supervisión estricta tanto de las guardias del servicio penitenciario, como así de los preventores de campo del Punto Preventivo, generando actividades para que los niños, niñas y/o que se encuentre allí, pasen tiempo al aire libre contando con un patio al abierto al sol para ello. Además en la institución solamente se encuentran menores de edad, no hay contacto con ningún adulto en detención, y son asistidos teniendo en cuenta su sexo, edad, características individuales, identidad de género o auto percepción personal.

En cuanto a la prestación de asistencia, la regla 24.1 prescribe que se procurará proporcionar a los menores, en todas las etapas del procedimiento, asistencia en materia de alojamiento, enseñanza o capacitación profesional, empleo o cualquiera otra forma de asistencia, útil y práctica, para facilitar el proceso de rehabilitación.

Ce.Mo.A.S cumple con esta disposición brindando asistencia en el momento de detención como así también luego de su desvinculación, con el seguimiento ambulatorio de los niños, niñas y/o adolescentes y con apoyo de las familias del mismo.

Funcionamiento institucional y Estructura Física del Ce.Mo.A.S parte del Servicio Penitenciario:

El servicio penitenciario brinda una guardia mixta 1 Hombre y 1 Mujer en cada turno, para garantizar el derecho a la intimidad y perspectiva de género garantizada a cada joven que ingresa a la institución, la cual cuenta con salón de actividades múltiples, televisor, 1 mesa, 3 sillas, heladera, ventiladores, y servicio de enfermería diurna; donde los celadores penitenciarios únicamente cumplen con la función de seguridad, ambos visten de manera amigable, chomba de la institución Ce.Mo.A.S, Jeans y zapatillas, cabello recogido de manera natural en el caso de las celadoras femeninas, no portan armas, ni esposas, u otro elemento de manera visible al momento de la visita.-

El edificio cuenta con dos celdas tipo pabellones, 1 para varones donde se observan 3 camas de 1 plaza con colchones, sin sabanas, u otro elemento de cama, ventiluz cerrados con placas de metal, un solo ingreso el cuál se encuentra cerrado por barrotes y candado, en techo está cubierto de placas de material tipo Durlock, dañado en algunas partes por supuestos intentos de huidas, florecentes de iluminación con recubrimiento

metálico, las paredes no presentan humedad, otros signos de daño, pintadas de color blanco, en aspectos generales se ve bien.

La celda femenina, también es tipo pabellón, con las mismas características de la celda masculina, solo se observa 1 cama de una plaza, sin ningún elemento de cama, el mismo sistema de ingreso portón con barrotes, paredes visiblemente más limpias, esto debido a que, según especifica el personal de seguridad, el ingreso de mujeres es mucho menor, por eso a simple vista se observa que está en mejores condiciones.

Existen dos baños también uno para varones y uno para mujeres, ambos con dos sanitarios, que cuentan con agua potable, inodoro, mochila instalada, 1 ducha con agua fría/caliente de tipo eléctrica, paredes recubiertas con cerámica en la zona de las duchas, y sanitarios, como así también a la altura del lavatorio de manos, con dos bacías de acero inoxidable, colocadas a tal fin, se observan condiciones de higiene visiblemente buenas.

El horario de ingreso a las habitaciones es de 22:00 pm. A 08:00 am., durante el cual si necesitan salir, son asistidos por los celadores a tal fin. Cuentan con el acceso al derecho de visitas de familiares, quienes pueden ingresar alimentos, ropa, entre otros elementos personales. En los casos de menores que no cuenten con un familiar o referente afectivo que le asista, el Ce.Mo.A.S le brinda desayuno, almuerzo, cena, ropa, elementos de cama, todo lo necesario para que su paso por el centro sea lo más digna posible.

Procedimiento de ingreso

El menor llega con custodia policial directamente desde donde fue detenido, sin pasar por ninguna comisaría para evitar todo tipo de contacto con adultos. Ingresa al Ce.Mo.A.S, y se da aviso al médico de la policía de turno para que se presente en el lugar y realice las actuaciones correspondientes, junto con él acude el psicólogo de turno de la policía para realizar un informe respecto al menor, la revisación médica se lleva a cabo en la oficina del edificio, y los menores lleguen sin ningún tipo de esposas. Luego pueden bañarse cambiarse de ropa. Se realizan las averiguaciones correspondientes a su información personal, domicilio, edad, y se toma contacto con la familia. Los informes realizados por los especialistas son remitidos a la justicia para su tratamiento legal.

Los menores pueden estar alojados en el centro de asistencia desde el momento de su detención por un total de 24 horas y hasta las 72 horas inclusive, por orden judicial.

Una vez que se hace presente un familiar u otro referente afectivo, muchas veces abuelos, tíos, se le entrega la tutela del menor, y se lo deja desvinculados del centro para que regresen a su hogar, independientemente de los trámites judiciales que siguen su curso, muchas veces imponen medidas de seguridad, tratamientos relacionado con el consumo de sustancias toxicas, trabajos comunitarios, concurrencia a talleres, como medidas de prevención, y otras veces cuando son mayores de 17 años de edad son trasladados al Instituto Correccional y de Menores U.P.- IV, informando a la familia de dicho traslado, dando así por terminada la actuación del Ce.Mo.A.S.

Recomendaciones

Si bien se observa qué la institución este en buenas condiciones, y que cumple por lo general con los estándares establecidos en las Reglas de Beijing, se recomienda adecuar las celdas para que no sean estructuras abarrotadas como las que posee. Teniendo en cuenta que se tratan de niños, Niñas y Adolescentes los que se encuentran confinados en las mismas, para que todo el conjunto de profesionales y medios de asistencia del Ce.Mo.A.S, con otras instituciones sea lo más eficaz posible, y evitar el trato de los niños, niñas y/o adolescentes en iguales condiciones que los adultos alojados en contextos penitenciarios, para lo cual es esencial evitar el encierro detrás de las rejas y el uso de candados.

Con relación a las celdas, es recomendable el libre acceso a los ventiluz, con el fin de lograr una buena ventilación y la comunicación visual hacia el exterior, implementando el uso de otro material de seguridad, para evitar un contexto de oscuridad para los niños, niñas y adolescentes.

Para finalizar el informe advertimos que en el año 2021 el Ce.Mo.A.S. Recibió a 186 jóvenes entre 14 de Junio y el 31 de Diciembre, una sola persona con género auto percibido. Por lo que resulta indispensable adecuar un espacio para la población de identidades diversas.

En el Corriente año desde 01 de Enero al 22 de Septiembre han recibido a 123 jóvenes en total, en general ingresan más adolescentes varones.

INFORME SOBRE LOS EFECTOS DEL SISTEMA PENAL EN LOS NNyA CON MADRES ENCARCELADAS. Actualización.

Consideraciones generales

El género y la maternidad en la ejecución de la pena presenta algunos matices especiales, y aquí aparece también el interés superior del niño, como derecho fundamental de las infancias, que tiene que ser atendidas por el Estado.

Con la incorporación del bloque de constitucionalidad al artículo 72 inciso 22 de la Constitución Nacional, el fin de la pena, como medida prevención especial positiva, es la reinserción social de la persona condenada, lo que presupone la aplicación de un trato digno en los contextos de encierro junto con la aplicación de un régimen progresivo de pena.

Por lo que, el relevamiento de mujeres y diversidades en contextos de encierro de la provincia de misiones, resulta de vital importancia política, para que los actores con responsabilidad en la materia puedan proyectar acciones positivas que contribuyan a la dignidad humana.

Ahora bien, cabe señalar que las mujeres encuestadas, son en su mayoría mujeres muy pobres, que han padecido múltiples vulneraciones, casi en su totalidad son madres y muchas de ellas provienen de hogares mono parentales; por lo que cuando ingresaron a la cárceles, sus hijos quedaron afuera a cargo de vecinas, tíos/as, hermanos/as y en un porcentaje menor en hogares de niños, niñas y/o adolescentes.

No se ha detectado, al cierre del presente informe, la existencia de mujeres trans en la cárcel de mujeres.

Datos estadísticos

Aquí se presenta una actualización del relevamiento de niños, niñas y/o adolescentes con referentes afectivos encarcelados, realizado por la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura (CPPT en adelante) en el periodo Octubre 2020 a Enero 2021, en el marco de las funciones y atribuciones establecidos en el artículo 12 inciso h) de la Ley IV N°65.

Los datos aquí presentados en el cuerpo del presente informe corresponden al año 2022.

La información fue obtenida mediante la metodología de entrevistas confidenciales e individuales realizadas a todas las mujeres privadas de su libertad en la Provincia de Misiones, llevadas a cabo en cumplimientos de las atribuciones de la CPPT, y tiene por finalidad dimensionar la cantidad de mujeres privadas de libertad que poseían niños,

niñas y/o adolescentes a su cargo al momento de la detención. Esto es de vital importancia para obtener un estado de situación actual.

La descripción de los datos obtenidos es independientemente de su situación procesal, ya sean que se encuentren condenadas, procesadas o en carácter contravencional. Lo que si se presenta aquí es un cruzamiento de datos entre la cantidad de varones imputados y condenados y la cantidad de mujeres condenadas e imputadas, para determinar si existe alguna tendencia que deba ser abordada mediante recomendaciones.

Los contextos de encierro relevados elegidos fueron únicamente los que alojan a mujeres privadas de libertad de manera permanente o transitoriamente, entre ellos: La Unidad Penal V de la Ciudad de Posadas, la Comisaría 11ra de la Ciudad de Posadas y la Comisaría Segunda de la Localidad de Oberá y la Comisaría de la Localidad de Dos de Mayo.

Finalmente, luego del proceso de depuración y sistematización de datos, los datos parciales y preliminares son los siguientes: en el año 2022 se realizaron 27 entrevistas a mujeres privadas de libertad, a lo que se agregan las 55 entrevistas realizadas en el periodo 10/20 y 01/2021, dando un total de 82 mujeres entrevistadas

Cabe aclarar, que la información presentada hace referencia al conjunto de entrevistas realizadas en su totalidad a la fecha de la presentación del presente informe. En este sentido, en la actualidad muchas de ellas han sido desvinculadas de las causas, agotaron el cumplimiento de la condena y otras continúan privadas de su libertad. Existiendo a la fecha del presente informe tan solo 61 mujeres privadas de libertad en los contextos señalados arriba.

Asimismo, existen alrededor de 22 mujer que se encuentra gozando de la medida de prisión domicilia.

TOTAL DE MUJERES ENTREVISTADAS PERIODO 2020 – 2022

82

TOTAL DE MUJERES EN LA UNIDAD PENAL V

54

TOTAL DE MUJERES EN LA COMISARÍA 11RA

6

TOTAL DE MUJERES EN LA COMISARÍA 2DA DE OBERA

1

Ilustración 18: En el siguiente gráfico se puede leer que el 9,5 de cada 10 las mujeres privadas de su libertad son madres.



Ilustración 18. Relevamiento ¿tiene hijos?

Ilustración 19: Aquí se describe la cantidad de hijos que tiene cada mujer, el 14% tiene entre 1 y 3 hijo/hija, el 17% tiene entre 2 y 4 hijo/hija y el 28% tiene más de 4 hijo/hija.

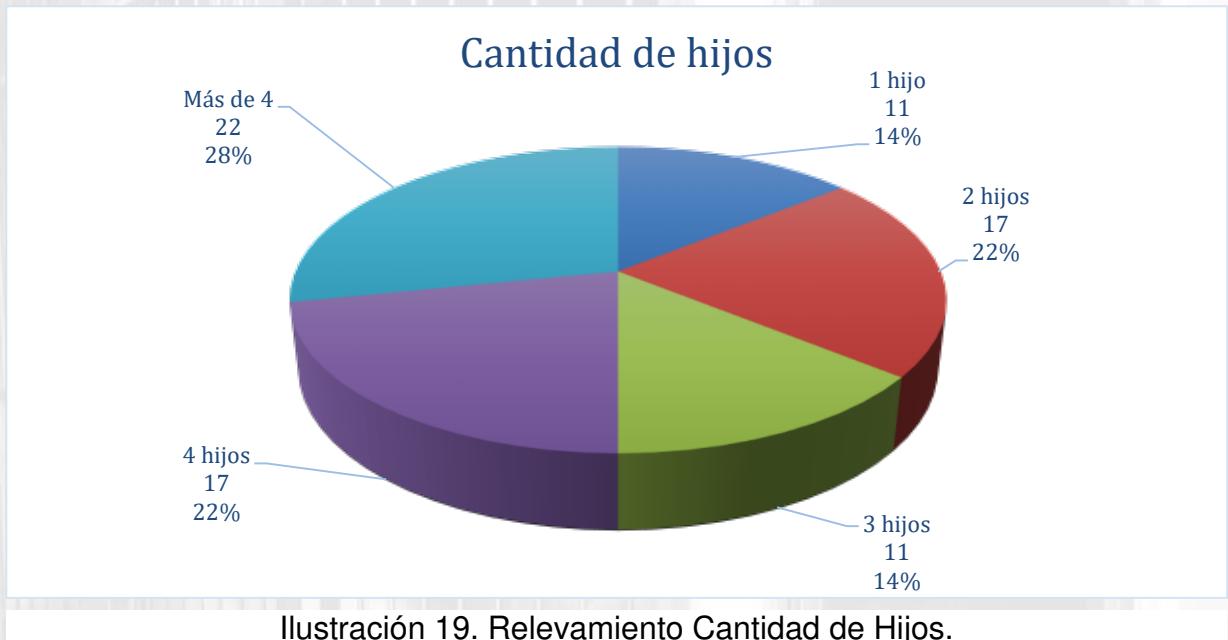


Ilustración 19. Relevamiento Cantidad de Hijos.

Ilustración20: el 20% de las mujeres entrevistadas manifestó tener niño, niña y/o adolescentes NO biológicos a su cargo al momento de la detención, y el 80% sostuvo que no los tenía

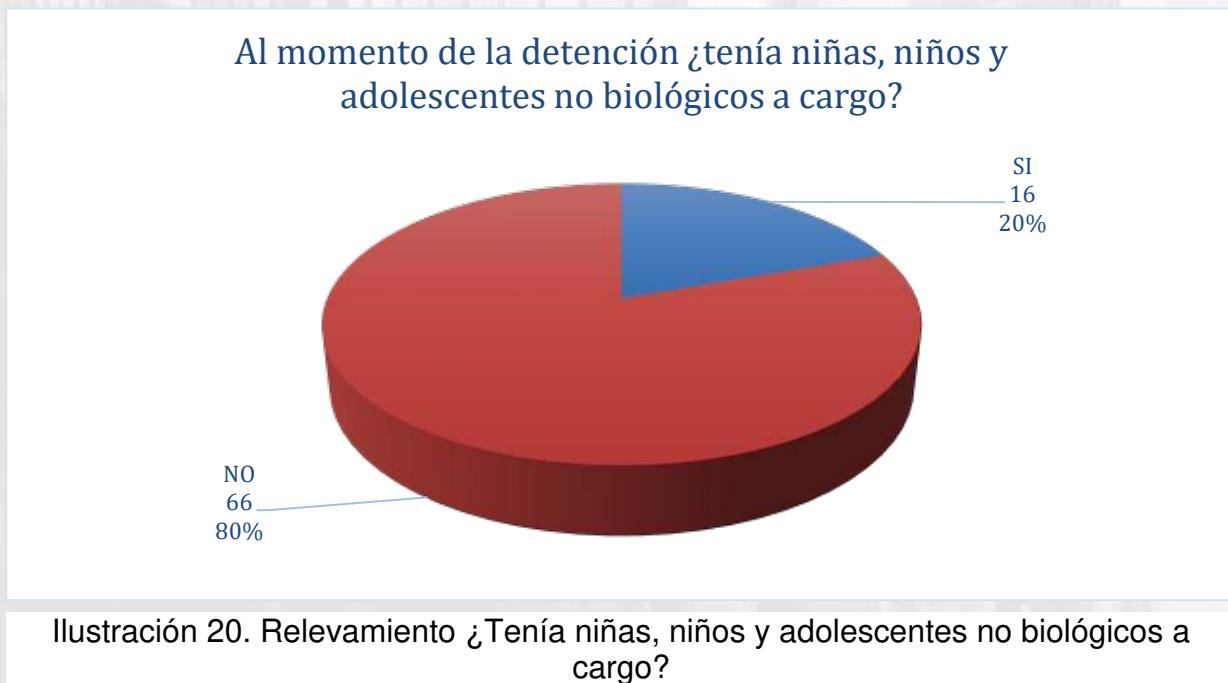


Ilustración 20. Relevamiento ¿Tenía niñas, niños y adolescentes no biológicos a cargo?

Ilustración21:existe un 54% de mujeres que tienen hijo/a menores de 18 años, un 32% de mujeres que tienen hijo/a mayores y menores de 18 años, y un 14% de hijo/a mayores de 18 años.



Ilustración 21. Relevamiento ¿Que edades tenían al momento de la detención?

Ilustración22: en la actualidad, el 52% de los hijo/a son menores de 18 años, el 32% son menores y mayores de edad y el 16% son mayores de 18 años.



Ilustración 22. Relevamiento ¿Que edades tienen actualmente?

Ilustración23: el 82% mantiene contacto con su madre, y el 18% no tiene contacto.

*Una persona manifestó NO tener contacto con sus hijos/as menor de edad, debido a que se encuentran en un hogar.

La persona detenida ¿tiene contacto con el N, N y A?

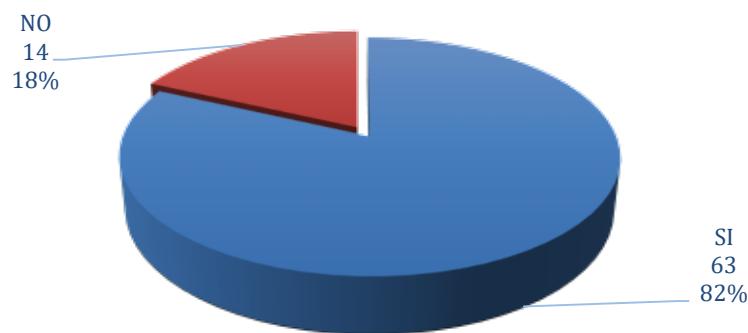


Ilustración 23. Las persona detenida ¿tiene contacto con el N, N y A?

Ilustración24: del 82% de mujeres que si tienen contacto con sus hijos/as, el 27% sostuvo que los contactos son telefónicos y presenciales, el 62% solo tiene contacto telefónico, muchas de ellas sostuvieron que sus hijos no concurren presencialmente a las visitas por que viven muy lejos del penal de mujeres, y el 11% tiene contacto de forma presencial.

En el caso de responder SI ¿Qué tipo de contacto tiene?

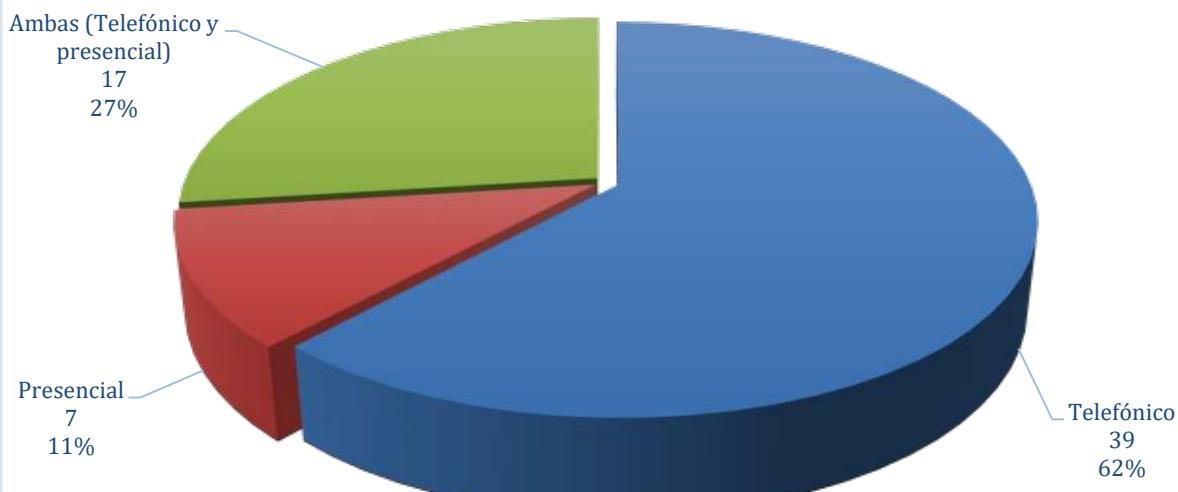


Ilustración 24. En el caso de responder SI, ¿Qué tipo de contacto tiene?

Ilustración25: el 87% sostuvo que no existió ningún procedimiento diferencial de resguardo del Niño, Niña y/o Adolescentes, un 6% si recuerda un procedimiento de resguardo y el 7% no respondió porque no sabe que contestar.

¿Existió algún procedimiento para el resguardo del N, N y A?

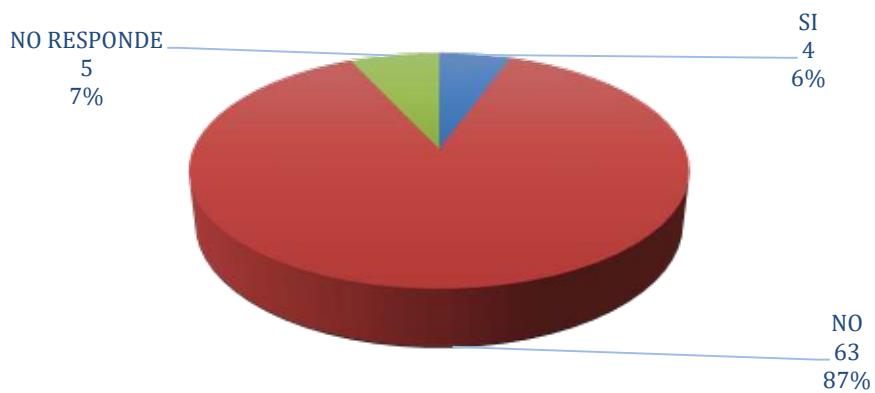


Ilustración 25. Existió algún procedimiento para el resguardo del N, N y A.

Ilustración26: el 96% de las PPL tiene conocimiento del lugar en el que se encuentran sus Hijos/as, y en 4% no lo sabe

¿Tiene conocimiento sobre donde se encuentra actualmente el N, N y A?

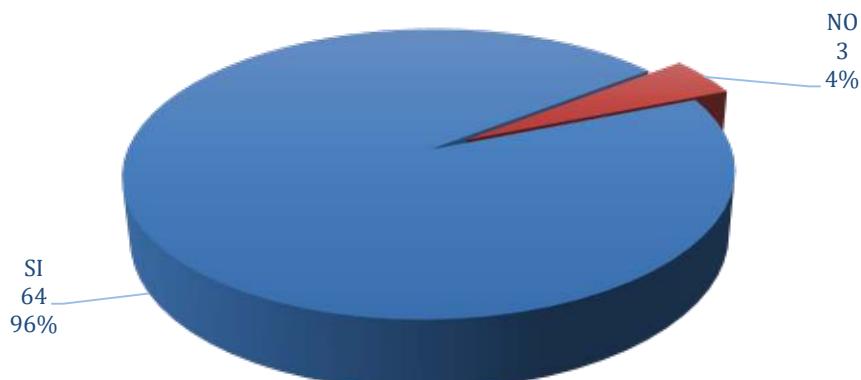


Ilustración 26. ¿Tiene conocimiento sobre donde se encuentra actualmente el N, N y A?

Ilustración27: aquí se puede observar que existe un 5% de Niño, Niña y/o Adolescentes que viven en hogares, los demás se dividen en referentes afectivos como tíos, hermanos mayores, padres, abuelos, primos.

*Una persona privada de libertad manifestó que uno de sus hijos, siendo menor de edad está viviendo solo en su casa.

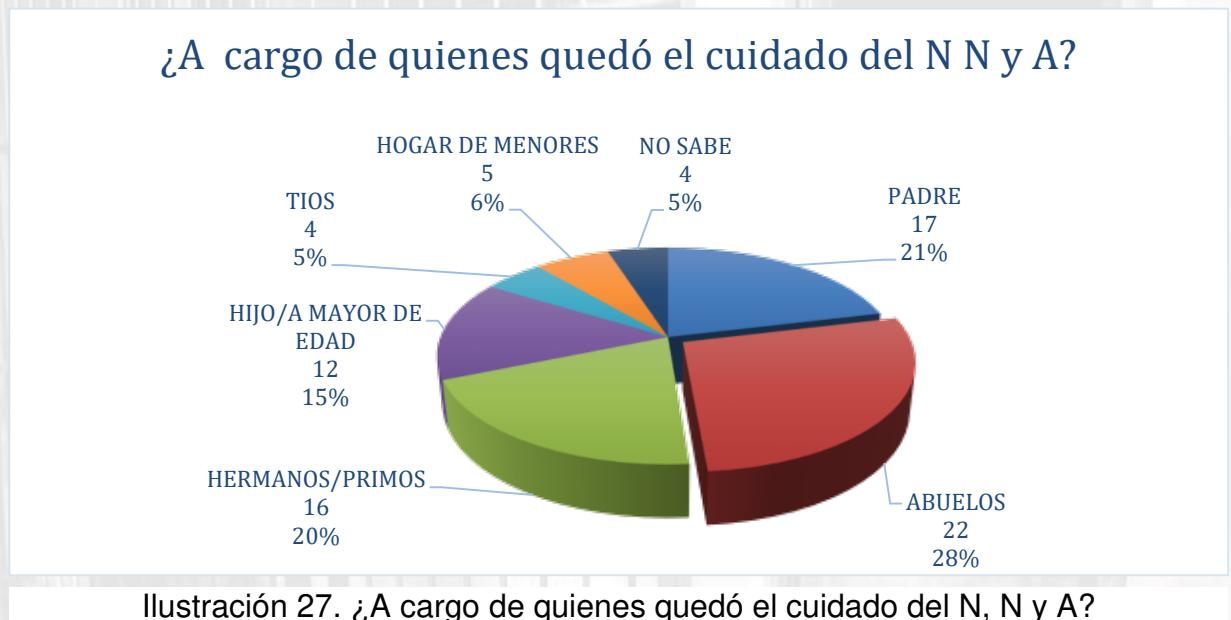


Ilustración 27. ¿A cargo de quienes quedó el cuidado del N, N y A?

SITUACIÓN PROCESAL POR GÉNERO

En cuanto a la situación procesal de las mujeres privadas de la libertad en contextos de encierro de la Provincia de misiones, se realizó un cruzamiento de datos entre cantidad de varones, mujeres y trans, condenados y/o imputados, conforme surge de las categorías procesales asignadas en las planillas del Servicio Penitenciario. Y los datos obtenidos son los siguientes:

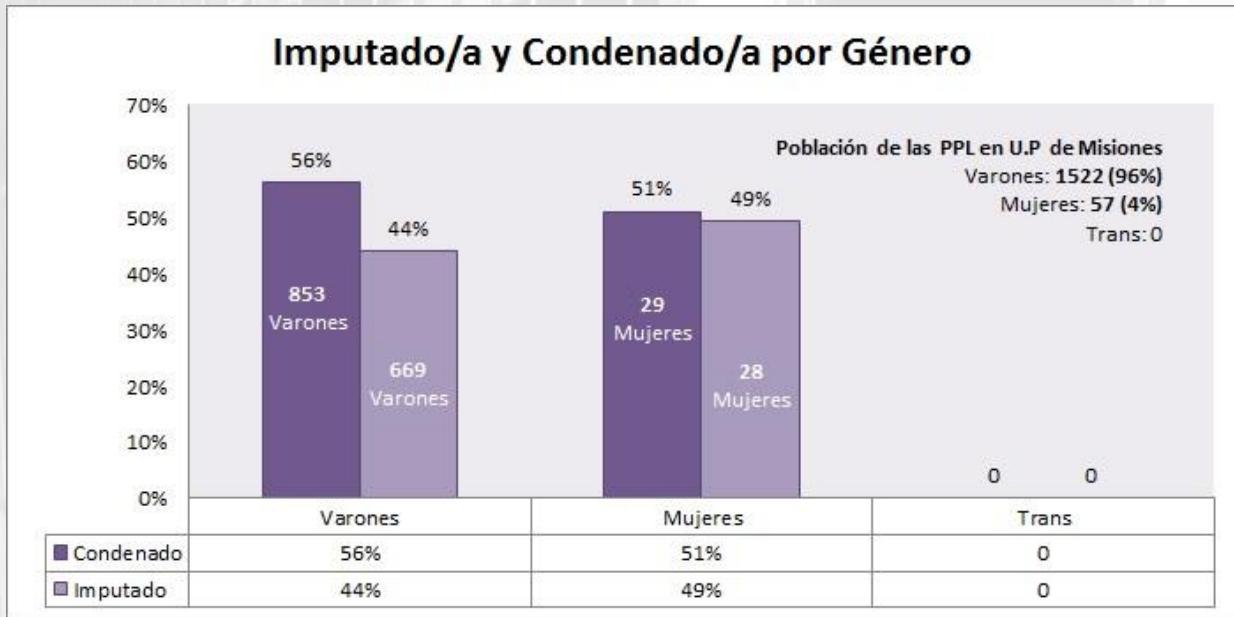
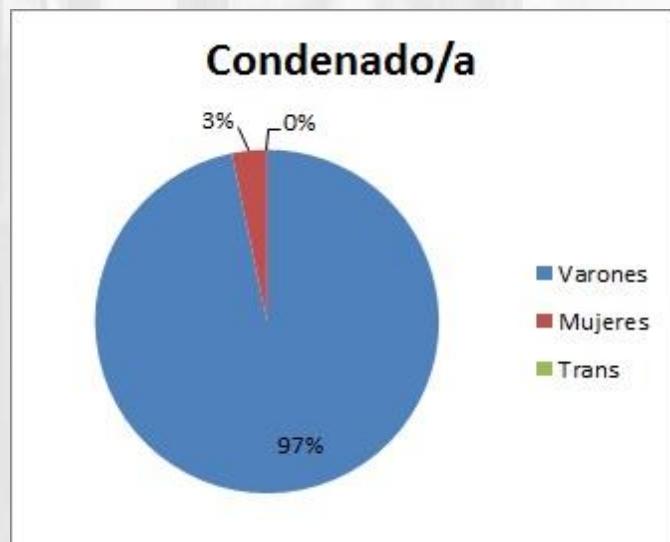


Ilustración 28. Situación procesal por género.



En el siguiente grafico se puede observar, que de la población total de personas privadas de libertad, el 96% son varones, el 4% son mujeres y el 0% son trans.

En el siguiente grafico se puede observar, que de la población total de personas privadas de libertad, el 97% son varones, el 3% son mujeres y el 0% son trans.



Informe Sobre El Efecto De La Carcel En Niños, Niñas Y Adolescentes Con Madres Encarceladas

Coordinación y diseño de la investigación: Dra. STFANI, Gabriela Vanesa.

Trabajo de Campo: Nadia Sotelo, Agustina Pedroso, Cecilia Rojas.

Sistematización y Digitalización

Elaboración de estadísticas: Ariel Núñez

Análisis, redacción, diseño y sistematización de gráficos: Dra. STEFANI, Gabriela Vanesa.

RECOMENDACIONES LEGISLATIVAS

Articulación Interinstitucional



Uno de los principios básicos que rige el funcionamiento de la Comisión Provincial de Prevención de Tortura (en adelante CPPT) es la articulación con organismos del estado y de la sociedad civil, en este caso, con quienes trabajan en una fuerte política institucional en materia de protección a los derechos de los niños niñas y adolescentes (en adelante NNyA) de la provincia de misiones.

Con el objetivo de profundizar en una agenda de trabajo conjunto, se conformó una mesa de trabajo para la protección de los derechos de los NNyA, como un espacio

destinado a trabajar en la confección de un proyecto de programa para abordar la problemática de las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria con sus NNyA. Los actores realizaron sus aportes, haciendo especial énfasis en la importancia del trabajo articulado.

En las reuniones interinstitucionales se promovió establecer un cronograma de reuniones fijas, que tuvieron lugar, el primer martes de cada mes, en el salón del Museo Cambas de la Ciudad de posadas, y se llevaron a cabo los días 04.05.22, 07.06.22, 08.08.22, 06.09.22 y el 04.10.22.

Las reuniones institucionales contaron con la participación de las siguientes instituciones:

Comisionados y comisionadas de la CPPT,

La Diputada Provincial Adriana Bezus Presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, de Derechos Humanos, Municipales y de Juicio Político de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones,

Por la Defensoría de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de la Vice gobernación de la Provincia de Misiones, participaron la Lic. Valeria Bongers, el Lic. Jorge Miguel Cusanelli, el Lic. Samuel González, la Dra. Selena Agustina Aguilar y la Dra. Mirian Vera,

El Ministro de Prevención de Adicciones el Mgter. Samuel López y el Director Gral. de Asuntos Jurídicos Dr. Maximiliano Haene,

Por el CE.MO.AS (Centro Modelo de Asistencia y Seguimiento) asistieron la Subjefa de seguridad Sra. Alicia Meza y la Coordinadora de Seguimiento Lic. Karina Moreira,

Por el Ministerio de Derechos Humanos, el Subsecretario de Derechos Humanos Integrales Dr. José Amable,

Por la Subsecretaría de Infancias del Ministerio de Desarrollo Social asistió la Subsecretaria Dra. Florencia Leiva, el Dr. Jorge Urdinola Coordinador área JCA., la Directora de Infancias Lic. Jasmine Revinski,

La Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad Lic. Sandra Galeano y su asesora la Dra. Adriana Gómez,

Por el Patronato de Liberados Lic. Andrea Taverna y el Lic. Agustín Barreyro,

Por el Servicio Penitenciario de la Provincia, el área social del Instituto Correccional de Menores N° IV Rosana Villalba y por el Servicio Social del Correccional de Mujeres Unidad Penal N° V Viviana Ramírez

La Concejala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Maria Eva Jiménez,

El Coordinador del Programa de Protección de la SENAF Lic. Ezequiel Trigo y la Sra. Catalina Huiduo, y el representante de SENNAF Misiones Barrientos Ezequiel,

Por la Coordinación del Programa Posadas + Inclusiva Lic. Tatiana Medina y el Dr. Francisco Mass,

La Coordinadora del Centro de Acceso a la Justicia de Nación Lic. Luciana Sommer,

Por el sector civil participaron el M.T.E. Rama Liberados/as y familiares y MUMALA Misiones.

Como resultado de la mesa de trabajo para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se confeccionó un “proyecto de programa para NNyA con referentes afectivos en domiciliaria” que fue elevado por nota suscrita por los y las participantes, a la Diputada Provincial Adriana Bezus.

ANEXO I

Programa De Protección De Derechos De Niñas Y Niños Con Madres En Arresto Domiciliario

Introducción

El criterio que se adoptó para la elaboración del presente programa se basó en los lineamientos del programa de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes con madres privadas de la libertad de la Subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación.

Este programa pretende ser una política pública que brinde las herramientas necesarias para que las mujeres privadas de libertad que poseen niños o niñas a su cargo puedan tener las condiciones necesarias cubiertas para acceder a una prisión domiciliaria, con la mirada puesta en los niños, niñas y adolescentes, a quienes afecta la privación de libertad de sus referentes afectivos, y a fin de velar por sus derechos.

Para ello se conformó la mesa de trabajo entre organismos del Estado con competencia en los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes, para avanzar en la elaboración del presente programa. Con ello se busca un abordaje integral en miras a velar para que los niños, niñas y adolescentes no vean vulnerados sus derechos.

El dispositivo está conformado para el abordaje y contención, y se diseña con la finalidad de acompañar de manera integral a las familias.

Fundamentos

La Convención de los Derechos del Niño se incorporó al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, con la reforma del año 1.994.

Por su parte, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes incorpora a la legislación nacional para de esta manera hacer efectivo el ejercicio de los derechos reconocidos en los instrumentos de derechos humanos incorporados constitucionalmente. Esto permite que se promuevan acciones que tornen operativos estos derechos de manera transversal.

Conforme a ello, el Estado argentino deberá disponer todas aquellas medidas u acciones que se estimen necesarias para dar cumplimiento a los estándares de derechos del niño en esta materia.

En lo que aquí interesa, es el derecho a la convivencia familiar, establecido en el artículo 7 del decreto reglamentario 415/2009 que reglamenta la Ley 26.061, el que se busca proteger y hacer efectivo con la regulación del presente programa.

Y en el tercer párrafo del artículo 17 de la ley 26.061 prevé específicamente la asistencia a madres que se encuentren privadas de su libertad, estableciendo sobre el estado la obligación de proveer los medios materiales para la crianza adecuada de sus hijos y garantizar la vinculación con la familia, mientras aquellas permanezcan en esa situación. Asimismo el Artículo 3 de la Ley 23.849 que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño establece que todas las medidas que tomen las instituciones y/o los órganos deberán ser atendiendo el interés superior del niño, asegurando su bienestar y su protección.

En el informe y recomendaciones denominado “Los hijos de padres encarcelados” “Alianza estratégica por Niños, Niñas y Adolescentes afectados por el sistema penal” del Comité de seguimiento de los derechos de los niños niñas y adolescentes, se llama a los Estados parte a darles mayor visibilidad a la problemática de los mismos con madres/padres o referentes afectivos en situación de detención.

Por su parte las Reglas de Bangkok de Naciones Unidas para el tratamiento de reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres, implican una discriminación positiva a favor de las mujeres, ya que reconoce que varones y mujeres no deben ser tratados de igual manera en los contextos de encierro, lo que implica afirmar que las cárceles no fueron pensadas y creadas de manera sensible al género femenino, por lo que sus

infraestructuras no se encuentran adaptadas a estas, y **en mucho menor medida** son un espacio adecuado para albergar a niñas, niños y adolescentes que son afectados por el sistema penal cuando poseen a sus madres en estos contextos.

Este marco normativo de protección a los derechos de los niños y niñas pone en evidencia la importancia que tiene para el derecho que estos puedan revincularse con sus madres qué se encuentran privada de libertad, con especial énfasis en que esto se realice dentro de un hogar sano y afectivo emocionalmente, garantizando así el pleno goce y ejercicio de sus derechos.

La elaboración del programa de “Protección de Derechos de Niños, niñas y adolescentes con madres en arresto domiciliario” se confeccionó de manera colectiva y articulada con distintos organismos del estado y de la sociedad civil con incidencia en la materia mediante la mesa de trabajo permanente conformada para tales fines cuya primer reunión inicio el día 04 de mayo del 2022, en la que se acordó realizar encuentro mensuales, los primeros martes de cada mes a las 8:30 horas en el salón del Museo Cambas.

Este programa prevé la implementación de las condiciones necesarias y fundamentales para qué los niñas, niños y adolescentes que se encuentren aislados de sus progenitoras por encontrarse privadas de su libertad, puedan volver a vincularse con las mismas a través del arresto domiciliario.

De este trabajo conjunto, surge que a la fecha del último encuentro realizado por la mesa de trabajo el 04.10.22, existían al menos veinticinco (25) mujeres en arresto domiciliario en toda la Provincia de Misiones. Este dato fue proporcionado por el patronato de liberados y es dinámico toda vez que el acceso y/o desvinculación al beneficio, se encuentra en constante cambio, porque suelen ser aplicados por un corto periodo de tiempo.

Por otra parte, la Comisión Provincial de Prevención de Tortura publicó un informe denominado “Los efectos del sistema penal en los Niños, Niñas y Adolescentes con madres encarceladas” publicado en el año 2021, surge que 9 de cada 10 mujeres privadas de su libertad en la Provincia de Misiones son madres, de las cuales el 56,7 % tiene hijos e hijas menores de 18 años de edad y el 35 % tiene hijos e hijas mayores y menores de edad.

Otro dato no menor, de los informes preliminares del relevamiento de hogares de niños y niñas, que se encuentran en etapa de investigación, de la comisión provincial de prevención de la tortura, surge que el 38 % de los hogares de la Provincia de Misiones

tienen de niños, niñas y/o adolescentes que poseen referentes afectivo en cárceles (con un total de 16 NNyA).

Por lo expuesto, se requiere qué el Estado promueva políticas públicas que fomenta el vínculo entre niñas, niños y adolescentes y sus madres en un contexto de arresto domiciliario, brindando la asistencia, el apoyo y los recursos económicos qué sean apropiados para la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Objetivos Generales

Garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con madres que se encuentran privadas de la libertad a través del arresto domiciliario, afianzando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente sus derechos desde una perspectiva de género y diversidad.

Promover la protección integral de los derechos de las niñas y niños con madres que se encuentran privadas de su libertad a nivel provincial.

Objetivos Específicos

Garantizar a niños y niñas con madres privadas de la libertad el ejercicio de sus derechos.

Propiciar que el niño o niña pueda hacer efectivo el derecho a mantener el vínculo con su madre.

Facilitar las condiciones necesarias para la crianza de niños y/ niñas que tengan madres cumpliendo arresto domiciliario.

Mejorar las condiciones materiales y simbólicas para prevenir y reducir los niveles de reincidencia de las madres y para que la crianza de los niños y niñas pueda continuar a cargo de las mismas.

Profundizar las articulaciones con distintas instituciones, acentuando que el énfasis del programa está centrado en las niñas, niños y adolescentes y sus vínculos.

Articular con servicios locales, provinciales y/o nacionales, a los fines de coparticipar en el relevamiento y la concientización de las políticas públicas que permitan brindar acompañamiento a las madres privadas de su libertad.

Población Destinataria

Niños y niñas que conviven con madres que se encuentra en condición de arresto domiciliario.

Niños y niñas que deben insertarse en otro ámbito mientras dure la detención de su madre, cuando deba ser separado de la misma por otros motivos.

Modalidad De Intervención

Las intervenciones se inician a través de las derivaciones realizadas en éste caso por la defensoría oficial, el Servicio Penitenciario Provincial, el Poder Judicial de la Provincia, Secretaría General de Acceso a la justicia, Derechos Humanos y Violencia Familiar, y la Comisión Provincial de Prevención de tortura.

Una vez iniciada la solicitud de intervención

Gestionar acciones con instituciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, familiares, y/o referentes de la comunidad, con la finalidad de promover a la inclusión social de niños, niñas y adolescentes.

Establecer las condiciones adecuadas para que el niño, niña y adolescente y sus referentes afectivos puedan transitar el proceso de arresto domiciliario de manera favorable, articulando las herramientas necesarias para concretar el objetivo.

Regularizar la documentación y la identidad de los hijos y familiares de las mujeres privadas de su libertad desde el Programas Derecho a la Identidad del Servicio Penitenciario establecidos para tal fin.

Articulación con organismos de asistencia social, para gestionar los beneficios compatibles con cada caso concreto.

Acompañamiento a las madres que están en condiciones de cumplir arresto domiciliario, con proyectos autónomos que incluyan: Taller de desarrollo personal, Taller de Formación Profesional y/o Oficio en post de su inserción laboral, Taller de Manejos Financieros, Capacitación en manejo digital integral, Inserción en el ámbito digital entre otros.

Asistencia permanente de un equipo de profesionales, de áreas psicológicas y sociales, para el periodo de Revinculación, entre niños, niñas y adolescentes con sus Madres.

Organismo De Aplicación

El organismo de aplicación del presente dispositivo será el Ministerio de Derechos Humanos de la provincia de Misiones, quien actuara en corresponsabilidad con los organismos que articule.

Capacitación

Se capacitará a los integrantes del poder judicial con competencia en la materia, para la correcta implementación del presente programa.

ANEXO II

Proyecto De Modificación A Los Articulos 285 Y 301 Del Código Procesal Penal De Misiones

Artículo 1º- Incorpórense como tercer párrafo al artículo 285 del Código Procesal Penal de Misiones, lo siguiente:

“Al procederse a la detención de una persona el magistrado que haya ordenado la detención o a quien ésta le sea comunicada en caso de flagrancia, deberá tomar conocimiento inmediato de si la persona detenida es responsable del cuidado exclusivo de niños, niñas o personas con capacidad restringida. De ser ello así, se dará aviso inmediato al órgano de protección competente. Tal órgano o, en su defecto el magistrado o personal actuante a sus órdenes en el procedimiento, consultará a la persona detenida quién es el referente de su confianza a cuyo cuidado quiere dejar provisoriamente al niño, niña o persona con capacidad restringida, y a éstos si estuviera en condiciones de expresar su opinión. Se hará entrega de aquellos al referente indicado, quien prestará su consentimiento y a quien se le notificará que deberá presentarse a primera hora hábil ante el órgano de protección que se le indique, quedando hasta ese momento investido de la responsabilidad de cuidado del niño, niña o persona con discapacidad. De todo ello se labrará un acta que será refrendada por la persona detenida y por la persona que se hace responsable, la que será agregada al sumario prevencional y de la que se remitirá copia al órgano de protección referido y al Asesor de Menores e Incapaces o magistrado que cumpla tal función”.

Artículo 2º- Incorpórese como segundo párrafo al artículo 301 Código Procesal Penal de Misiones, lo siguiente:

“Se le invitará asimismo a hacer saber si al momento de su detención tenía niños/as o personas con capacidad restringida a su exclusivo cargo y en tal caso se verificará que se haya cumplido lo prescripto respecto de ellos/as en el art. 285, 3er párrafo.

De no haberse dado cumplimiento a tales medidas, se procederá a la inmediata comunicación de dicha circunstancia al órgano de protección competente y no se dará por concluido el acto de recepción de la declaración indagatoria hasta que el imputado/a sea entrevistado/a por el personal competente, al fin establecido en el artículo y párrafo mencionados.”

Artículo 3º- Comuníquese.

Fundamentos

Los Derechos Humanos de los Niños, las Niñas y/o adolescentes constituyen uno de los derechos fundamentales, y su protección integral ha sido objeto de distintos Tratados Internacionales y normas fundamentales.

Cuando se trata de adultos encarcelados, lo cierto es que existen miles de niños/as que dependían de ellos/as, pero la mirada estatal nunca estuvo presente en los niños/as que fueron históricamente invisibilizados.

Con anterioridad a la Convención sobre los Derechos del Niño, el Estado Argentino había asumido el compromiso de protección especial a los niños/as en el art. 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el art. 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el art. 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. VII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el art. 25.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La incorporación en el artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional de la Convención sobre los Derechos del Niño, en palabras de Silvia Zega, tuvo una enorme fuerza performativa y promovió el debate a su respecto.

En ese contexto, con fundamento en los mandatos de dicha Convención, en 1997 la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín dictó la Acordada CFASM Nº 40/97 -aún vigente- de “protección jurídica de menores de edad e incapaces a exclusivo cargo de personas detenidas”¹, que busca garantizar uno de los derechos fundamentales de esos

¹disponible en <http://www.csjn.gov.ar/bgd/verMultimedia?data=4429>

niños/as referido a contar con un adulto/a responsable de su suerte; habilitando con ello el camino de la protección especial a la que nuestra Constitución Nacional nos obliga.

El sistema universal de protección de los Derechos Humanos, del que participa nuestro país en su calidad de miembro de la Organización de las Naciones Unidas, enunció desde muy antiguo el deber de protección de todos/as los/as niños/as.

En 2002 la Asamblea General de la ONU dicta la Resolución Nº 57/190 “Los derechos del niño”² en la que se “Insta a los Estados a que adopten todas las medidas que procedan para proteger a los niños contra todas las formas de violencia (...) por la policía, otras autoridades y empleados encargados de hacer cumplir la ley (...)” (párrafo 26)

En 2004 el tema de la protección contra toda forma de violencia es retomado en la Resolución AG Nº 59/261 “Derechos del niño”³, la que exhorta a todos los Estados a dictar y hacer cumplir leyes políticas y programas “destinados a proteger a los niños que crecen sin sus padres y sin el cuidado de otras personas, en particular los niños huérfanos y otros niños vulnerables, de todas las formas de violencia, negligencia, abuso y explotación” (párrafo 14), y a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar a esos /as niños/as “el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como medidas eficaces para impedir que se vulneren esos derechos” (párrafo 15).

En 2007 la Asamblea General aprueba la Resolución Nº 62/141 “Derechos del niño”⁴ en la que “en los que respecta a la protección y el bienestar de los niños que necesitan cuidado alternativo o que pueden estar en situación de necesitarlo”, reitera la recomendación a los Estados de que “promulguen leyes y las hagan cumplir y mejoren la aplicación de políticas y programas destinados a proteger a los niños que crecen sin sus padres o sin el cuidado de otras personas” (párrafo 16)

En 2008 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emite su Resolución Nº 7/29 “Derechos del Niño”⁵, en la que aborda también de modo específico los derechos de los/as niños/as cuyos padres son detenidos. En relación a “Niños cuyos padres han sido acusados o son culpables de infringir la legislación penal”, exhorta a “todos los Estados a que presten atención a los efectos que tienen en los niños la detención o el encarcelamiento de los padres” y, en particular, junto con la priorización

²<https://undocs.org/es/A/RES/57/190>

³disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/57/261>

⁴disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/62/141>

⁵disponible en: https://ap.ohchr.org/Documents/S/HRC/resolutions/A_HRC_RES_7_29.pdf

de medidas no privativas de la libertad de las personas que sean únicas o principales cuidadoras de un niño/a, los exhorta a que “determinen y promuevan buenas prácticas en relación con las necesidades (...) de los lactantes y niños afectados por la detención y el encarcelamiento de los padres” (párrafo 33).

Ese mismo año la Asamblea General de la ONU volvió a poner el foco sobre los derechos de los/as niños/as cuyos referentes son encarcelados. En la Resolución Nº 63/242 “Derechos del Niño”⁶, en referencia a “Hijos de personas acusadas, procesadas o condenadas por haber infringido las leyes penales”, exhorta a los países miembros a tener en cuenta “los efectos de la detención y encarcelamiento de los padres en los niños, y en particular a que: (...) b) determinen y promuevan buenas prácticas en relación con las necesidades y el desarrollo físico, emocional, social y psicológico de los bebés y los niños afectados por la detención y encarcelamiento de los padres” (párrafo 47)

En 2009 la Asamblea General de la ONU aprueba la Resolución Nº 64/142, “Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños”⁷, en la que establece pautas “relativas a la protección y al bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación” (párrafo 1).

Establece que “ningún niño debería quedar privado en ningún momento del apoyo y la protección de un tutor legal u otro adulto reconocido como responsable o de una entidad pública competente” (párrafo 18). E incluye entre tales casos aquellos en los que “el único o principal cuidador del niño pueda quedar privado de libertad” (párrafo 47), ya sea éste algún “progenitor” o “sus cuidadores legales o consuetudinarios” (párrafo 26).

En cuanto a las políticas a adoptar, proporciona algunos lineamientos:

En relación a los ámbitos de acogimiento y cuidado de estos/as niños/as señala que los estados “deberán (...) adoptar medidas adecuadas para que se ejerza de forma óptima sobre la base de una evaluación de los entornos particulares que pueden necesitar especial asistencia o supervisión” (párrafo 76).

Señala, además, que en caso de que se haya autorizado su entrega en un acogimiento alternativo, la persona o entidad a cargo del niño “debiera ser investida con el derecho y la responsabilidad legal de adoptar tales decisiones” previa escucha del niño, agregando que “los Estados deberían velar por el establecimiento de un mecanismo encargado de designar a esa persona o entidad” (párrafo 100).

⁶disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8289.pdf> votada favorablemente por nuestro país, según consta en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/63/PV.748&Lang=S pag. 5.

⁷disponible en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/142&Lang=S

En el año 2010 los estados miembros de la ONU, tras su reunión en el Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia penal celebrado en Salvador (Brasil), emitieron la “Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución”⁸.

Allí se declara la importancia de atender “las necesidades de los hijos de los reclusos”, destacando que en las respuestas a dar deberán tenerse en cuenta los derechos humanos y el interés superior de los/as niños/as (párrafo 26).

En 2011 se dicta la Resolución Nº 65/229 “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)”⁹.

Tal conjunto de Reglas establece, entre otras medidas a adoptar respecto de mujeres con niños a cargo encarcelados, que se preferirá la imposición de sentencias no privativas de la libertad, y si el delito es grave o violento o ellas representaran un peligro permanente, la imposición de penas privativas de la libertad, “pero teniendo presente el interés superior del niño o los niños y asegurando, al mismo tiempo, que se adopten las disposiciones apropiadas para el cuidado de esos niños” (Regla 64). Va de suyo que si la regla se dirige a mujeres condenadas, con más razón ha de aplicarse a mujeres encarceladas que aún gozan del estado de inocencia.

La Regla 68 se ocupa también de estos niños/as: “Se procurará organizar y promover investigaciones sobre el número de niños afectados por situaciones en que sus madres entren en conflicto con el sistema de justicia penal, en particular su encarcelamiento, y la repercusión de este último en ellos, a fin de contribuir a la formulación de políticas y la elaboración de programas, teniendo en cuenta el interés superior de los niños”.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU dedicó ese año su Día de Debate General a “Hijos de padres encarcelados” donde se enfocaron a los derechos y necesidades específicos de los niños afectados por el sistema de justicia penal en razón del encarcelamiento de sus responsables.

En su Informe y Recomendaciones el comité consignó entre los principales asuntos considerados, que “se enfatizó la necesidad de un registro adecuado de la existencia y

⁸disponible en: https://www.unodc.org/documents/crime-congress/12th-Crime-Congress/Documents/Salvador_Declaration/Salvador_Declaration_S.pdf.

⁹disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf.

el número de hijos de padres encarcelados y la información compartida apropiadamente para habilitar el soporte adecuado para los niños" (párrafo 20).

"el descuido frecuente de los derechos del niño en el contexto de la detención", como también que "los profesionales encargados de hacer cumplir la ley deben ser entrenados en un protocolo compatible con los derechos del niño en situaciones que implican la detención del padre y/o cuidadores primarios de niños" (párrafo 20).

El comité recomendó que los derechos de los niños/as "se tengan en cuenta desde el momento de la detención" y "por parte de todos los actores involucrados en el proceso y en todas sus etapas, incluyendo las fuerzas de la ley, profesionales del servicio de prisiones y el sistema judicial" (párrafo 31). E insistió a los Estados Partes a "identificar las mejores prácticas para los procedimientos de detención que sean compatibles con los derechos humanos y los derechos del niño", las que "deben servir de base para el establecimiento e implementación de un protocolo" (...) "en situaciones en que el arresto de un parent/madre se produce se produce en presencia de su hijo" y para "brindar información y apoyo a los niños que no estén presentes en la detención" (párrafo 32).

Por su parte "la QUINO¹⁰, recopiló y analizó los ejemplos de buenas políticas y buenas prácticas presentadas durante esa jornada, a efectos de orientar a los Estados, en su Informe "Convictos colaterales: niños y niñas de progenitores presos Recomendaciones y buenas prácticas del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez, en el Día de Debate General 2011".¹¹

En el capítulo relativo al Arresto (pág. 9/12) se establece como principio general que "los arrestos deberán realizarse conforme al interés superior del menor, incluyendo como parte del proceso de arresto el establecer acuerdos sobre el cuidado de los menores y la satisfacción de otras necesidades relacionadas con ellos".

"Si la persona arrestada es única cuidadora o si ambos progenitores son arrestados, será necesario hacer acuerdos sobre posibilidades alternativas de acogimiento de los menores a corto plazo". Y agrega que "por lo común, depende de la buena voluntad individual de los oficiales, ya que muchas jurisdicciones carecen de procedimientos estándar para cuidar de los menores en esta situación."

¹⁰Quaker United Nations Office, que actuó como coordinadora operativa del Día de Debate General 2011

¹¹Robertson, Oliver (2012) Quaker United Nations Office, Convictos colaterales: niños y niñas de progenitores presos Recomendaciones y buenas prácticas del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez, en el Día de Debate General 2011, disponible en: https://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAÑOL_Colateral%20Convicts_Recomendations%20and%20practice.pdf

Recomienda por ello protocolos abarcadores que, entre otras “medidas a tomar antes, durante y después del arresto” identifiquen “si la persona que está siendo arrestada tiene niños/as bajo su cuidado”.

Exhorta a los Estados a que “reconozcan, promuevan y protejan los derechos del niño afectado por la reclusión de sus padres, en particular el derecho a que su interés superior se incluya como cuestión importante en las decisiones relativas a la relación de uno o de ambos progenitores con el sistema de justicia penal...” (Párrafo 69)

En el año 2013 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba dos resoluciones: La Resolución N° 68/147 “Derechos del niño”¹², en relación a “Niños cuyos padres están encarcelados exhorta a todos los Estado a que presten atención a los efectos de la detención y encarcelamiento de los padres en los niños” y en particular a que consideren prioritariamente el dictado de medidas no privativas de la libertad respecto de “la persona única o principal que cuida al niño” y que “determinen y promuevan buenas prácticas en relación con las necesidades (...) de los bebés y los niños afectados por la detención y encarcelamiento de sus padres” (párrafo 56);

En la Resolución N° 68/189 “Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para la eliminación de la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal”¹³ insta a los Estados miembros a que presten especial atención a los derechos e interés superior de “todos los niños que entran en contacto con el sistema de justicia penal” (párrafo 3), como también que “se adopten todas las medidas que sean necesarias y eficaces, incluso mediante reformas jurídicas, para prevenir todas las formas de violencia” contra esos niños.

En el año 2014 la Asamblea General dicta la Resolución N° 69/194 Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal¹⁴.

Respecto de niños cuyos referentes adultos son encarcelados, en ella se establece que “por niños en contacto con el sistema de justicia se entenderá los niños que entran en contacto con el sistema de justicia (...) incluidos los casos de hijos de padres encarcelados” (párrafo 6, c);

Respecto a ello se insta a los Estados a que “Presten apoyo a los niños cuyos padres o cuidadores estén privados de libertad a fin de prevenir y hacer frente al riesgo de

¹²disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/68/147>.

¹³disponible en https://undocs.org/documents/justice-and-prison-reform/IEGM_VAC_BKK/GA_Res_68_189_-S.pdf

¹⁴disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/69/194>

violencia a que puedan estar expuestos esos niños a consecuencia de los actos o la situación de los padres o cuidadores" (párrafo 23 .h), como también a que "Garanticen que, cuando se detenga a un parent, tutor legal o cuidador, se tenga en cuenta el interés superior del niño, su cuidado y otras necesidades" (párrafo 34.1)

En relación a los datos relativos a "niños en contacto con el sistema de justicia" (entre los que ha incluido, cabe recordar, a "los hijos de padres encarcelados") pone de resalto la necesidad de que los Estados "elaboren y utilicen indicadores de la actuación del sistema de justicia en la labor de prevenir la violencia contra los niños y responder a ella" y de la "prevalencia de la violencia contra niños que hayan entrado en contacto con el sistema de justicia" y "evalúen la eficiencia y eficacia con que el sistema de justicia atiende las necesidades de los niños víctimas de la violencia y previene esa violencia, incluso con respecto al trato que esos niños reciben del sistema, la forma en que se utilizan los distintos modelos de intervención y el grado en que se coopera con otros organismos responsables de la protección de la infancia" (párrafo 18. e, f, g).

En 2014 se inicia en las Naciones Unidas, a pedido de su Asamblea General, el proceso de realización de un estudio diagnóstico a nivel mundial sobre niños/as privados de la libertad. Concluyó en 2019 con la presentación del "Estudio Mundial sobre los Niños Privados de Libertad"¹⁵

Si bien la temática enfocada por el estudio refiere exclusivamente a niños/as privados de libertad, se expresa que "De ello se desprende que los niños afectados serán tratados como titulares de derechos y no meramente como víctimas circunstanciales del enfrentamiento de su cuidador con el sistema de justicia penal (...)" (párrafo 51).

En 2017 el Consejo de Derechos Humanos dicta la Resolución 34/25 "Protección de los derechos del niño en el marco de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"¹⁶

En ella insta a los Estados a que "promuevan, protejan, respeten y hagan efectivos los derechos del niño y los incorporen en todas las leyes, las políticas, los programas y los presupuestos pertinentes para la aplicación de la Agenda 2030 (párrafo 4). Y los exhorta a "no dejar atrás a ningún niño en la consecución de todos los Objetivos y las metas de la Agenda 2030 y a prestar especial atención a los niños en situaciones de marginación y vulnerabilidad como, entre otros, (...) los que están incursos en procedimientos de justicia penal (...)" (párrafo 4 y 5).

¹⁵disponible en <https://digitallibrary.un.org/record/3813850>

¹⁶disponible en https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_34_125.pdf

En 2018, en la Resolución Nº 73/155 “Derechos del Niño”¹⁷, la Asamblea General exhorta a los Estados a que “elaboren políticas y desarrollen capacidad que tengan en cuenta el género y la edad para garantizar los derechos y abordar las necesidades particulares de los niños, incluidos (...) los niños privados del cuidado de sus padres (...)” (párrafo 7.a). solicita, además, la confección de “un informe amplio sobre los derechos del niño (...) prestando especial atención a los niños privados del cuidado de sus padres” (párrafo 59)

En 2019 La Asamblea General aprueba la Resolución nº 74/133 “Derechos del niño”¹⁸. En ella requiere de los Estados que tomen medidas eficaces “para proteger al niño de toda forma de (...) descuido o trato negligente (...) mientras el niño se encuentra bajo la custodia de los padres, tutores o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

En su requerimiento de que los Estados “adopten medidas para asegurar el disfrute de los derechos humanos de todos los niños privados del cuidado parental, de conformidad con el marco internacional de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño”, consigna “subsanar las lagunas existentes en materia de datos (...) velando por que la formulación de políticas se base en datos de calidad”, “adoptar medidas para garantizar que todos los niños que están separados de sus padres de conformidad con la legislación y los procedimientos aplicables (...) sean remitidos sin demora a las autoridades de protección infantil y se les proporcione una modalidad apropiada de cuidado alternativo de calidad (...) que puede ser, entre otras, el cuidado en la familia y la comunidad” (párrafo 35.d.q);

En 2019 la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños de las Naciones Unidas¹⁹ presenta el informe “Los niños hablan sobre los efectos de la privación de libertad: el caso de América Latina”.

El informe alerta: “Los niños privados de libertad o con padres encarcelados se encuentran entre los más marginados del mundo, viven una vida marcada por la violencia y el miedo y ven sus derechos pisoteados sistemáticamente (...).” Más adelante agrega: “Por su parte, los hijos de reclusos viven bajo la amenaza constante de la violencia y se ven expuestos a ella en su mayor medida”; y recuerda que al respecto que “En 2011, el Comité de los Derechos del niño dedicó su Día Anual de Debate a los hijos de personas encarceladas y formuló recomendaciones concretas para salvaguardar los derechos de esos niños” (“Introducción”, párr. 4).

¹⁷disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/73/155>

¹⁸disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/74/133>

¹⁹disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactScheet30Rev1_sp.pdf

En el ítem referido a “Niños que tienen a un parent o cuidador en la cárcel” (punto 3.3.) el informe consigna: “El encarcelamiento de un miembro de la familia tiene efectos negativos en el entorno familiar, ya de por sí vulnerable, en la economía familiar y en el cuidado de los niños” (...) “Como es lógico, la situación resulta aún más difícil para los niños de familias monoparentales (...)”.

Entre otras violaciones de derechos detectadas, el informe señala: “Los niños también experimentan la violencia como testigos o como víctimas directas en el momento de la detención de su familiar”.

En la parte 5 “Recomendaciones” insta a “salvaguardar con eficacia los derechos de la infancia” y plantea que la ayuda a brindar a ese fin “también debería adaptarse a la situación específica de las familias afectadas por la privación de libertad, en particular aquellas en las que los encarcelados sean los progenitores”.

Respecto a la necesidad de “proteger a los niños contra todas las formas de violencia” requiere examinar y revisar las leyes, las políticas y los procedimientos “en el sistema de justicia de menores y en el sistema de justicia penal y el sistema penitenciario”. Señala que “las detenciones en las que esté presente un niño deberían contar con la participación de personal especializado en derechos del niño y practicarse en coordinación con el sistema nacional de protección de la infancia” y agrega la necesidad de formular protocolos “cuando detengan a infractores en presencia de sus hijos” y para “informar de la detención a los niños que no estén presentes”.

Resalta la necesidad de adoptar políticas para “evaluar y prevenir los actos de violencia contra los niños”, entre ellos, aquellos con “sus padres y cuidadores encarcelados”, e insta a los Estados a que “examinen las leyes, las políticas y las medidas prácticas para establecer una coordinación y cooperación eficaz entre el sistema nacional de protección de la infancia, los sistemas de justicia...” y otros actores.

En la Observación General No. 7 “Aplicación de los derechos del niño en la primera infancia”²⁰ de 2005, en relación a “las principales circunstancias difíciles a las que se refiere la convención y que tienen una clara repercusión en los derechos de la primera infancia”, señala: (...) b) Niños sin familia (arts. 20 y 21). Los derechos del niño al desarrollo se ven en grave riesgo cuando dichos niños (...) sufren interrupciones de largo plazo en sus relaciones o separaciones (por ejemplo debido a (...) encarcelamiento de los padres” (...) (párrafo 36).

²⁰disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8019.pdf>

La Observación General N° 13 “Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia”²¹, de 2011, es contundente en cuanto a las obligaciones de los Estados Parte contenidas en el artículo 19.1 de la Convención.²²

El comité consigna entre las obligaciones de los Estados “actuar con la debida diligencia, prevenir la violencia o las violaciones de los derechos humanos” por parte de “todas las personas que sean responsables de prevenir y combatir la violencia y de brindar protección frente a esta” incluyendo en ellas a los sistemas judiciales” (párrafo 5)

Desde 2004 el Comité de los Derechos del Niño ha efectuado en sus Observaciones finales a distintos países 67 llamados de atención relativos a violaciones de derechos de niños/as cuyos padres son encarcelados²³ y gran parte de ellas refieren a los derechos de los/as niños/as que “quedan afuera” (no convivientes en la cárcel).

En las “Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina” (2018)²⁴ el Comité ha efectuado una recomendación al Estado argentino que, si bien se halla referida a niños/as abarcados por otras situaciones, las que detalla, resulta extensible a los/as niños/as cuyos referentes son encarcelados/as.

En el capítulo “D. Violencia contra los/as niños/as”, en el ítem “Malos Tratos y Descuido” el Comité efectúa el siguiente llamamiento al Estado argentino, el Comité recomienda que el Estado parte:

- a) Agilice la aprobación de leyes que garanticen la protección integral de los niños contra la violencia y asegure su aplicación a todos los niveles;
- b) Emprena una evaluación amplia del alcance, las causas profundas, los factores de riesgo y la naturaleza de la violencia, los malos tratos y el descuido de que son víctimas los niños, con miras a formular una estrategia nacional integral para prevenir y combatir esos fenómenos” (párrafo 23).

En la sentencia Villagrán Morales y otros vs Guatemala (“Niños de la calle”)²⁵ la Corte Interamericana se pronuncia, por primera vez sobre el artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el que, vale recordar, consagra el derecho de todo niño “a las medidas de protección que su condición de menor requieren”.

²¹disponible en <https://plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2018/09/observacion-general-13-derecho-nino-no-ser-objeto-ninguna-forma-de-violencia-2011.pdf>

²²Artículo 19.1. de la Convención de los Derechos del Niño.

²³QUINO -Children of incarcerated parents – Concluding observations of the UN Committee on the Rights of the Child – disponible en: <http://www.crccip.com/main.php>

²⁴disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexterna/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fARG%2fCO%2f5-6&Lang=es

²⁵Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala Sentencia de 19 de noviembre 1999 (fondo), disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Series_63_esp.pdf.

En esta sentencia la Corte Interamericana establece, en relación al derecho a la vida, que la protección de los derechos de los/as niños/as abarca no solo la prohibición de violarlos sino también la obligación de garantizar las condiciones para que los derechos no se vean violados.

El decisorio alude a la Convención Americana y otros numeroso instrumentos jurídicos internacionales “que hacen recaer en el Estado el deber de adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de los niños bajo su jurisdicción” (párrafo 146). Integra a la Convención sobre los Derechos del Niño como parámetro para fijar el contenido y alcance de la disposición definida en el artículo 19 de la Convención Americana (párrafo 194). Y en punto a las “medidas de protección” señala: “Entre ellas merecen ser destacadas las referentes a (...) la asistencia especial a los niños privados de su medio familiar (...)” (párrafo 196)²⁶.

Del andamiaje legal vigente en nuestro país, se conceptúa al derecho del niño como fundamental; pero, en la actualidad, se encuentra invisibilizado en materia procesal penal.

La importancia de adoptar medidas de protección, vienen dadas en virtud de que las directrices del Comité de Derechos del Niño, establece los parámetros sobre los que evalúa a los países partes de la Convención. Estas “Directrices específicas respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes en virtud del artículo 44, párrafo 1 b), de la Convención sobre los Derechos del Niño”, establecen que:

“32. Con respecto a este grupo de artículos, los Estados partes deberán proporcionar información pertinente y actualizada sobre las medidas en vigor de carácter legislativo, judicial, administrativo o de otro tipo, en relación con lo siguiente: [...] j) Medidas adoptadas para garantizar la protección de los niños con padres encarcelados y los niños que acompañan a su madre en prisión.

33. En relación con este grupo de artículos, los Estados partes deberán tener en cuenta la observación general Nº 7 (2005) del Comité sobre la realización de los derechos del niño en la primera infancia y las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños²⁷

La Comisión Provincial de Prevención de tortura de la Provincia de Misiones ha elaborado un informe denominado “Los efectos del sistema penal en los niños, niñas y

²⁶Disponible en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25897r.pdf>.

²⁷Resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo.

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/58/REV.3&Lang=es

adolescentes con madres encarceladas" que visibiliza la situación por la que atraviesan los niños, niñas y adolescentes al momento de la detención de sus progenitores o responsables, dando cuenta que el 91,7% de las mujeres entrevistadas, sostuvo que no existe un procedimiento que obligue a brindar protección al interés superior del niño, niña o adolescente al momento de la detención de las personas responsables de su cuidado. Información de calidad para avanzar con estos procesos y, brinda también, una cuantificación de la cantidad de niños con adultos encarcelados o detenidos, siendo de utilidad para dar respuestas a través de políticas públicas que brinden protección eficiente y eficaz a niños, niñas y/o adolescentes.

Por todos estos motivos, resulta necesario modificar los artículos 285 y 301 del código procesal penal de misiones; de esta manera la provincia de misiones dará cumplimiento con uno de los indicadores de las directrices que evaluará el Comité de los Derechos del Niño, en el año 2023.

OTRAS ACTIVIDADES DE ARTICULACIÓN CON AUTORIDADES

En el periodo lectivo 2022, se llevaron adelante convenios, reuniones y acciones con distintos actores relevantes. Estas actividades tienen el objetivo de establecer espacios de intercambio y debate permanente, así como realizar visitas a diferentes lugares de detención, de manera conjunta con la CPPT.

Algunas actividades con instituciones fueron:

Reunión con familiares de víctimas de violencia Institucional en las oficinas de la CPPT, junto a la Ministra de Derechos Humanos Karina Aguirre.

Participación en el 1º Encuentro de Familiares de víctimas de Violencia Estatal, que se llevó adelante los días 9 y 10 de Julio, en el Regimiento N°9, sitio de Memoria, de la Ciudad de Corrientes. Allí debatimos sobre el funcionamiento de la CPPT en la provincia de Misiones.

Reunión con la coordinadora de la Asociación ATTA Misiones, la Asociación Huellas de Género y la Asociación Pensamiento Penal y para la firma de convenios colaborativos.

Reunión con la Directora General de Asuntos Guaraníes. Entrega de documentación a una mujer indígena que fue privada de su libertad y separada de sus hijos, gestionada por la Dirección General de Asuntos Guaraníes, en el marco del convenio de colaboración que existe con la CPPT.

Participación en la jornada sobre violencia institucional realizada en la UNAM. Actividad convocada por el Centro de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Reunión con el Presidente del Instituto de Fomento Agropecuario e Industria de la Provincia de Misiones (en adelante IFAI) Roque Gervasoni para proyectar acciones en conjunto. Como resultado de ello visitamos a la Unidad Penal V de Mujeres, con el proyecto de "Huertas Agroecológicas" que llevan adelante. Es un proyecto que promueve la soberanía alimentaria.

Reunión con el Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, los Dres. Fabián Silvestri Secretario de la Fiscalía de Ejecución Penal y Jorge Isetta Secretario del Comité para la Prevención de la Tortura, ambos de la Provincia de Corrientes. Dialogamos de la importancia de proyectar acciones en conjunto para abordar en la Región NEA la cuestión Indígena.

Reunión con la Directora Nacional del Centro de Acceso a Justicia Dr. Gabriela Carpineti del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación, el Delegado Regional Dr. José Luis Fuentes y Paula Soledad Casal, en la oficina del Director General del Servicio Penitenciario Manuel Dutto y la Sub Directora Valeria Mereles, para abordar la cuestión de las mujeres privadas de libertad.

Firma de convenio con la Directora Ejecutiva del IPEC de la Provincia de Misiones Silvana Dea Labat y la responsable del área de Diversidad Provincial dependiente del Observatorio de Violencia Familiar y de Género Nazarena Fleitas, para realizar acciones de Cooperación y Colaboración entre ambos organismos. Fruto de ello, se proyectó una película y debate en la Unidad Penal de Mujeres, sobre el tema de Diversidad sexual y discriminación en contextos de encierro.

PARTE 3

PRELIMINAR – INFORME DE GESTIÓN COMISIONADO FABIAN MANTAU GESTIÓN

ESTADÍSTICAS

A partir del trabajo de campo, entendido como las actividades de visitas en los lugares en contexto de encierro, o como “todo ámbito espacial público, privado o mixto, bajo jurisdicción, control o supervisión provincial o municipal, donde se encuentran o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, ya sea que estén detenidas, arrestadas, bajo custodia o que se les impida su salida de dicho ámbito, por orden o disposición judicial, administrativa, o de cualquier otra autoridad, o por su instigación, o por propio consentimiento expreso o tácito, o aquiescencia”, y sus respectivas entrevistas de carácter personal, confidencial y reservada, surgen los índices de gestión realizado en el transcurso anual que comprende el periodo del mes de Diciembre del año 2021 al mes de Diciembre del año 2022, por el Dr. Fabián Mantau e integrantes del equipo técnico, en su carácter de miembro de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, de la Provincia de Misiones.

Esta segunda gestión anual, como continuación del plan de trabajo y acción del comisionado, se plasma en el presente informe público dentro del marco de las funciones que fueran atribuidas por la Ley IV – N° 65 y que instituye a la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura como mecanismo local de control y monitoreo en la aplicación y seguimiento de las normas de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, firmada el 4 de febrero de 1985 por la República Argentina.

El objetivo de este periodo anual fue un abordaje holístico dentro del ámbito de aplicación sobre las tareas realizadas mediante la aplicación de medidas de Prevención, Concientización y Erradicación de violencia en materia de Derechos Humanos y que se materializan como aquellos instrumentos idóneos designados al momento de realizar, desarrollar y promover herramientas contra la detección de actos o acciones violatorias de normas humanas universales.

En esta etapa, el propósito fue abarcar mediante medidas de integración, tareas de concientización y visibilización de las actividades realizadas mediante la formación, enseñanza e información a distintos sectores y ámbitos de interés que rigen sobre la materia de Derechos Humanos, sin descuidar, el trabajo permanente, periódico y

continuo de realizar diariamente las medidas de prevención y erradicación de todo tipo o clases de actos u acciones dómicos tratos en contexto de encierro.

Expuestos estos conceptos, en adelante se informarán los índices de esta nueva gestión anual que comprenden las diferentes actividades de Prevención, Concientización y Erradicación en la materia.

Medidas de Prevención

Como es sabido, uno de los instrumentos y herramientas de prevención que fueron reguladas por las leyes como eficaz en el marco de la detección de posibles violaciones a los derechos humanos en contexto de encierro, atribuido como la función principal y primordial de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, son las actividades de visitas periódicas mediante el control y monitoreo en los lugares de encierro.

En este orden, durante este periodo de gestión se realizaron:

EN UNIDADES PENITENCIARIAS: **(30) Treinta** visitas distribuidas en los siguientes lugares; UP I-, ciudad de Loreto, UP II, de la ciudad de Oberá, UP III, de la ciudad de Eldorado, UP IV, V y VI, de la Ciudad de Posadas, UP VII, de la ciudad de Puerto Rico y UP VIII, de la localidad de Cerro Azul.

EN COMISARIAS: **(71) Setenta y un** visitas de control y monitoreo en distintas Comisarías de la Unidad Regional I y X, de la Ciudad de Posadas, Garupá y Candelaria; Unidad Regional II, de la Ciudad de Oberá y localidades aledañas; Unidad Regional III, de la ciudad de Eldorado, Montecarlo, Colonia Delicia, y Caingúas; Unidad Regional IV, de la ciudad de Puerto Rico; Unidad Regional V, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Unidad Regional VI, de la Localidad de Leandro N. Alem; Unidad Regional VII, de la ciudad de Apóstoles, Unidad Regional VIII, de la Ciudad de San Vicente; Unidad Regional IX, de la ciudad de Jardín América y Unidades Regionales XIII y XIV, de las ciudades de San Ignacio y San Pedro.

EN RESIDENCIAS DE ADULTOS y ADULTAS MAYORES: Se registraron **(41) cuarenta y un** visitas de relevamiento, control y monitoreo en Residencias de Largas Estadías Para Adultos y Adultas Mayores dentro del ámbito y en toda la Provincia de Misiones, en las ciudades de; Posadas, Candelaria, Oberá, Leandro N. Alem, San Ignacio, Puerto Rico, Puerto Rico, Eldorado, San Pedro, Salto Encantado, Gobernador Roca, Puerto Esperanza y ciudad de Apóstoles.

Asimismo se registraron (3) Tres visitas de control y monitoreo en la Unidad de Salud Para Inimputable -USI- tres (3); dos (2) visitas en el Centro Modelo de Asistencia y Seguimiento para Niños, Niñas y Adolescentes CE.MO.AS.; y (2) dos visitas en Residencia Socioeducativa Lucas.

TOTAL: (149) Ciento Cuarenta y Nueve visitas de control y monitoreo en contexto de encierro, como medidas de prevención llevadas a cabo durante este periodo de gestión.



Medidas de Concientización

La concientización y sensibilización en materia de Derechos Humanos en contexto de encierro, fue un ámbito que se decidió introducir con rigor y como un instrumento de acción más dentro del plan de trabajo que se realizó durante este periodo anual, con el objetivo claro de establecer un trabajo analítico e integral en materia de desarrollo y promoción del abordaje de los Derechos Humanos en contexto de encierro.

Esta posibilidad como herramienta idónea se encuentra en el propio espíritu de la Ley IV – N° 65 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones, al establecer mediante distintas normas la función de formación, concientización, educación, sensibilización y visibilización de las funciones, derechos y obligaciones que se otorga a la Comisión

Provincial de Prevención de la Tortura como órgano rector del Sistema Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.

Como ilustre, cabe citar las normas de los Artículos 12, inc....i) **diseñar, proponer y realizar campañas públicas de concientización, incluyendo ámbitos educativos sobre la problemática de las personas en situación de encierro y para la erradicación de prácticas de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; y** Artículo 13 inc. ...m) **organizar talleres, encuentros, seminarios de capacitación dirigidos a agentes policiales, penitenciarios, judiciales y personal relacionado con la temática de las personas privadas de libertad.**

La importancia de la formación y promoción de la materia en distintos sectores y ámbitos de la sociedad, es crucial al momento de integrar los instrumentos de prevención y erradicación de los malos tratos y otros tratos crueles en el ámbito de aplicación de las funciones de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y de todo otro organismo que vincule su objeto a la materia y protección de los Derechos Humanos.

La finalidad de la misma es tener un panorama amplio sobre los puntos principales que deben regir inexcusable e ir restrictivamente dentro del ámbito de un tratamiento de personas que se encuentran en un lugar en contexto de encierro.

Como punto de partida a considerar en la temática, hay que decir que la premisa ineludible cuando se habla de personas privadas de libertad, es la posición de garante especial que tiene el Estado sobre éstas. Ciertamente, el Estado tiene sobre todas las personas que están bajo su tutela, un control completo sobre su vida e integridad.

Y si bien es cierto que actualmente la temática carcelaria o en contexto de encierro no parece gozar de gran interés en la opinión pública, la difusión, promoción y formación en la materia es una buena oportunidad para que la sociedad en su conjunto pueda observar y concientizarse sobre la gravedad de la cuestión.

De este modo, un trabajo que comprenda la prevención, concientización y erradicación referidas, vienen por un lado a fijar un piso mínimo de derechos y garantías y, por el otro, a dar la posibilidad de visibilizar la situación de las personas privadas de libertad por su dignidad como seres humanos, que incluyen, de tal modo, la prohibición de someterlos a malos tratos, tratos crueles, inhumanos o degradantes, y una especial atención de las personas vulnerables que se encuentran en aquellos lugares de restricción de libertad no convencional.

Estamos convencidos que las medidas privativas de libertad además de ser excepcionales deben tener por objetivo la reinserción de la persona, la protección de la sociedad y la reducción de la reincidencia.

En este contexto, se ha trabajado mediante la promoción y difusión de charlas, talleres, conversatorios y formación en distintos ámbitos y sectores de la sociedad, de modo estratégico y sistemático, con la participación de otros operadores, organizaciones y entidades vinculadas a la temática e interés en la difusión de los Derechos Humanos.

Un total de **(15) Registros**, que de forma individual o conjunta se ha llevado a cabo durante este periodo, como fortalecimiento de las capacidades de organismos estatales y no estatales que desempeñan funciones afines a los derechos de las personas privadas de libertad y personas más vulnerables.

Los ámbitos donde participamos de la sensibilización y concientización de la temática fueron de los más variados, buscando alcanzar un equilibrio en los distintos sectores y parte de la sociedad en general en diferentes campos, con el fin único de obtener un panorama amplio e integral del estudio. De esta forma participamos y acompañamos a disertar; en el Programa de Intervención Comunitaria para Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Posadas en sede de la Defensoría del Pueblo; en la Universidad de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Misiones sobre funciones e intervención de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura; Talleres de Lectura sobre la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores; en la Expo de Eldorado – Feria Provincial del Trabajo año 2022 -; con Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Subsecretaría del Desarrollo Productivo – Ministerio de Agricultura Familiar (abordaje integral); Concientización sobre Medidas de Prevención – Residencia de Larga Estadía – Federación de Adultos Mayores; zona Sur;-Charla de Salud Mental en Contexto de Encierro al Servicio Penitenciario Provincial-; Jornada Educativa de Concientización por el Mes del Buen Trato al Adulto Mayor, Difusión, desarrollo y Promoción de la Plataforma Digital de Denuncias contra la Restricción al Ejercicio Profesional en Contexto de Encierro, entre otros.



Medidas de Erradicación

Otras de las atribuciones que la norma provincial prevé y suministra a la Comisión Provincial de la Tortura como instrumento idóneo y eficaz contra una posible o potencial acción de violación de los derechos humanos en contexto de encierro, es la potestad de elaborar informes, recomendaciones e incluso denuncias contra aquellos actos o condiciones de detención irregulares y contrarias a las normas y parámetros legales que establecen los Derechos Universales en materia del hombre.

Esta fase, como medida de erradicación para desalentar potencial y eventualmente aquellos actos violatorios de los Derechos Humanos, se integra con una tarea crucial del Organismo, que como herramienta pueda acudir a la elaboración y consiguiente presentación de una recomendación o sugerencia de lineamientos generales y/o específicos a adoptar en la materia, para el mejoramiento de las prácticas y condiciones en los lugares de encierro.

En tal sentido, se registraron:

En el Servicio Penitenciario Provincial: Fueron presentados una cantidad de **(14) Catorce** informes;

En la Jefatura de la Policía de la Provincia de Misiones: Se registraron **(33) Treinta y Tres** informes presentados.

Denuncias Penales: Se presentaron **(2) dos** denuncias penales por presuntos actos de tortura, malos tratos, tratos crueles, agresiones, violencia institucional y apremio, respectivamente a las autoridades del Poder Judicial.-

Asimismo, se realizó **(48) cuarenta y ocho** informes que fueron remitidos a los Defensores Oficiales del Poder Judicial de la Provincia de Misiones, haciendo saber sobre el interés de sus defendidos y requerimiento de su asistencia e información de la causa.

También se desarrollaron **(8) ocho** informes a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas, Misiones.

Y **(5) cinco** presentaciones a la Procuración Penitenciaria de la Nación.

En tal sentido, se ha registrado un **TOTAL de (110) ciento diez** presentaciones a distintos organismos, instituciones y autoridades públicas, distribuidas entre informes, recomendaciones y denuncias respectivamente.

RELEVAMIENTO y REGISTROS DE RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA ADULTOS y ADULTAS MAYORES

Continuando con el plan de trabajo y acción que diera origen a esta gestión, se concluyó con la tarea de promover por primera vez de forma integral las actividades de visita de control y monitoreo sobre las condiciones de alojamiento en las Residencias de Larga Estadía de las Personas Adultos y Adultas Mayores, y el trato humano hacia las mismas por parte de las autoridades o personas a cargo de su custodia, con el objetivo de obtener un relevamiento único y ordenado sobre el análisis de la cuestión y un resultado cierto dentro de los registros de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura por medio de la recopilación de datos e información sobre las condiciones de alojamiento en los hogares.

En este año se logró con éxito el relevamiento y registro de las Residencias de Larga Estadía para Personas Adultos y Adultas Mayores que se encuentran ubicadas en distintos puntos del territorio de la Provincia de Misiones, mediante el aporte articulado de otras instituciones y operadores del sector, quienes mediante la recopilación de datos se obtuvo visibilizar los lugares de restricción no convencional que alojan a personas mayores de sesenta (60) años.

Este sector o ámbito de aplicación que tiene una especial particularidad de alojar a nuestros adultos mayores, contiene una especial connotación y sensibilidad del trabajo, al otorgar mayor protección y correlativa precisión al momento de registrar cada lugar y constatar sobre sus condiciones de alojamiento.

No puedo dejar pasar por alto el aporte y colaboración de distintos organismos instituciones del Estado Provincial que nos permitieron precisar y agilizar el trabajo encomendado de manera más eficaz y con mayor celeridad mediante una serie de informaciones y datos útiles para los registros del presente informe.

Estos organismos, poderes e instituciones demostraron un inmensurable compromiso en la temática y al cuidado y promoción, difusión y protección de los derechos y garantías de las persona adultos mayores, con una participación activa de distintos sectores, especialmente por parte de la Dirección de Gerontología del Ministerio de Salud Pública; Subsecretaria del Adulto Mayor del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud; Dirección de Asistencia y Acceso a Derechos del Adulto Mayor, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Misiones, el Observatorio para la Protección, Difusión y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores-, (Decreto Nº 72/2020), creado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas, y la Subsecretaria de Relaciones Públicas e Institucionales de la Provincia del Ministerio de Cultura, como también otras distintas instituciones del sector privado vinculadas a las políticas públicas y a los derechos de las personas adultos mayores.

El trabajo de campo consistió en relevar **(29) Veintinueve** Residencias Para Adultos y Adultas Mayores que se registraron en la Provincia de Misiones, distribuidas en distintas localidades de la zona sur, centro y norte, con el objetivo de recopilar, visibilizar y otorgar un orden de clasificación que permita obtener resultados e índices concretos para el registro.

Fueron datos verificados y corroborados mediante un cruzamiento de información entre la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, Dirección de Gerontología del Ministerio de Salud Pública y el Observatorio para la Protección, Difusión y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores-, de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas.

Datos y Estadísticas

Con el objetivo de ordenar los números e índices arrojados, procedemos a clasificar y agrupar de la siguiente manera:

1) Una primera clasificación es agrupar conforme al lugar de ubicación de las Residencias.

ZONA SUR.-

Ciudad de Posadas: (13) Residencias;

Ciudad de Candelaria:(1) Residencia;

Ciudad de Leandro N. Alem:(1) Residencia;

Ciudad de Apóstoles:(1) Residencia;

Ciudad de San Ignacio:(1) Residencia;

Total: 17

ZONA CENTRO.-

Ciudad de Gobernador Roca:(1) Residencia;

Ciudad de Puerto Rico:(2) Residencia;

Ciudad de Oberá:(2) Residencia;

Ciudad de Salto Encantado:(1) Residencia;

Total: 6

ZONA NORTE.-

Ciudad de Eldorado:(4) Residencia;

Ciudad de Puerto Esperanza:(1) Residencia;

Ciudad de San Pedro:(1) Residencia;

Total: 6



2) Personas Adultos y Adultas Mayores alojadas según la zona

ZONA SUR.-

El total registrado de personas adultos y adultas mayores alojadas en las Residencias de Larga Estadía que se encuentran ubicada en zona sur es de; **(389) Trescientos Ochenta y Nueve.**

ZONA CENTRO.-

En la zona centro, el total de personas adultos y adultas mayores alojadas en las Residencias de Larga Estadía es de **(114) Ciento Catorce.**

ZONA NORTE..-

El total de las personas adultos y adultas mayores alojadas en las Residencias de Larga Estadía de zona norte, es de **(152) Ciento Cincuenta y Dos.**

El TOTAL arrojado es de **(655) Seiscientos Cincuenta y Cinco** personas Adultos y Adultas Mayores alojadas en las Residencias que fueron relevadas.



3) Conforme a las zonas y según los índices de capacidad de alojamiento que existen en cada Residencia.

ZONA SUR.-

Se registró un total de capacidad para alojar de **(472) Cuatrocientos Setenta y Dos** personas adultos y adultas mayores.

ZONA CENTRO.-

La capacidad de alojamiento del total de las Residencias ubicadas en zona centro es de **(123) Ciento veintitrés** personas.

ZONA NORTE.-

Se verificó una capacidad para alojar en un total de **(210) doscientos diez** personas.

Arrojan un TOTAL de capacidad para alojamiento de **(805) Ochocientos Cinco** personas adultos y adultas mayores.



4) Conforme al sexo biológico de los residentes.

ZONA SUR.-

Se ha registrado en el total de las Residencias de zona sur, la cantidad de **(266) Doscientos sesenta y Seis** femeninos y **(123) Ciento Veinte y Tres** masculinos.

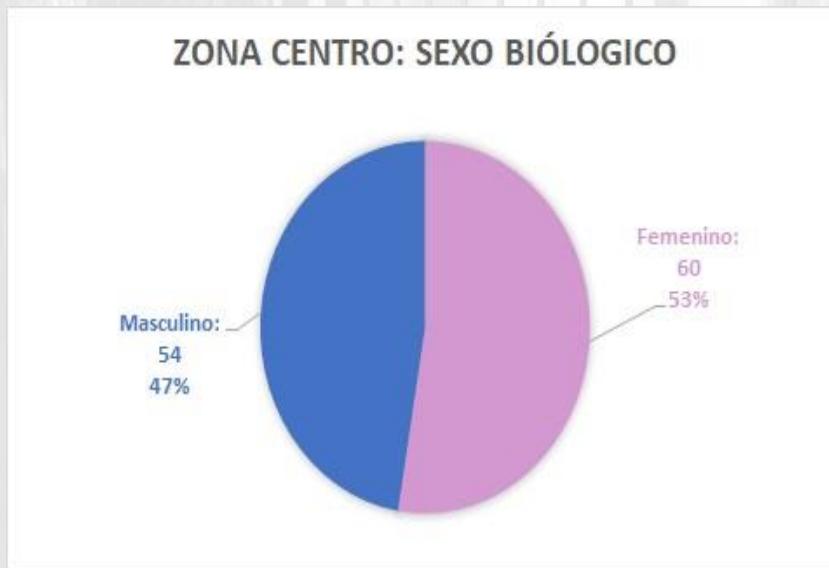
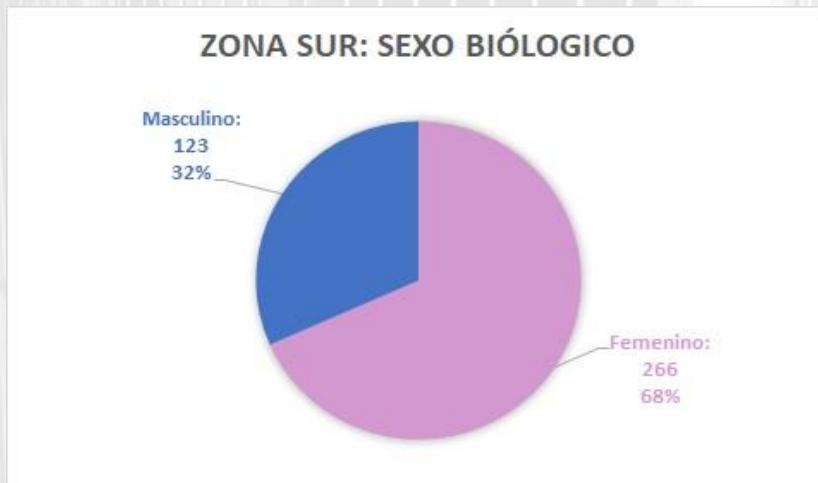
ZONA CENTRO.-

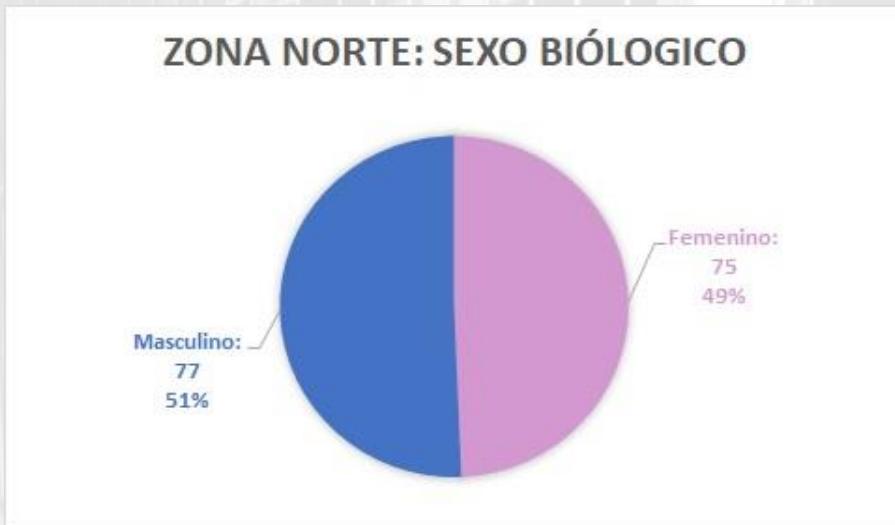
En el total de las Residencias que comprende esta zona, se ha registrado **(60) Sesenta** femeninos, y **(54) Cincuenta y Cuatro** Masculinos.

ZONA NORTE.-

Se ha registrado **(75) Setenta y Cinco** femeninos y **(77) Setenta y Siete** masculinos.

Los totales arrojados de toda la provincia es que hay **(401) Cuatrocientos Uno** y un femeninos y **(254) Doscientos Cincuenta y Cuatro** masculinos.





5) Por último, según que la administración y disposición de las Residencias sean del sector público o privado.

ZONA SUR.-

Se registraron un total de **(14) Catorce** Residencias del sector privado y **(3) Tres** del sector público

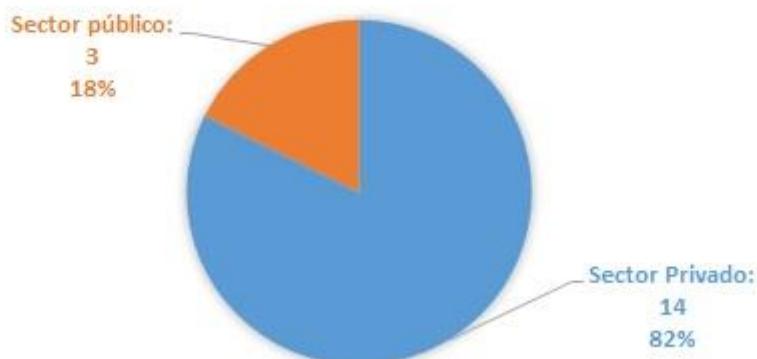
ZONA CENTRO.-

Se registró un total de **(5) cinco** Residencias del sector privado y **(1) una** Residencia del sector público.

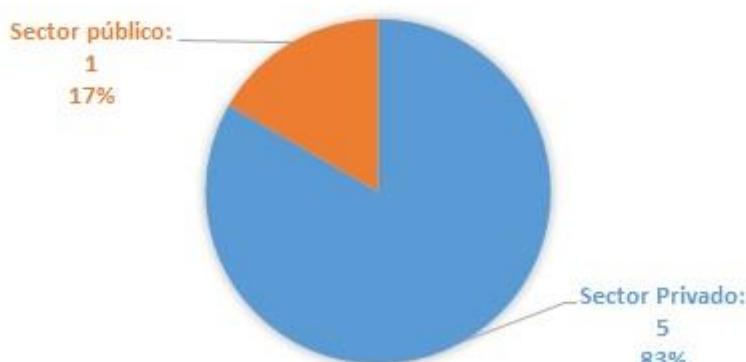
ZONA NORTE..-

Se registraron **(4) Cuatro** Residencias del sector privado y **(2) dos** Residencias del sector público.

ZONA SUR: TIPO DE RESIDENCIAS, PRIVADAS/PÚBLICAS



ZONA CENTRO: TIPO DE RESIDENCIAS, PRIVADAS/PÚBLICAS



ZONA NORTE: TIPO DE RESIDENCIAS, PRIVADAS/PÚBLICAS



Resulta propicio destacar, mencionando a la **Dra. María Isolina DABOVE**; Investigadora del Conicet – UBA; -Directora del Centro de Investigaciones en Derecho de la Vejez Universidad Nacional de Rosario, -Directora del Observatorio de Derechos humanos de las personas mayores de la Universidad de Morón – Integrante de la delegación oficial de la Argentina ante la ONU y OEA en el proceso de elaboración de la Convención Internacional y Convención Americana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, quién citando a la OMS (Organización Mundial de la Salud); señala que conforme al crecimiento intercontinental se esperaba que entre el periodo 2015 al 2050 la población de adultos mayores iba a ser igual a la población de jóvenes y adultos, se hablaba de una proporción de personas de adulto mayores que pasaría de 90 mil millones a 2.000 mil millones, que cada 1 de 5 personas iba a cumplir los 60 años, o sea un adulto mayor, todo ello como producto de la longevidad.

En argentina, hoy la expectativa de vida ronda entre los 79 años mujeres y 72 años hombres.

Estos breves datos determina la suma importancia de establecer políticas públicas, acciones concretas y de legislación a favor de los derechos de las personas adultos mayores – o derecho a la vejez, en la actualidad tan vulnerable.

Finalmente, como conclusión del trabajo de relevamiento realizado podemos determinar hoy por hoy con precisión los registros y condiciones de aquellas Residencias que fueron informadas mediante el cruzamiento de datos oficiales, sin embargo, aún nos queda pendiente como desafío identificar e individualizar aquellos lugares de Residencias de Larga Estadía que al no estar regularizadas ni registradas oficialmente, son detectadas de forma paulatina.

Estamos confiados, y seguros de lograr el próximo propósito y obtener un Registro donde se obtenga localizar e individualizar la recopilación, visibilización y transparencia de resultados e índices concretos de todas las Residencias de larga Estadía de la Provincia de Misiones.

ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN JUDICIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE PELIGROSIDAD y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA INIMPUTABLES.-

Continuando con el trabajo periódico de la gestión del año anterior, el presente informe tiene como objetivo visibilizar a partir de un trabajo de relevamiento analítico sistemático y actualizado a la fecha, de las estadísticas obtenidas de aquellas personas que se

encuentran alojadas en la “Unidad de Salud Para Inimputables” mediante una orden judicial, aplicada como medida de seguridad, a quienes al momento del hecho delictual no comprendieron la criminalidad del acto sea; por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas, por su estado de inconsciencia, error o ignorancia del hecho no imputables.

Como se dijo en el informe anual anterior – 2020-2021-, y repasando conceptos volcados, cabe destacar que la persona inimputable, es una persona privada de libertad, mediante una orden judicial, al entender que se encuentra en situación de peligrosidad de dañarse a sí mismo, o dañar a terceras personas dentro la sociedad, por tanto el régimen que se aplica se caracteriza por contener particularidades y connotaciones propias y distintas al régimen de ejecución penal de carácter general.

Técnica, y jurídicamente resulta inimputable, *quienes se encuentran eximidos de responsabilidad penal por no poder comprender la ilicitud de un hecho punible o por actuar conforme a no dicha comprensión.*

De este concepto genérico, surge el trabajo que se viene realizando de forma sostenida, continua y periódica desde el comienzo de la gestión, y el cual se reduce al relevamiento y estadísticas del control de revisión judicial -sólo y exclusivamente- de aquellas personas que fueron privadas de libertad, mediante la aplicación de una medida de seguridad por disposición de una orden judicial, en la que la acción típica y antijurídica no es punible por aplicación de la norma del inc. 1), art. 34 del Código Penal Argentino, ya sea por insuficiencia mental, alteración morboso, o estado de inconsciencia, error o ignorancia.

Como es sabido, la sanción como pena y medida de seguridad comparten las mismas características, la diferencia es entonces en el caso exclusivo de la pena, se agrega el ineludible requisito de *culpabilidad*, mientras que la medida de seguridad no comparte el elemento de culpabilidad.

La medida de seguridad no está limitada por la *culpabilidad*, que es a la vez *límite y garantía de la pena y de las personas como receptor de una sanción*, por lo que la culpabilidad en la aplicación a un inimputable es sustituida por la *razonabilidad* para determinar la *peligrosidad criminal*, pues lo único que puede constatarse es una *probabilidad*, y no certeza de que la persona no ha entendido la criminalidad del acto típico y antijurídico.

De allí que se habla por deliberadamente tautológico sosteniendo que, “*el concepto de peligrosidad es un concepto peligroso*”.

Como en su oportunidad lo desarrollamos, esta breve reflexión, y sin agotar tipos de criterios, concepto o teorías, entendimos que son la razón y el sustento de precisar la importancia del relevamiento y del presente informe, logrando cumplir los propósitos legales que establece la revisión periódica del estado de peligrosidad de los sujetos alojados en la “Unidad de Salud Para Inimputables”, y que claro está, del lugar surge actualmente contiene elementos de vanguardia suficientes provisto de las herramientas médicas y de seguridad necesarias que se adecuan a los estándares para lograr la readecuación de las personas allí alojadas.

Por tanto, y en atención al contexto legal, durante esta gestión también realicé actividades de actualización de datos sobre el relevamiento de la revisión periódica judicial de las personas que se encuentran alojadas dentro del Centro de Unidad de Inimputables, y sobre quienes posiblemente, posterior al tratamiento recibido, podrían encontrarse con facultades cognitivas, intelectual y volitivo adecuadas, en condiciones de considerarse “sanos” para la reinserción social y dentro de la comunidad.

Datos Recopilados.

Conforme surge de los registros propiciados por la institución, y del relevamiento estadístico por parte de esta Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, al mes de Diciembre del año 2022-, La Unidad de Salud Para Inimputables, aloja la suma de **(74) Setenta y Cuatro** personas en este establecimiento.

Que, de las **Setenta y Cuatro (74) personas**, cincuenta y cinco (55) personas ingresaron antes del mes de Agosto del año 2020, las restantes Dieciocho (18) personas ingresaron una vez inaugurado y puesto en funcionando el establecimiento de la Unidad de Salud Para Inimputable.

Con anterioridad al mes de Agosto del 2020, las personas consideradas Inimputables se encontraban bajo un régimen exclusivo del Servicio Penitenciario de la Provincia, alojadas precisamente en la Unidad Penal Nº 1 – de la ciudad de Loreto, Provincia de Misiones.

A partir de la creación, organización y funcionamiento de la Unidad de Salud Para Inimputable, el lugar de alojamiento y tratamiento de Inimputables se encuentra conformado mediante un sistema bimodal, combinado mediante una prestación de actividades técnicas y habilidades de seguridad para las personas alojadas que lo realiza el Servicio Penitenciario Provincial, y prestaciones de asistencia y de contención médica que lo realiza el Servicio de la Salud Pública mediante expertos facultativos.

El establecimiento cuenta con aproximadamente 3 tres mil metros cuadrados, distribuidos en tres plantas contando con: un sector de ingreso que es el controlado por personal del Servicio Penitenciario Provincial; y un sector de salud pública, donde está el área de consultorios y los pabellones, que están discriminados para mujeres y hombres. También hay áreas de comedor, lavandería, sanitarios, bloque de talleres y dos patio para esparcimiento.

Este sistema combinado, de medidas de seguridad y asistencia médica mediante un equipo interdisciplinario cumple con las máximas universales y reglas internacionales dispuestas sobre la materia, constituyéndose como verdadero ejemplo de humanidad política.

Estadísticas. Revisión Periódica

Como es sabido, mientras que el reproche sobre la culpabilidad constituye el fundamento de la pena como sanción, las medidas de seguridad encuentran su fundamento en el presupuesto de la peligrosidad del autor, entendida como la posibilidad y/o probabilidad de causar un daño a sí mismo o a terceros, aplicándose como prevención de un eventual y posible delito que motiva como reacción penal la medida de seguridad.

Por lo que teniendo presente que en nuestro país se admite la reclusión indefinida e indeterminada de ciertas personas, la que continúa fundándose en un principio ajeno a la ciencia médica y a cualquier enfoque que tenga fundamento en la ciencia psiquiátrica; la peligrosidad, y a través de este concepto, podría terminar psiquiatrizándose al delito, lo que podría implicar también su indefinido enclaustramiento, porque una persona condenada sabe que alguna vez cumplirá su pena y recuperará la libertad, en cambio eso no ocurre con las personas declaradas “inimputables” en tanto su “peligrosidad” suele ser dispuesta de una vez y para siempre. “Peligrosos para sí y para terceros” así se los rotula y detrás a menudo se habilita la pérdida de su libertad, que suele agregarse la de su familia, sus propiedades y hasta de su propia dignidad.

La determinación del estado de peligrosidad de una persona pues entonces, entraña en sí mismo una presunción de antisociabilidad con respecto a la persona declarada inimputable, es un juicio sobre la probabilidad de su conducta.

La importancia del trabajo es aplicar la respectiva revisión de la situación de peligrosidad y de las medidas de seguridad dictada para las personas que fueron declaradas oportunamente inimputables, y ordenado su alojamiento en la **Unidad de Salud Para**

Inimputables, conforme lo dispone la el Código Penal Argentino y Código Procesal Penal de la Provincia.

En tal contexto, y dentro de las facultades atribuidas por la Ley N° IV -65 del DJM, se procedió a controlar, monitorear y constatar el siguiente resultado:

Es importante señalar que los primeros controles por parte del comisionado fueron respectivamente el 06/04/2021, el 26/04/2021 y 04/11/2021, sus resultados se encuentran en el informe público anual anterior. Este año se procedió a realizar el control anual el 14/11/2022.

Asimismo es necesario señalar que se determinó como fecha de control y constatación sobre la revisión periódica a partir del mes de Agosto del año 2020 que fue la puesta en funcionamiento del Centro de Salud Para Inimputable, ya que a partir de este nuevo sistema bimodal implementado recién cobra relevancia la atención y control sobre la revisión periódica judicial con miras a la recuperación y resocialización del sujeto declarado inimputable, al entender, por razones obvias, que anteriormente al mes de agosto del año 2020 el régimen penitenciario no se encontraba apto ni con estructura suficiente, ni el personal calificado para atender la ejecución de las medidas de seguridad ordenadas por declaración judicial.

La revisión periódica de las personas declaradas inimputables se asigna las siguientes categorías:

POR UNICA VEZ – se constata seis (6) las personas que el oficio judicial determina su revisión, por única vez.

ESTADO DE SALUD – se constatan doce (12) las personas que determina el oficio como estado de salud que implica; una revisión general, tanto de su estado físico como psíquico, sin determinar plazo, o periodicidad, sino cada vez que el Juzgado considera conveniente, es decir, a discreción.

NO SOLICITA - se contabiliza veintinueve (29) personas en el que los oficios no solicitan revisión.

QUINCENAL – es (1) una persona que se ordena judicialmente fijar una revisión médica cada quince días.

TRIMESTRALMENTE – son (5) cinco las personas que una orden judicial determina una revisión cada tres meses.

BIMESTRAL – son (4) cuatro las personas que una orden judicial determina una revisión cada dos meses.

MENSUAL – son (7) siete las personas que una orden judicial determina una revisión cada un mes.

PERIODICA – son (3) tres las personas que el oficio judicial determina la orden de revisión periódica.

SIN OBSERVACION - son (6) seis las personas que no se expresa control.

Oportunamente se establecieron que conforme a los registros y planilla de internos declarados inimputables, figura el ingreso de cincuenta y seis (56) personas antes del mes de agosto del 2020, o sea, quienes se encontraban alojados bajo el anterior régimen penitenciario que administraba y funcionaba bajo la Unida Penal N° 1 – ciudad de Loreto, Provincia de Misiones.

Por tanto son siete (18) dieciocho las personas declaradas inimputables que ingresaron bajo el nuevo régimen del sistema bimodal que administra y funciona bajo el Centro de Salud Para Inimputables, integrado por personal del Servicio Penitenciario y de Salud Pública.

El segundo control: fue realizado mediante la visita realizada en fecha 26.04.2021, donde se constata que entre la visita del 06.04.2021 a la esta segunda visita, hubo un avance de once (11) revisiones periódicas por parte del equipo interdisciplinario del Centro de Salud Para Inimputables.

Lo expuesto implica, que de las treinta y seis (36) personas que no habían tenido revisión desde el mes de agosto del 2020 al 06.04.2021, se redujo en veinticinco (25) personas.

El tercer control: Fue realizado el 04.11.2021, el último de este año/2021, que arrojó los siguientes resultados:

Se contabilizaron sesenta y tres (63) personas alojadas, con la aclaración de que eran al mes de septiembre del 2021 sesenta (64) personas, una de ellas falleció.

De este total de sesenta y tres (63) personas, a la fecha 04/11/2021, todas fueron sujetos a revisión por el equipo interdisciplinario que funciona dentro del Centro de Salud para Inimputables, lo que resulta un avance total y significativo, otorgando una mayor y mejor seguridad en resguardo a los derechos y libertades humanas.

Lo que implica que aquellas treinta y seis (36) personas que se registraron sin revisión a la fecha del primer control e informe por parte de la Comisión realizado el 06.04.2021, actualmente al 04.11.2021 todas fueron sujetos a revisión su estado y salud mental.

Nuevamente en este periodo anual se realizó un nuevo control de revisión el (14.11.2022) de la última fecha, y sus resultados fueron:

(72) Setenta y dos Personas fueron sujetas a control de revisión durante el año 2022, (1) una no contiene revisión de fecha, y otra persona su última revisión fue el 27.10.2021.

Asimismo se puede informar que de las (72) personas que recibieron una revisión de su estado de salud, (32) treinta y dos fueron hasta el mes de Julio/2022, y (40) cuarenta personas posterior al mes de Julio/2022.

Conclusión.- Atento a que en su gran mayoría de estas personas no registran familiares o forman parte de familias de muy pocos y escasos recursos que no cuentan con los medios económicos suficientes para brindarles una asistencia médica tal como corresponde, los que muchos de ellos vienen de lugares de extrema pobreza, impedidos de tener acceso a terapias o atención médica profesional, una vez que rompen una regla de convivencia social, pasan a estar privados de su libertad indefinidamente.

Consideramos de suma importancia destacar la creación y decisión de las autoridades del Estado de la Provincia de Misiones de propiciar instalaciones adecuadas para el funcionamiento de la Unidad de Salud para Inimputables, esto es un verdadero gesto de humanidad política, ocupándose, en este caso en particular, de un grupo de personas que forman parte de la más cruenta marginación social, por sus afecciones mentales y, por no haber tenido la suerte u oportunidad de contar con una familia con los recursos económicos suficientes para poder costear costosos tratamientos, y es ahí donde el estado realiza este gesto con marcadas connotaciones humanitarias para darles la contención fisca y psíquica a este grupo de personas, a los que la ley califica como inimputables.

Cabe destacar también que el diseño arquitectónico que combinó dos conceptos, el de salud y seguridad, que hacen de esta Unidad un instituto modelo a nivel internacional. Por lo que entiendo que la implementación de esta Unidad de Salud para Inimputables es de un inmenso valor y un ejemplo en todo el país, a los fines de garantizar el pleno cumplimiento de los Derechos Humanos de estas personas.



OTRAS ACTIVIDADES DE INDOLE JUDICIAL

Asimismo, durante este periodo anual de gestión se realizaron distintas actividades de índole judicial como ser; el control, verificación y seguimiento de las causas judiciales en la que la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura oportunamente presentó como denuncia penal contra supuestos hechos u actos de malos tratos u otros tratos crueles o inhumanos, y con el fin de proceder a instar la investigaciones judiciales pertinentes y determinar en caso afirmativo, el alcance y limitaciones de las responsabilidades de sus autores y partícipes, y sanciones correspondientes.

A la fecha del presente informe se contabilizan (67) denuncias penales presentadas oportunamente desde la creación y funcionamiento de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, en distintas partes y distribuidas en las cinco (5) Circunscripciones Judiciales que se encuentra dividida la Provincia de Misiones.

Estas actividades de verificación y seguimiento de las causas judiciales lo venimos realizando de forma articulada con la Procuración General de la Provincia de Misiones, de forma conjunta e integral, con el propósito de elaborar sobre las mismas un reordenamiento y digitalización para un eventual registros y antecedentes de estos

hechos, como una medida más de erradicación contra toda violación las normas en materia de Derechos Humanos.

Actualmente avanzamos con (24) Veinticuatro causas judiciales, con la que registramos mediante digitalización, contando con designación de caratula, ubicación y radicación de Juzgado y Secretaría en trámite de la investigación y estado procesal.

El propósito es continuar como plan de trabajo del reordenamiento y digitalización conjuntamente con la Procuración General de la Provincia y concluir con la elaboración y sistematización de un registro de causas judiciales que vincule a delitos comprendidos en el marco de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Por su parte, también participamos activamente en el proyecto de modificación integral de la Ley de Ejecución de Penas, en el ámbito legislativo, conjuntamente con el Diputado Dr. Héctor Rafael PEREYRA PIGERL y equipo técnico, y el Dr. Diego MARTINEZ, asesores e integrantes de la División Relatora del Servicio Penitenciario Provincial.

Esta tarea se llevó a cabo por el reclamo de distintos sectores y operadores tanto jurídicos como sociales que se venía observando a fin de impulsar una revisión, actualización e implementación de nuevos instrumentos y herramientas de resocialización dentro del marco y régimen de ejecución de la pena privativa de libertad.

Al respecto, era inminente la necesidad de iniciar un proceso de revisión y actualización integral de la normativa legal aplicable a todo el quehacer penitenciario, a efectos de posibilitar el cumplimiento de la misión y función cual fuera asignada referentes a su organización, estructura y funcionamiento, y promover la resocialización de los condenados a sanciones privativas de la libertad, contribuyendo a preservar y mejorar sus condiciones morales, su educación y su salud psico-física.

Resulta claro que la ejecución de la pena privativa de la libertad tiene por objeto la resocialización del condenado, siguiendo las directrices del art. 18 de la Constitución Nacional, al igual que su similar art. 15 de la Constitución Provincial de Misiones, ratificado uniformemente por las leyes nacionales y provinciales de Ejecución Penal. Este resulta ser el principio básico y esencial de todo Régimen.

Es decir, resultar una herramienta útil y eficaz a fin de otorgar al condenado aquellas condiciones necesarias para un desarrollo personal adecuado que facilite su integración a la vida en sociedad luego de recobrar su libertad.

Por su parte, la Comisión propuso como implementación y regulación dentro del régimen (3) ejes fundamentales que se consideran crucial de revisión y actualización dentro del marco de las atribuciones de los organismos y en contexto de las personas privadas de libertad frente a los Derechos Universales y Humanos.

En tal sentido, se propuso la introducción, implementación y regulación de un sector especial, de características específicas para aquellas personas privadas de libertad que se encuentran condenadas a pena perpetua, también se sugirió sobre la implementación de derechos y garantías con perspectiva de género y diversidad sexual, y la regulación de un régimen especial de estímulos educativos.

Por último, y continuando dentro del ámbito de índole judicial, a raíz de un convenio suscripto con el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones se implementó la creación de una plataforma digital de un sistema de denuncias contra la restricción al ejercicio profesional en contexto de encierro.

Este sistema es un servicio al alcance de los abogados matriculados en la Provincia de Misiones contra todos aquellos actos que por acción u omisión restrinjan o menoscaben el libre e irrestricto ejercicio de la profesión, con el objetivo de garantizar el trabajo profesional y el derecho de defensa en juicio de las personas que se encuentran privadas de su libertad, e identificar asimismo la restricción al ejercicio profesional con perspectiva de género y diversidad sexual.

En tal sentido, también se concluyó con el compromiso de difusión y promoción de la plataforma digital y del sistema de denuncia en las distintas delegaciones y subdelegaciones del Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones; en las ciudades de: Leandro N. Alem, Oberá, Puerto Rico, San Vicente, Eldorado y Puerto Iguazú.



PARTE CUATRO – INFORME DE GESTIÓN COMISIONADA CONSTANZA YUDAR

Informe

“El valor de las Comisarías de la Mujer en el tratamiento de los casos de violencia familiar y de género”-Provincia de Misiones-

INTRODUCCIÓN

La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura

Es un organismo de control dependiente de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, lleva a cabo la aplicación de la Ley provincial IV – N.º 65 “*Sistema Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*”. Actúa en todos aquellos lugares de detención, sean penales, comisarías, hogares de larga estadía e institutos de salud mental que pertenezcan a la jurisdicción provincial, de acuerdo a las competencias y facultades que se establecen en la mencionada ley.

Está conformada actualmente por su presidente Eduardo Magno Scherer; la vicepresidenta Gabriela Stefani; los comisionados/as, Constanza Yudar, Fabián Mantau, Amelia Báez y Francisco Souza, quienes trabajan para la erradicación de la tortura y malos tratos en los contextos de encierro de la provincia.

Desde su primera presentación en la audiencia pública del concurso para ser miembro de la CPPT en el año 2020, la comisionada Constanza Yudar, con un perfil militante de género y diversidad, desarrolló acciones direccionaladas a transversalizar la perspectiva no solo dentro de la comisión que hoy integra, sino también en los contextos de encierro, respaldada por las legislaciones vigentes tales como la Ley provincial XIV N° 6 de violencia familiar, Ley Nacional N° 26.485 de Violencia hacia la Mujer, Ley Nacional 26.734 y su decreto 476/21, la Ley Nacional N° 26.618 de Matrimonio Igualitario y los principios internacionales de Yogyakarta.

En este sentido, el año pasado se llevó adelante el relevamiento “*Conociendo a la población LGBTIQ+ dentro del contexto de encierro*”, que consistió en la realización de un muestreo estadístico desarrollado en las unidades penales de la ciudad de Posadas, para conocer la situación de las personas de este colectivo quienes se encontraban privadas de su libertad.

Siguiendo esta línea de trabajo, este año surgió la necesidad de conocer la realidad de las mujeres detenidas en las comisarías de la provincia de Misiones: cómo y cuántos son los lugares de alojamientos disponibles; las condiciones de detención; los recursos con que cuentan para trabajar violencias desde las Comisarías de la Mujer (personal,

móviles, infraestructura, capacitaciones), con qué otros organismos articulan acciones, entre otros interrogantes que nutrieron al presente informe.

1.1.2 Las Comisarías de la Mujer

En el año 2004 se inauguró la primera *Comisaría de la Mujer* de la provincia de Misiones. En la actualidad existen 28 dependencias distribuidas de manera estratégica en 14 Unidades Regionales (UR). Todas ellas dependen de la “*Dirección de Asuntos de Familia y Género*” de la Policía de Misiones, a cargo de la Comisaria Mayor Alicia Romero.

Esta dirección fue creada en el año 2013 para centralizar todas las actuaciones relacionadas con *violencia familiar* dentro de la Policía de Misiones. Entre sus principales funciones se encuentran las tareas procedimentales, donde a través de un equipo interdisciplinario²⁸ recepcionan las denuncias que se toman en toda la provincia para darle pronta ejecución a los oficios judiciales mediante el SIGEP²⁹. También brindan capacitaciones internas relacionadas con la niñez, la familia, perspectiva de género, nuevas masculinidades y diversidad. Además, llevan adelante jornadas de sensibilización sobre el cuidado personal de los agentes de seguridad desde una perspectiva integral de salud.

Entre los logros relacionados al tratamiento de la violencia familiar y de género dentro de las fuerzas de seguridad, se destacan varios hechos que vienen sucediendo desde la incorporación de las Mujeres a la escuela de cadetes de la Policía de Misiones, que en el año 1994 obtuvo la primera promoción con 23 egresadas. Al principio, las mismas estaban abocadas a las tareas administrativas, luego se sumaron a los equipos profesionales y alcanzaron los operativos de comando. Actualmente ocupan espacios jerárquicos dentro de la estructura interna que rigen. Cinco años después de la mencionada promoción, se creó la primera Comisaría de la Mujer en la ciudad de Posadas, con un espacio y rol específico del personal femenino, íntimamente ligado a la implementación de la Ley de Violencia Familiar XIV N° 6³⁰, lo que significó una conquista

²⁸El equipo Integrado por Licenciada en Trabajo Social, Licenciada en Psicología y Abogado, son los que

²⁹Es una plataforma informática diseñada a medida por el Poder Judicial para soportar todo el ciclo de gestión de expedientes Judiciales y Administrativos de todas las Dependencias Judiciales de la Provincia de Misiones desde el momento de su creación, hasta que el mismo se finaliza/archiva y permite interacciones con los Auxiliares de Justicia y/o organismos externos como en este caso la Policía de Misiones en lo que respecta a denuncias de violencia familiar.

³⁰ ARTÍCULO 1.- Toda persona que sea víctima de violencia familiar -entendiéndose a la misma como toda acción, omisión, abuso o abandono que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual, patrimonial y la libertad de la misma en el ámbito familiar, aunque no configure delito, sea ésta en forma permanente o temporaria- puede denunciar estos hechos en forma verbal o escrita,

en materia de políticas públicas dirigidas a la prevención de violencias en nuestra provincia.

1.1.3 Datos e Información Obtenidos

Lo que motivó a la CPPT a realizar un estudio sobre las *Comisarías de la Mujer de la Provincia* fue en principio conocer que dependencias alojaban detenidas y en el caso de no tener las condiciones edilicias para ello, dónde eran trasladadas, cómo lo resolvían desde la organización interna, qué pasaba con esa Mujer que se encontraba lejos de su familia y qué estrategias utilizaban para satisfacer sus necesidades. Al momento de abordar el trabajo se tuvo en cuenta que las comisarías, a diferencia de los penales, no son lugares preparados para alojar de manera permanente a las personas privadas de su libertad, sino de manera transitoria. Por este motivo, muchas veces los familiares de las detenidas son los encargados de cubrir las demandas de alimentos, higiene, abrigo, entre otros, durante el tiempo que allí se encuentren.

Esta situación llevó a poner la atención al sinfín de trabajos que se realizan a diario en las Comisarías de la Mujer, ya que dentro de las fuerzas de seguridad también existe una distribución de roles de género y el personal femenino sufre una sobrecarga de tareas por el simple hecho de ser Mujer cuando de intervención en violencia familiar se refiere. Es así que sus tareas se ven afectadas cuando la situación involucra mujeres, NNyA³¹, adultos mayores, personas con discapacidad, del colectivo de la diversidad y a diferencia del personal masculino, ellas sí pueden detener agresores, inspeccionarlos, custodiarlos y trasladarlos en los móviles.

Cuando de detención se trata, si la comisaría no aloja detenidas, el personal femenino debe encargarse de buscar disponibilidad de celdas primero en la misma localidad, de no contar con ello deben extender la búsqueda en localidades aledañas. Una vez se consigue lugar de alojamiento, deben realizar el traslado, por lo que el único móvil, chofer, más un personal de custodia deben verse afectados y no pueden estar disponibles por si otro hecho sucede. Además, cada vez que una Comisaría de la Mujer aloja una persona detenida en otra dependencia policial, debe afectar a un integrante de su personal para que quede en custodia de dicha detenida. Distinto es el caso de la

con o sin patrocinio letrado, ante la Comisaría de la Mujer o cualquier otra dependencia policial, ante el Juez de Familia con competencia de acuerdo al domicilio del denunciante, Juez de Paz o Juez con competencia en asuntos de Familia, Defensorías o Fiscalías y ante la Dirección de Violencia Familiar y de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, quienes deben dar intervención inmediata al Juez competente y solicitar medidas cautelares conexas, previstas en la legislación vigente.

³¹Niños, Niñas y Adolescentes.

ciudad de Posadas, donde existe la *Unidad de Resguardo de Mujeres* disponible para todas las detenidas de la zona.



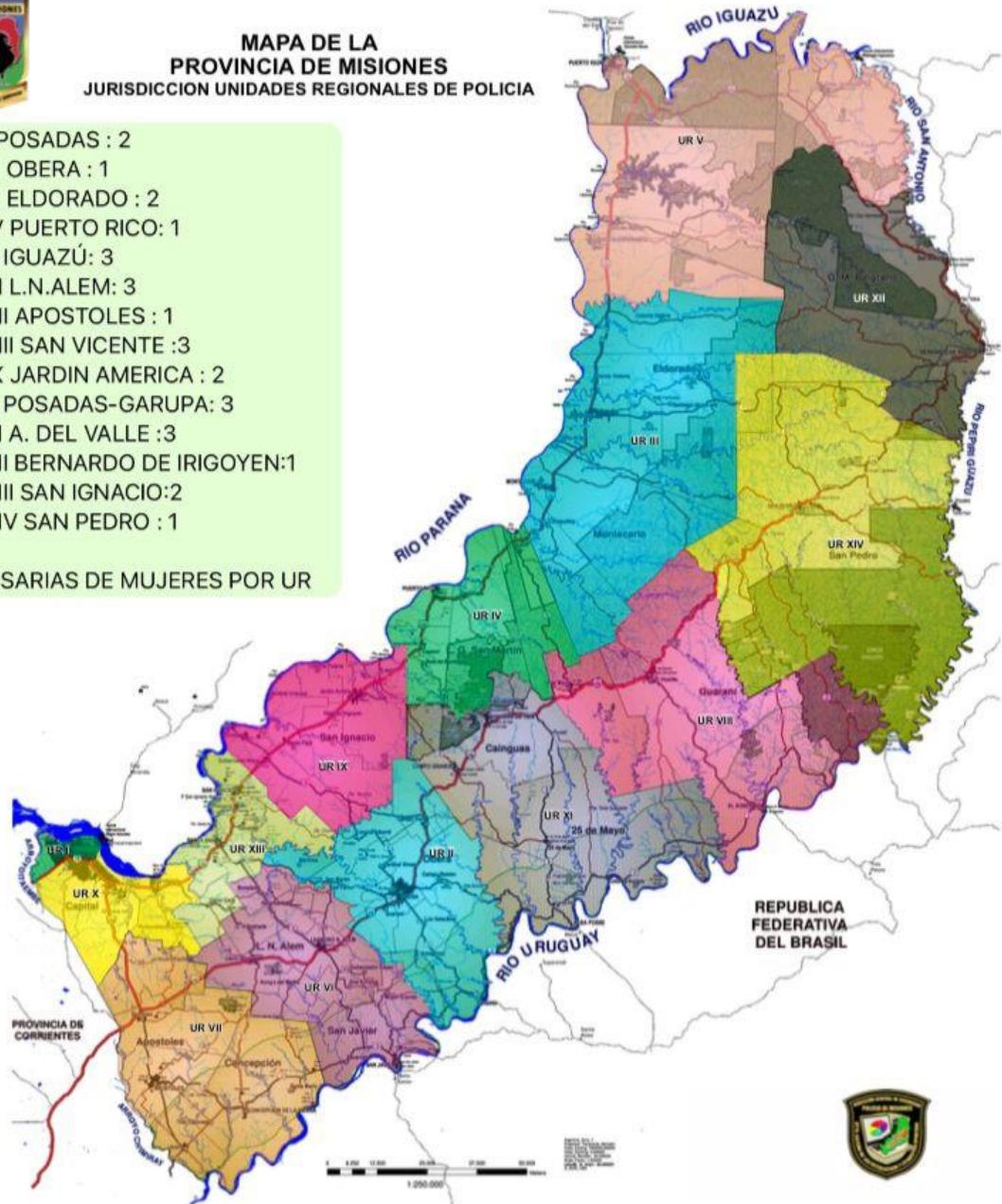
1.1.4 Cantidad de Comisarías de la Mujer por UR



**MAPA DE LA
PROVINCIA DE MISIONES**

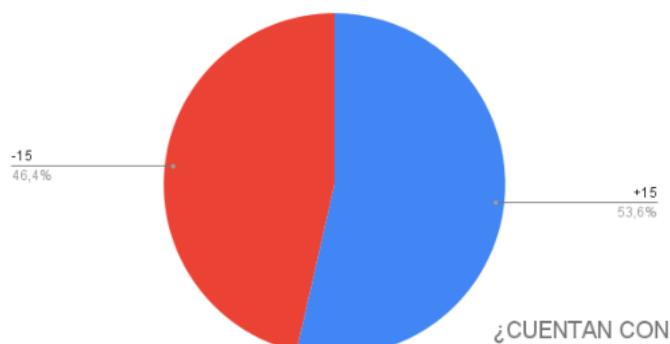
- UR-I POSADAS : 2
UR-II OBERA : 1
UR-III ELDORADO : 2
UR-IV PUERTO RICO: 1
UR-V IGUAZÚ: 3
UR-VI L.N.ALEM: 3
UR-VII APOSTOLES : 1
UR-VIII SAN VICENTE :3
UR-IX JARDIN AMERICA : 2
UR-X POSADAS-GARUPA: 3
UR-XI A. DEL VALLE :3
UR-XII BERNARDO DE IRIGOYEN
UR-XIII SAN IGNACIO:2
UR-XIV SAN PEDRO : 1

COMISARIAS DE MUJERES POR UR



1.1.5 Estructura y recursos con que cuentan las Comisarías de la Mujer para su funcionamiento

CANTIDAD DE PERSONAL:

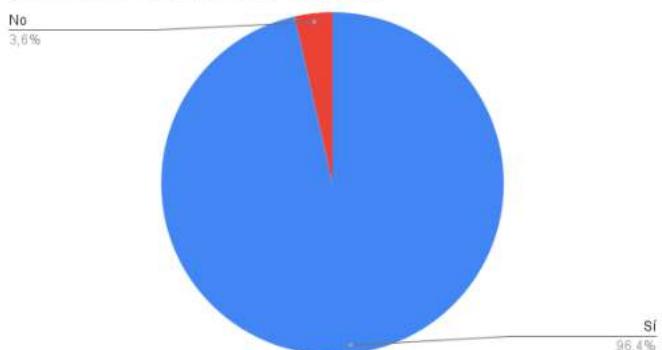


La mayoría de las Comisarías de la Mujer de la provincia cuentan con más de 15 efectivos, aunque se pudo observar que solamente en la ciudad de Posadas este número supera los 30. Existe una demanda real de aumentar el personal, sobre todo ese 46,4% que tiene menos de 15 personas y que se distribuyen en 3 guardias de 12x24hs, con un total de 3 a 5 efectivos por guardia.

¿CUENTAN CON EQUIPO PROFESIONAL PROPIO?:



¿CUENTAN CON MOVIL PROPIO?:



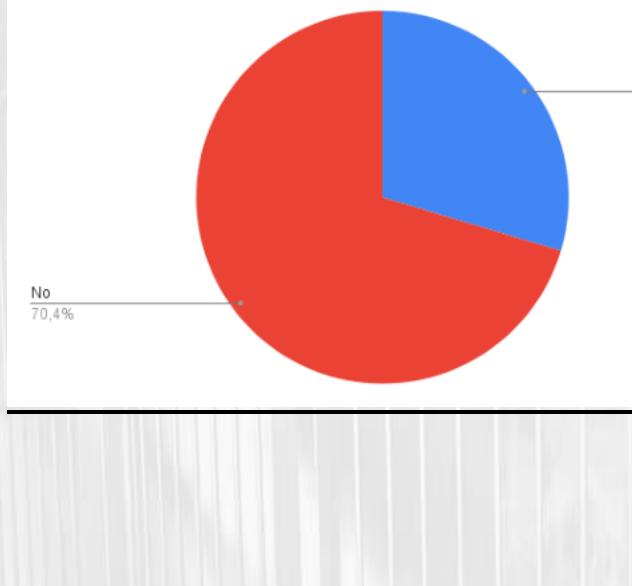
Los equipos generalmente están compuesto por personal femenino, la Jefe, oficiales y agentes subalternos, a lo que se suman los profesionales para la atención de las víctimas (Pueden ser Psicólogas, T.S. o Psicopedagogas).

Todavía existe un 42,9% que al no contar con este recurso, muchas veces articula con los organismos administrativos locales para garantizar que las víctimas accedan a una atención psico/social.

Suele haber personal masculino ocupando la función de chofer, pero la demanda real es que se requiere incorporar más personal de este género debido a que se observa un aumento en el número de atención de varones por razones de violencia familiar (ej. régimen de visita), y por otro lado, las detenciones y traslados de agresores que muchas veces requieren trabajo arriesgado para el personal femenino.

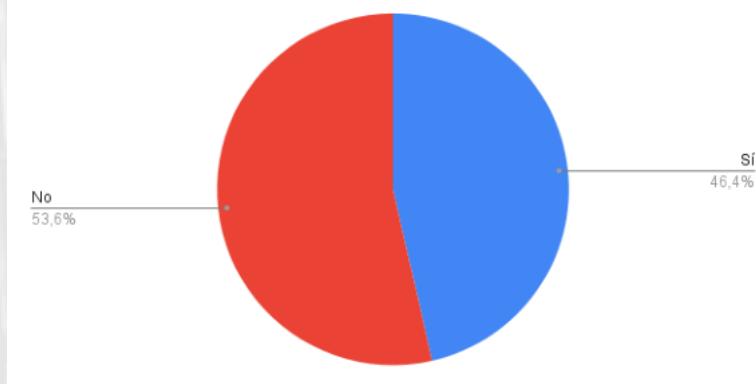
1.1.6 Perspectiva de Género y Diversidad en las Comisarías de la Mujer

¿RECIBIERON CAPACITACION DE LEY MICAELA?



La totalidad de las jefas han recibido capacitación de Ley Micaela, pero solamente el 29,6% tiene el equipo completo capacitado en perspectiva de género. Existe la demanda de capacitar a la totalidad del personal, sobre todo los agentes subalternos encargados del primer contacto con las personas, es decir aquellos que estén en mesa de entrada.

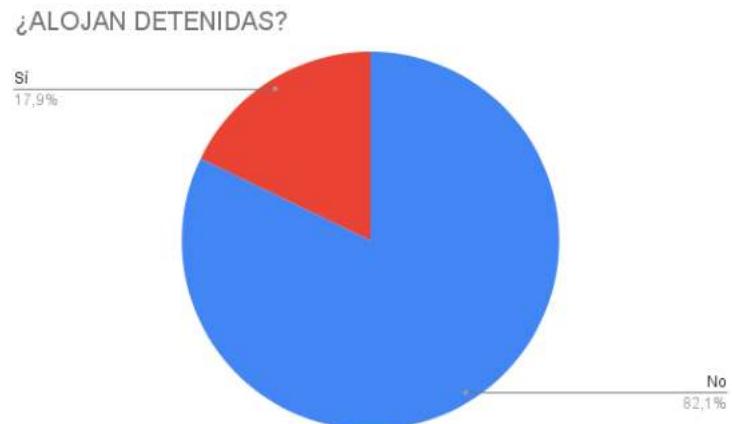
¿Tienen algún protocolo de actuación para persona del colectivo de la diversidad?



La Policía cuenta con un *protocolo médico interno* de atención a Personas de la Diversidad sexual a la *hora de la detención*, que funciona desde el año 2019.

Pero existe la demanda de recibir capacitación acerca de la *Ley de Identidad de Género y Matrimonio Igualitario*, que les brinde herramientas concretas para la atención con perspectiva de Diversidad a la hora de intervenir en violencia familiar.

1.1.7 Las Comisarías de la Mujer y el alojamiento de detenidas/os.



De las 28 Comisarías de la Mujer que funcionan en la provincia, solamente 6 alojan detenidas.

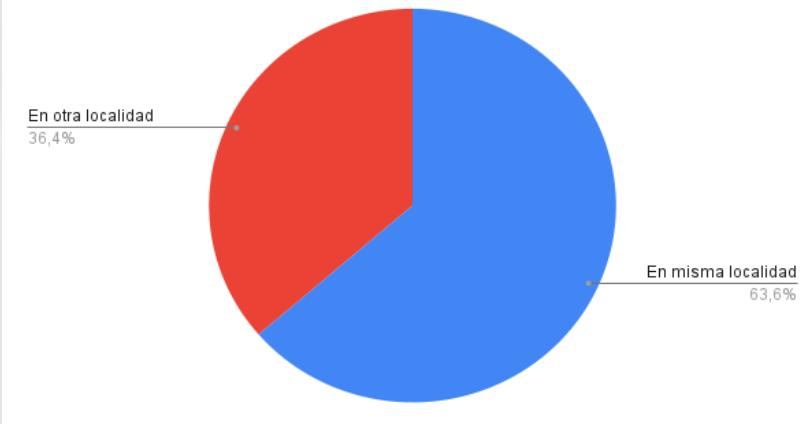
De este total, 3 tienen celdas propias en las Comisarías de la Mujer: Apóstoles, 2 De Mayo y San Pedro.

Mientras que las otras 3 utilizan las celdas de la comisaría: la Comisaría de la Mujer funciona en el mismo edificio: Andresito, 25 de Mayo y Campo Grande.

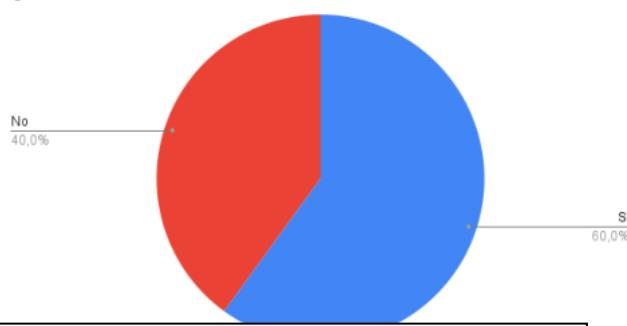
Es importante mencionar que en la ciudad de Posadas en RESGUARDO DE MUJERES y en todos los casos que en la zona, las detenidas son alojadas ahí.

Las Comisarías de la Mujer que no alojan detenidas, primero buscan disponibilidad en las Comisarías de la misma localidad y si no hay capacidad se extiende la búsqueda en localidades aledañas. Siempre buscando respetar la cercanía de el/la detenida y sus familiares.

En caso de NO alojar detenidas, ¿dónde las envían?

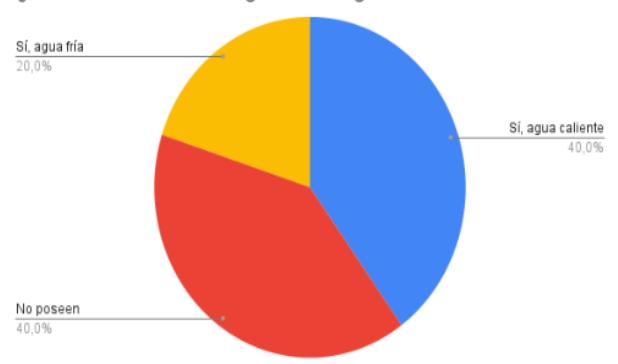


¿Cuentan con luz eléctrica dentro de la celda?

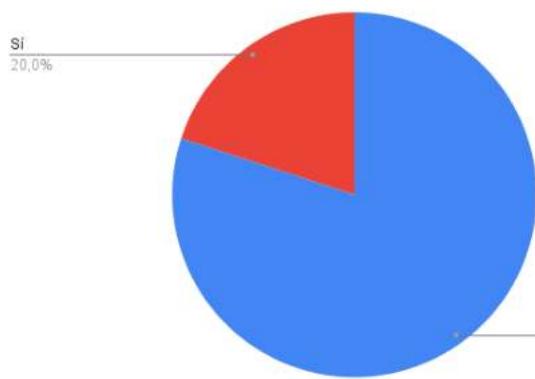


Las condiciones de detención en las Comisarías de la provincia cubren las necesidades básicas para las personas: acceso a agua potable, baño al interior de la celda y un lugar para pernoctar. Esto debido a que las Comisarías son lugares de detención transitoria.

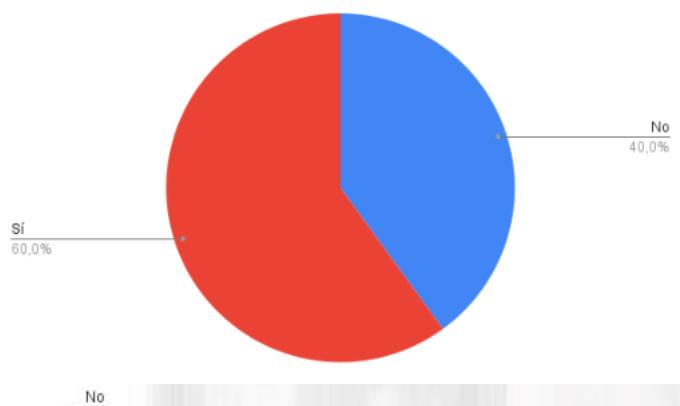
¿Cuentan con duchas? Agua fría – Agua caliente



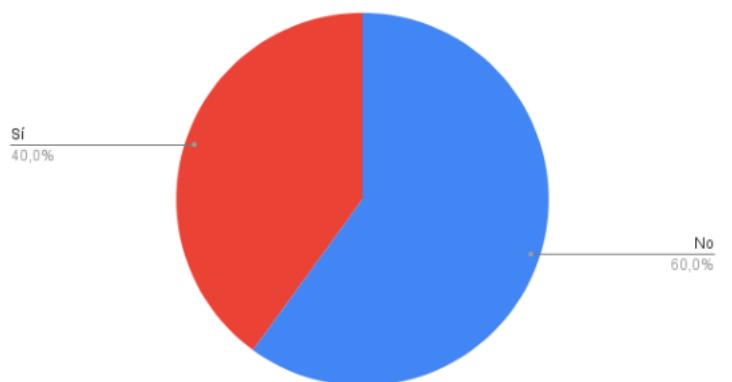
¿La comisaría les brinda comida?



¿La comisaría les brinda colchones?



¿Las detenidas pueden realizar llamadas telefónicas?



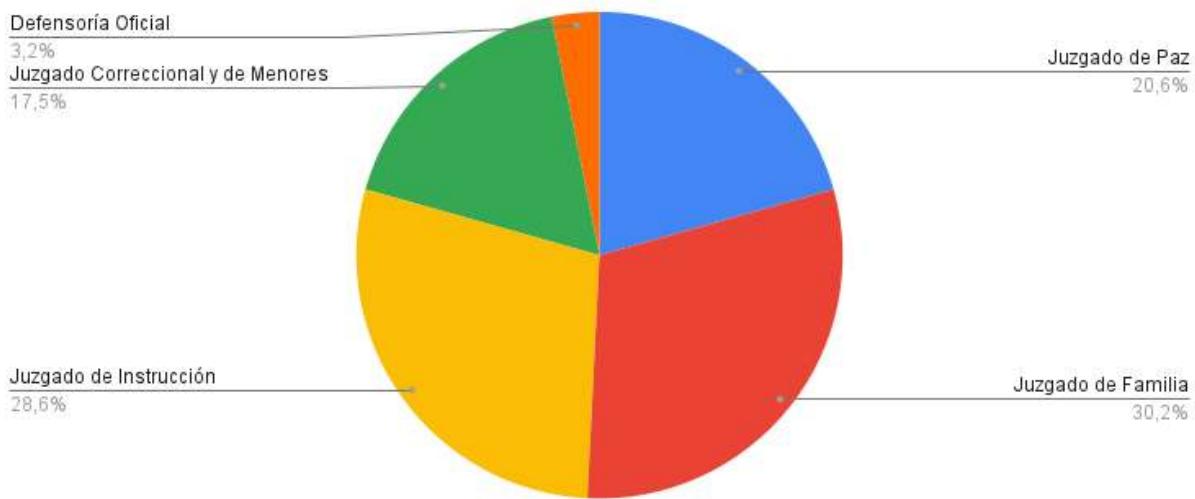
La mayor problemática al respecto es la cantidad de personas privadas de su libertad alojada de manera permanente en comisarías de la provincia. Lo cual se ve agravado ante la necesidad de alojar una detenida Mujer o del colectivo de la diversidad, debido a que se debe desalojar una celda y reubicar a todos los varones juntos.

1.1.8 Listado de Comisarías de la Mujer, ubicación, contacto, alojamiento de detenidas/os

UR	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	ALOJA	C.J.
UR -I	Posadas	Felix de Azara y Córdoba	3764447690	NO	1°
UR-I	Posadas	Fermín Fierro y Av. Tacuari. Villa Cabello	0376 4335474	NO	1°
UR-II	Oberá	Larrea N° 975	3755 403585	NO	2°
UR-III	Eldorado	Av. San Martín N° 750	3751431036	NO	3°
UR-III	Montecarlo	Facundo Quiroga y Av. Libertador	3751481242	NO	4°
UR-IV	Puerto Rico	Laprida y Posta de Yataso	3743422108	NO	4°
UR-V	Iguazú	Av. las Calandrias y el Alcón, Barrio Ignacio Abiaru	3757425038/39	NO	3°
UR-V	Esperanza	Argentina S/N. Barrio Villa Nueva	3757619938	NO	3°
UR-V	Andresito	Av. Miguel Prokopolw y Homero Jauregui	3757474079	SI	3°
UR-VI	Além	Urquiza N°45	3743 482260	NO	2°
UR-VI	Cerro Azul	Av. del Libertador y Tomas guido s/n	3764494006	NO	2°
UR-VI	San Javier	Jacobo Lenuzza entre Teofilo Garcia y Av. 25 de mayo	3754525086	NO	2°
UR-VII	Apóstoles	Los Pinos y el Trebol, Barrio Andresito	3758421950	SI	1°
UR-VII	San Vicente	Abel Siñuka y Guillermo Campos	3755262293	NO	5°
UR-VII	Dos de Mayo	Av. del Colono y calle Santa Fé	3764825813	SI	2°
UR-VII	El Soberbio	Av. Rivadavia y San Martin	3755549551	NO	5°
UR-IX	Jardin América	Av.Islas Malvinas N°47	3743461706	NO	4°
UR-IX	Gobernador Roca	Sábato Romano n°651, Barrio Andrsito	3764369602	NO	4°
UR-X	Garupá	Av. Juan Pablo II y Av. las Misiones , Barrio Fatima	37644445030	NO	1°
UR-X	Posadas	Barrio Itaembe Mini, Calle N° 160 y Av. 147	376469799	NO	1°
UR-X	Candelaria	Av. Roque Saenz Peña y Anastacio Cabrera	3764335474	NO	1°
UR-XI	Aristobulo del Valle	Ruta Nacional 14 y Calle Alfredo Apper	3764102590	NO	2°
UR-XI	Campo Grande	Frey Luis Beltran y Sarmiento	3755499243	SI	2°
UR-XI	25 de Mayo	Roberto Frank y Comandante Andresito	3755493085	SI	2°
UR-XII	Bernardo de Irigoyen	Av. Andres Guacurari N°3	3741421004	NO	5°
UR-XII	Santa Ana	Bomplan y Moises Bertoni	911	NO	1°
UR-XII	San Ignacio	Ruta 12 km. 1398, Terminal de Ómnibus	3764 869884	NO	4°
UR-XIV	San Pedro	Av. Güemes y Almirante Brown	3751620162	SI	5°

1.1.9 Articulaciones con el Poder Judicial para el abordaje de violencias.

JUZGADOS CON LOS QUE TRABAJAN FRECUENTEMENTE



Una de las principales funciones que tiene la *Comisaría de la Mujer* luego de recepcionar la denuncia o actuar de oficio, es articular con el *Poder Judicial* para canalizar los oficios y dar pronta ejecución a las medidas de protección cuando de violencia familiar se refiere.

Si bien en el procedimiento con los diferentes juzgados dependen de cada situación y que por lo general en algún u otro momento se articula con todos ellos, lo que se buscó reflejar es cuales son las articulaciones más frecuentes a la hora de tomar las medidas judiciales urgentes.

Esto demostró que en la provincia de Misiones el accionar diario de las Comisarías de la Mujer requiere articulación constantemente con los *Juzgados de Familia e Instrucción*.

Otro dato importante es el trabajo que realizan los Juzgados de Paz en todas aquellas localidades donde la cabecera de la Circunscripción Judicial queda distante, ya que mantienen una comunicación directa cuando se necesita tomar medidas de protección urgentes a las víctimas de violencia.

Aquí resulta importante resaltar que en todas las localidades de Misiones existe una Comisaría donde están obligados a tomar las denuncias y/o actuar por oficio en las problemáticas de violencia familiar, como así también en todas funciona un juzgado para que la/el Ciudadano Misionero tenga acceso a la justicia.

1.1.10 Distribución de las Circunscripciones Judiciales en la Provincia de Misiones



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES

Con este trabajo conocimos la situación de las 28 Comisarías de la Mujer de la Provincia de Misiones, tarea que llevó un período estimado de 3 meses. Mediante el diálogo con las oficiales a cargo de cada dependencia distribuida en el territorio provincial, logramos reconocer la importancia y el sinfín de trabajos que realizan en materia de *violencia familiar*, teniendo en cuenta que les toca intervenir cuando el problema ya está en constituido.

También conocimos que el rol de la Mujer dentro de la fuerza policial se fue estableciendo mediante un proceso que las llevó desde su incorporación para tareas administrativas hasta alcanzar puestos jerárquicos con funciones específicas del personal femenino. Esto está ligado a las demandas históricas de los movimientos de Mujeres en la sociedad, porque han sido respuestas políticas en nuestra provincia su incorporación a las fuerzas de seguridad cuando era un mundo de varones, también la creación de las Comisarías de la Mujer y sus equipos específicamente destinados a trabajar la problemática de violencia familiar y de género, la apertura de los respectivos juzgados, defensorías, oficinas de acceso a la justicia, y todo ese circuito de atención que permiten garantizar los derechos de las víctimas.

En esta línea, evidenciamos el valor que tiene *la denuncia* como puerta de acceso a la justicia y la importancia de los trabajos articulados que llevan a cabo con organismos del poder judicial y administrativos, para resolver de forma inmediata las medidas de protección cuando de violencia familiar se trata.

En síntesis, a raíz de los resultados del trabajo de campo realizado en cada Comisaría de la Mujer, concluimos que es necesario que *todas y cada una de las dependencias policiales de la provincia* actúen con empatía a la hora de atender a personas que están atravesando situaciones de violencia. Creemos que es importante derribar la creencia instalada en la sociedad que solamente las Comisarías de la Mujer están habilitadas para recibir este tipo de denuncias, ya que las más de 150 Comisarías que existen en los 78 municipios de la provincia están obligadas a recibir todas las denuncias realizadas, incluyendo las de violencia de género.

En ese sentido, es importante remarcar el valor que tiene poder capacitar de manera transversal y permanente a todo el personal policial en perspectiva de género y diversidad para responder de manera adecuada ante este tipo de situaciones que requieren acompañar con responsabilidad y celeridad a las personas denunciantes en

todo el proceso, esto permitirá prevenir que existan víctimas fatales por esta problemática que tanto afecta a nuestra sociedad, *la violencia familiar y de género*.



PARTE QUINTA – INFORME DE GESTIÓN DE COMISIONADOS FRANCISCO SOUZA Y AMELIA BAEZ

RELEVAMIENTO DE UNIDADES PENITENCIARIAS Y DE POBLACIÓN PENAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

Informe realizado por los comisionados Lic. Francisco Souza y Lic. Amelia Báez, de relevamiento de la totalidad de las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones.



Los Comisionados con autoridades del S.P.P. durante el relevamiento de la Unidad de Salud para Inimputables en la ciudad Posadas.

Introducción.

Las Unidades Penitenciarias, constituyen una de las principales instituciones que son objeto de la tarea de control y monitoreo de los sistemas de prevención de la tortura. El Art. 5, Inc. a) de la Ley IV-N° 65, acerca de los principios rectores de la C.P.P.T.M. *promueve el fortalecimiento de las capacidades de los organismos estatales y no estatales que desempeñan funciones vinculadas con el monitoreo de los lugares de detención y la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad, con énfasis en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.* Esta tarea, sin lugar a dudas fue el eje fundamental de la Comisión desde

su creación y puesta en funcionamiento desde el año 2016; y los resultados de estos monitoreos formaron parte de los Informes Públicos Anuales que este organismo ha presentado ante el Consejo Consultivo y la sociedad general en su conjunto. Sin embargo, el relevamiento que se presenta a continuación, de carácter exploratorio y preliminar, viene a dar un aporte sobre algunos aspectos fundamentales de la organización de las unidades penitenciarias y de la población penal alojada en dichas instituciones, a fin de construir recomendaciones más certeras sobre las distintas problemáticas y que requieren un abordaje integral de los organismos de ejecución de políticas públicas penitenciarias; como así también a organismos educativos, de derechos humanos, el poder judicial, el poder legislativo, entre otros.

Metodología.

El relevamiento de las unidades penitenciarias de la provincia de Misiones, fue realizado desde la confección del instrumento de recolección, el relevamiento propiamente dicho y la elaboración de este informe fue realizado por los comisionados Lic. Francisco Souza y la Lic. Amelia Báez, en la segunda mitad del mes de octubre del año 2022. Cabe destacar que para el relevamiento de los dispositivos y la posterior la obtención de datos estadísticos, fue necesario en primera instancia, construir un instrumento de recolección de datos, abordando las siguientes dimensiones: Organización de la Unidad, Características de la población penitenciarias; Situación judicial de los privados de libertad; Situación criminológica de los privados de libertad, Habitabilidad y equipamiento; Educación y Trabajo, Personal psicosocial y de seguridad, Acceso a la comunicación; Salud; Derecho a la identidad y contacto con el mundo exterior.

La metodología empleada fue la de entrevistas a los directores y sub directores de las unidades penitenciarias, a los jefes de los departamentos de judiciales, criminología, salud, educación y trabajo de cada unidad, el análisis de documentos escritos oficiales y la observación no participante. Cada visita a las Unidades, fue realizada sin aviso previo. Antes de comenzar con las preguntas estipuladas en el formulario, los comisionados informaron a las autoridades y a los responsables de cada área, del objetivo de la tarea que la C.P.P.T.M. en razón de sus misiones y competencias estaba realizando.

El total de las Unidades relevadas fueron nueve unidades, incluyéndose en este relevamiento y dentro de este número a la Unidad de Salud para Inimputables; arrojando un total de 1719 (mil setecientos diecinueve) la población penal. Las unidades relevadas

se encuentran distribuidas en cuatro localidades de la provincia de Misiones (Posadas, Oberá, Eldorado, Puerto Rico, Loreto y Cerro Azul).

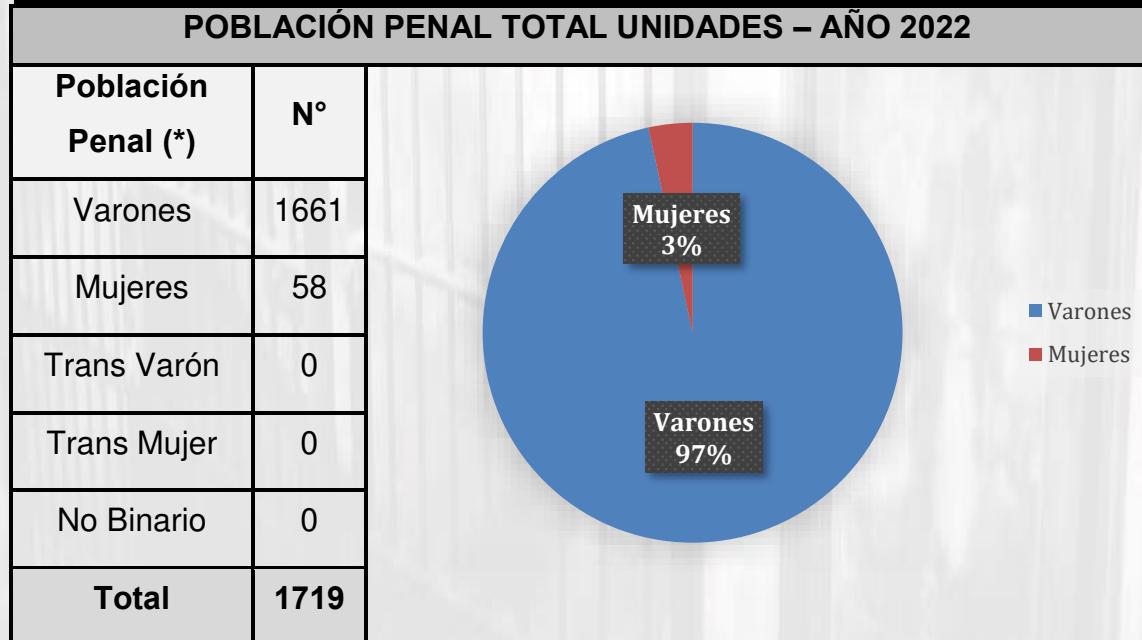
Los datos que se presentan como “total año 2022”, corresponden a los datos recabados en la segunda mitad del mes de octubre del año en curso, y podrán variar al momento de la presentación o lectura de este informe, por el dinamismo que presenta el campo de estudio.



Los Comisionados en la U.P. N° III de la localidad de Eldorado, culminando las tareas de relevamiento del total de las Unidades Penitenciarias, en el marco de la tarea preventiva y colaborativa.

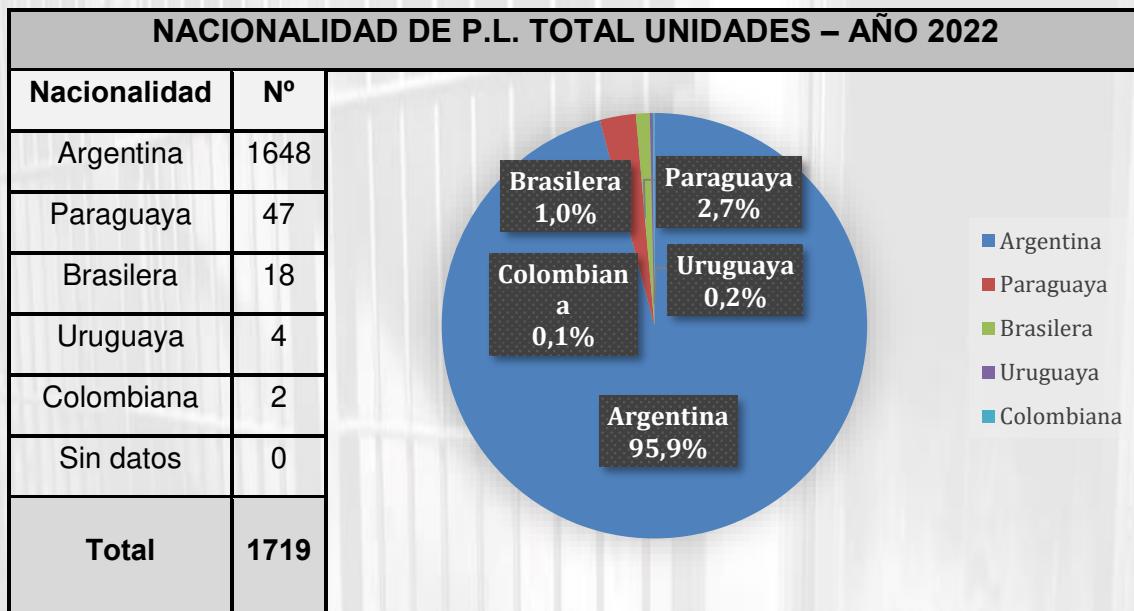
De la población penal en las Unidades Penitenciarias de la provincia de Misiones.

POBLACIÓN PENAL POR UNIDAD – AÑO 2022							
Unidades del S.P.P.	Localidad	Población Alojada	Varones	Mujeres	Trans Varón	Trans Mujer	No Binario
U. P. N° I	Loreto	301	301	0	0	0	0
U. P. N° II	Oberá	347	347	0	0	0	0
U. P. N° III	Eldorado	363	363	0	0	0	0
I. C. M. V. N° IV	Posadas	36	36	0	0	0	0
I. C. M. N° V	Posadas	53	0	53	0	0	0
I. E. y P. N° VI	Posadas	193	193	0	0	0	0
U. P. N° VII	Pto. Rico	163	163	0	0	0	0
U. P. N° VIII	Cerro Azul	191	191	0	0	0	0
U.S.I.	Posadas	72	67	5	0	0	0
TOTAL DEL S.P.P.		1719	1661	58	0	0	0



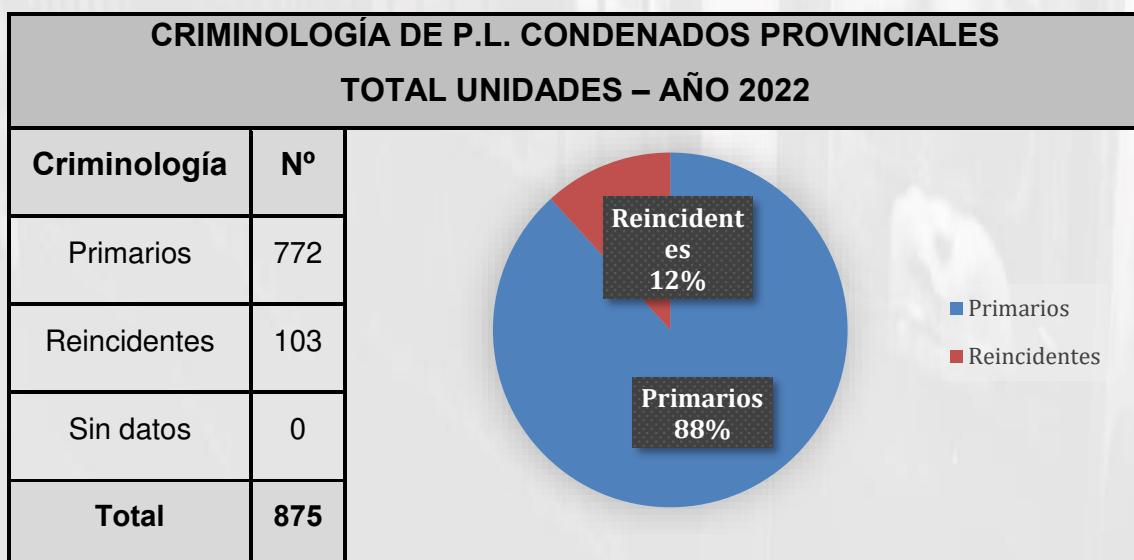
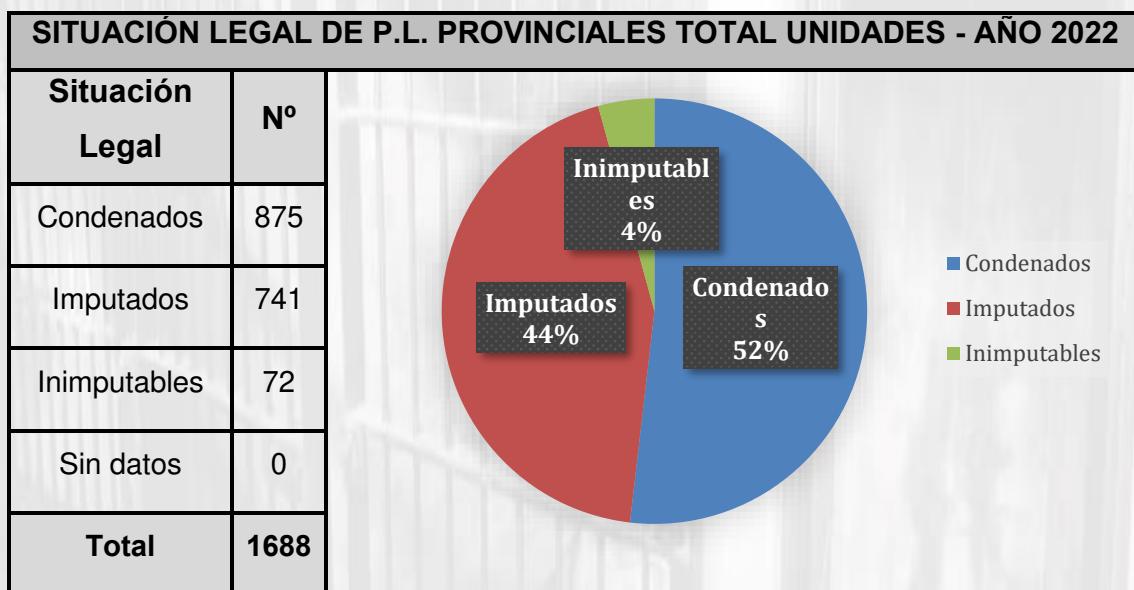
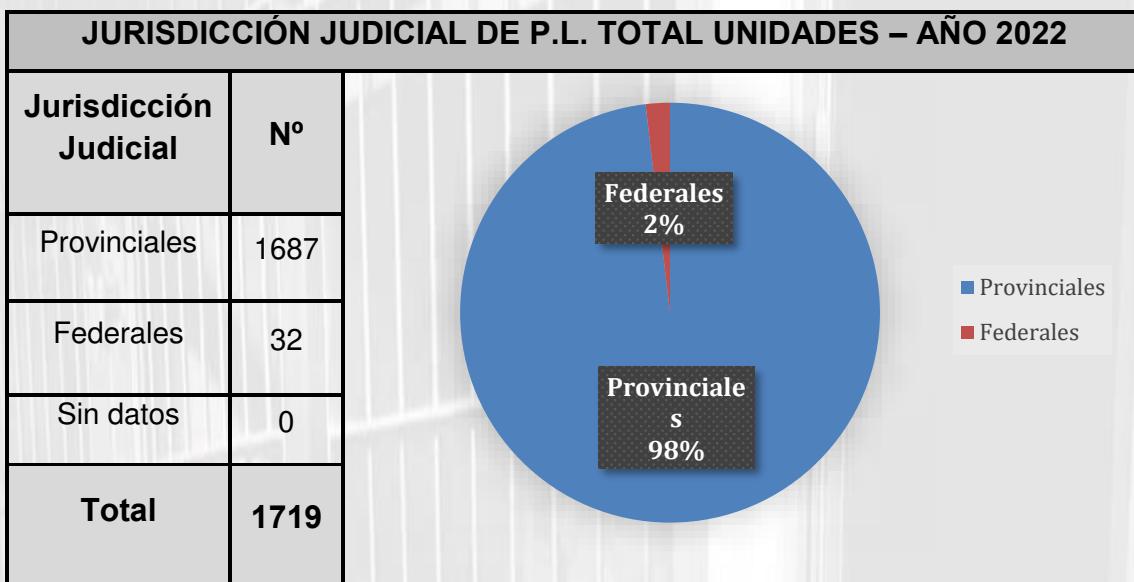
(*) Cabe destacar respecto a la discriminación de la población penal por género, que la misma reside en la información oficial acreditada en los departamentos judiciales respectivos de cada unidad. Los comisionados no han realizado un censo del total de la población penal, para identificar si la información acreditada en los documentos oficiales condice con la percepción de género que tiene cada privado de su libertad. Sin embargo, en los informes del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena

(SNEEP) desarrolladas por la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el año 2021, bajo la metodología de censo de la totalidad de la población penal, no registró privados de su libertad con la percepción de los géneros trans varón, trans mujer y no binario.



SITUACIÓN JUDICIAL DE P.L. POR UNIDAD – AÑO 2022

Unidades del S.P.P.	Jurisdicción Judicial		Situación Legal		
	Federales	Provinciales	Condenados Provinciales	Imputados Provinciales	Inimputables
U. P. N° I	20	281	233	49	0
U. P. N° II	0	347	263	84	0
U. P. N° III	3	360	253	107	0
I. C. M. V. N° IV	3	33	3	30	0
I. C. M. N° V	5	48	22	26	0
I. E. y P. N° VI	1	192	8	184	0
U. P. N° VII	0	163	57	106	0
U. P. N° VIII	0	191	36	155	0
U.S.I.	0	72	0	0	72
TOTAL DEL S.P.P.	32	1687	875	741	72

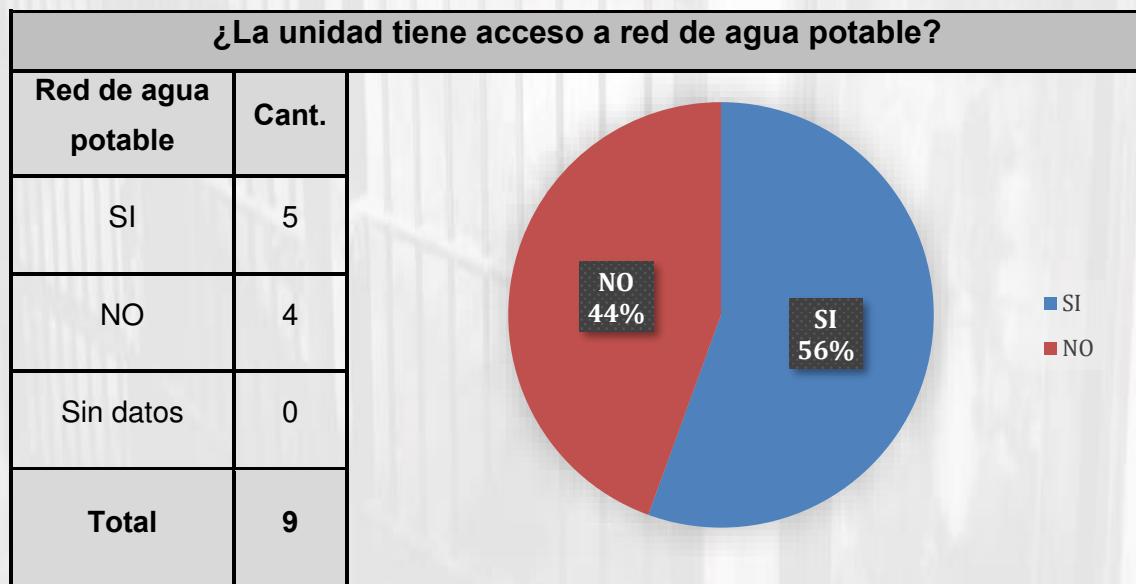
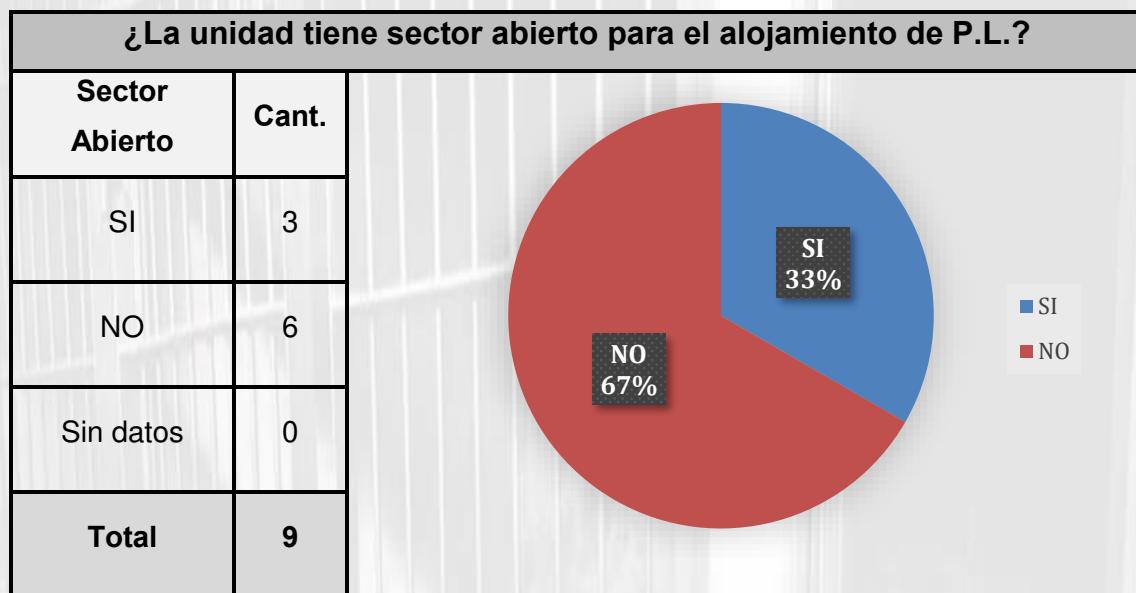


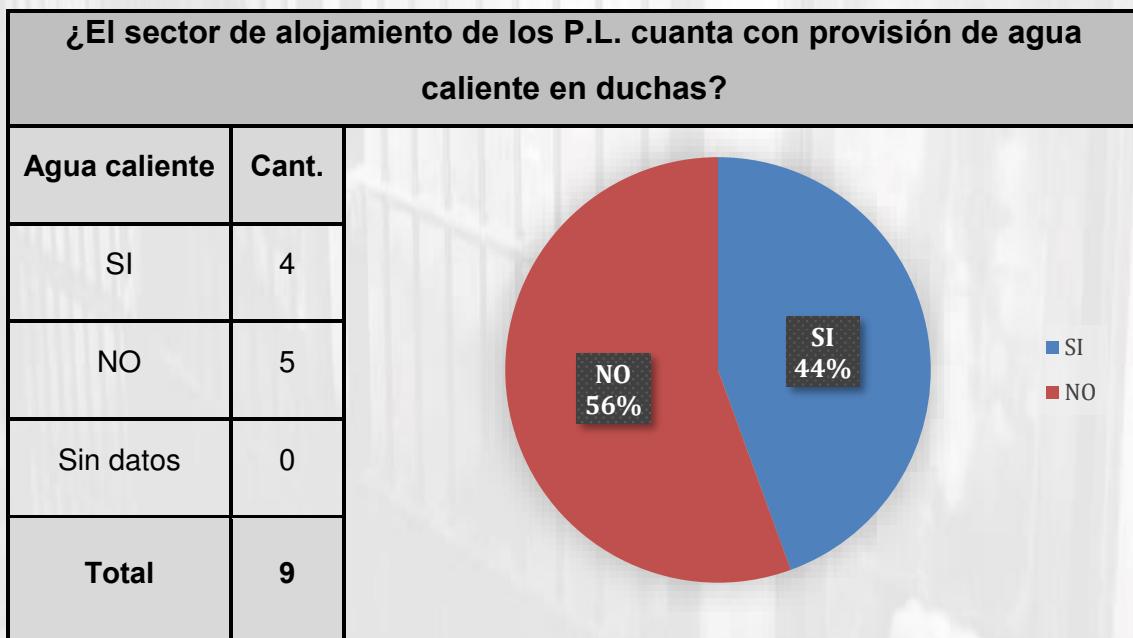
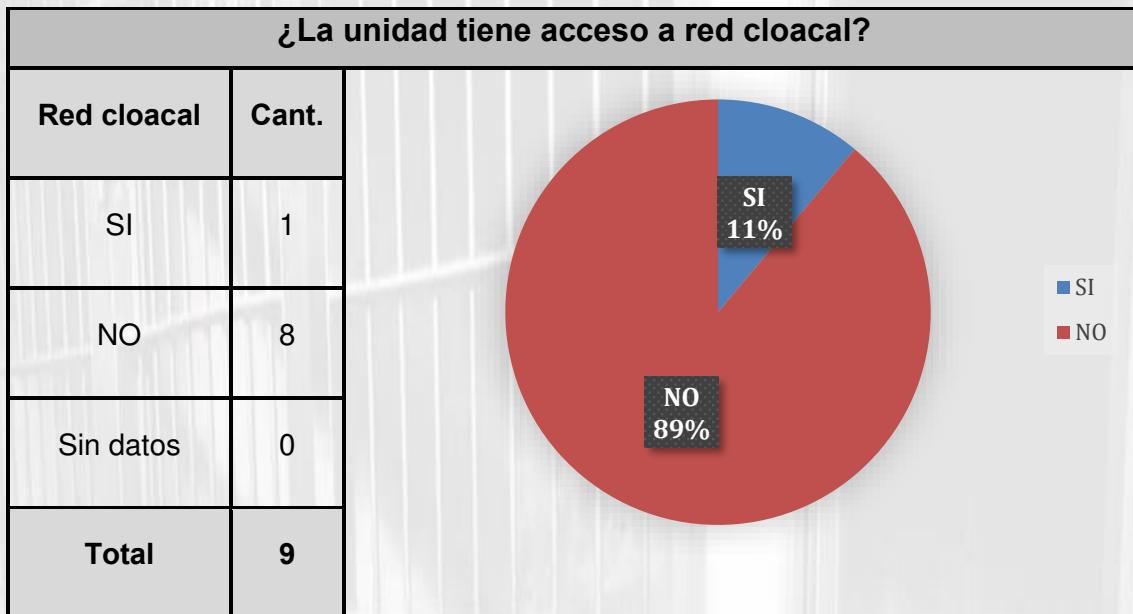
RÉGIMEN PENITENCIARIO DE P.L. POR UNIDAD-AÑO 2022

Unidades del S.P.P.	Sin régimen	Períodos			Período de prueba		
		Observación	Tratamiento	Prueba	Sin salidas transitorias	Con salidas transitorias	Con régimen semilibertad
U. P. N° I	69	7	147	78	47	31	0
U. P. N° II	83	7	205	52	24	28	0
U. P. N° III	108	7	209	39	17	22	1
I. C. M. V. N° IV	31	0	5	0	0	0	0
I. C. M. N° V	10	0	37	6	1	0	5
I. E. y P. N° VI	149	4	40	0	0	0	0
U. P. N° VII	104	4	52	3	1	2	0
U. P. N° VIII	136	5	50	0	0	0	0
U.S.I.	72	0	0	0	0	0	0
TOTAL DEL S.P.P.	762	34	745	178	90	83	6

De la población habitabilidad, infraestructura y equipamiento de las Unidades Penitenciarias de la provincia de Misiones.

CAPACIDAD Y POBLACIÓN POR UNIDAD – AÑO 2022				
Unidades del S.P.P.	Capacidad	Población Alojada	Sobre población	Porcentaje de Sobre población
U. P. N° I	260	301	41	15,80%
U. P. N° II	379	347	-32	-8,40%
U. P. N° III	280	363	83	29,60%
I. C. M. V. N° IV	60	36	-24	-40,00%
I. C. M. N° V	60	53	-7	-11,70%
I. E. y P. N° VI	160	193	33	20,60%
U. P. N° VII	130	163	33	25,40%
U. P. N° VIII	130	191	61	46,90%
U.S.I.	100	72	-28	-28,00%
TOTAL DEL S.P.P.	1559	1719	160	10,30%





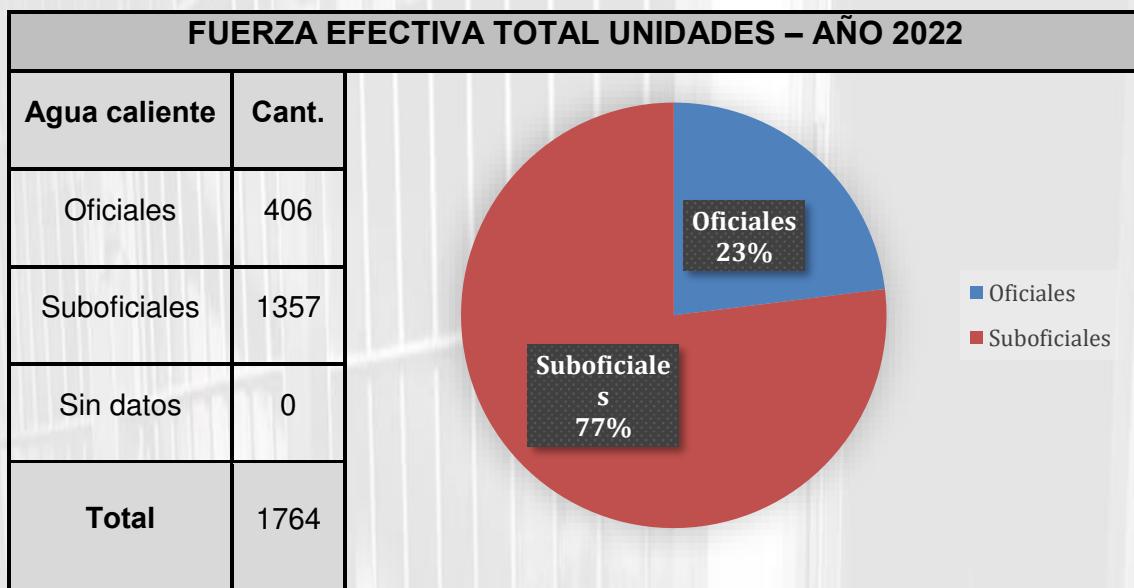
PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA POR UNIDAD – AÑO 2022

Unidades del S.P.P.	Huerta	Gallinero	Porqueriza
U. P. N° I	SI	SI	SI
U. P. N° II	SI	SI	SI
U. P. N° III	SI	NO	SI
I. C. M. V. N° IV	SI	NO	NO
I. C. M. N° V	SI	NO	NO
I. E. y P. N° VI	SI	NO	NO
U. P. N° VII	SI	NO	NO
U. P. N° VIII	NO	SI	NO
U.S.I.	SI	NO	NO
TOTAL DEL S.P.P.	88,8 %	33,3 %	33,3 %

Del personal de seguridad y profesional de las Unidades Penitenciarias de la provincia de Misiones.

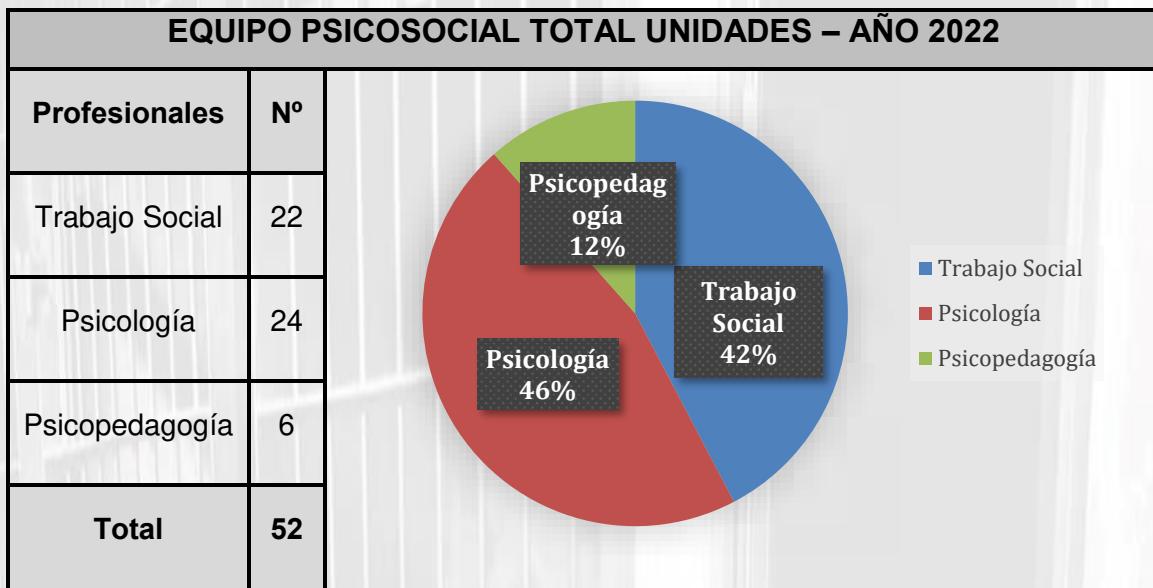
FUERZA EFECTIVA POR UNIDAD – AÑO 2022

Unidades del S.P.P.	Oficiales	Suboficiales	Total de fuerza efectiva
U. P. N° I	55	213	268
U. P. N° II	59	253	312
U. P. N° III	58	187	245
I. C. M. V. N° IV	44	115	159
I. C. M. N° V	20	145	165
I. E. y P. N° VI	56	130	186
U. P. N° VII	49	89	138
U. P. N° VIII	37	153	191
U.S.I.	28	72	100
TOTAL DEL S.P.P.	406	1357	1764



EQUIPO PSICOSOCIAL POR UNIDAD – AÑO 2022

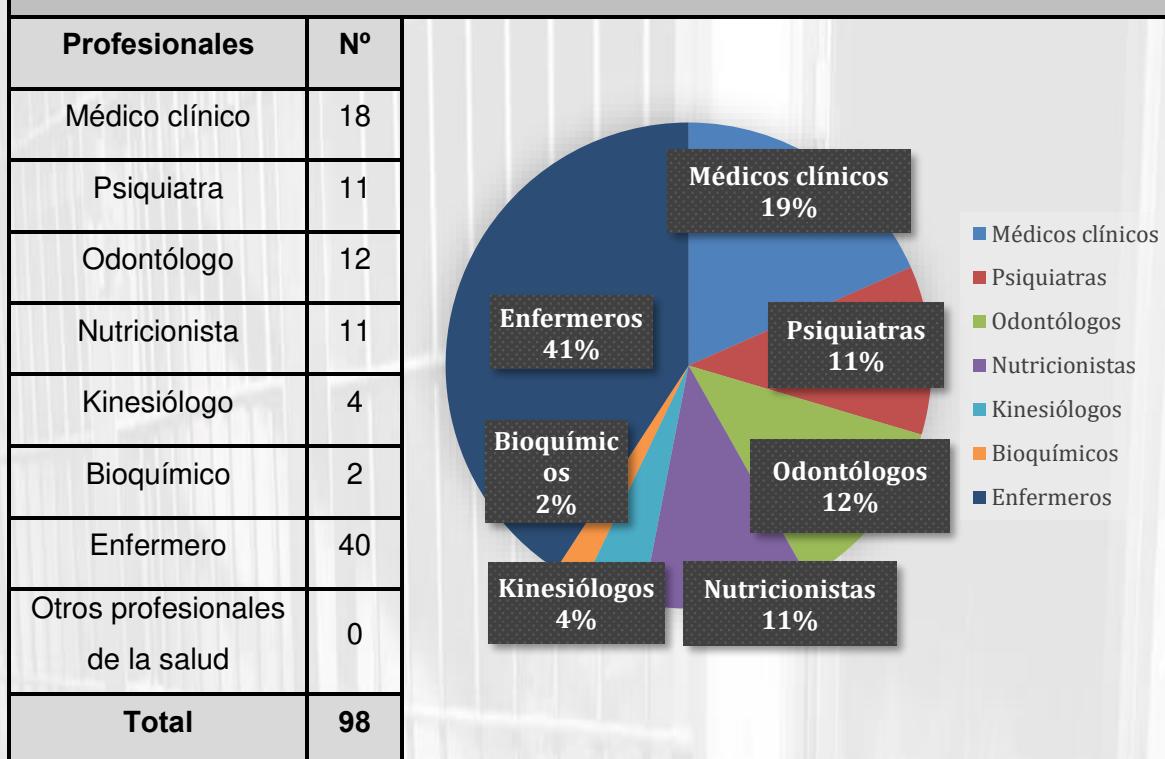
Unidades del S.P.P.	Lic. en Trabajo Social	Lic. En Psicología	Tec./Prof./Lic. en Psicopedagogía
U. P. N° I	5	4	2
U. P. N° II	4	3	0
U. P. N° III	3	3	0
I. C. M. V. N° IV	1	4	4
I. C. M. N° V	2	4	0
I. E. y P. N° VI	2	2	0
U. P. N° VII	1	1	0
U. P. N° VIII	2	1	0
U.S.I.	2	2	0
TOTAL DEL S.P.P.	22	24	6



PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD POR UNIDAD – AÑO 2022

Unidades del S.P.P.	Médico clínico	Psiquiatra	Odontólogo	Nutricionista	Kinesiólogo	Bioquímico	Enfermero
U. P. Nº I	3	1	2	2	1	1	3
U. P. Nº II	3	1	2	2	0	0	6
U. P. Nº III	2	1	1	1	0	0	6
I. C. M. V. Nº IV	1	1	1	1	1	0	3
I. C. M. Nº V	1	1	1	1	1	0	3
I. E. y P. Nº VI	2	1	2	1	1	1	3
U. P. Nº VII	2	1	1	1	0	0	4
U. P. Nº VIII	2	1	1	2	0	0	3
U.S.I.	2	3	1	0	0	0	9
TOTAL DEL S.P.P.	18	11	12	11	4	2	40

EQUIPO PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD TOTAL UNIDADES – AÑO 2022



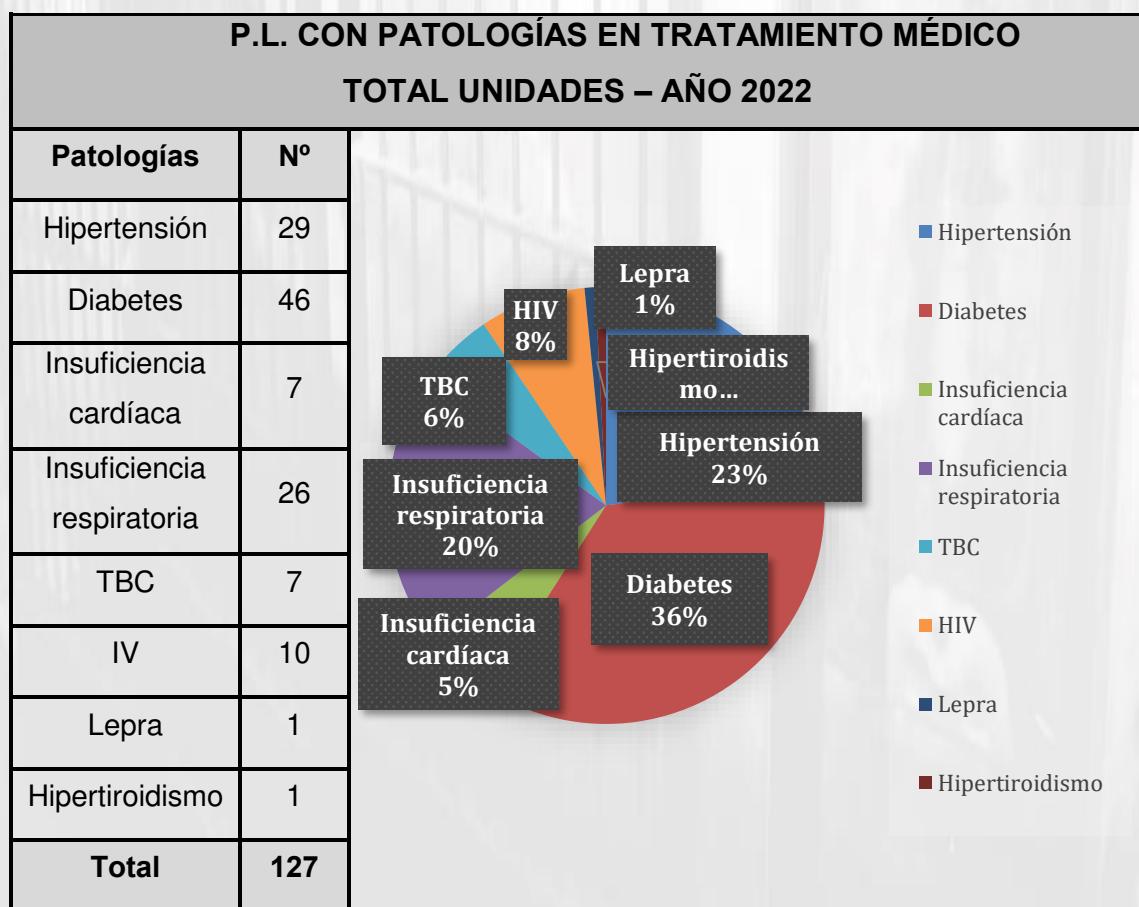
Del sistema sanitario y de las patologías de los privados de libertad en las Unidades Penitenciarias de la provincia de Misiones.

INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD POR UNIDAD – AÑO 2022

Unidades del S.P.P.	Hospital	C.A.P.S. ³²	Enfermería	Consultorio odontológico
U. P. N° I	NO	NO	SI	SI
U. P. N° II	NO	NO	SI	SI
U. P. N° III	NO	SI	SI	SI
I. C. M. V. N° IV	NO	NO	SI	SI
I. C. M. N° V	NO	NO	SI	SI
I. E. y P. N° VI	NO	NO	SI	SI
U. P. N° VII	NO	SI	SI	SI
U. P. N° VIII	NO	NO	SI	SI
U.S.I.	NO	SI	SI	SI
TOTAL DEL S.P.P.	0,00%	33,33%	100%	100%

³² Centro de Atención Primaria de la Salud.

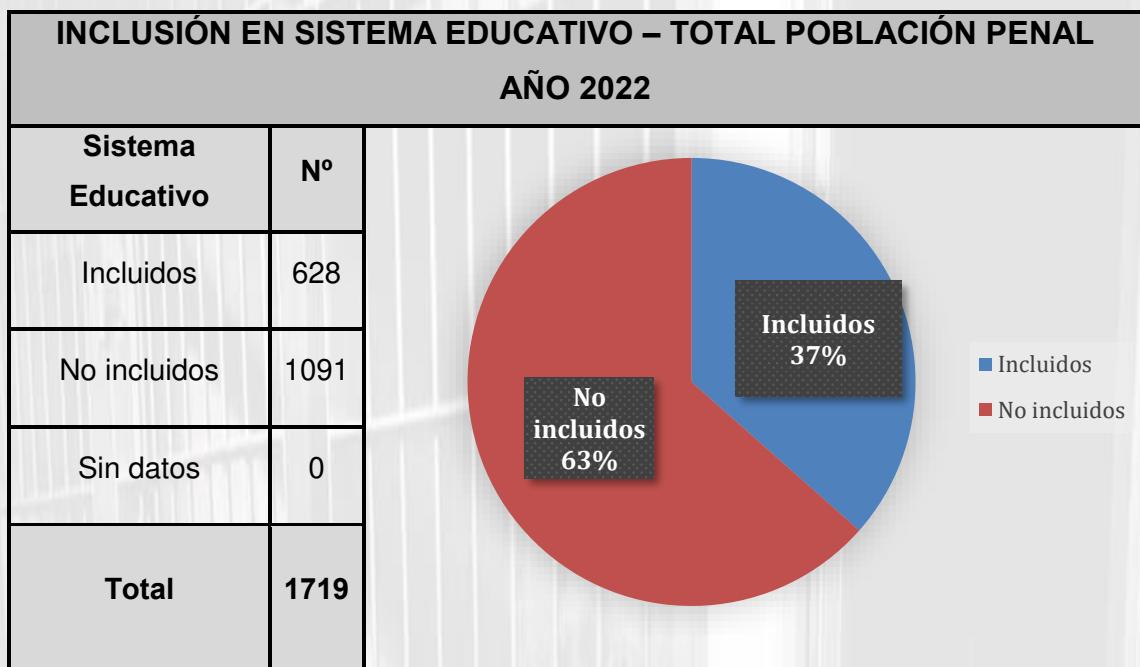
P.L. CON PATOLOGÍAS EN TRATAMIENTO MÉDICO									
POR UNIDAD – AÑO 2022									
Unidades del S.P.P.	Hipertensión	Diabetes	Insuficiencia cardíaca	Insuficiencia respiratoria	TBC	HIV	Lepra	Hipertiroidismo	
U. P. N° I	29	6	0	0	2	1	0	0	
U. P. N° II	42	9	0	0	1	3	1	0	
U. P. N° III	60	15	3	10	3	0	0	0	
I. C. M. V. N° IV	0	0	0	0	0	0	0	1	
I. C. M. N° V	26	2	3	0	1	1	0	0	
I. E. y P. N° VI	38	9	0	8	0	1	0	0	
U. P. N° VII	16	3	0	3	0	2	0	0	
U. P. N° VIII	7	1	1	5	0	2	0	0	
U.S.I.	6	1	0	0	0	0	0	0	
TOTAL	29	46	7	26	7	10	1	1	



De la oferta educativa y la formación profesional en las Unidades Penitenciarias de la provincia de Misiones y la respectiva inclusión de los privados de libertad.

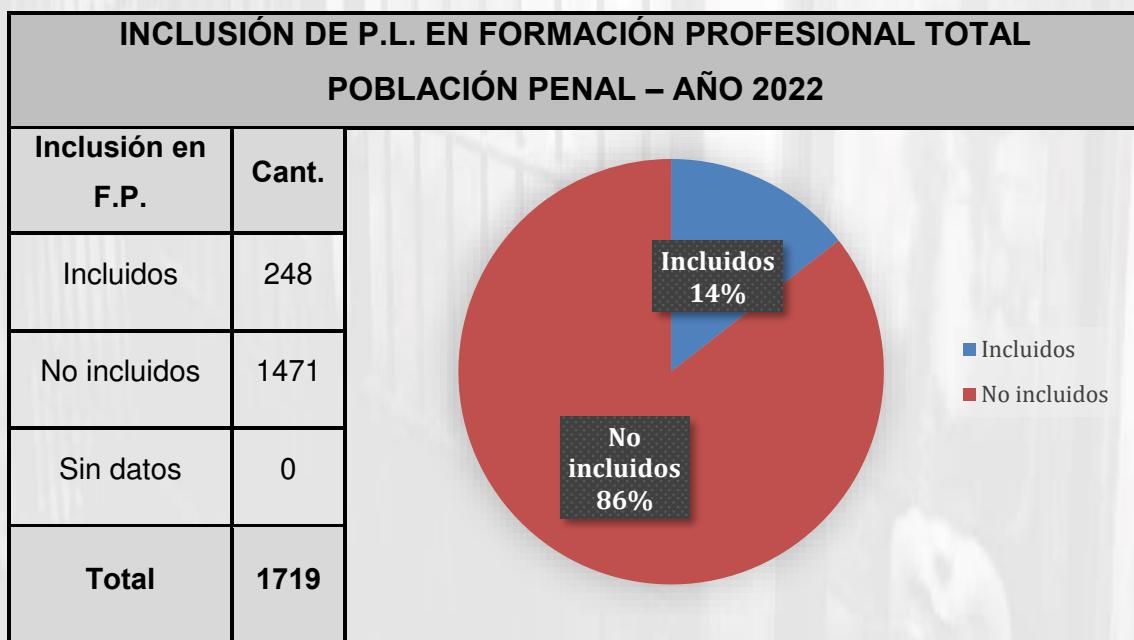
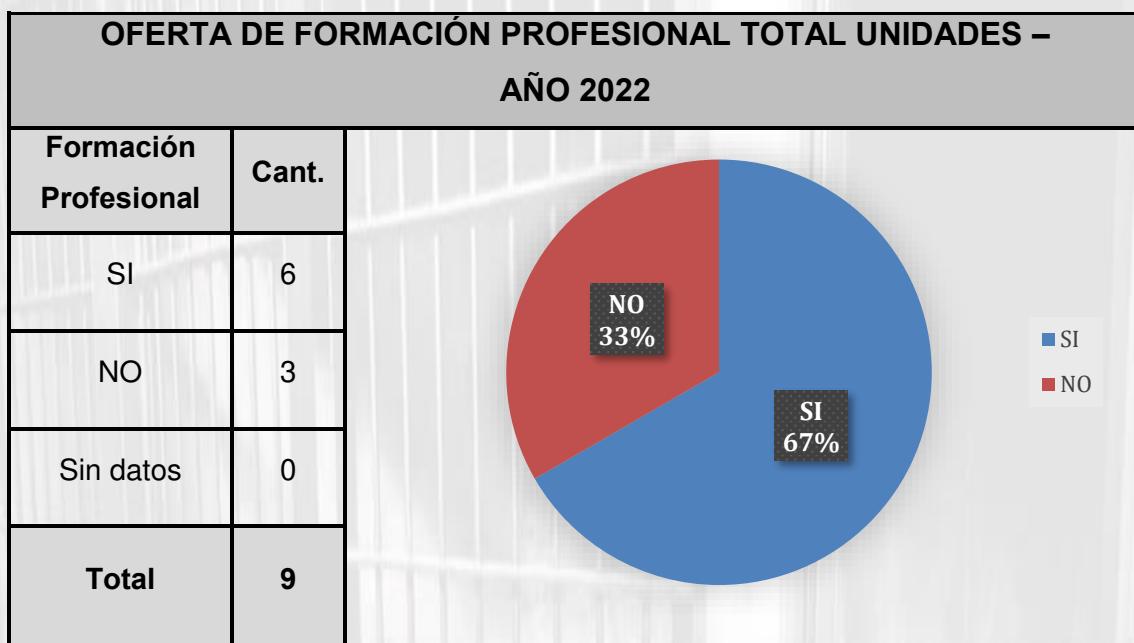
OFERTA EDUCATIVA POR UNIDADES – AÑO 2022					
Unidades del S.P.P.	Educación Primaria	Educación Secundaria		Educación Terciaria	Educación Universitaria
		Bachillerato Orientado	A distancia SIPTED		
U. P. N° I	SI	NO	SI	NO	NO
U. P. N° II	SI	NO	SI	NO	NO
U. P. N° III	SI	SI	SI	SI	NO
I. C. M. V. N° IV	SI	SI	SI	NO	NO
I. C. M. N° V	SI	SI	SI	SI	NO
I. E. y P. N° VI	SI	NO	SI	NO	NO
U. P. N° VII	SI	NO	SI	NO	NO
U. P. N° VIII	SI	NO	SI	NO	NO
U.S.I.	SI	NO	SI	NO	NO
TOTAL	100%	33,33%	100%	22,22%	0%

INCLUSIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO (S.E.) POR UNIDADES – AÑO 2022					
Unidades del S.P.P.	P.L. Incluidos en el S.E.	P.L. No incluidos en el S.E.	Porcentaje de Inclusión de P.L. en el S.E.		
U. P. N° I	83	218	27,57 %		
U. P. N° II	56	291	16,14 %		
U. P. N° III	95	268	26,17 %		
I. C. M. V. N° IV	36	0	100,00 %		
I. C. M. N° V	46	7	86,79 %		
I. E. y P. N° VI	123	70	63,73 %		
U. P. N° VII	68	95	41,72 %		
U. P. N° VIII	71	120	37,17 %		
U.S.I.	50	22	69,44 %		
TOTAL	628	1091	36,53 %		



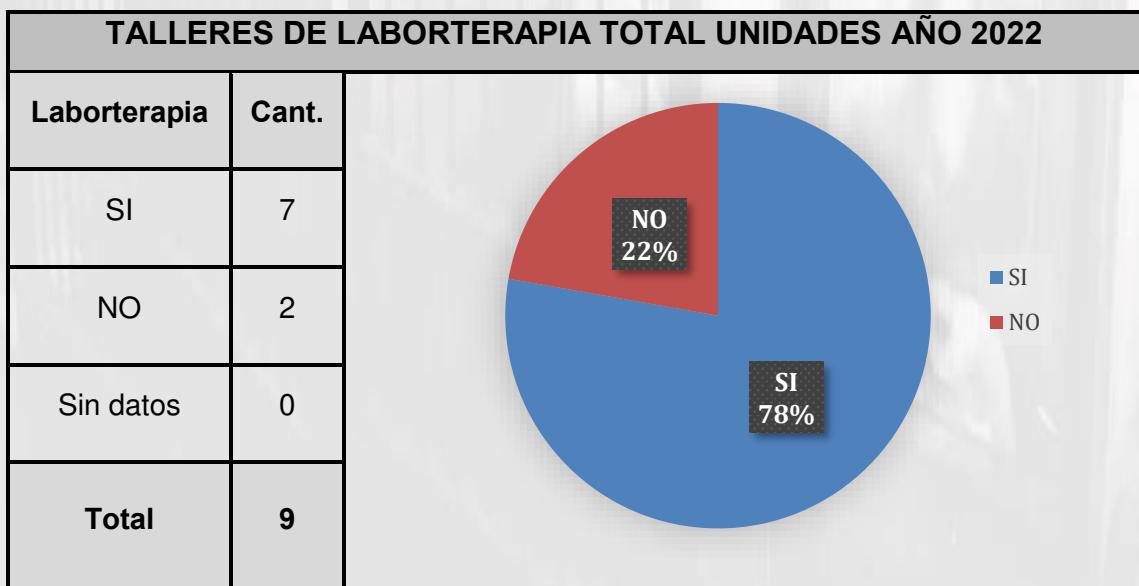
FORMACIÓN PROFESIONAL (F.P.) POR UNIDADES AÑO 2022

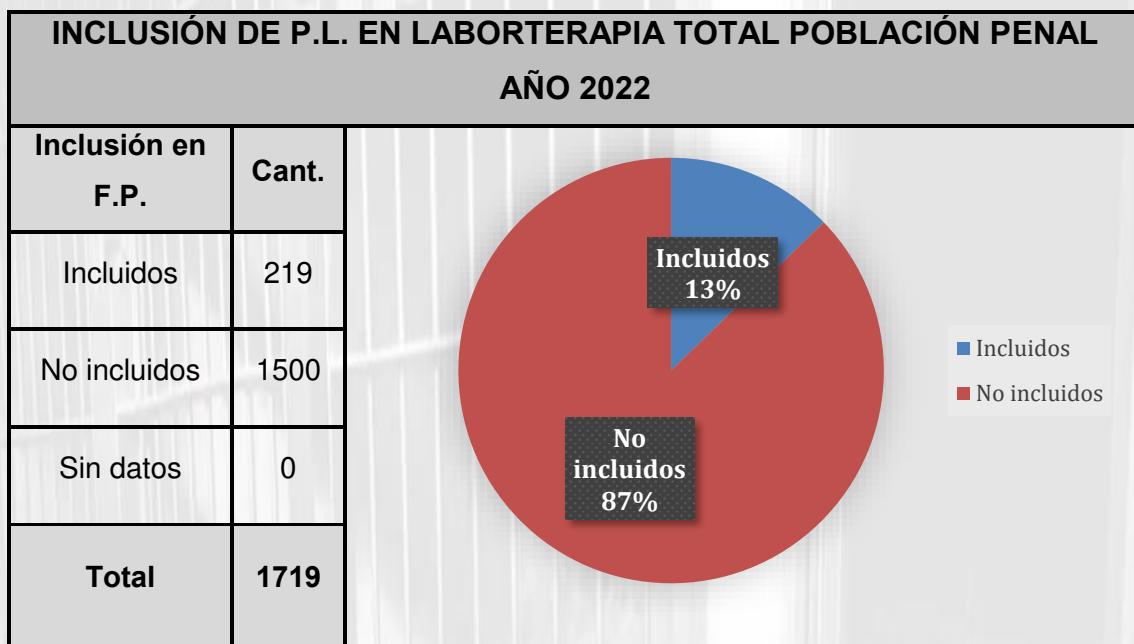
Unidades del S.P.P.	Formación Profesional	P.L. Incluidos en F.P.	P.L. No incluidos en F.P.	Porcentaje de Inclusión de P.L. en F.P.
U. P. N° I	SI	17	284	5,6 %
U. P. N° II	NO	0	347	0,0 %
U. P. N° III	SI	47	316	12,9 %
I. C. M. V. N° IV	SI	25	11	69,4 %
I. C. M. N° V	SI	31	22	58,5 %
I. E. y P. N° VI	SI	122	71	63,2 %
U. P. N° VII	NO	0	163	0,00 %
U. P. N° VIII	NO	0	191	0,00 %
U.S.I.	SI	6	66	8,3 %
TOTAL	66,66%	248	1471	14,43 %



Del trabajo en las Unidades Penitenciarias de la provincia de Misiones y la respectiva inclusión de los privados de libertad.

INCLUSIÓN EN LABORTERAPIA POR UNIDADES – AÑO 2022					
Unidades del S.P.P.	Talleres de Laborterapia	P.L. Incluidos	P.L. No incluidos	Porcentaje de Inclusión	Valor mensual promedio en pesos que percibe P.L.
U. P. N° I	SI	54	247	21,86%	\$ 400
U. P. N° II	SI	33	314	10,51%	\$ 300
U. P. N° III	SI	49	314	15,61%	\$ 300
I. C. M. V. N° IV	SI	15	21	71,43%	\$ 400
I. C. M. N° V	SI	21	32	65,63%	\$ 400
I. E. y P. N° VI	SI	12	181	6,63%	\$ 300
U. P. N° VII	SI	35	128	27,34%	\$ 350
U. P. N° VIII	NO	0	191	0,00%	-
U.S.I.	NO	0	72	0,00%	-
TOTAL	77,77%	219	1500	12,74%	\$ 350

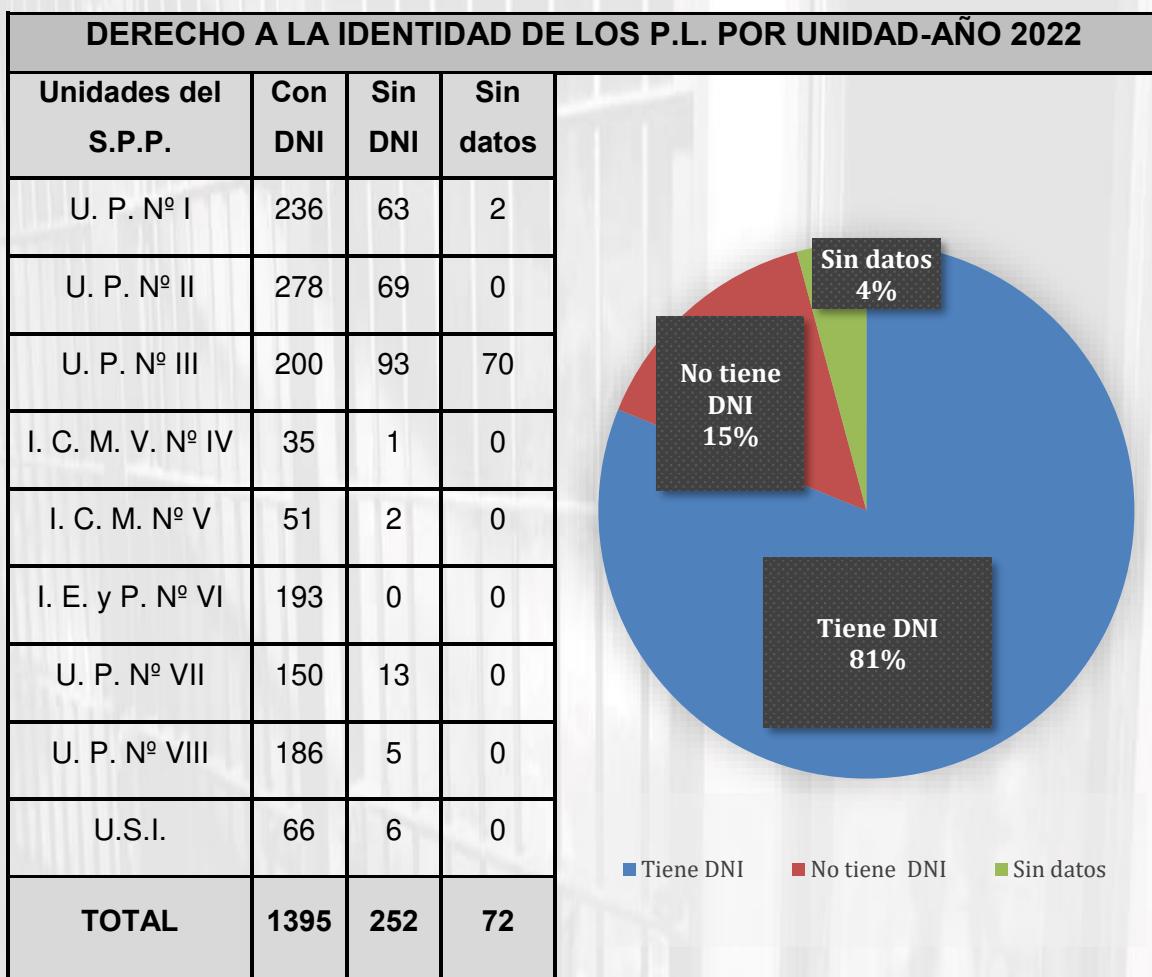




Del derecho a la identidad y del contacto con el mundo exterior de los privados de libertad en las Unidades Penitenciarias de la provincia de Misiones.

CONTACTO CON EL MUNDO EXTERIOR DE LA POBLACIÓN PENAL POR UNIDAD – AÑO 2022

Unidades del S.P.P.	Teléfono público	Teléfonos celulares	Acceso a internet	Sala destinada a las vistas	Espacio destinado a las visitas íntimas
U. P. N° I	NO	SI	NO	SI	SI
U. P. N° II	NO	SI	NO	SI	SI
U. P. N° III	NO	SI	SI	SI	SI
I. C. M. V. N° IV	SI	SI	SI	SI	NO
I. C. M. N° V	SI	SI	NO	SI	SI
I. E. y P. N° VI	NO	SI	SI	SI	SI
U. P. N° VII	NO	SI	NO	SI	SI
U. P. N° VIII	NO	SI	NO	SI	SI
U.S.I.	NO	SI	NO	SI	NO
TOTAL	22,22 %	100 %	33,33 %	100 %	77,77 %



DISPOSITIVOS NO PENITENCIARIOS DE ALOJAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA PROVINCIA DE MISIONES.

Informe realizado por los comisionados Lic. Francisco Souza y Lic. Amelia Báez, sobre la situación de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) en instituciones residenciales de acogimiento, de la provincia de Misiones.



Los Comisionados durante el relevamiento de la “Residencia Socioeducativa Lucas” en la localidad de Garupá.

Introducción.

En el segundo periodo de gestión de la C.P.P.T.M. (2020-2024), se resolvió efectuar un relevamiento de los dispositivos que albergan a NNyA, bajo el sistema de protección de derechos por disposición judicial o administrativa, no penitenciarios, existentes en la provincia de Misiones.

Esta tarea se fundamenta en la Ley Provincial IV-Nº 65, que crea el Sistema de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas y/o Degradantes, en el Art. 2, entiende como lugar de detención a: *todo ámbito espacial público, privado o mixto, bajo jurisdicción provincial o municipal, donde se encuentran o pudieran encontrarse personas privadas de libertad, ya sea que estén detenidas, arrestadas, bajo custodia o que se le impida salida de dicho ámbito, por orden o disposición judicial,*

administrativa o de cualquier otra autoridad, o por su instigación o con su consentimiento expreso o tácito, o su aquiescencia. Esta definición se debe interpretar conforme a lo establecido en el Art. 4, inc. I y II, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes y en consonancia con su enfoque preventivo, en sentido amplio. El objetivo del presente Protocolo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales, nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

El término “lugar de detención” es definido por el Protocolo Facultativo para garantizar la protección de todas las personas privadas de su libertad (es decir detenidos) bajo cualquier circunstancia. Esto significa que las visitas de los mecanismos de prevención de la tortura no se limitan a prisiones y estaciones de policía, sino que también incluyen lugares como los centros para menores de edad, hogares de atención social, entre otros³³.

El sentido amplio del Protocolo Facultativo y de la ley de creación del Sistema Provincial de Prevención de la Tortura en la provincia de Misiones (Ley IV-Nº 65) faculta a la C.P.P.T.M., como organismo con autonomía e independencia de los poderes del Estado, para controlar y monitorear los dispositivos públicos, privados o mixtos, que alojan a niños, niñas y adolescentes existentes en la provincia.

El presente informe sobre niñeces, puede clasificarse como exploratorio en el contexto de la Provincia de Misiones.

Metodología.

El relevamiento de los Dispositivos no penitenciarios de alojamiento de niñas, niños y adolescentes en la provincia de misiones fue realizado desde la confección del instrumento de recolección, la reunión con las autoridades municipales y provinciales del sistema de protección de derechos, el relevamiento propiamente dicho y la elaboración de este informe fue realizado por los comisionados Lic. Francisco Souza y la Lic. Amelia Báez, en el período mayo-julio del año 2022. Cabe destacar que para el relevamiento de los dispositivos y la posterior la obtención de datos estadísticos, fue necesario en primera instancia, construir un instrumento de recolección de datos, teniendo en cuenta

³³ Instituto Interamericano de Derechos Humanos Manual de OPCAT / Instituto Interamericano de Derechos humanos. –San José, CR. : OIDH, 2010.

los principios rectores e los estándares internacionales, regionales, nacionales y provinciales de derechos humanos referidos a la niñez y adolescencias.

Las dimensiones incluidas en el relevamiento fueron: Organización institucional; Administración; Características del lugar; Equipo de profesionales; Personal de la institución; Elementos de confort e infraestructura; Alimentación; Educación; Contacto familiar; Derecho a la identidad. Con el instrumento de recolección de datos concluido, los comisionados visitaron la totalidad de dispositivos que acogen a niñas, niños y adolescentes en la provincia de Misiones.



Los Comisionados completando formularios y analizando documentación escrita durante el relevamiento del “Hogar de niños Misioneritos” en la ciudad de Posadas.

La metodología empleada fue la de entrevistas a responsables legales, directora/es, operadores, equipo técnico profesional, personal de acompañamiento y cuidado, que indistintamente recibieron en los dispositivos al momento de las visitas, que en su totalidad fueron realizadas sin aviso previo; al mismo tiempo, fue utilizada la técnica de la observación no participante, que permitió verificar condiciones de los albergues, seguridad y habitabilidad in situ.

La amable predisposición de las personas que recibieron a los comisionados en todos los dispositivos, es una buena práctica a destacar porque facilitó la tarea. Se obtuvo un registro sistemático de este tipo de visitas, con informes modelizados y digitalizados que es una acción más, llevada adelante por el equipo de monitoreo y seguimiento de la

C.P.P.T.M. Antes de comenzar con las preguntas estipuladas en el formulario, los comisionados informaron a los responsables de las instituciones y a las personas informo entrevistadas, las misiones y funciones que facultaban su presencia de control y monitoreo y se le entregó un ejemplar para la institución el Primer Informe Público Anual en papel, con información significativa al efecto.

Siguiendo los aportes que efectúa la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Nación, contenidas en la *“Guía para el control de los dispositivos que alojan niñas, niños y adolescentes”*, permiten clasificar estas visitas conforme al origen y objeto, como institucional/ preventiva e integral y de seguimiento.



Los Comisionados encontraron buena recepción de los responsables de los Dispositivos de NNyA



Los Comisionados junto a los responsables y fundadores del “Hogar de Niños Majanaím” en la localidad de Garupá.



Los Comisionados participando de un encuentro virtual con la Defensoría Nacional de NNyA, la CNPT y los Mecanismos Locales Provinciales de Prevención de Tortura.

En este primer acercamiento planificado a los dispositivos, no se han realizado entrevistas a las niñas, niños y adolescentes; se seleccionará para futuras visitas las estrategias de relevamiento de las voces de las niñeces, que permitan inferir los principales hallazgos y cuestiones críticas vinculadas a la vulneración de sus derechos. Durante todo el proceso e inmediatamente de la culminación de esta supervisión de todos

los dispositivos existentes en la provincia que hacen un total de 22 (veintidós) que alojan a 310 NNyA, que se encuentran institucionalizados, se pudo inferir algunos hallazgos que se mencionan en este informe, fortalezas y debilidades que deben ser tomados con carácter preliminar porque corresponden a datos obtenidos en una primera visita.

Nudos críticos.

Situación laboral del personal que se desempeña en los dispositivos.

- Son pocos los dispositivos, cuya situación laboral de quienes se desempeñan en las tareas de dirección, cuidado de NNyA, mantenimiento, administración, etc. es bajo la modalidad de trabajo registrado.
- En la mayoría de los dispositivos, los trabajadores se desempeñan en sus tareas, bajo la modalidad de becarios, monotributistas, beneficiarios de planes sociales, y otras modalidades de trabajo no registrado. En los hogares dependientes de organizaciones civiles, quien desempeñan las tareas de cuidadores, de mantenimiento o cocina, lo hacen bajo la modalidad de voluntariado, sin retribución por el trabajo que realizan.
- En los dispositivos bajo la administración del Estado provincial, la modalidad de los trabajadores que se desempeñan como cuidadores/as, en la cocina y/o mantenimiento es primordialmente sostenido por hombres y mujeres que son beneficiarios de planes sociales como por ejemplo “potenciar trabajo”, esta situación,

además de generar una informalidad y precariedad laboral; produce diariamente una gran rotación de cuidadores no permitiendo una vinculación afectiva con los NNyA.

Dispositivos que albergan a NNyA con padecimientos mentales.

- En tres de los dispositivos en el momento del proceso de las entrevistas se vivieron situaciones de crisis de niños con problemas en su salud mental, el proceso de supervisión fue interrumpido, a fin de que los responsables buscaran solucionar esta situación que desbordaba a toda la población allí alojada.
- Ausencia de profesionales de salud mental en los dispositivos, que atentan con la atención rápida y sistemática que deben tener los niños que padecen esta patología, que agudiza más su vulnerabilidad. Cuando hay situaciones de crisis de estos niños, son atendidos por profesionales del Hospital público del lugar.

Dispositivos que albergan a NNyA con discapacidad.

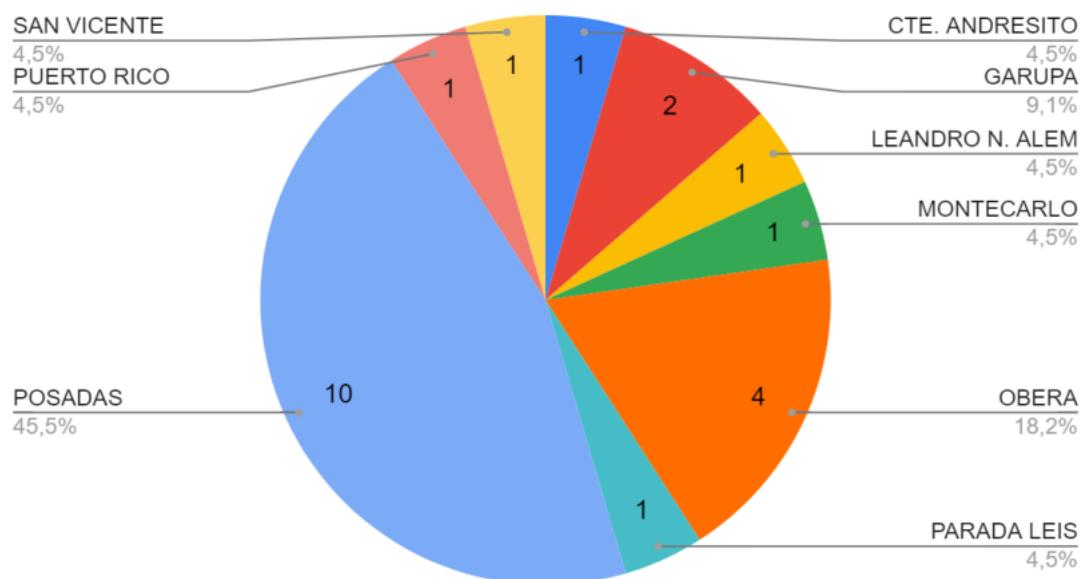
- Preocupa la situación de los NNyA de dos dispositivos que brindan cuidado y protección a niños con discapacidades motrices y mentales. Según voces de los responsables de estos dispositivos es preocupante la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran expuestos, a la espera de una resolución judicial que determine su situación, ante una realidad que los tiene sin cuidados parentales. Los registros de adoptantes dan cuenta que, no hay interés por la adopción de niños con discapacidad.

En lugar de tomarse como excepcionales, los períodos de alojamiento no tienen un plazo determinado y la mayoría de la población de estos dispositivos especiales, duplican y hasta triplican el estipulado, violando ampliamente la normativa internacional, nacional y provincial. A modo de ejemplo reside en uno de los dispositivos una señora que en la actualidad cuenta con 47 años, habiendo ingresado a la institución a los 15 años de edad; convirtiéndose estos dispositivos en residencias de cuidados de adultos y adultos mayores con discapacidad.

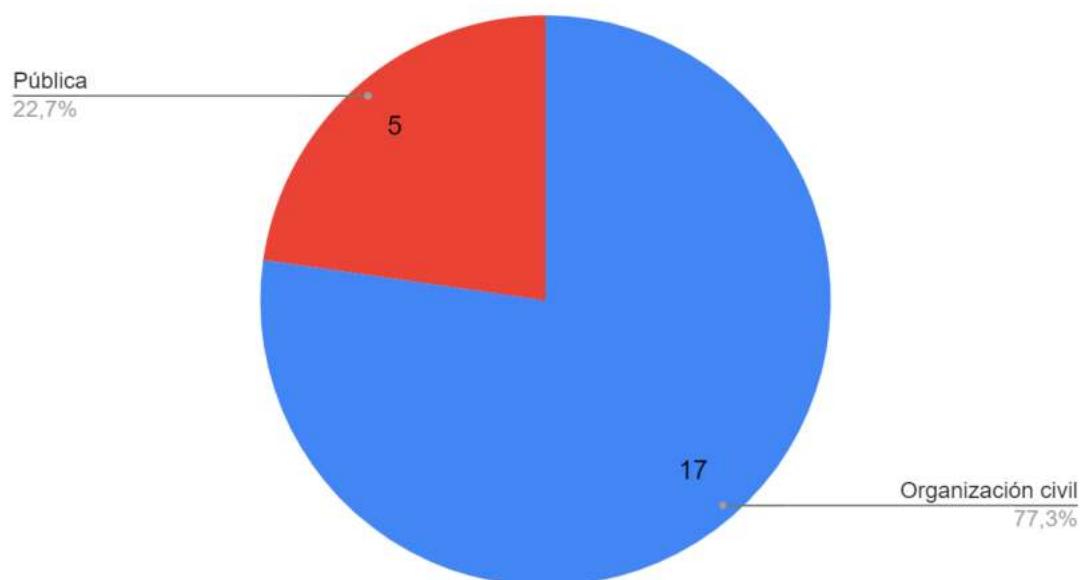
De los dispositivos no penitenciarios de alojamiento de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Misiones.

DISPOSITIVOS DE ALOJAMIENTO DE NNyA – AÑO 2022			
DISPOSITIVOS	LOCALIDAD	TIPO DE LUGAR	TIPO DE GESTIÓN
ALBERGUE REFUGIO FUNDACION ELIVAN	CTE. ANDRESITO	HOGAR DE NIÑOS Y NIÑAS	ORG. CIVIL
RESIDENCIA LUCAS	GARUPA	RESIDENCIA SOCIO EDUCATIVA	PÚBLICA
HOGAR DE NIÑOS MAJANAÍM	GARUPA	HOGAR DE NIÑAS	ORG. CIVIL
HOGAR NORBERTO HAASE	L. N. ALEM	HOGAR DE NIÑOS Y NIÑAS	ORG. CIVIL
HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA	MONTECARLO	HOGAR DE NIÑOS Y NIÑAS	ORG. CIVIL
MITAI	OBERA	HOGAR DE NIÑOS Y NIÑAS	PÚBLICA
HOGAR ESPIRITU SANTO	OBERA	HOGAR NNyA CON DISCAPACIDAD	ORG. CIVIL
ALDEAS INFANTILES SOS	OBERA	ESPACIO DE CUIDADO ALTERNATIVO	ORG. CIVIL
HOGAR SANTA TERESITA	OBERA	HOGAR DE NIÑOS Y NIÑAS	ORG. CIVIL
HOGAR DE VARONES PADRE SEPP	PARADA LEIS	HOGAR DE NIÑOS	PÚBLICA
SAN JOSE	POSADAS	HOGAR DE NIÑAS	ORG. CIVIL
SANTA TERESITA	POSADAS	HOGAR DE NIÑAS	ORG. CIVIL
HOGAR PADRE MUJICA	POSADAS	HOGAR DE NIÑOS	ORG. CIVIL
ISABEL LLAMOSAS DE ALVARENGA	POSADAS	HOGAR DE NIÑAS	ORG. CIVIL
HOGAR DE NIÑOS SAGRADO CORAZÓN	POSADAS	HOGAR NNyA CON DISCAPACIDAD	ORG. CIVIL
HOGAR SANTA TERESITA	POSADAS	HOGAR NNyA CON DISCAPACIDAD	ORG. CIVIL
HOGAR DE NIÑOS MISIONERITOS	POSADAS	HOGAR DE NIÑOS Y NIÑAS	PÚBLICA
HOGAR DE NIÑAS BETESDA	POSADAS	HOGAR DE NIÑAS	ORG. CIVIL
HOGAR PAPA FRANCISCO	POSADAS	HOGAR DE NIÑOS Y NIÑAS	PÚBLICA
HOGAR DE TRANSITO SAN FRANCISCO	POSADAS	HOGAR DE TRANSITO	ORG. CIVIL
HOGAR JESUS NIÑO	PUERTO RICO	HOGAR DE NIÑOS Y NIÑAS	ORG. CIVIL
LA BUENA SEMILLA	SAN VICENTE	HOGAR DE NIÑOS Y NIÑAS	ORG. CIVIL

Dispositivos por Localidad



Dispositivos por tipo de gestión



DISPOSITIVOS DE ALOJAMIENTO DE NNyA – AÑO 2022			
DISPOSITIVOS	CANTIDAD DE NNyA	MODALIDAD DE PERMANENCIA	ADMISIÓN POR SEXO
ALBERGUE REFUGIO FUNDACION ELIVAN	12	Permanente	Mixto
RESIDENCIA LUCAS	8	Permanente	Solo varones
HOGAR DE NIÑOS MAJANAÍM	6	Permanente	Solo mujeres
HOGAR NORBERTO HAASE	31	Permanente	Mixto
HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA	10	Permanente	Mixto
MITAI	9	Permanente	Mixto
HOGAR ESPIRITU SANTO	5	Permanente	Mixto
ALDEAS INFANTILES SOS	15	Permanente	Mixto
HOGAR SANTA TERESITA	10	Permanente	Mixto
HOGAR DE VARONES PADRE SEPP	10	Permanente	Solo varones
SAN JOSE	11	Permanente	Solo mujeres
SANTA TERESITA	49	Días de semana	Solo mujeres
HOGAR PADRE MUJICA	6	Permanente	Solo varones
ISABEL LLAMOSAS DE ALVARENGA	16	Días de semana	Solo mujeres
HOGAR DE NIÑOS SAGRADO CORAZÓN	15	Días de semana	Mixto
HOGAR SANTA TERESITA	10	Permanente	Mixto
HOGAR DE NIÑOS MISIONERITOS	9	Permanente	Mixto
HOGAR DE NIÑAS BETESDA	17	Permanente	Solo mujeres
HOGAR PAPA FRANCISCO	18	Permanente	Mixto
HOGAR DE TRANSITO SAN FRANCISCO	1	Permanente	Mixto
HOGAR JESUS NIÑO	30	Permanente	Mixto
LA BUENA SEMILLA	12	Permanente	Mixto
TOTAL DE NNyA	310		

Modalidad de permanencia

Días de semana
13,6%

3

19

Permanente
86,4%

Admisión por sexo

Solo mujeres
22,7%

5

Solo varones
13,6%

3

14

Mixto
63,6%

DISPOSITIVOS DE ALOJAMIENTO DE NNyA – AÑO 2022		
DISPOSITIVOS	CONDICIÓN DE LA PROPIEDAD	PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS
ALBERGUE REFUGIO FUNDACION ELIVAN	PROPIA	ESTADO
RESIDENCIA LUCAS	PROPIA	ESTADO
HOGAR DE NIÑOS MAJANAIM	PROPIA	ONG
HOGAR NORBERTO HAASE	PROPIA	ONG
HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA	PROPIA	ESTADO
MITAI	PROPIA	ESTADO
HOGAR ESPIRITU SANTO	PROPIA	ESTADO
ALDEAS INFANTILES SOS	PROPIA	PARTICULARES
HOGAR SANTA TERESITA	PROPIA	ESTADO
HOGAR DE VARONES PADRE SEPP	PROPIA	ESTADO
SAN JOSE	ALQUILADA	ESTADO
SANTA TERESITA	PROPIA	ESTADO
HOGAR PADRE MUJICA	ALQUILADA	ESTADO
ISABEL LLAMOSAS DE ALVARENGA	PROPIA	ESTADO
HOGAR DE NIÑOS SAGRADO CORAZÓN	PROPIA	ESTADO
HOGAR SANTA TERESITA	PROPIA	ESTADO
HOGAR DE NIÑOS MISIONERITOS	PROPIA	ESTADO
HOGAR DE NIÑAS BETESDA	PROPIA	ONG
HOGAR PAPA FRANCISCO	PRESTADA	ESTADO
HOGAR DE TRANSITO SAN FRANCISCO	PROPIA	ESTADO
HOGAR JESUS NIÑO	PROPIA	ONG
LA BUENA SEMILLA	ALQUILADA	ESTADO

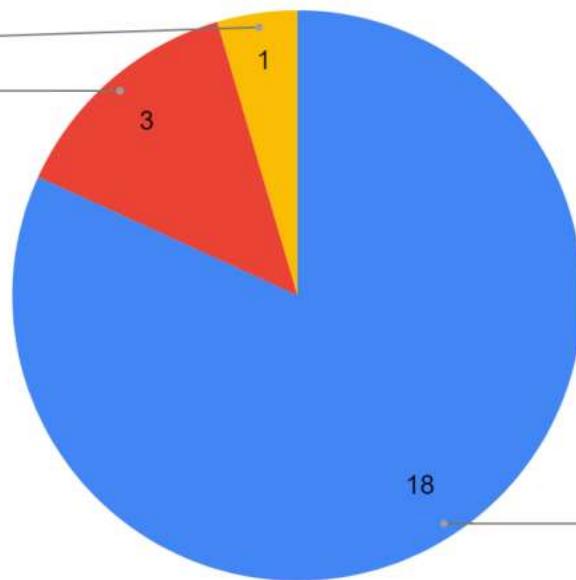
Condición de la propiedad

Prestada

4,5%

Alquilada

13,6%



Propia
81,8%

18

1

3

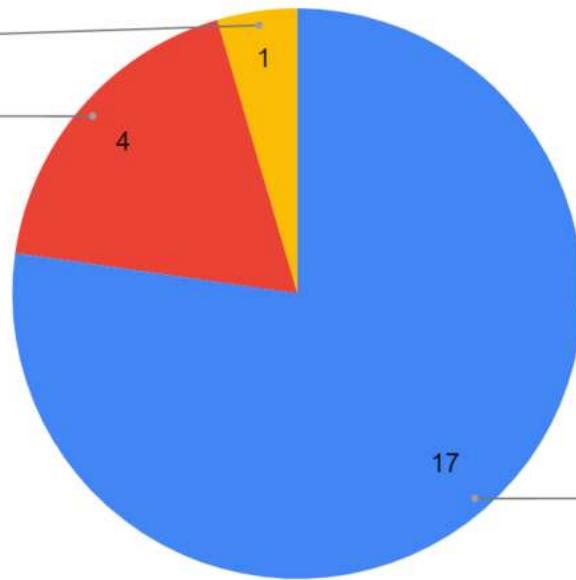
Principal fuente de ingresos

Particulares

4,5%

ONG

18,2%



Estado
77,3%

17

1

4

Particulares

4,5%

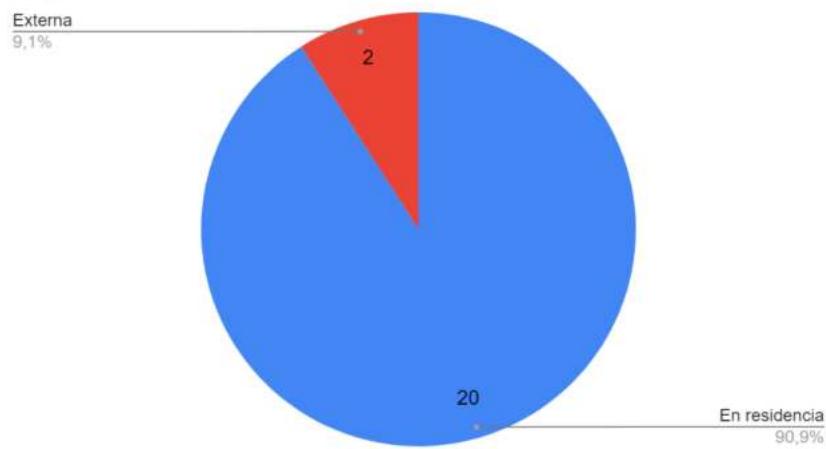
ONG

18,2%

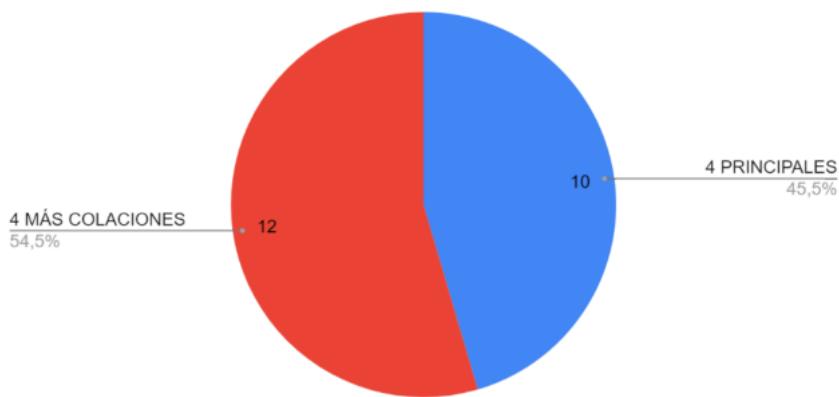
DISPOSITIVOS DE ALOJAMIENTO DE NNyA – AÑO 2022

DISPOSITIVOS	LUGAR DE ELABORACIÓN DE LA COMIDA	CANTIDAD DE COMIDAS QUE RECIBEN AL DÍA	PLAN ALIMENTARIO
ALBERGUE REFUGIO FUNDACION ELIVAN	En residencia	4 PRINCIPALES	SÍ
RESIDENCIA LUCAS	En residencia	4 PRINCIPALES	NO
HOGAR DE NIÑOS MAJANAÍM	En residencia	4 PRINCIPALES	NO
HOGAR NORBERTO HAASE	En residencia	4 MÁS COLACIONES	SÍ
HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA	Externa	4 MÁS COLACIONES	NO
MITAI	Externa	4 PRINCIPALES	SÍ
HOGAR ESPIRITU SANTO	En residencia	4 MÁS COLACIONES	SÍ
ALDEAS INFANTILES SOS	En residencia	4 PRINCIPALES	SÍ
HOGAR SANTA TERESITA	En residencia	4 PRINCIPALES	SÍ
HOGAR DE VARONES PADRE SEPP	En residencia	4 MÁS COLACIONES	SÍ
SAN JOSE	En residencia	4 MÁS COLACIONES	SÍ
SANTA TERESITA	En residencia	4 MÁS COLACIONES	NO
HOGAR PADRE MUJICA	En residencia	4 MÁS COLACIONES	NO
ISABEL LLAMOSAS DE ALVARENGA	En residencia	4 PRINCIPALES	NO
HOGAR DE NIÑOS SAGRADO CORAZÓN	En residencia	4 PRINCIPALES	SÍ
HOGAR SANTA TERESITA	En residencia	4 MÁS COLACIONES	SÍ
HOGAR DE NIÑOS MISIONERITOS	En residencia	4 MÁS COLACIONES	NO
HOGAR DE NIÑAS BETESDA	En residencia	4 MÁS COLACIONES	NO
HOGAR PAPA FRANCISCO	En residencia	4 PRINCIPALES	SÍ
HOGAR DE TRANSITO SAN FRANCISCO	En residencia	4 PRINCIPALES	SÍ
HOGAR JESUS NIÑO	En residencia	4 MÁS COLACIONES	NO
LA BUENA SEMILLA	En residencia	4 MÁS COLACIONES	SÍ

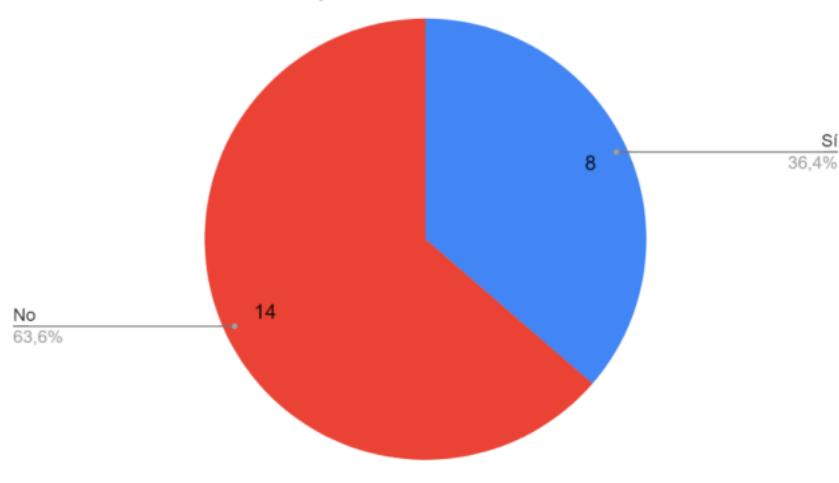
Lugar de elaboración de la comida



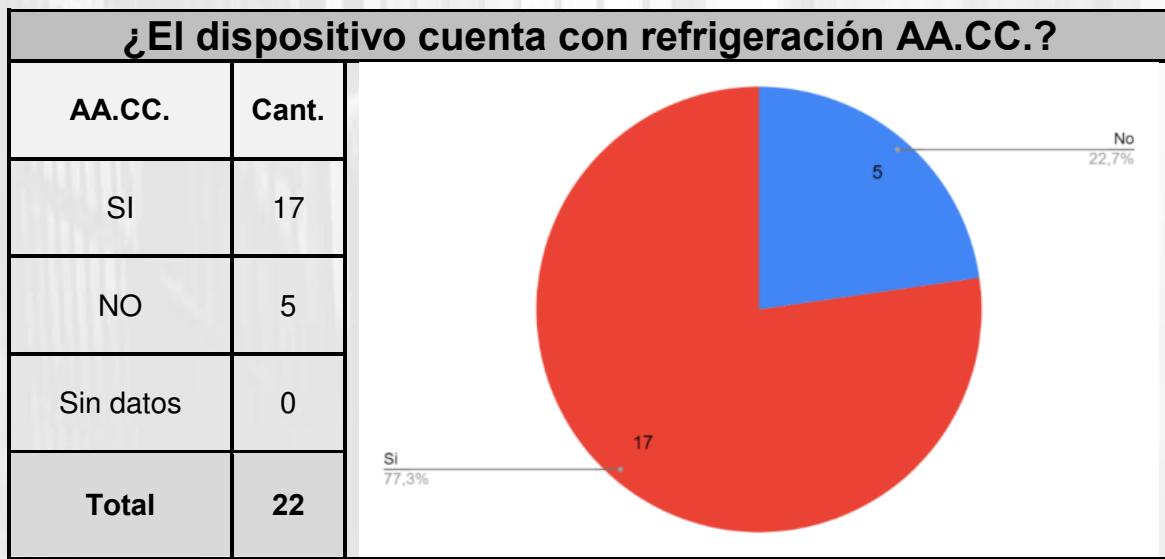
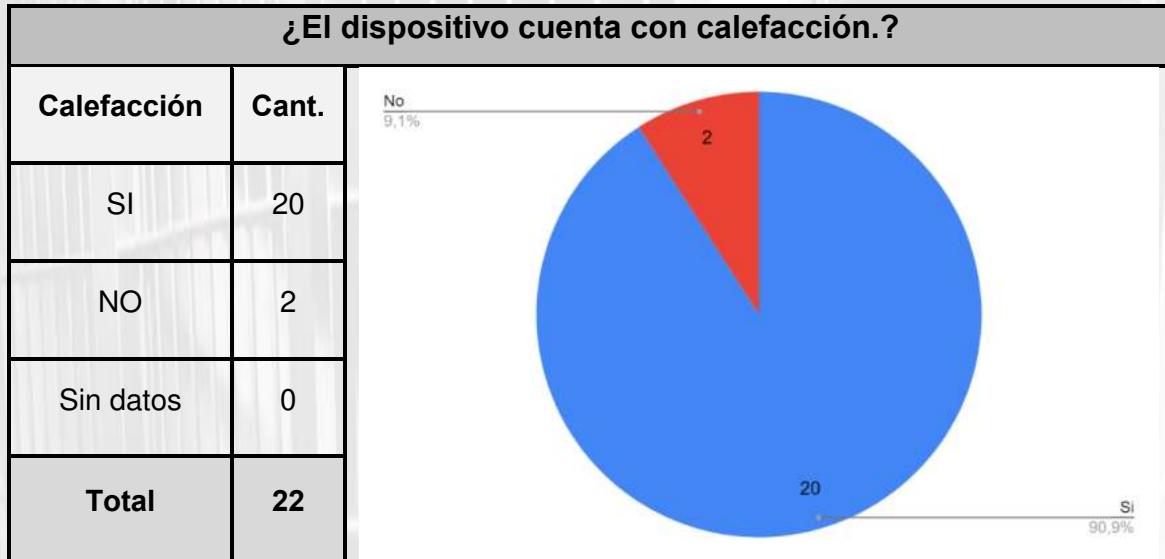
Cantidad de comidas por día que reciben los NNyA



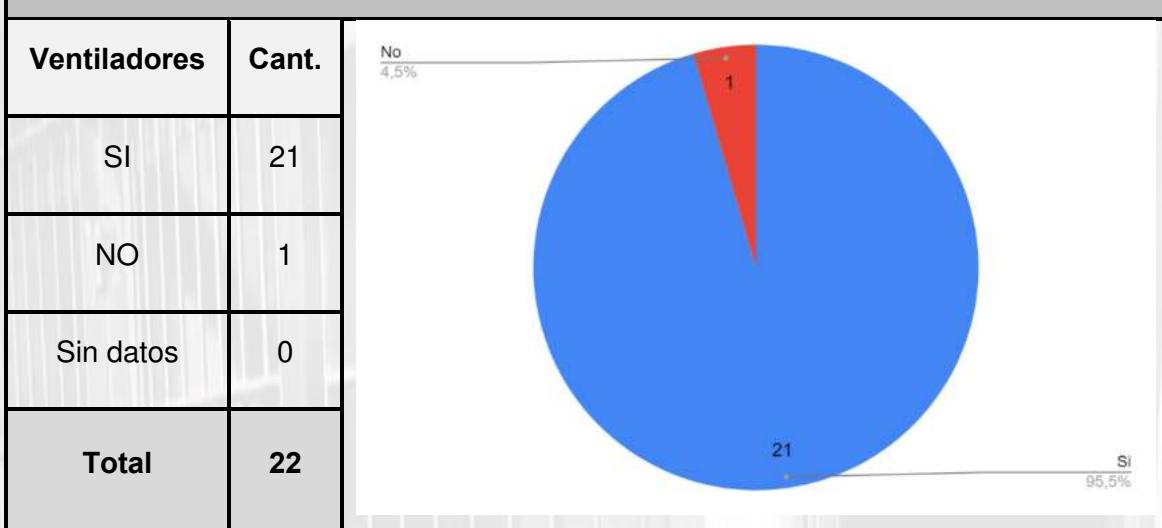
Plan alimentario con supervisión de nutricionista



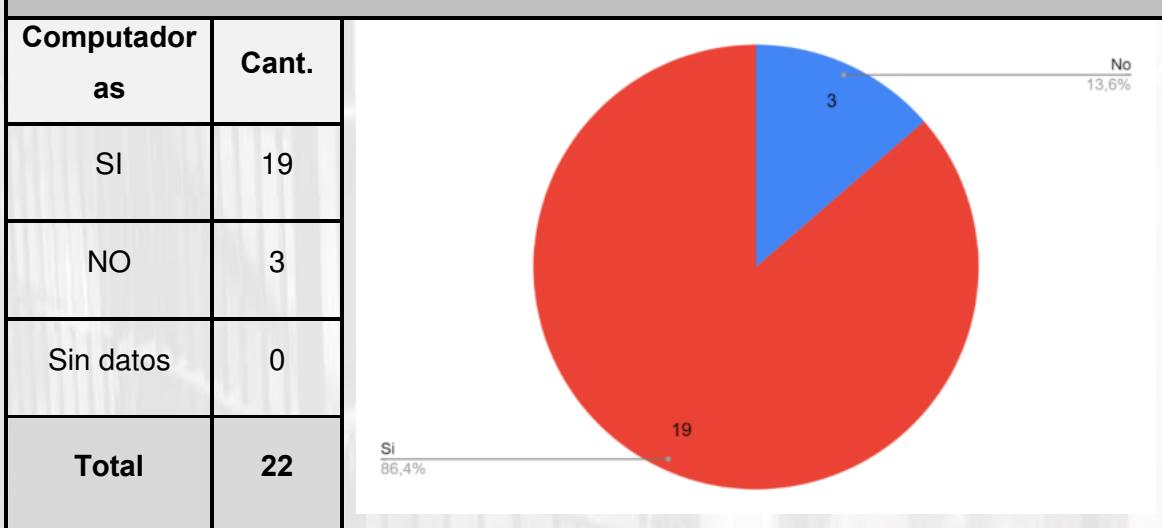
De los elementos de confort e infraestructura de los dispositivos no penitenciarios de alojamiento de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Misiones.



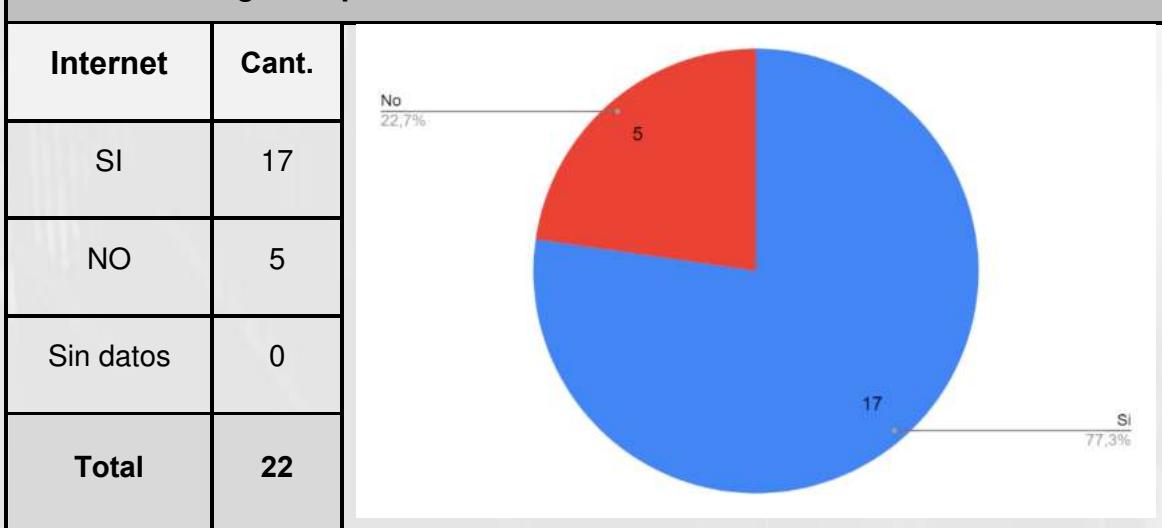
¿El dispositivo cuenta con ventiladores.?

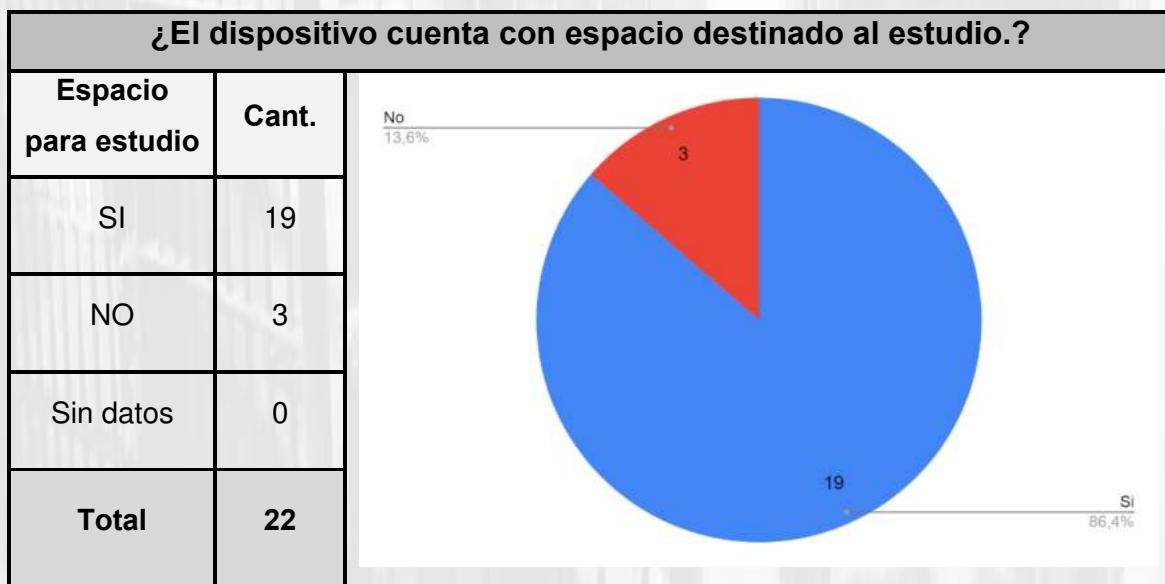
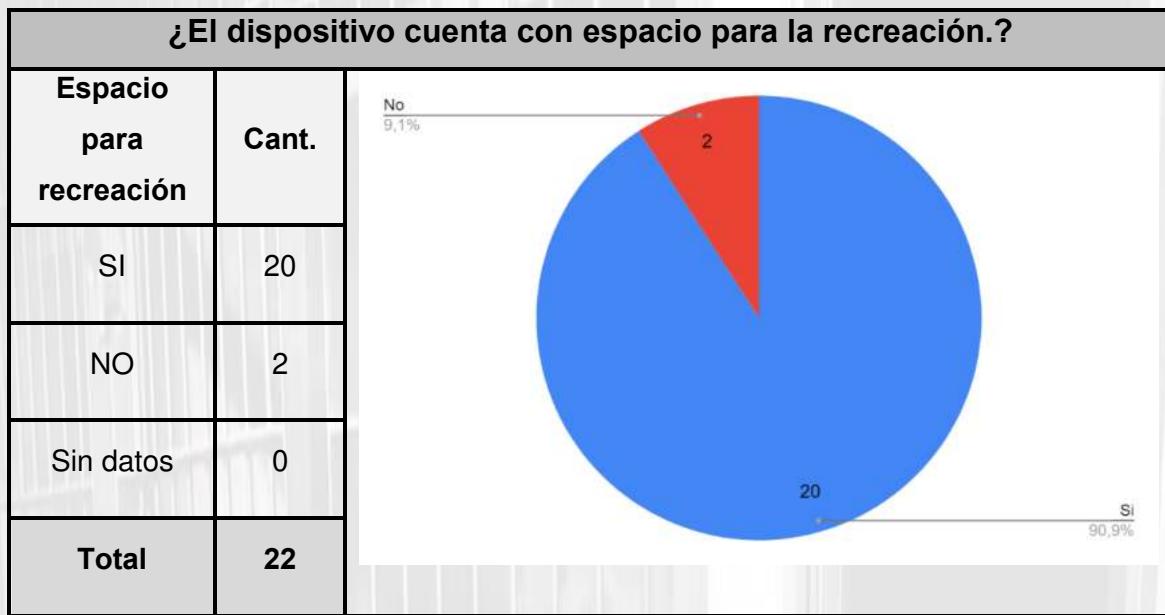


¿El dispositivo cuenta con computadoras.?



¿El dispositivo cuenta con acceso a internet.?





COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA
TORTURA MISIONES



**INFORME
PÚBLICO ANUAL
2022**

ANEXOS



CONTENIDO

- 1. TERCER INFORME SOBRE PRISIONES PREVENTIVAS
2022**
- 2. INFORME SOBRE PERSONAS PRIVADAS DE SU
LIBERTAD ALOJADAS EN COMISARÍAS Y UNIDADES
PENITENCIARIAS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL**
- 3. INFORME SOBRE ADULTOS MAYORES PRIVADOS DE SU
LIBERTAD EN EL SERVICIO PENITENCIARIO
PROVINCIAL**
- 4. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CPPTM Y LA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS DE LA UNNE DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES**
- 5. CONVENIO ENTRE CPPT Y ONG "HUELLAS DE GÉNERO"**
- 6. CONVENIO ENTRE CPPT Y ATTTA**
- 7. CONVENIO ENTRE CPPT Y APP**
- 8. ACUERDO ENTRE CPPT Y UNNE**
- 9. CONVENIO ENTRE CPPTM Y SPEPM**

Comisión Provincial de Prevención de la Tortura Misiones



TERCER INFORME SOBRE PRISIONES PREVENTIVAS 2022



TERCER INFORME SOBRE PRISIONES PREVENTIVAS 2022

La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones, como organismo especializado en la materia, cumple funciones consultivas y de asesoramiento de todo ente público o privado que se encuentra relacionado con la custodia, internación, detención o retención de personas y en cumplimiento de las misma puede verificar los plazos de la prisión preventiva conforme lo dispone el Artículo 16 de la ley IV-N° 65 de la Provincia de Misiones

En este sentido, en el mes de mayo del año 2020, la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de sus funciones llevó adelante, y presentó, el Primer Informe Estadístico sobre Prisiones Preventivas; en el mes de febrero del año 2021 se presentó el Segundo Informe Estadístico sobre Prisiones Preventivas, todos fueron remitidos a entes públicos que se encuentran relacionados con la custodia, internación, detención o retención de personas.

Todos los informes son publicados en la página institucional www.cpptmisiones.gob.ar y forman parte de los distintos Informes Públicos Anuales, que son remitidos oportunamente a los titulares del Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial, como así también expuestos en audiencia pública.

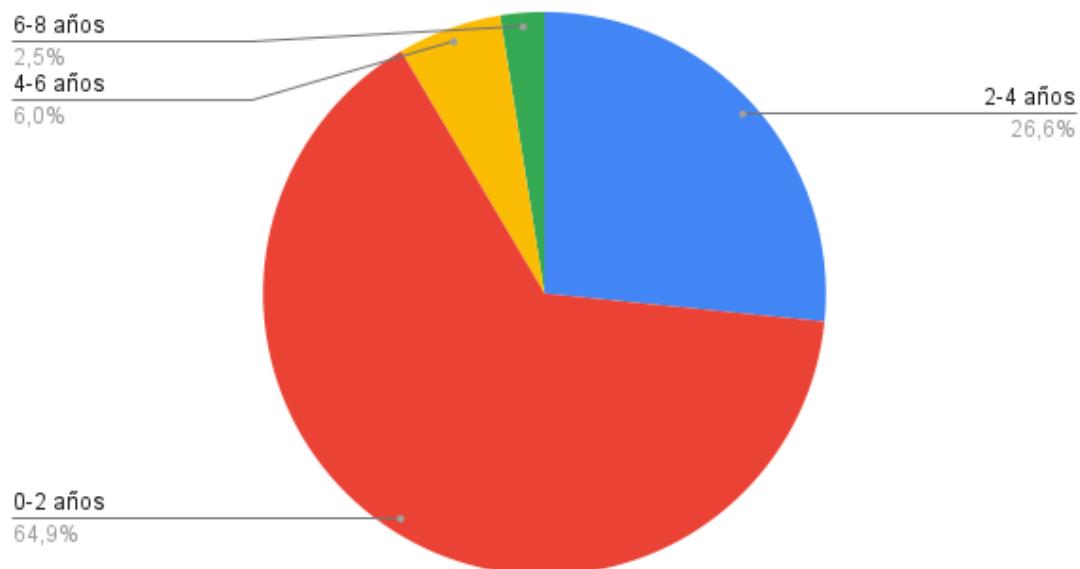
Asimismo, todos los informes, fueron y son publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, en un todo y conforme lo dispone el artículo 12 inciso n) de la Ley IV-N° 65 de la Provincia de Misiones.

La información que sustenta este trabajo fue suministrada por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones, constatada y corroborada por la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura durante las visitas de control y monitoreo realizadas en el marco de las funciones y atribuciones establecidas en el Artículo 12 Inc. a); b); e) y Artículo 13 Inc. a); b); c); e) y f) de la Ley IV-N° 65 de la Provincia de Misiones.

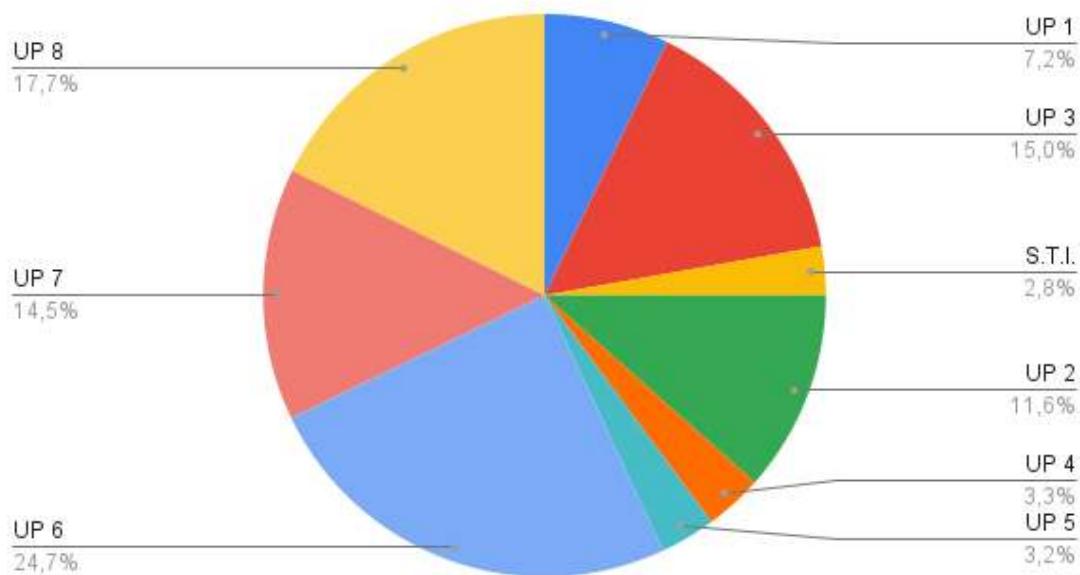
El total de la población carcelaria, detenida en las distintas Unidades Penitenciarias de la provincia, al momento de la confección del presente informe, durante la primer quincena del mes de marzo del año 2022, fue de 752 personas privadas de su libertad (P.P.L.) en situación jurídica con prisión preventiva en los términos del artículo 311, siguientes y concordantes de la Ley XIV-N13 de la Provincia de Misiones (Código Procesal Penal).



Tiempo de Prisión Preventiva

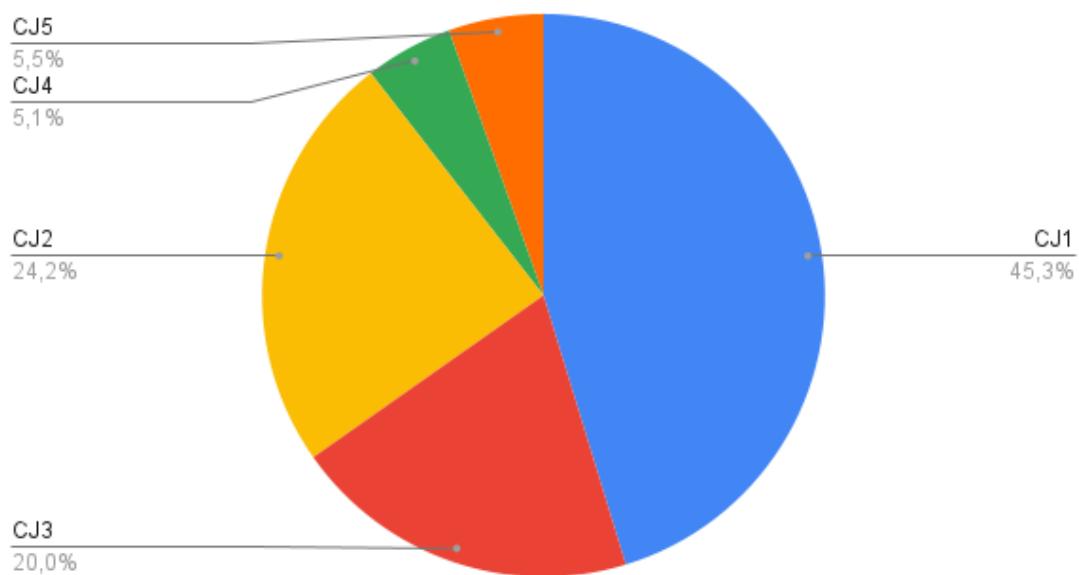


Unidades Penitenciarias



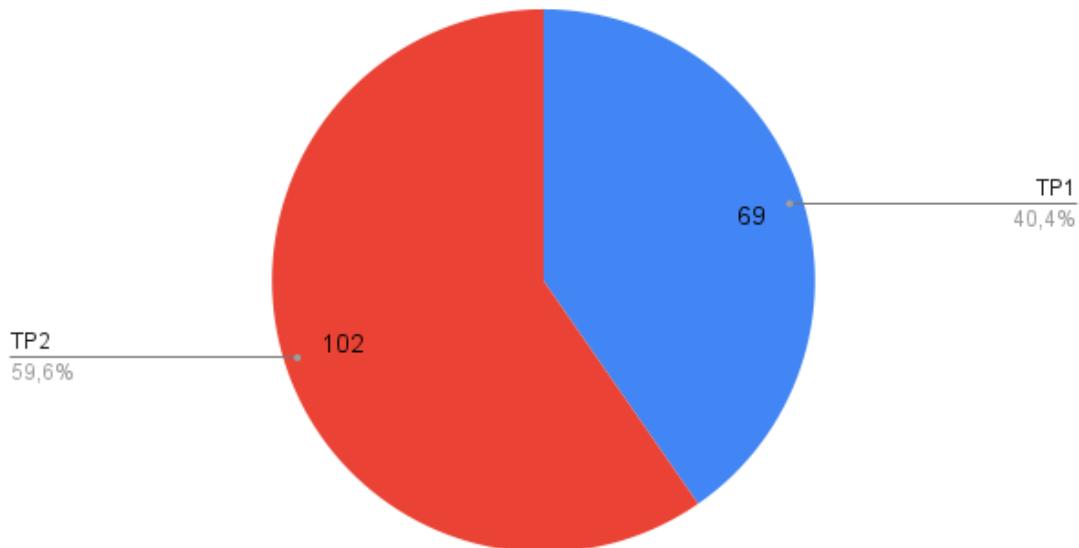


Circunscripciones Judiciales



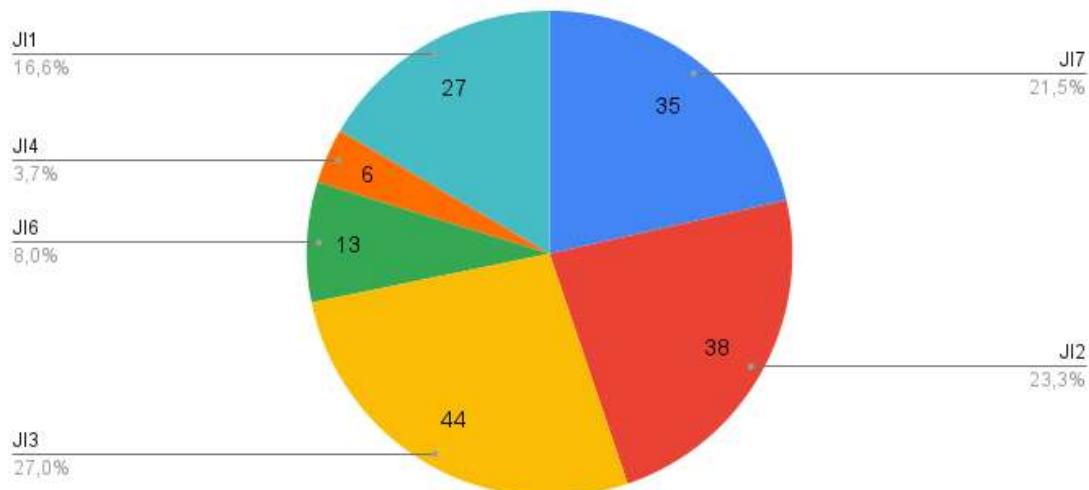
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

Tribunales Penales – Cantidad PPL: 171

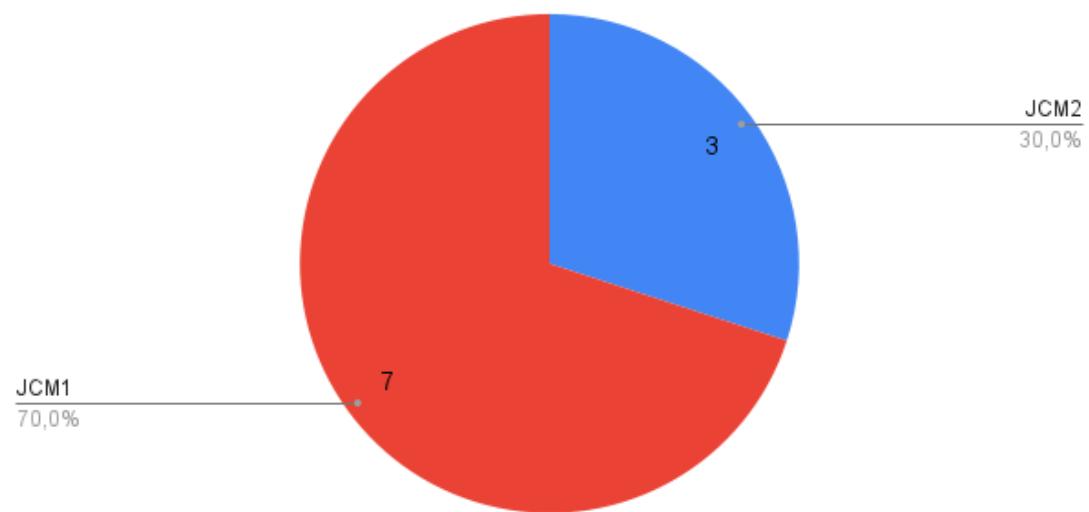




Juzgados de Instrucción – Cantidad PPL: 163



Juzgados Correccional y de Menores – Cantidad PPL: 10

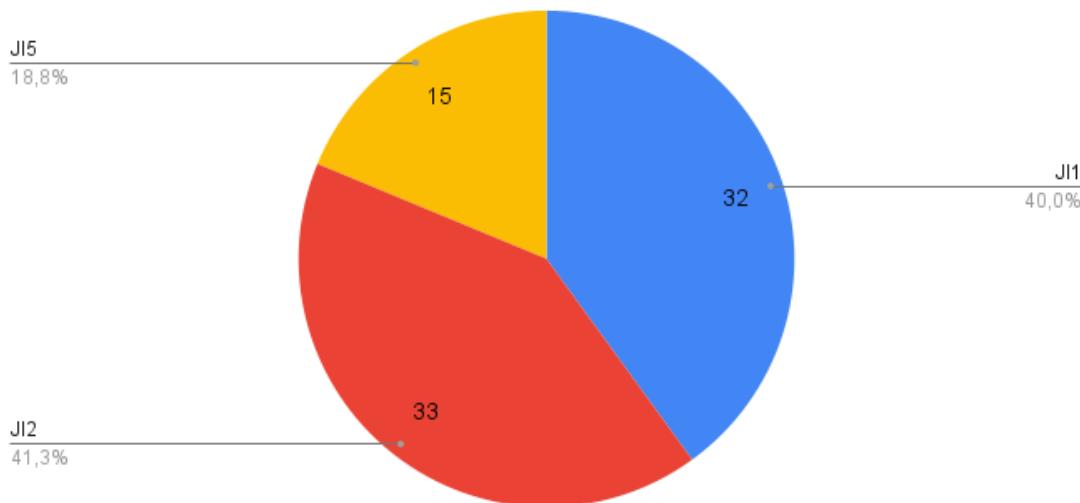




SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

Tribunal Penal – Cantidad PPL : 99.

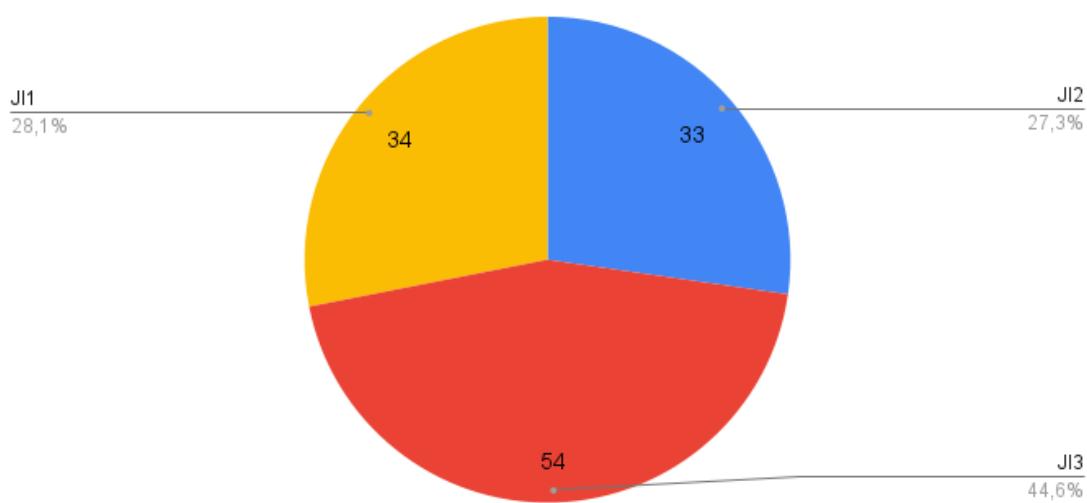
Juzgados de Instrucción – Cantidad PPL: 80



TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

Tribunal Penal - Cantidad PPL : 29.

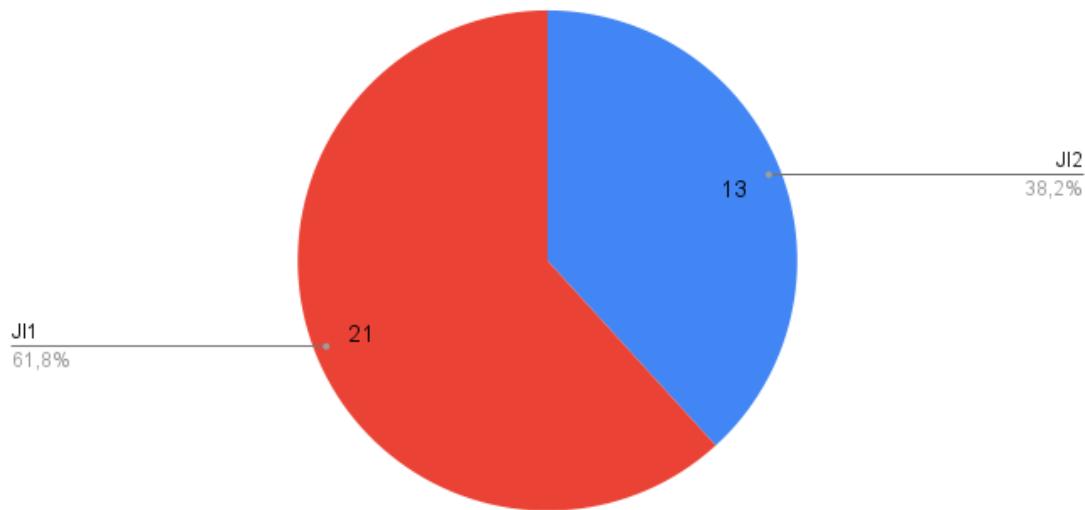
Juzgados de Instrucción – Cantidad PPL: 121





CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

Juzgados de Instrucción – Cantidad PPL: 34



Juzgado Correccional y de Menores – Cantidad PPL : 4.

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

Juzgado de Instrucción – Cantidad PPL : 41.

2
0
2
2



INFORME SOBRE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD ALOJADAS EN COMISARIAS Y UNIDADES PENITENCIARIAS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL

COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA MISIONES
www.cpptmisiones.gob.ar info@cpptmisiones.gob.ar



INFORME SOBRE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD ALOJADAS EN COMISARIAS Y UNIDADES PENITENCIARIAS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL

La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones, como organismo especializado en la materia, cumple funciones consultivas y de asesoramiento de todo ente público o privado que se encuentra relacionado con la custodia, internación, detención o retención de personas (Artículo 16 de la ley IV-N° 65 de la Provincia de Misiones).

En este sentido, se ha llevado adelante el presente informe respecto de las personas que se encuentran privadas de su libertad alojadas en Comisarías y Unidades Penitenciarias sujetas a seguridad y control de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Misiones, por delitos de carácter federal, y cuya competencia corresponde a la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura en cuanto a la verificación de las condiciones de detención.

La base de datos, para la realización de este trabajo fue obtenida por el trabajo *in situ* de los integrantes de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y la información suministrada por el Servicio Penitenciario Provincial y la Policía de la Provincia de Misiones.

Al momento del inicio de la sistematización de los datos, la carga y el análisis de los mismos, a comienzo del mes de marzo de 2022, el Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones contaba, en ese entonces, con 47 personas detenidas cuyas causas tramitan por la vida federal y 94 personas privadas de su libertad en las distintas Comisarías de la provincia por la misma competencia.

Es decir que al momento de la obtención de los datos que conformen el presente informe había 141 personas privadas de su libertad en lugares de jurisdicción provincial cuyos expedientes judiciales o causas son por delitos de orden federal. Cabe aclarar que los lugares de detención que dependen de la Nación Argentina no forman parte del presente informe por no ser competencia de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura.

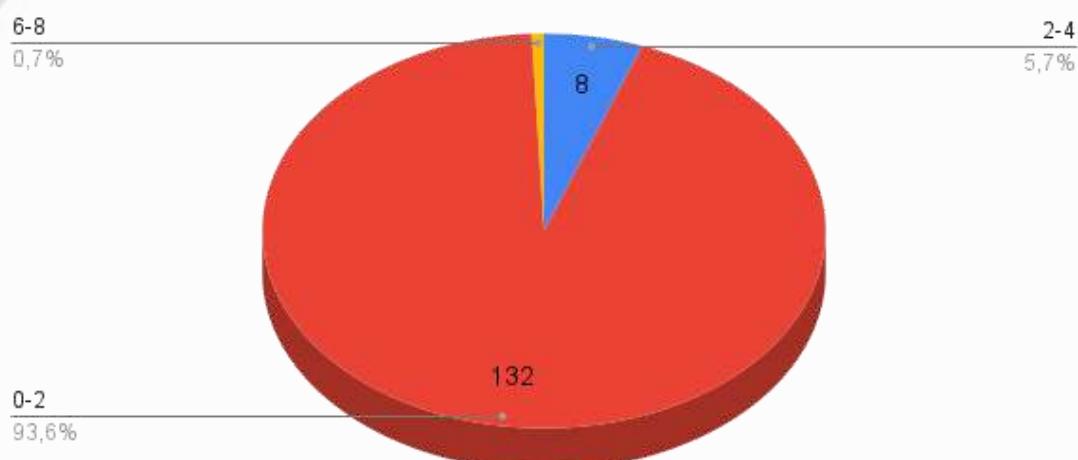
Como se observa del presente informe, los datos suministrados y constatados por la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura reflejan una realidad, una situación particular relacionada con las personas privadas de su libertad en lugares de detención de jurisdicción provincial, competencia de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones Artículo 3 de la Ley IV - 65.

El objetivo de este trabajo es mostrar datos objetivos y reales de la situación cuantitativa y cualitativa de la población privada de su libertad en la Provincia de Misiones, en lugares de jurisdicción provincial procesada o condenada por delito de competencia federal.

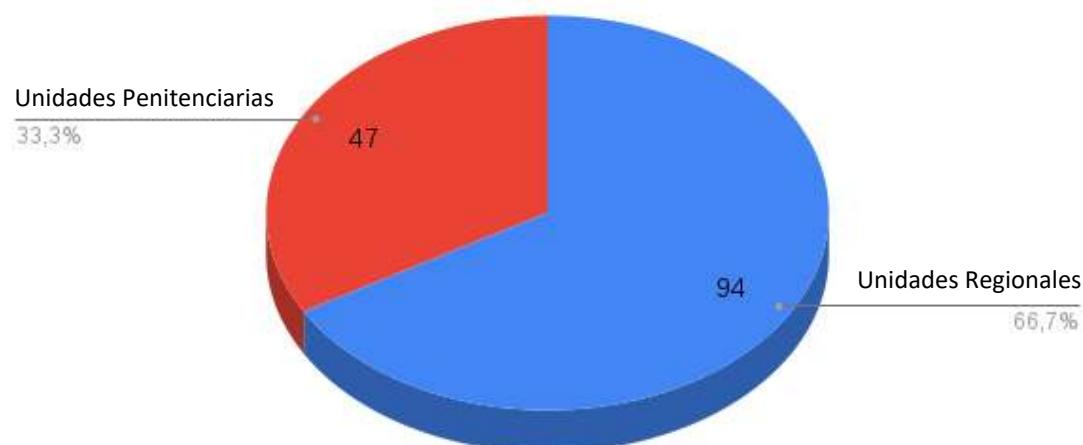
La evaluación y el análisis de los datos que forman parte de este trabajo corresponde hacerlo por las distintas autoridades públicas competentes, donde se debe fomentar el desarrollo de instancias de diálogo y cooperación a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, del Protocolo Facultativo de dicha Convención y de la Ley IV - N° 65 de la Provincia de Misiones.



Tiempo de prisión

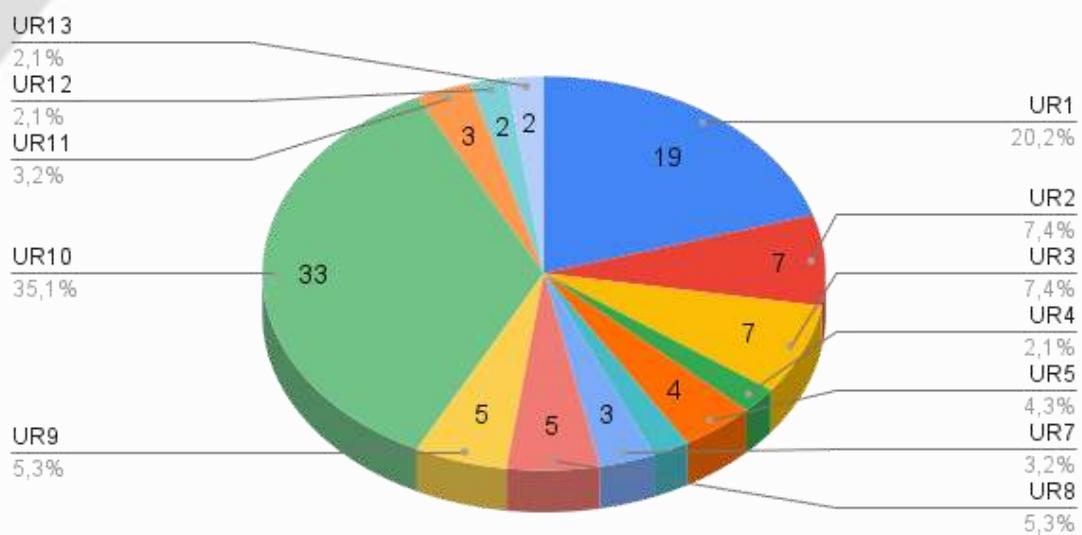


Lugar de detención

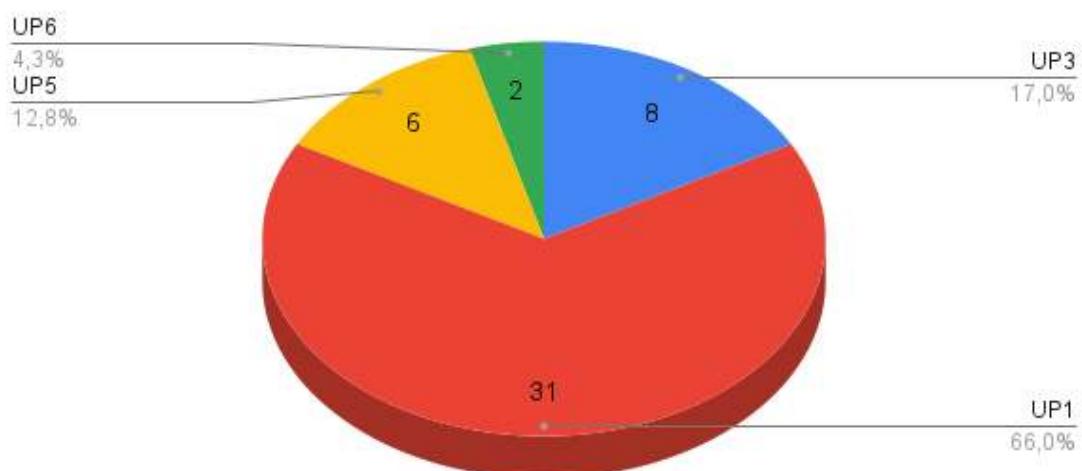




Unidades Regionales

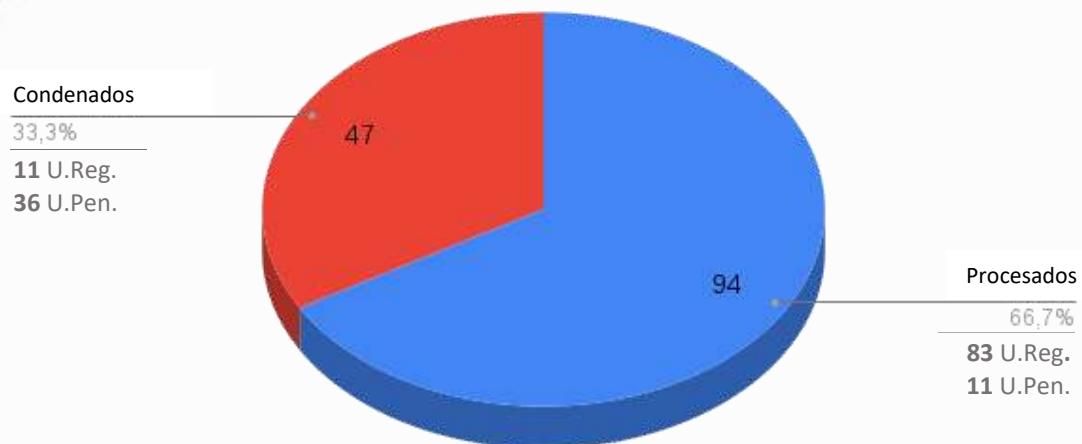


Unidades Penitenciarias

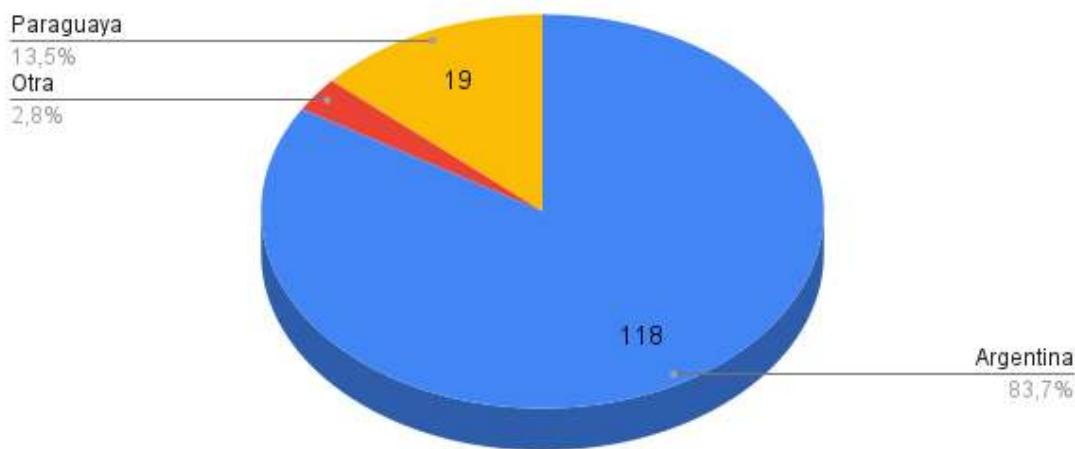




Situación Jurídica



Nacionalidad del detenido





INFORME SOBRE ADULTOS MAYORES PRIVADOS DE SU LIBERTAD EN EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

**Comisión Provincial de Prevención
de la Tortura Misiones**

www.cpptmisiones.gob.ar info@cpptmisiones.gob.ar





INFORME SOBRE ADULTOS MAYORES PRIVADOS DE SU LIBERTAD EN EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

El presente trabajo tiene como objetivo visibilizar, a partir de la información obtenida, la situación actual en que se encuentran las personas privadas de su libertad, adultos mayores, alojados en las distintas Unidades Penales que conforman el Sistema Penitenciario de la Provincia de Misiones.

Este documento, por primer vez realizado por la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, se presenta con la información obtenida, sistematizada y ordenada con la finalidad de promover un análisis metodológico para abordar un trabajo específico e integrador relacionado con aquellas personas mayores de 60 años, privadas de su libertad, conjuntamente con otras Instituciones, Organismos, distintas autoridades y sujetos con interés en la temática, a fin de obtener un mejor diagnóstico de la situación actual, y a partir de los registros sobre este sector, mediante la recopilación de datos e información y con el objeto de proponer eventualmente recomendaciones y demás acciones de prevención dentro del marco de las facultades y atribuciones de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones.

A tal efecto, el presente informe es confeccionado en el marco de las actividades realizadas por la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones y como autoridad a cargo de la evaluación y seguimiento de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y atribuciones que establece la Ley IV – Nº



65 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones, en estricto cumplimiento de los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional contemplado por el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

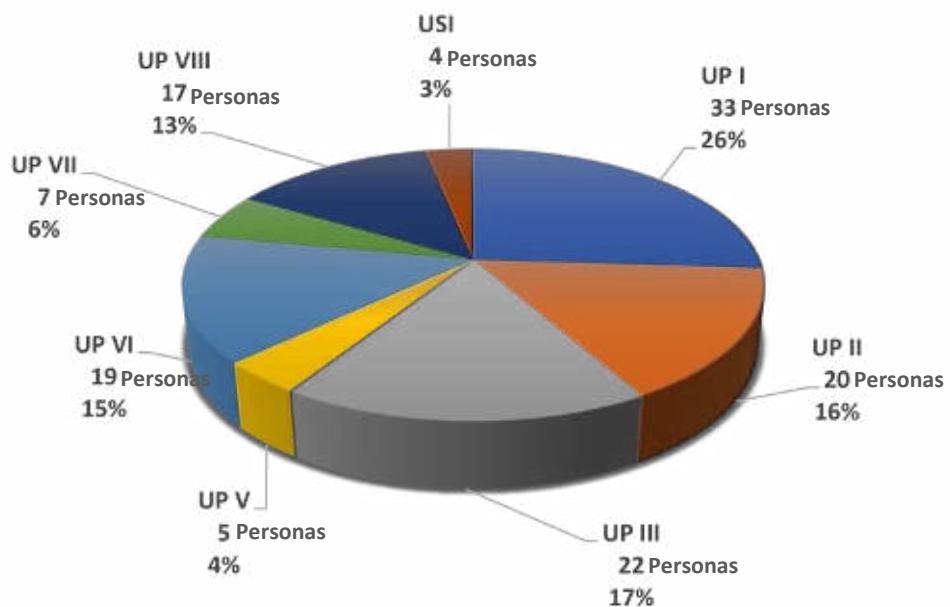
El Relevamiento

Este primer trabajo sobre la información adquirida se realizó -exclusivamente- sobre aquellas personas privadas de su libertad mayor de 60 años, alojadas en las distintas Unidades Penales del Régimen Penitenciario de la Provincia de Misiones y sobre los resultados de interés y competencia de este organismo.

Que, los resultados obtenidos fueron un total de CIENTO VEINTIOCHO (128) personas privadas de su libertad mayor de 60 años de edad.

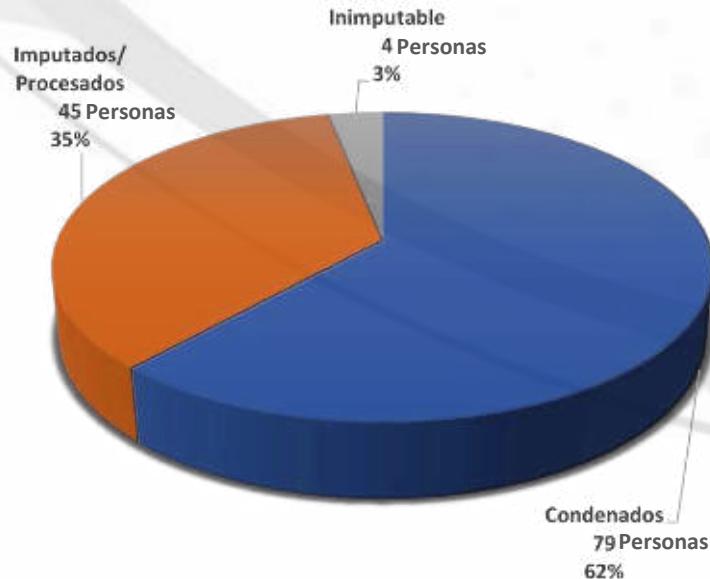
De estas (128) personas adultos mayores privadas de libertad, se desmembraron los siguientes datos teniendo presente los siguientes parámetros:

Según donde se encuentran alojados:

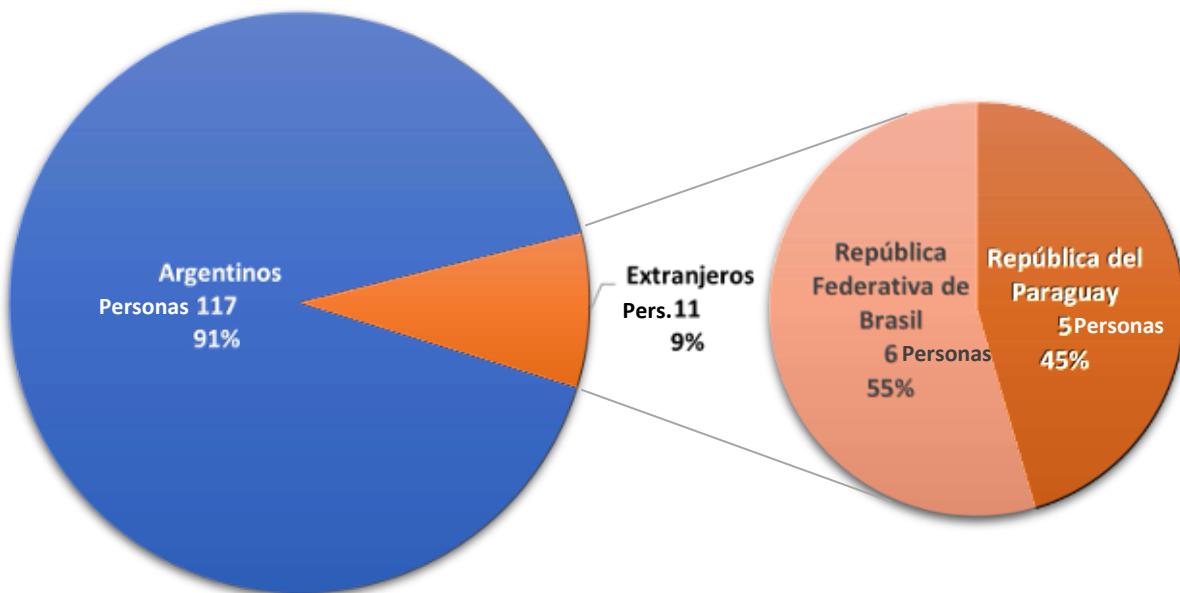




Según su situación procesal

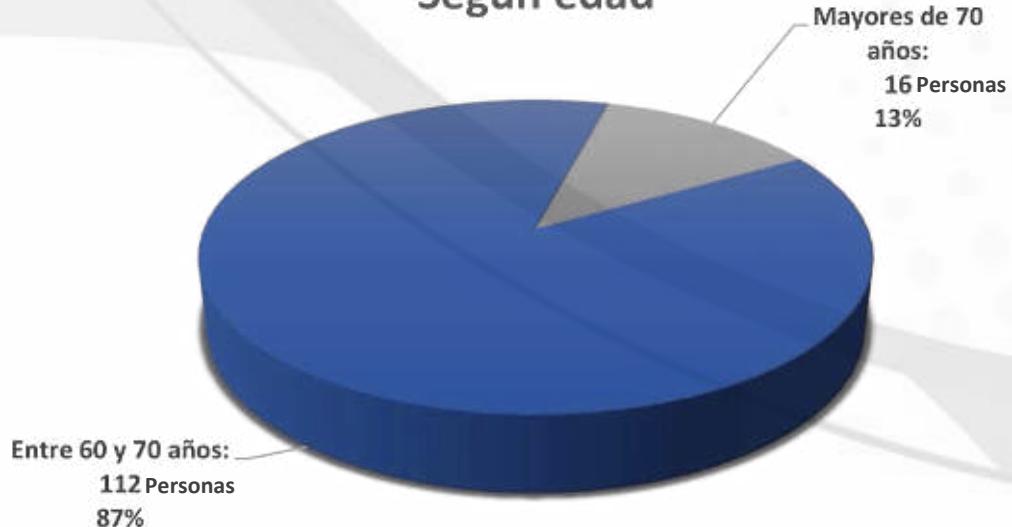


Según nacionalidad

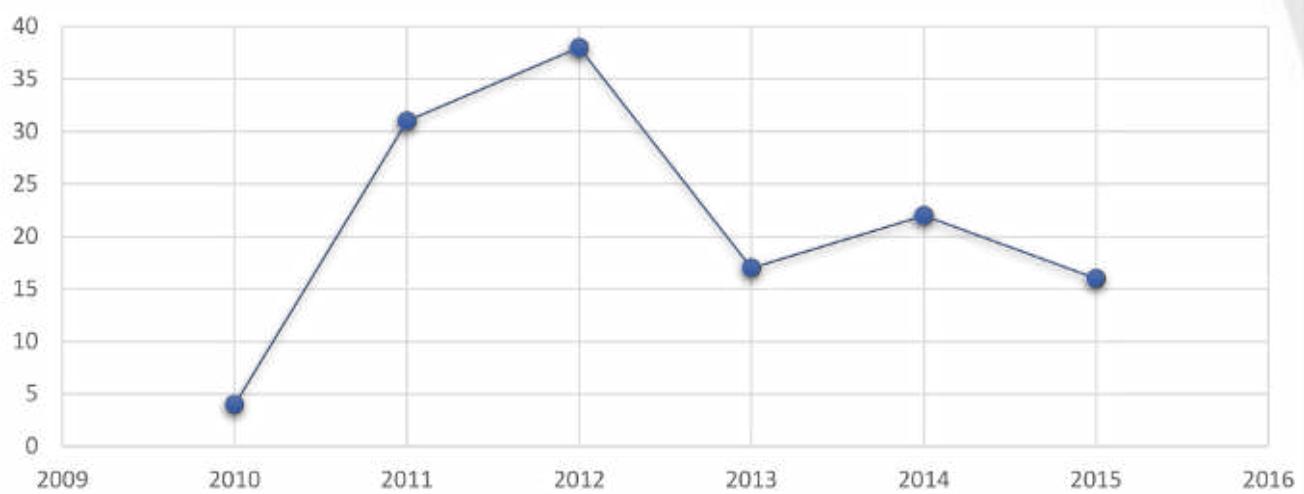




Según edad

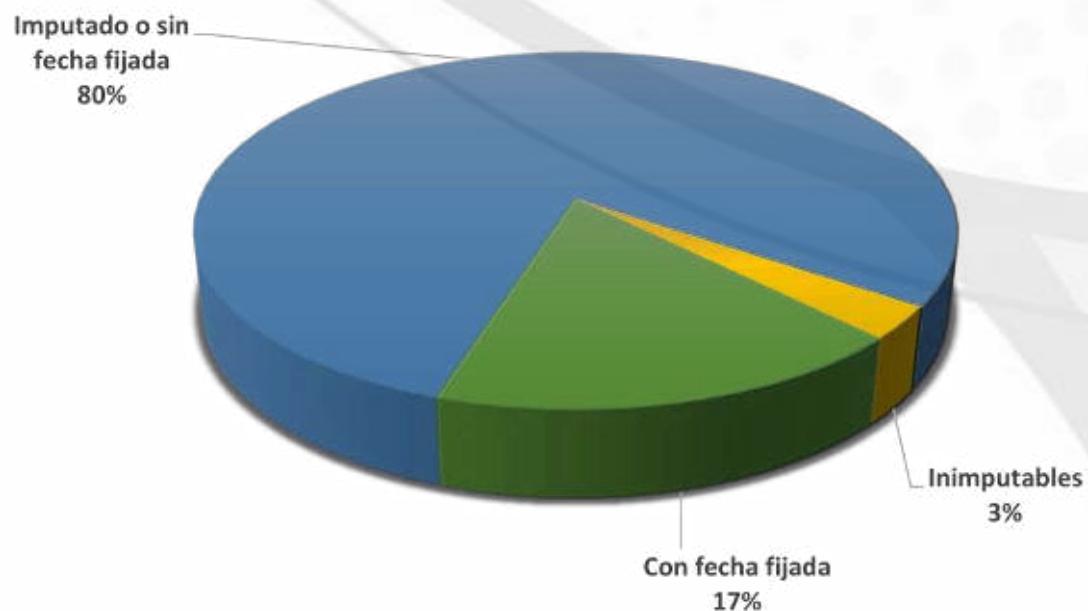


Según registro de ingreso al SPP





Según fecha de solicitud del beneficio de libertad condicional





**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL NORDESTE Y LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PREVENCIÓN DE TORTURA DE MISIONES**

Entre la **COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE TORTURA**, con domicilio legal en Calle 3 de Febrero N° 1306 primer piso, de la ciudad de Posadas, representada en este acto por su Presidente el Abg. Eduardo Magno Scherer, D.N.I. N° 26.851.796 y su Vicepresidenta la Abg. Gabriela Vanesa Stefani, D.N.I. N° 31.880.543; y por la otra la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, con domicilio legal en Av. Libertad 5460 de la Ciudad de Corrientes, representada por el Dr. Mario Roberto Villegas, en su carácter de Decano, DNI N° 25.761.407, en adelante "**LAS PARTES**"; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "**LAS PARTES**", a través de sus autoridades, expresan su voluntad de realizar acciones que permitan el correcto desarrollo de actividades en conjunto vinculadas a la extensión, transferencia e investigación, capacitación profesional y práctica vocacional, desarrollando una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos para el impulso, la difusión y promoción permanente de la Prevención de la Tortura.-

SEGUNDA: Las actividades que las partes decidan llevar adelante para ejecutar el presente convenio se instrumentarán mediante actas o acuerdos complementarios específicos que se anexarán al presente Convenio Marco y serán suscriptos en nombre de ambas asociaciones por sus respectivos presidentes o por quienes ellas designen específicamente para ese acto.-

TERCERA: Los citados Acuerdos específicos establecerán en forma precisa el objeto, la modalidad contractual o asociativa bajo la cual las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas, los plazos y demás formas de implementación o cooperación que correspondan. Cada institución designará a los responsables de las actividades que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades y darán cuenta del logro de los mismos en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

CUARTA: El presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni erogaciones presupuestarias o financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los acuerdos específicos que se celebren.



QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía y, por lo tanto, asumirán en forma individual, las consiguientes responsabilidades. Este Convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

SEXTA: Las actividades que se desprendan del presente Convenio Marco no implican erogaciones ni compromisos financieros para ninguna de las instituciones firmantes.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.

OCTAVA: En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio o a las Actas-Acuerdos específicos que en adelante se suscriban, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlos de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que los anima, en su defecto, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción de la Provincia de Misiones.

NOVENA: En caso de discrepancias entre las partes, controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con asiento en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

DECIMA: A los efectos de este Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Posadas, a los 21 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.-

Dr. MARIO ROBERTO VILLEGRAS
DECANO
Fac. de Derecho y Cs. Soc. y Pol. UNNE

Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. EDUARDO M. O. SCHERER
PRESIDENTE
Comisión P. la Prevención
de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES





Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo".

CONVENIO DE COLABORACION, CAPACITACION Y FORMACION RECIPROCA
ENTRE LA COMISION PROVINCIAL DE PREVENCION DE LA TORTURA Y LA
ASOCIACION HUELLAS DE GENERO

Entre la COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE TORTURA de la provincia de Misiones, en adelante "CPPT", representada en este acto por su presidente el Sr. Eduardo Magno Scherer, D.N.I. N° 26.851.796 y su Vicepresidenta la Abg. Gabriela Vanesa Stefani, D.N.I. N° 31.880.543 con domicilio legal en Calle 3 de Febrero N° 1306 primer piso, de la ciudad de Posadas, Misiones, por una parte y la Asociación Huellas de Género, representado en este acto por María Fernanda Fedeli, con domicilio legal en calle Sarmiento 133, de la ciudad de Posadas, Misiones, acuerdan en celebrar el presente Convenio de cooperación recíproca, conforme a las siguientes clausulas:

PRIMERA: El objeto general del presente acuerdo consiste en establecer entre las partes signatarias una relación de colaboración e intercambio recíproco, a fin de llevar adelante acciones conjuntas que posibiliten la realización de los siguientes objetivos específicos:

- a) Posibilitar la intervención en conjunto de visitas a establecimientos de detención como comisarías y/o unidades penales, con la autorización de la autoridad correspondiente, de toda la Provincia de Misiones
- b) Las partes se comprometen a llevar a cabo actividades y eventos de capacitación y formación en la materia Violencia Institucional y Derechos Humanos.

SEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán su individualidad, autonomía y responsabilidad, tanto en lo que respecta a sus estructuras técnicas y administrativas, como así también los recursos humanos que eventualmente sean asignados para la realización de tareas.

Oficina: Tres de Febrero 1306 – Piso 1 – Posadas, Misiones
Teléfonos: (0376) 4430957-4434398
Email: prevencion.tortura.misiones@gmail.com



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISSIONES

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo".

TERCERA: El presente acto no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de las partes pueda desarrollar sus actividades de forma independiente y celebrar convenios con otros entes y organismos.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra en un plazo no menor a treinta (30) días corridos antes de su finalización. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

QUINTA: Las partes acuerdan basar sus relaciones en los principios de la buena fe, cooperación y cordialidad debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que eventualmente pudieran surgir en la aplicación de este acuerdo. A tales efectos, se procurará que toda situación o circunstancia no prevista en el presente convenio sea resuelta mediante el envío de notas en las que se arribe a una solución.

En prueba de conformidad se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Posadas, a los... 29.... días del mes de ..Marzo.. de dos mil veintidós.-

Lic. Fernanda Fedell
P R E S I D E N T A
Asoc Huellas de Género

Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
Provincia de Misiones

Dr. EDUARDO MAGNO SCHERER
P R E S I D E N T E
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES

Oficina: Tres de Febrero 1306 – Piso 1 – Posadas, Misiones
Teléfonos: (0376) 4430957-4434398
Email: prevenciontorturamisiones@gmail.com



"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo".

CONVENIO DE COLABORACION, CAPACITACION Y FORMACION RECIPROCA
ENTRE LA COMISION PROVINCIAL DE PREVENCION DE LA TORTURA Y LA
ASOCIACION DE TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGENERO DE
ARGENTINA (ATTA)

Entre la COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE TORTURA de la provincia de Misiones, en adelante "CPPT", representada en este acto por su presidente el Sr. Eduardo Magno Scherer, D.N.I. N° 26.851.796 y su Vicepresidenta la Abg. Gabriela Vanesa Stefani, D.N.I. N° 31.880.543 con domicilio legal en Calle 3 de Febrero N° 1306 primer piso, de la ciudad de Posadas, Misiones, por una parte y la ASOCIACIÓN DE TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGENERO DE ARGENTINA, en adelante "ATTA", representado en este acto por Nazarena Nicole Fleitas, D.N.I. N° 34.971.064 con domicilio legal en calle 166, mnz 05, casa 16, del barrio San Lorenzo, de la ciudad de Posadas, Misiones, acuerdan en celebrar el presente Convenio de cooperación recíproca, conforme a las siguientes clausulas:

PRIMERA: El objeto general del presente acuerdo consiste en establecer entre las partes signatarias una relación de colaboración e intercambio recíproco, a fin de llevar adelante acciones conjuntas que posibiliten la realización de los siguientes objetivos específicos:

- a) Posibilitar la intervención en conjunto de visitas a establecimientos de detención como comisarías y/o unidades penales, con la autorización de la autoridad correspondiente, de toda la Provincia de Misiones
- b) Las partes se comprometen a llevar a cabo actividades y eventos de capacitación y formación en la materia Violencia Institucional y Derechos Humanos.

SEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán su individualidad, autonomía y responsabilidad, tanto en lo que respecta a sus estructuras técnicas y administrativas, como así también los recursos humanos que eventualmente sean asignados para la realización de tareas.

Oficina: Tres de Febrero 1306 – Piso 1 – Posadas, Misiones

Teléfonos: (0376) 4430957-4434398

Email: prevencion.tortura.misiones@gmail.com



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES

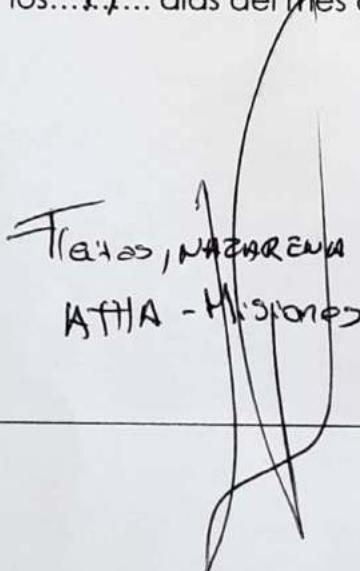
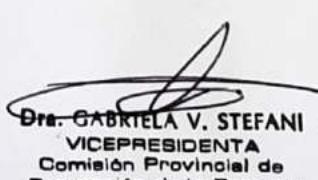
"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo".

TERCERA: El presente acto no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de las partes pueda desarrollar sus actividades de forma independiente y celebrar convenios con otros entes y organismos.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra en un plazo no menor a treinta (30) días corridos antes de su finalización. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

QUINTA: Las partes acuerdan basar sus relaciones en los principios de la buena fe, cooperación y cordialidad debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que eventualmente pudieran surgir en la aplicación de este acuerdo. A tales efectos, se procurará que toda situación o circunstancia no prevista en el presente convenio sea resuelta mediante el envío de notas en las que se arribe a una solución.

En prueba de conformidad se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Posadas, a los...19... días del mes de ...ABRIL.. de dos mil veintidós.-



Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. EDUARDO M. G. SCHERER
PRESIDENTE
Comisión Pcia. Prevención
de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES

Oficina: Tres de Febrero 1306 – Piso 1 – Posadas, Misiones
Teléfonos: (0376) 4430957-44343
Email: prevencion.tortura.misiones@gmail.com



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley N° N° 65
MISIONES

CONVENIO DE COLABORACION, CAPACITACION Y FORMACION RECIPROCA ENTRE LA COMISION PROVINCIAL DE PREVENCION DE LA TORTURA Y LA ASOCIACION PENSAMIENTO PENAL

Entre la COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE TORTURA de la provincia de Misiones, en adelante "CPPT", representada en este acto por su presidente el Sr. Eduardo Magno Scherer, D.N.I. N° 26.851.796 y su Vicepresidenta la Abg. Gabriela Vanesa Stefani, D.N.I. N° 31.880.543 con domicilio legal en Calle 3 de Febrero N° 1306 primer piso, de la ciudad de Posadas, Misiones, por una parte y la ASOCIACION PENSAMIENTO PENAL Capitulo Misiones, representado en este acto por Ramiro Nicolás Riveros Abogado y Procurador del Foro local inscripto en las matriculas de ley M.P. 4229 CUIT: 20.350152645 de la ciudad de Posadas, Misiones, acuerdan en celebrar el presente Convenio de cooperación recíproca, conforme a las siguientes clausulas:

PRIMERA: El objeto general del presente acuerdo consiste en establecer entre las partes signatarias una relación de colaboración e intercambio recíproco, a fin de llevar adelante acciones conjuntas que posibiliten la realización de los siguientes objetivos específicos:

- a) Posibilitar la intervención en conjunto de visitas a establecimientos de detención como comisarías y/o unidades penales, con la autorización de la autoridad correspondiente, de toda la Provincia de Misiones
- b) Elaborar informes del monitoreo realizado en conjunto
- c) Las partes se comprometen a llevar a cabo actividades y eventos de capacitación y formación en la materia.

SEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán su individualidad, autonomía y responsabilidad, tanto en lo que respecta a sus estructuras técnicas y administrativas, como así también los recursos humanos que eventualmente sean asignados para la realización de tareas.

TERCERA: El presente convenio, las partes acuerdan que la CPPT invitará a las personas designadas oportunamente por APP a acompañar a los miembros a los monitoreos a realizarse en los lugares de contexto de encierro. Por su parte, APP se compromete a



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley N° N° 65
MISIONES

suministrar con antelación y a solicitud de la CPPT el o los nombres de las personas que viajaran en el vehículo de transporte asignado a la CPPT a los lugares de monitoreo.

CUARTA: El presente acto no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de las partes pueda desarrollar sus actividades de forma independiente y celebrar convenios con otros entes y organismos.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra en un plazo no menor a treinta (30) días corridos antes de su finalización. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

SEXTA: Las partes acuerdan basar sus relaciones en los principios de la buena fe, cooperación y cordialidad debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que eventualmente pudieran surgir en la aplicación de este acuerdo. A tales efectos, se procurará que toda situación o circunstancia no prevista en el presente convenio sea resuelta mediante el envío de notas en las que se arribe a una solución.

En prueba de conformidad se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en.....Posadas.....a los.....30..... días del mes de JUNIO..... de dos mil veintidós.-

Dr. RAMIRO NICOLÁS RIVERO
ABOGADO
Mat. Abog. 4229 To XIV Fe 129
CUIT N° 20-35015264-5

Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. EDUARDO MAGRO SCHEFER
PRESIDENTE
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES



Oficina: Tres de Febrero 1306 – Piso 1 – Posadas, Misiones
Teléfonos: (0376) 4430957-4434398
Email: prevenciontorturamisiones@gmail.com



**ACUERDO DE PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA ENTRE
LA FACULTAD DE DERECHO Y LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PREVENCIÓN DE LA TORTURA MISIONES**

-----Entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, representada en este acto por Mario Roberto Villegas -DNI Nº 25.761.407 - en su carácter de Decano, con domicilio en la calles Salta 459, de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, en adelante LA FACULTAD, por una parte, y por la otra la COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA MISIONES, representada en este acto por la Sra. Vicepresidenta de la Comisión, Dra. Gabriela Vanesa Stefani, con DNI N° 31.880.543, con domicilio en calle Tres de Febrero N° 1306 – Piso 1-, de la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, en adelante "LA COMISIÓN" se formaliza el presente, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA, que no encuadra en el régimen regulado por la Ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la situación de PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre el mismo y LA FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con "LA COMISIÓN", siendo la PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA de carácter voluntario y gratuito quedando regulada por la Resolución N° 356/18 C.D de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas. LA COMISIÓN formaliza el requerimiento de practicantes alumnos, como así también el plan de tareas a llevar adelante por los practicantes.-----

SEGUNDA: PÓLIZA DE SEGURO: LA FACULTAD, contratará y solventará una póliza de seguro por accidentes personales, para aquellos estudiantes, de esta unidad académica, que lleven a cabo la PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA--

TERCERA: OBJETIVOS GENERALES: Los objetivos generales de la PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA es dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Nordeste en todo cuanto concierne a la educación,

Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARIO ROBERTO VILLEGRAS
DECANO
Fac. de Derecho, Conf. y Pat. UNNE

Dr. EDUARDO MAGNO SCHERER
PRESIDENTE
Comisión Pcia. Prevención
de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES



extensión e investigación universitaria, permitiendo al estudiante integrar los conocimientos adquiridos durante el transcurso de su carrera.

CUARTA: La PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA se realizará en las dependencias de LA COMISIÓN, según las características propias de las mismas.

QUINTA: El plazo de la PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA será de cuatro (4) meses, y la jornada diaria a cumplir por el practicante será de cuatro (4) horas, de lunes a viernes con un máximo de veinte (20) horas semanales.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:
1– Brindar al practicante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA. 2– Una vez suscripto el presente Acuerdo, LA FACULTAD enviará un listado de alumnos practicantes a LA COMISIÓN conteniendo, las siguientes pautas: a) Nombre y apellido del practicante, número de CUIL y domicilio real; b) Duración, horarios y sede de realización de la PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA; c) Fecha y lugar de inicio; d) Enumeración de las tareas asignadas al practicante; e) Régimen de asistencia; f) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del practicante.

SÉPTIMA: En particular LA COMISIÓN, se compromete a: 1- Suscribir una vez concluida la práctica, un formulario que le será entregado al practicante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada. 2 – Facilitar la supervisión de las actividades realizadas por los practicantes.

OCTAVA: En particular, LA FACULTAD se compromete a: 1- Entregar al practicante, una vez concluida la PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA, un certificado que acredite su participación como tal en el Programa de PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste. 2 – LA FACULTAD designa como Coordinador de la presente PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA al

Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARIO ROBERTO VILLEGAS
DECANO
Fac. de Derecho y Cs. Soc. y Pol. UNNE

Dr. EDUARDO MAGNO SCHERER
PRESIDENTE
Comisión Fd. de Prevención
de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES



Codirector de la Extensión Áulica de Posadas, Dr. Luis Fernando Poenitz, DNI N° 19.014.663, Supervisar que se cumpla con el proyecto pedagógico integral de PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA.

NOVENA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PRACTICANTES: La Facultad tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje debiendo designar a tal efecto un docente guía que con el tutor de LA COMISIÓN, elaboran un plan de trabajo a fin de alcanzar los objetivos pedagógicos del practicante. Este plan se incorpora al legajo individual de cada practicante, que obra en LA FACULTAD.

DÉCIMA: LA FACULTAD designará en cada acuerdo individual a los docentes que colaborarán en la confección del plan de trabajo conforme la cláusula anterior y coordinarán internamente la labor del practicante, y al finalizar la PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA, a través del personal de gabinete pedagógico de la Facultad se elaborará un informe evaluando la práctica desarrollada, que tendrá carácter reservado y se confeccionará en dos ejemplares: uno, para la Facultad y otro para LA COMISIÓN.

DÉCIMO PRIMERA: El practicante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA COMISIÓN y prestar sus servicios con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

DÉCIMO SEGUNDA: Al considerarse las instalaciones de LA COMISIÓN durante el transcurso de la PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA, una extensión del ámbito de aprendizaje, el practicante quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de LA FACULTAD, haciéndose posible de las sanciones que correspondieren.

DÉCIMO TERCERA: El practicante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA COMISIÓN, sea información relacionada con las actividades de ésta. El incumplimiento por parte del practicante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan este sistema de

Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARIO ROBERTO VILLEGAS
DECANO
Fac. de Derecho y Ci. Soc. y Pol. UNNE

Dr. EDUARDO MAGNO SCHERER
PRESIDENTE
Comisión Pcia. de Prevención
de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES

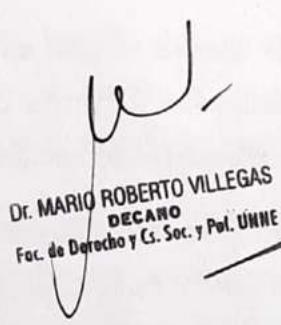


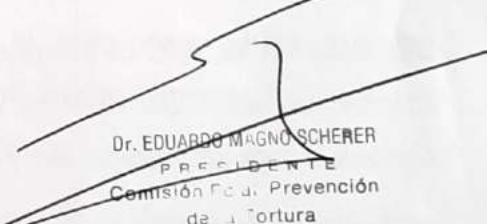
PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA y los objetivos que la misma persigue, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que LA COMISIÓN deje sin efecto de inmediato la PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA otorgada, sin derecho por parte del practicante a indemnización alguna por ningún concepto.

DÉCIMO CUARTA: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por una cualquiera de las partes notificando previamente a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días.

DÉCIMO QUINTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales de la Ciudad de Corrientes, en caso de conflictos en la interpretación de todas las obligaciones emergentes de estos, que no encuentren su solución mediante mediación extra-judicial. En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, a los días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.


Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. MARIO ROBERTO VILLEGAS
DECANO
Fac. de Derecho y Cs. Soc. y Pol. UNNE


Dr. EDUARDO MAGNO SCHERER
PRESIDENTE
Comisión Fd. de Prevención
de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

--- En la ciudad de POSADAS a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós, siendo las once (11) horas se reúnen en la **COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DE MISIONES** con domicilio en calle 3 de Febrero N.º 1.306 primer piso; representada por el Presidente **Dr. Eduardo Magno Scherer D.N.I. N.º 26.851.796** y su Vice Presidenta **Dra. Gabriela Vanesa Stefani D.N.I. N.º 31.880.543**; por el **SERVICIO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA DE MISIONES**, representado por el Director Ejecutivo, **LIC. LUIS ALBERTO BOGADO D.N.I. N.º 21.092.665**, con domicilio en Miguel Dávila N.º 976, de la ciudad de Posadas Misiones.



Luego de un intercambio de opiniones las partes **MANIFIESTAN**:

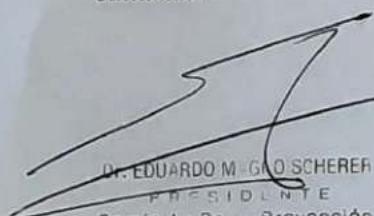
Qué el **S.P.E.P.M.**, Y la **COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA MISIONES** comparten el interés por reflexionar sobre la lucha contra la violencia institucional, y concientizar sobre la prevención y erradicación de las torturas, abusos, tratos, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

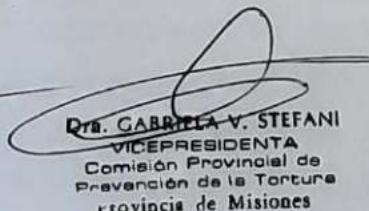
Que las Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

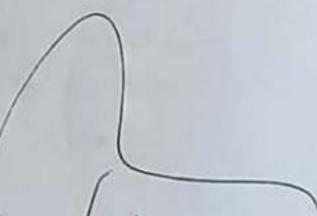
Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación**.

Y como consecuencia de lo expuesto las partes **ACUERDAN**, suscribir el Convenio mencionado *ut supra* con las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de cooperación en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social y cultural. -


Dr. EDUARDO MAGNO SCHERER
PRESIDENTE
Comisión Provincial de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES


Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
Provincia de Misiones


Lic. LUIS A. BOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO
S.P.E.P.M
Ministerio de Educación
y Tecnología



SEGUNDA: El presente CONVENIO mantendrá su vigencia por el período en el cual se lleve a cabo la campaña #CONTACONMIGO en las Instituciones Educativas dependientes del SPEPM. -

TERCERA: Para el logro del mencionado objetivo, las partes fijarán mediante Acuerdos Específicos las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para las Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte. -

CUARTA: Cada institución designará a los responsables de las actividades que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades. Las instituciones firmantes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas en todas circunstancias o hecho que tenga lugar como consecuencia el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Cada parte llevará adelante los compromisos asumidos con su equipo técnico de acuerdo a las características del trabajo y/o actividades a desarrollar manteniendo independencia y autonomía funcional de sus respectivas estructuras técnicas, asumiendo las responsabilidades consiguientes tanto laborales, contractuales o extracontractuales, y comprometiéndose a mantener indemne a las partes intervenientes ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes, sin generar otro lazo que el contemplado en el presente Convenio Marco y/o Actas o convenios complementarios que en su consecuencia se otorguen. -

QUINTA: EL SPEPM se compromete a poner a disposición recursos humanos, materiales disponibles, vinculación tecnológica, usos de espacios, investigación y/o cualquier otra tarea específica que contribuya al cumplimiento de sus objetivos generales. -

SEXTA: El presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por las partes, debiendo notificar fehacientemente su voluntad a las otras partes con una antelación no menor a treinta (30) días, a los fines de resolver debidamente las cuestiones en trámite que las vinculan, extinguiéndose las obligaciones emergentes del mismo. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna a las otras partes. -

Dr. EDUARDO MAGNO SCHERER
VICEPRESIDENTE
Comisión Provincial de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES

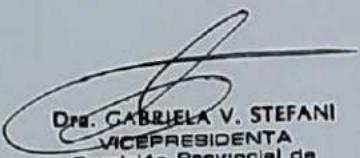
Lic. LUIS A. BOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología

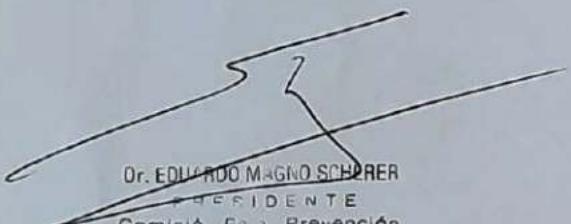


Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES

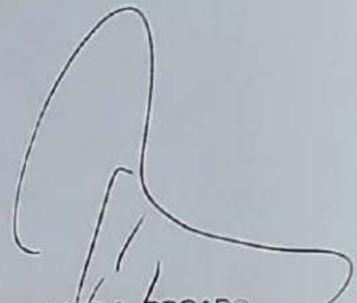
SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes directa o indirectamente de este Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo a sus efectos domicilio especial en los enunciados en el inicio del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales y/o extrajudiciales por las obligaciones derivadas de su aplicación.-

--- Sin más, siendo las doce (12) horas, se da por finalizada la reunión, firmando los comparecientes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -


Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. EDUARDO MAGNO SCHERER
PRESIDENTE
Comisión Pro. Prevención
de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES




Lic. LUIS A. BOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología

